

Señor (a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, D. C.

E.

S.

D.

Referencia. Acción de tutela

Accionante: Rafael Velandia Montes

Accionada: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Asunto: Acción de tutela por vulneración a los derechos al debido proceso, de igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad

RAFAEL VELANDIA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 79'961.652 de Bogotá, D. C., actuando en nombre y representación propios, por medio de este escrito, presento acción de tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, de aquí en adelante también nombradas como *las accionadas*, representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, mediante el trámite legal consagrado en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, se confiera la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad, de acuerdo a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: me postulé de manera oportuna al CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso y registrado con el Número de inscripción 0134077.

SEGUNDO: las accionadas, en su calidad de encargadas del desarrollo de las diferentes etapas del concurso, el jueves 13 de noviembre de 2025, publicaron los resultados preliminares de la prueba de *valoración de antecedentes*, de aquí en adelante también VA.

TERCERO: en los resultados citados, las accionadas determinaron, con relación al ítem *Experiencia Profesional*, en la VA, no tener en cuenta las siguientes experiencias profesionales:

- 1) Experiencia profesional en la Universidad Católica de Colombia, Docente de Derecho de la Facultad de Derecho, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

- 2) Experiencia profesional en la Universidad Santo Tomás, Docente Maestría en Derecho Penal, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 3) Experiencia profesional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor auxiliar doctor, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 4) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 05/06/2013 y de fecha final 17/12/2013, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 5) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, Profesor de Derecho Penal, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 6) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 17/07/2012 y de fecha final 17/11/2012, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 7) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 25/07/2011 y de fecha final 11/10/2011, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 8) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 31/01/2011 y de fecha final 27/05/2011, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 9) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 22/07/2010 y de fecha final 11/11/2010, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 10) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 16/01/2006 y de fecha final 26/05/2006, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la

asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

CUARTO: el día 20 de noviembre de 2025, dentro del término establecido por el artículo 35 del Acuerdo 001 de 2025 de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, de aquí en adelante Acuerdo Núm. 001 de 2025, sustenté reclamación en contra de los resultados VA, con el número de radicación VA202511000001514 (ver Anexo 1), en la que se pidió:

Se solicita, con relación al CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso y registrado con el Número de inscripción 0134077, a nombre de RAFAEL VELANDIA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 79'961.652 de Bogotá, D. C., darle la valoración que corresponde a cada una de las 10 experiencias profesionales mencionadas previamente como docente universitario como *Experiencia Profesional Relacionada* y que son las siguientes:

- 1) Experiencia profesional en la Universidad Católica de Colombia, Docente de Derecho de la Facultad de Derecho, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.
- 2) Experiencia profesional en la Universidad Santo Tomás, Docente Maestría en Derecho Penal, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.
- 3) Experiencia profesional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor auxiliar doctor, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.
- 4) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 05/06/2013 y de fecha final 17/12/2013.
- 5) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, Profesor de Derecho Penal, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.
- 6) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 17/07/2012 y de fecha final 17/11/2012.
- 7) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 25/07/2011 y de fecha final 11/10/2011.
- 8) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 31/01/2011 y de fecha final 27/05/2011.
- 9) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 22/07/2010 y de fecha final 11/11/2010.
- 10) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 16/01/2006 y de fecha final 26/05/2006.

Asimismo, solicito que, con relación al CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso y registrado con el Número de inscripción

0134077, a nombre de RAFAEL VELANDIA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 79'961.652 de Bogotá, D. C., darle la valoración que corresponde a cada una de las 4 experiencias profesionales mencionadas previamente como investigador académico como Experiencia Profesional Relacionada y que son las siguientes:

- 1) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Católica de Colombia, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.
- 2) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Santo Tomás, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.
- 3) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Cooperativa de Colombia, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.
- 4) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.

QUINTO: el día 16 de diciembre de 2025, las accionadas publicaron la respuesta frente a la reclamación que presenté en contra de la VA, respuesta mediante la cual negaron la reclamación (ver Anexo 2).



CONSIDERACIONES

1) LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Respecto de la legitimidad para el ejercicio de la acción de tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, toda persona puede presentar, por sí misma o por quien actúe en su nombre, acción de tutela para la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados.

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 10.^º del Decreto 2591 de 1991 señala que esta puede ser ejercida: (i) a nombre propio; (ii) a través de un representante legal; (iii) por medio de apoderado judicial, o (iv) mediante un agente oficioso. El párrafo final de esta norma también establece que el Defensor del Pueblo y los personeros municipales pueden ejercerla directamente. Por lo anterior, y al tener en cuenta que mis derechos fundamentales al debido proceso, de igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad han sido vulnerados por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, me encuentro legitimado en la causa por activa para interponer la presente acción constitucional.

2) LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

De acuerdo con los artículos 86 de la Constitución Política y 1.^º del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra cualquier autoridad pública e incluso contra particulares que por acción u omisión vulneren o amenacen derechos fundamentales. Así, en sede de tutela, la legitimación pasiva se entiende como la aptitud legal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder cuando a causa de su acción u omisión vulnere o amenace derechos fundamentales siempre que se demuestre tal vulneración o amenaza. Bajo este contexto, se advierte, en primer lugar, que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** son organismos de naturaleza pública y privada, respectivamente, con plena capacidad legal y, en segundo lugar, que han vulnerado mis derechos a fundamentales al debido proceso, de igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad y, por tanto, están legitimada por pasiva para actuar en este proceso.

3) INMEDIATEZ

Al respecto debe traerse a colación lo manifestado por la Corte Constitucional en la sentencia SU-108 de 2018:

"El principio de oficiosidad, el cual se encuentra íntimamente relacionado con el principio de informalidad, se traduce en el papel activo que debe asumir el juez de tutela en la conducción del proceso, no sólo en lo que tiene que ver con la interpretación de la solicitud de amparo, sino también, en la búsqueda de los elementos que le permitan comprender a cabalidad cuál es la situación que se somete a su conocimiento, para con ello tomar una decisión de fondo que consulte la justicia, que abarque íntegramente la problemática planteada, y de esta forma provea una solución efectiva y adecuada, de tal manera que se protejan de manera inmediata los derechos fundamentales cuyo amparo se solicita si hay lugar a ello."

En ejercicio de estas atribuciones conferidas al juez constitucional de acuerdo con el principio de oficiosidad, es razonable que el objeto de la acción de tutela cambie en ciertos casos, pues el juez tiene el deber de determinar qué es lo que accionante persigue con el recurso de amparo, con el fin de brindarle la protección eficaz posible de sus derechos fundamentales. Así, en ese análisis, puede encontrar circunstancias no indicadas en el escrito de tutela sobre las que se hace necesario su pronunciamiento¹.

Además, la Corte Constitucional, en la sentencia T-332 de 2015, también sostuvo:

(...) constituye un requisito de procedibilidad de la acción de tutela, por lo que su interposición debe ser oportuna y razonable con relación a la ocurrencia de los hechos que originaron la afectación o amenaza de los derechos fundamentales invocados. La petición ha de ser presentada en un tiempo cercano a la ocurrencia de la amenaza o violación de los derechos. Si se limitara la presentación de la demanda de amparo constitucional, se afectaría el alcance jurídico dado por el Constituyente a la acción de tutela, y se desvirtuaría a su fin de protección actual, inmediata y efectiva de tales derechos (...)².

La Corte en Sentencia T-037 de 2013 ha señalado que la solicitud de amparo es procedente, cuando transcurrido un extenso lapso de tiempo entre la situación que dio origen a la afectación alegada y la presentación de la acción, sean analizadas las condiciones específicas del caso concreto, es decir, la valoración del requisito de inmediatez se vuelve menos estricto bajo las siguientes circunstancias:

"(i) La existencia de razones que justifiquen la inactividad del actor en la interposición de la acción. (ii) La permanencia en el tiempo de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del accionante, esto es, que como consecuencia de la afectación de sus derechos, su situación desfavorable continúa y es actual. (iii) La carga de la interposición de la acción de tutela resulta desproporcionada, dada la situación de debilidad manifiesta en la que se encuentra el accionante; por ejemplo, el estado de indefensión, interdicción, abandono, minoría de edad, incapacidad física, entre otros"³.

¹ Corte Constitucional. Sentencia SU-108 de 2018. M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado, pp. 12 y 13.

² Corte Constitucional. Sentencia T-332 de 2015. M. P. Alberto Rojas Ríos, p. 5.

³ Corte Constitucional. Sentencia T-332 de 2015. M. P. Alberto Rojas Ríos, pp. 5 y 6.

Asimismo, sobre la inmediatez, la Corte Constitucional señaló, en la sentencia T-257 de 2012⁴, lo siguiente:

Por ello, es indispensable estudiar cada caso en concreto, toda vez que es necesario que la acción sea promovida dentro de un término razonable, prudencial y cercano a la ocurrencia de los hechos que se consideran vulneratorios (sic) de derechos fundamentales, con el fin de evitar que el transcurso del tiempo desvirtúe la transgresión o amenaza de los derechos. En consecuencia, ante la injustificada demora en la interposición de la acción, se torna improcedente el mecanismo extraordinario, por ende, se debe acudir a los mecanismos ordinarios de defensa judicial.

Sobre la misma cuestión, la Corte Constitucional, en la sentencia SU-067de 2022, aseveró:

El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela es un mecanismo de protección «inmediata» de derechos fundamentales. En este sentido, esta corporación ha señalado que el requisito de inmediatez exige que la acción de tutela sea presentada en un «plazo razonable» respecto de la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales. No existen reglas estrictas e inflexibles para la determinación de la razonabilidad del plazo, por lo tanto, corresponde al juez constitucional definir lo que constituye un término de interposición oportuno «a la luz de los hechos del caso en particular»⁵.

En tal sentido, si se tiene en cuenta que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** publicaron, el día 16 de diciembre de 2025, la respuesta frente a la reclamación que presenté en contra de los VA (ver Anexo 2), se advierte que la presentación de esta tutela, 26 de enero de 2026, cumple con dicho principio de inmediatez al tomar en cuenta que solo ha transcurrido poco más de un mes y eso sin excluir los días de vacancia judicial. A lo anterior se suma que se están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, de igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad desde el citado 16 de diciembre de 2025 y que, debido a la premura de la situación y de sus consecuencias, el único mecanismo que puede brindar garantía de protección a mis derechos fundamentales es la presente acción constitucional, toda vez que ya se ejerció la reclamación ante la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, que mantuvieron su decisión en la referida respuesta del 16 de diciembre de 2025, respuesta contra la que no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014 y en el párrafo final del artículo 35 del citado Acuerdo 001 de 2025.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-257 de 2012. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, p. 21.

⁵ Corte Constitucional. Sentencia SU-067de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 24.

4) ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO POR LA POSIBLE OCURRENCIA DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

En relación con la materia de esta acción y con el título de esta parte, en la sentencia SU-067de 2022, ha dicho la Corte Constitucional:

7. El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es un procedimiento preferente y sumario, para la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas en Colombia. Sin embargo, la norma constitucional y el Decreto 2591 de 1991, establecen que la tutela solamente procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial. Así, la acción de tutela es un mecanismo de carácter subsidiario y excepcional que tiene el objetivo de proteger derechos fundamentales, cuya procedencia está sujeta al agotamiento de los recursos ordinarios y extraordinarios, así como al principio de inmediatez.

La Corte ha reiterado que los principios de inmediatez y subsidiariedad que rigen la acción de tutela, deben analizarse en cada caso en concreto. Entonces, en los asuntos en que existan otros medios de defensa judicial, la jurisprudencia de esta Corporación determina que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad, siempre que también se verifique la inmediatez en la interposición de la misma, a saber:

- a. Que a pesar de existir otro medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio; y
 - b. Que si bien existe otro medio de defensa judicial, éste no es idóneo o eficaz para proteger los derechos fundamentales invocados, caso en el cual la tutela procede de manera definitiva.
8. Cuando se pretende la protección de un derecho fundamental y existe el mecanismo ordinario de defensa debe evaluarse si el mismo ofrece protección cierta, efectiva y concreta del derecho, esto es, que pueda equipararse a la que podría brindarse a través de la acción de tutela⁶.

En igual sentido, y con relación a los concursos de mérito y la procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos de trámite expedidos en el marco de los concursos de méritos, dijo la Corte Constitucional, en la sentencia SU-067de 2022:

109. Supuestos específicos de procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos de trámite expedidos en el marco de los concursos de méritos. Con fundamento en las razones expuestas hasta este punto, la Sala Plena de esta corporación ha propuesto los siguientes requisitos, que permiten evaluar la procedibilidad específica de la acción de tutela contra estos actos en particular: «i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental»⁷.

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-295 de 2018. M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado, pp. 16 y 17.

⁷ Corte Constitucional. Sentencia SU-067de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 33.

De tal suerte, en lo que respecta al primer requisito, i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido, el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 todavía está en trámite, pues se encuentra pendiente de la conformación y adopción de las listas de elegibles, de acuerdo a los artículos 38 y 39 del referido Acuerdo 001 de 2025. Por ende, en este caso se satisface este primer requisito.

En lo que concierne al segundo requisito, ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final, la valoración de antecedentes, y ante el agotamiento de la reclamación ante las accionadas, decisión contra la que no proceden recursos y que se tradujo en una confirmación de los resultados, en los que se me asignó un puntaje total de 10 puntos en el ítem de experiencia profesional relacionada, es evidente que dicha valoración define una situación especial y sustancial, mi experiencia profesional relacionada, que se proyecta en la decisión final, es decir, la conformación y adopción de las listas de elegibles. Por lo tanto, en este caso también se satisface este segundo requisito.

Frente al tercer requisito, iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental, la valoración de la experiencia profesional hecha por las accionadas, mediante la publicación de los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes, el jueves 13 de noviembre de 2025, y su ratificación, a través de la publicación, el día 16 de diciembre de 2025, de la respuesta frente a la reclamación presentada en contra de dichos resultados preliminares de la valoración de antecedentes, constituyen una vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, de igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad, como se explicará más adelante. En consecuencia, igualmente se cumple este tercer requisito.

5) SUBSIDARIEDAD

En línea directa con lo previamente mencionado, ha dicho la Corte Constitucional, en la ya citada sentencia SU-067de 2022, ha indicado que “la acción de tutela no es, en principio, el medio adecuado para reclamar la protección de los derechos fundamentales cuando estos resultan infringidos por la expedición de un acto administrativo”⁸. Sin embargo, en esa misma sentencia, la Corte Constitucional señaló que hay tres excepciones, en las que sí procede la acción de tutela:

96. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha instaurado tres excepciones a la regla general de improcedencia de la acción de tutela, en el campo específico de los concursos de mérito. Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo⁹.

⁸ Corte Constitucional. Sentencia SU-067de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 29.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia SU-067de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, pp. 26 y 27.

Ahora, si bien es suficiente la presencia de uno cualquiera de los citados presupuestos para que proceda la acción de tutela, en este caso están presentes los tres, como se procede a explicar.

Entonces, sobre el primer requisito, i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, debe ponerse de presente que los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes y la respuesta frente a la reclamación presentada en contra de ellos, que los ratificó, convierte a aquellos en resultados definitivos. Con relación a estos resultados, la Corte Constitucional ha señalado que “el acto administrativo que da a conocer los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes es un acto de trámite” y que “es evidente que contiene una decisión de indiscutible relevancia para el desarrollo de la convocatoria”¹⁰. Por lo tanto, estos resultados definitivos son un acto de trámite, lo que no los hace susceptibles de acción contenciosa administrativa, tal y como lo ha dicho la Corte Constitucional, en la mencionada sentencia SU-067de 2022:

...«[l]os únicos actos susceptibles de acción contenciosa administrativa son los actos definitivos, no los de trámite o preparatorios». Habida cuenta de lo anterior, dada la imposibilidad de emplear los instrumentos de control dispuestos por el derecho administrativo, «sería procedente la acción de tutela como mecanismo definitivo», cuando tales actos puedan «conculcar o amenazar los derechos fundamentales de una persona»¹¹

Por lo tanto, en el caso objeto de esta tutela está presente el primer requisito, lo cual ya es suficiente para la procedencia de la acción de tutela. Empero, también se satisfacen los otros dos requisitos, como se explica a continuación.

En lo que concierne al segundo presupuesto, ii) configuración de un perjuicio irremediable, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

98. Urgencia de evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable. La segunda excepción a la regla general de improcedencia de la acción de tutela contra estos actos administrativos se funda en la necesidad de evitar la consolidación de un perjuicio irremediable. Este supuesto de hecho se presenta cuando «por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción»¹².

En consecuencia, debe señalarse que los resultados definitivos de la valoración de antecedentes tienen un carácter clasificatorio, con un valor del treinta por ciento (30%) del total del puntaje del concurso, de acuerdo al artículo 22 del Acuerdo 001 de 2025. Entonces, estos resultados definitivos de la valoración de antecedentes son uno de los tres factores que constituyen los resultados consolidados, resultados consolidados que

¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia SU-067de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 34.

¹¹ Corte Constitucional. Sentencia SU-067de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 32.

¹² Corte Constitucional. Sentencia SU-067de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 30.

determinan el lugar en la lista de elegibles, según lo dispuesto en el artículo 38 del Acuerdo 001 de 2025. Por ende, los resultados definitivos de la valoración de antecedentes son “una decisión de indiscutible relevancia para el desarrollo de la convocatoria”¹³, tal como lo ha indicado la Corte Constitucional. Así, es procedente la acción de tutela para evitar la consolidación de un perjuicio irremediable para mí, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, de igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad, vulneración que acaecerá si tales resultados definitivos de la valoración de antecedentes terminan obrando como uno de los tres factores que constituyen los resultados consolidados que determinan el lugar en la lista de elegibles, lista que está próxima a salir.

En lo que respecta al tercer requisito, iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo, la Corte Constitucional ha señalado que se presenta en aquellos casos en los que se pretende demostrar que se están lesionando sus derechos fundamentales¹⁴, tal y como ocurre en este caso, en el que los resultados definitivos de la valoración de antecedentes vulneran mis derechos fundamentales al debido proceso, de igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad.

En consecuencia, como se ha expuesto, se evidencia que, aunque solo se requiere uno, en este caso están presenten cada uno de los tres presupuestos que la Corte Constitucional ha establecido para que proceda la acción de tutela con el fin de reclamar la protección de los derechos fundamentales cuando estos resultan infringidos por la expedición de un acto administrativo.

6) SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

A) EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

El derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, ha sido definido como el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. En punto a las garantías que integran el derecho al debido proceso en el ámbito de cualquier tipo de actuación judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza que se adelante contra una persona, la Corte Constitucional, entre otras en las sentencias C-401 de 2013, C-929 de 2014, T-324 de 2015, T-288 de 2016 y T-283 de 2018, ha establecido que se deben brindar como mínimo las siguientes garantías:

¹³ Corte Constitucional. Sentencia SU-067 de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 34.

¹⁴ Corte Constitucional. Sentencia SU-067 de 2022. M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera, p. 30.

“...(i) conocer el inicio de la actuación, (ii) ser oído durante todo el trámite, (iii) ser notificado en debida forma, (iv) que se adelante por autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio, (v) que no se presenten dilaciones injustificadas, (vi) gozar de la presunción de inocencia, (vii) ejercer los derechos de defensa y contradicción, (viii) presentar pruebas y a controvertir aquellas que aporte la parte contraria, (ix) que las decisiones sean motivadas en debida forma, (x) impugnar la decisión que se adopte, y (xi) promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso”¹⁵.

La Corte también ha señalado que el conjunto de las garantías anteriormente enunciadas se encuentra encaminado a asegurar el correcto y adecuado ejercicio de las actuaciones de autoridades públicas y privadas, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes, con el fin de evitar posibles actuaciones abusivas o arbitrarias por parte de estas en contra de la persona sobre la cual se adelanta un proceso, sin que importe su naturaleza. Ahora, este conjunto de garantías tiene relevancia y se aplica con relación a los concursos de méritos, punto sobre el cual ha dicho la Corte Constitucional lo siguiente:

3.4. Dentro de este contexto, la convocatoria es, entonces, “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada”¹⁶.

Entonces, cualquier desconocimiento de los parámetros de la convocatoria constituye una violación al derecho fundamental al debido proceso:

En este orden de ideas, la Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa¹⁷.

¹⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-324 de 2015. M. P. María Victoria Calle Correa, pp. 13 y 14.

¹⁶ Corte Constitucional. Sentencia SU-446 de 2011. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, p. 25.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-682 de 2016. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, p. 26.

Por último, si bien la convocatoria es la ley de un concurso, lo cierto es que ella no puede ir en contravía ni de la ley, ni de la Constitución, ni vulnerar derechos fundamentales, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia SU-913 de 2009¹⁸:

Para la Corte Constitucional resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, así como la inmodificabilidad de las listas de elegibles una vez estas se encuentran en firme como garantía de los principios de buena fe y confianza legítima que deben acompañar estos procesos (la negrilla no hace parte del texto original).

Entonces, en este caso se me está violando mi derecho al debido proceso como quiera que se está desconociendo la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la experiencia profesional, que es vinculante para todos los organismos públicos y privados, como lo son las accionadas, tal y como se procede a explicar.

B) LA VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO CON RELACIÓN A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

En los resultados definitivos de la valoración de antecedentes hechos por las accionadas no se tuvieron en cuenta las siguientes experiencias profesionales relacionadas aportadas:

- 1) Experiencia profesional en la Universidad Católica de Colombia, Docente de Derecho de la Facultad de Derecho, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.
- 2) Experiencia profesional en la Universidad Santo Tomás, Docente Maestría en Derecho Penal, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.
- 3) Experiencia profesional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor auxiliar doctor, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.
- 4) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 05/06/2013 y de fecha final 17/12/2013.
- 5) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, Profesor de Derecho Penal, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.
- 6) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 17/07/2012 y de fecha final 17/11/2012.
- 7) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 25/07/2011 y de fecha final 11/10/2011.

¹⁸ Corte Constitucional. Sentencia SU-913 de 2009. M. P. Juan Carlos Henao Pérez, p. 141.

8) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 31/01/2011 y de fecha final 27/05/2011.

9) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 22/07/2010 y de fecha final 11/11/2010.

10) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 16/01/2006 y de fecha final 26/05/2006.

Cada una de estas experiencias profesionales fueron valoradas bajo la categoría “No puntúa, No Válido” y con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”. Frente a la reclamación presentada, la respuesta de las accionadas fue la siguiente¹⁹:

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Frente a su solicitud relacionada con la viabilidad de otorgar puntaje a las certificaciones en la cual se señala que desempeñó el cargo de docente e investigador académico, se precisa que dichos documentos no son válidos para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia profesional relacionada ni en el ítem de experiencia profesional en este Concurso de Méritos, toda vez que NO corresponde a un factor de puntuación contemplado.

La experiencia docente NO es un factor de puntuación como ya se aclaró, con base en el Acuerdo No. 001 de 2025:

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN.

(...)

¹⁹ Respuesta frente a la reclamación presentada en contra de la VA (ver Anexo 2, pp. 3 y 4).

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

La disposición anterior evidencia que para el factor de experiencia se dispuso la Profesional Relacionada, Profesional, Relacionada y Laboral, en ningún caso Docente. En concordancia, por motivo de que el Acuerdo No. 001 de 2025 que en su artículo 17 define el factor de experiencia NO contempla la experiencia docente para el Concurso de Méritos.

Adicionalmente, este tipo de experiencia no se encuentra relacionada con las funciones de acuerdo con el proceso en donde se encuentra ubicada la vacante y, asimismo no corresponde al ejercicio de su profesión, pues que la misma no corresponde a una Licenciatura.

Ahora, lo primero que debe indicarse es que la convocatoria, Acuerdo Núm. 001 de 2025, no puede ir en contravía ni de la ley, ni de la Constitución, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en la sentencia SU-913 de 2009²⁰:

Para la Corte Constitucional resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, así como la inmodificabilidad de las listas de elegibles una vez estas se encuentran en firme como garantía de los principios de buena fe y confianza legítima que deben acompañar estos procesos (la negrilla no hace parte del texto original).

Este criterio fue reiterado posteriormente por la misma Corte Constitucional en la sentencia SU-446 de 2011²¹:

En ese sentido, es claro que las reglas del concurso son invariables tal como lo reiteró esta Corporación en la sentencia SU-913 de 2009 al señalar "...resulta imperativo recordar la intangibilidad de las reglas que rigen las convocatorias de los concursos públicos para acceder a cargos de carrera en tanto no vulneren la ley, la Constitución y los derechos fundamentales en aras de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, así como la inmodificabilidad de las listas de elegibles una vez éstas se encuentran en firme como garantía de los principios de buena fe y confianza legítima que deben acompañar estos procesos" (la cursiva es del texto original, la negrilla no hace parte del texto original).

²⁰ Corte Constitucional. Sentencia SU-913 de 2009. M. P. Juan Carlos Henao Pérez, p. 141.

²¹ Corte Constitucional. Sentencia SU-446 de 2011. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, pp. 26 y 27.

De tal suerte, en la convocatoria, Acuerdo Núm. 001 de 2025, y, en consecuencia, en los resultados definitivos de la valoración de antecedentes se señala que la experiencia docente no es experiencia profesional, pues “para el factor de experiencia se dispuso la Profesional Relacionada, Profesional, Relacionada y Laboral, en ningún caso Docente. En concordancia, por motivo de que el Acuerdo No. 001 de 2025 que en su artículo 17 define el factor de experiencia NO contempla la experiencia docente para el Concurso de Méritos”²². Asimismo, se sostuvo que “este tipo de experiencia no se encuentra relacionada con las funciones de acuerdo con el proceso en donde se encuentra ubicada la vacante y, asimismo no corresponde al ejercicio de su profesión, pues que la misma no corresponde a una Licenciatura”²³.

Ahora, el Acuerdo Núm. 001 de 2025, en su artículo 17, establece:

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Profesional Relacionada: es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

Experiencia Relacionada: es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

Experiencia Laboral: es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Entonces, según los resultados definitivos de la valoración de antecedentes expedidos por las accionadas, y con relación al cargo al que aspiro²⁴, a la profesión que requiere²⁵ y a la experiencia que exige²⁶, la experiencia docente no corresponde ni a Experiencia

²² Respuesta frente a la reclamación presentada en contra de la VA (ver Anexo 2, p. 4).

²³ Respuesta frente a la reclamación presentada en contra de la VA (ver Anexo 2, p. 4).

²⁴ Fiscal delegado ante los Jueces Penales del Circuito.

²⁵ Título de formación profesional en Derecho, de acuerdo a la Oferta Pública con el Número de consecutivo 6, Código Empleo I-103-M-01-(597), Denominación de Empleo Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, dentro del Concurso de Méritos FGN 2024 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE) (<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica>). El mismo requisito aparece con relación al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO en el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, Código: FGN- AP01-M-01, Versión: 05, página 19 y disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/FGN-AP01-M-01-MANUAL-ESPECIFICO-DE-FUNCIONES-Y-REQUISITOS-DE-LOS-EMPLEOS-QUE-CONFORMAN-LA-PLA-V05.pdf>

²⁶ Experiencia Profesional de acuerdo a la Oferta Pública con el Número de consecutivo 6, Código Empleo I-103-M-01-(597), Denominación de Empleo Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito, dentro del Concurso de Méritos FGN 2024 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial (OPECE)

Profesional, ni a Experiencia Profesional Relacionada, ni a Experiencia Relacionada. Es decir, según las accionadas, la experiencia docente no corresponde a aquella que se adquiere después de obtener el título profesional, en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, que, para el cargo al que se aspira, es la de abogado, y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.

Lo anterior, sin embargo, va en contra de lo dispuesto en el párrafo final del artículo 21 del Decreto 250 de 1970²⁷, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.^º y 2.^º Decreto 196 de 1971²⁸. De tal suerte, debe ponerse de presente que, **desde hace más de 48 años, existe una posición clara, única y reiterada en la jurisprudencia en Colombia sobre qué constituye el ejercicio de la profesión de abogado y que incluye a la docencia universitaria en Facultades de Derecho como forma de experiencia profesional**, tal y como se procede a exhibir. Así, para comenzar, debe citarse que, el 24 de noviembre de 1977, la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, profirió sentencia de constitucionalidad sobre el párrafo final del artículo 21 del Decreto 250 de 1970, en los siguientes términos²⁹:

Dice así la norma acusada:

"El ejercicio de la abogacía se podrá comprobar con el desempeño habitual de cualesquier actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado".

Se amplía así el concepto de ejercicio de la abogacía para comprender otras actividades dis-tintas de las entrevistas por el Procurador General, quien lo limita a los procesos que culminan con una sentencia, esto es, cuando se lleva exclusivamente el carácter de Procurador o apoderado. La norma acusada, acepta como ejercicio de la profesión, toda actividad jurídica, independiente o dependiente, en cargo público o privado. Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un

(<https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica>). Se exige Experiencia profesional o docente con relación al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO en el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, Código: FGN- AP01-M-01, Versión: 05, página 19 y disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/FGN-AP01-M-01-MANUAL-ESPECIFICO-DE-FUNCIONES-Y-REQUISITOS-DE-LOS-EMPLEOS-QUE-CONFORMAN-LA-PLA-V05.pdf>

²⁷ "Artículo 21. La calidad de abogado se probará con copia del acta de grado y certificación sobre su conocimiento oficial, o con el carnet de inscripción profesional.

El ejercicio de la abogacía se podrá comprobar con el desempeño habitual de cualesquier actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas en cargo público o privado" (la negrilla no hace parte del texto original).

²⁸ "Artículo 1^º. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia". "Artículo 2^º. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".

²⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30009314>

desenvolvimiento intelectual de mayores bene-ficios para la comunidad, que el limitado al campo del "litigio", de los "procesos" o de las "contenciones" ante la jurisdicción estatal, por-que como ya dijo la Corte, "la potestad de resolver diferencias de carácter patrimonial no es función privativa o exclusiva del Estado, como supremo creador de derechos o supremo dispensador de justicia. El ideal de una sociedad organizada es que no haya conflictos entre sus miembros, esto es, que todos ellos se conduzcan pacíficamente dentro de la órbita de sus propios derechos". (G. J. No. 2338, Pág. 65).

Con razón la ley no solo encuentra como principal función del abogado la defensa en justicia de los derechos de la sociedad y de los particulares, sino que destacadamente agrega:

"También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas". (Decreto 196 de 1971, Art. 2º).

Más aún, hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevan la calidad de abogado, como son la investigación jurídica, las funciones académicas, o las de doctrinantes o tratadistas de derecho.

Estas actividades, unidas al título de abogado, corresponden a un recto ejercicio de la profesión y dan aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Jurisdiccional o en el Ministerio Público, cumplidos los requisitos de diez años de ejercicio y buen crédito, igual al exigido al profesional del derecho o al catedrático de jurisprudencia (la negrilla no hace parte del texto original).

Es decir, desde hace casi 5 décadas, la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, precisó que el desempeño habitual de cualesquiera actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado, tales como la docencia y la investigación jurídica, o sea, la investigación científica, también nominada como investigación académica, son formas del ejercicio de la profesión de abogado.

En igual sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, **desde hace más de 33 años**, ha reconocido que el ejercicio de la profesión de abogado no se puede limitar al litigio y que incluye otras actividades como, por ejemplo, la docencia y la investigación académica. En tal sentido, en sentencia del 1.º de octubre de 1992, el Consejo de Estado señaló lo siguiente³⁰:

Y de acuerdo con la ley para ser magistrado de Tribunal y Juez de la República también es necesario ser abogado. Eso significa que la justicia en esos cargos no puede ser impartida por médicos, ingenieros, arquitectos, economistas, contadores, etc., etc. Sin embargo, no existe, al menos en nuestro país, la profesión de magistrado o juez. Entonces, si para desempeñar esos cargos es necesario ser abogado, puede afirmarse que el cumplimiento de funciones judiciales en los mencionados cargos conlleva el ejercicio de la profesión de abogado?, o que la asesoría jurídica en oficinas públicas o privadas, y aún el desempeño de la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas cuando para ello se requiere ser abogado, no es ejercicio de la profesión de abogado? Así las cosas, circunscribir el concepto de ejercicio de la

³⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 1.º de octubre de 1992, Radicación número: 0676, Consejero Ponente: Jorge Penen Deltieure, p. 11.

profesión de abogado a la actividad de abogar o litigar, no se compadece con la realidad y así lo entendió la H. Corte Suprema de Justicia cuando declaró exequible el artículo 21 del Decreto 250 de 1970 mediante sentencia pronunciada el 24 de noviembre de 1977, citada en la contestación de la demanda. Con anterioridad el Consejo de Estado, en auto fechado el 13 de septiembre de 1977, aceptó para confirmar a persona elegida como magistrado de tribunal administrativo, que el ejercicio de la abogacía era demostrable de la manera dispuesta en el precitado artículo 21 (la negrilla no hace parte del texto original).

Asimismo, en sentencia de fecha 18 de abril de 1997, el Consejo de Estado sostuvo lo siguiente³¹:

“(...) El ejercicio de la profesión de abogado es una actividad que tradicionalmente, se ha entendido en los términos precisos de la definición contenida en el Diccionario de la Real Academia de la lengua española, o sea "...defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos e intereses de los litigantes, también en dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan", es decir, actuar en defensa de causas ajenas ante estrados judiciales, o emitir conceptos jurídicos.

Esta concepción tradicionalista por considerarse reducida y estrecha, como bien lo observó la Sala en sentencia del 1 de octubre de 1992 dictada en el expediente No. 0676, ha venido evolucionando bajo la perspectiva jurisprudencial, en la medida que el punto es materia de análisis, pues se encuentra que son muchas las actividades comprendidas en ese ejercicio que deben tenerse en cuenta para la acreditación del requisito constitucional, quedando relegado el concepto de vieja data que circunscribía al litigio.

La exigencia de haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso de diez (10) años, lo que en el fondo persigue, es que el elegido goce de una experiencia profesional adecuada en materia jurídica, que le permita desempeñar con acierto las funciones del respectivo cargo. Experiencia que se logra no solo actuando el abogado en representación de litigantes ante los estrados judiciales -criterio superado-, sino en otras: actividades donde el profesional del derecho ponga en práctica sus conocimientos académicos (la negrilla no hace parte del texto original).

En esa misma sentencia, y con relación a la noción normativa del ejercicio de la profesión contenida en el Decreto 196 de 1971, sostuvo dicha corporación lo siguiente³²:

El Decreto 196 de 1971 reglamentario del ejercicio de la abogacía, consagra las siguientes reglas:

"Artículo 1. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia".

"Art. 2. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación - y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".

³¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 18 de abril de 1997, Radicación número 1628, Consejero Ponente: Luis Eduardo Jaramillo Mejía, pp. 8 y 9.

³² Ibidem, p. 9.

"Art. 3. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales".

De los textos transcritos no se desprende que el ejercicio de la profesión de abogado, esté restringido solamente al derecho de postulación en juicio como lo entiende el actor. La función social que se le asigna, la puede realizar desde diversos campos en que actúe en razón de su profesión (la negrilla no hace parte del texto original).

Luego, en sentencia de 11 de mayo de 2001, el Consejo de Estado³³ reiteró que el ejercicio de la profesión de abogado es un concepto amplio y no restringido, que incluye, entre otras actividades, a la investigación jurídica, a la docencia o las actividades de doctrinante o tratadistas de derecho como diversas formas de ejercicio profesional del abogado:

Según lo establecido en el artículo 255 de la Constitución, para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura se requiere, entre otras calidades, haber ejercido la profesión de abogado durante 10 años con buen crédito, disposición que repitió el artículo 77 de la ley 270 de 1.996.

Mediante el artículo 1.^º del decreto 196 de 1.971, por el cual se dictó el estatuto del ejercicio de la abogacía, se estableció que esta tenía como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia, y en el artículo 2.^º del mismo decreto, que la principal misión del abogado era defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares, y que también era misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

De lo anterior resulta, entonces, que el ejercicio de la profesión de abogado comprende, desde luego, la defensa de los derechos e intereses de las partes en procesos judiciales, administrativos o de cualquier clase, pero también actividades distintas, tales como asesoramiento, rendición de dictámenes o conceptos, realización de estudios, elaboración de documentos y muchas más. En consonancia con lo anterior, en el artículo 21 del decreto 250 de 1.970 había sido dispuesto que el ejercicio de la abogacía podía comprobarse con el desempeño habitual de cualesquiera actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado.

Al decidir sobre la exequibilidad de ese artículo la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 24 de noviembre de 1.977, explicó que según tal disposición es ejercicio de la profesión toda actividad jurídica independiente o dependiente, en cargo público o privado; que esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico y comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad que el limitado al campo del litigio, de los procesos o de las contenciones ante la jurisdicción estatal; **que hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevaban la calidad de abogado, como son la investigación jurídica y las funciones académicas, o las de doctrinantes o tratadistas de derecho, que unidas al título de abogado corresponden a un recto ejercicio de la profesión** y dan

³³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 11 de mayo de 2001, Consejero Ponente: Mario Alario Méndez, Radicado No. 1001-03-28-000-2000-0036-01 (2437), p. 10.

aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Judicial o en el Ministerio Público (la negrilla no hace parte del texto original).

Después, en sentencia del 10 de julio de 2009, el Consejo de Estado³⁴ determinó, de manera absolutamente clara, que la investigación jurídica, la docencia o las actividades de doctrinante o tratadistas de derecho corresponden a diversas formas de ejercicio profesional del abogado, también a un recto ejercicio de la profesión y dan una aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Judicial:

La Sala considera que no le asiste razón al demandado cuando señala que el ejercicio de la profesión de abogado –para el cargo de Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura- sólo se acredita con el litigio. La Corte Suprema de Justicia al estudiar en sentencia del 24 de noviembre de 1977 la exequibilidad del artículo 21 del Decreto 250 de 1970, con efecto erga omnes, dijo: “la norma del artículo 21, inciso final, del Decreto 250 de 1970, acepta como ejercicio de la profesión, toda actividad jurídica, independiente o dependiente, en cargo público o privado. Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad, que el limitado al campo de “litigio”, de los “procesos” o de “las contenciones” ante la jurisdicción estatal (...) También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas... Más aún, hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevan la calidad de abogado, como son la investigación jurídica, las funciones académicas, o las de doctrinante o tratadistas de derecho. Estas actividades, unidas al título de abogado, corresponden a un recto ejercicio de la profesión y dan aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Jurisdiccional o en el Ministerio Público, cumplidos los requisitos de diez años de ejercicio y buen crédito, igual al exigido al profesional del derecho al catedrático de jurisprudencia, previo justiprecio de la entidad nominadora (la negrilla hace parte del texto original. El subrayado no hace parte del texto original).

Luego, el 13 de diciembre de 2010, el Consejo de Estado³⁵ ratificó el referido fallo de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977, e hizo referencia expresa, una vez más, a la docencia como forma de experiencia profesional:

Sobre este último aspecto vale la pena recordar que la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la experiencia profesional como abogado, se adquiere por el ejercicio de: “[T]oda actividad jurídica independiente o dependiente, o en cargo público o privado. Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad, que el limitado al campo del ‘litigio’, de los ‘procesos’ o de las ‘contenciones’ ante la jurisdicción estatal, porque como ya dijo la Corte, ‘la potestad de resolver diferencias de carácter patrimonial no es función privativa o exclusiva del Estado, como supremo creador de derechos o supremo dispensador de justicia. El ideal de una sociedad organizada es que no haya conflictos entre sus miembros, esto es que todos ellos se

³⁴ Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 10 de julio de 2009, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo, Radicados Nos. 1001-03-28-000-2008-00032-00 y 1001-03-28-000-2008-00033-00.

³⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa, 13 de diciembre de 2010, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, p. 20.

conduzcan pacíficamente dentro de la órbita de sus propios derechos'..." (la negrilla hace parte del texto original. El subrayado no hace parte del texto original).

Y la adquirida en el ejercicio de la cátedra universitaria... (la negrilla hace parte del texto original. El subrayado no hace parte del texto original).

Posteriormente, el 27 de junio de 2013, el Consejo de Estado³⁶ ratificó los referidos fallos de fechas 18 de abril de 1997, 11 de mayo de 2001 y 10 de julio de 2009, pues los utilizó como sustento para la sentencia, en un aparte de esta que denominó como "5.2.- DEL PRECEDENTE JUDICIAL DE LA SECCION QUINTA RESPECTO DEL REQUISITO DEL EJERCICIO CON BUEN CREDITO DE LA PROFESION DE ABOGADO", en el que ratificó, de nuevo, que la investigación jurídica, la docencia o las actividades de doctrinante o tratadistas de derecho corresponden a diversas formas de ejercicio profesional del abogado, como se lee a continuación:

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de 18 de abril de 1997, con ocasión de la demanda que presentó el ciudadano Iván Darío Gómez Lee, contra la elección como Defensor del Pueblo del doctor José Fernando Castro Caicedo, realizada por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 20 de agosto de 1996, por considerar que el elegido no cumplía con los requisitos del artículo 232 de la Constitución Política, en especial el que concierne a la profesión de abogado, precisó que:

"(...) El ejercicio de la profesión de abogado es una actividad que tradicionalmente, se ha entendido en los términos precisos de la definición contenida en el Diccionario de la Real Academia de la lengua española, o sea "... defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos e intereses de los litigantes, también en dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan", es decir, actuar en defensa de causas ajenas ante estrados judiciales, o emitir conceptos jurídicos.

Esta concepción tradicionalista por considerarse reducida y estrecha, como bien lo observó la Sala en sentencia del 1 de octubre de 1992 dictada en el expediente No. 0676, ha venido evolucionando bajo la perspectiva jurisprudencial, en la medida que el punto es materia de análisis, pues se encuentra que son muchas las actividades comprendidas en ese ejercicio que deben tenerse en cuenta para la acreditación del requisito constitucional, quedando relegado el concepto de vieja data que circunscribía al litigio.

La exigencia de haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso de diez (10) años, lo que en el fondo persigue, es que el elegido goce de una experiencia profesional adecuada en materia jurídica, que le permita desempeñar con acierto las funciones del respectivo cargo. Experiencia que se logra no solo actuando el abogado en representación de litigantes ante los estrados judiciales -criterio superado-, sino en otras: actividades donde el profesional del derecho ponga en práctica sus conocimientos académicos.

El Decreto 196 de 1971 reglamentario del ejercicio de la abogacía, consagra las siguientes reglas: "Artículo 1. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia".

³⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, 27 de junio de 2013, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, pp. 16 a 20.

"Art. 2. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación - y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".

"Art. 3. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales".

De los textos transcritos no se desprende que el ejercicio de la profesión de abogado, esté restringido solamente al derecho de postulación en juicio como lo entiende el actor. La función social que se le asigna, la puede realizar desde diversos campos en que actúe en razón de su profesión.

El artículo segundo indica que la principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares, pero también según el mismo precepto, tiene como misión "asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".

Examinando la legislación complementaria y preexistente a la Carta de 1991, es del caso citar el artículo 21 del decreto 250 de 1970 que establece en su inciso segundo: "El ejercicio de la abogacía se podrá comprobar con el desempeño habitual de cualesquiera actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado".

Y cabe observar al respecto que la H. Corte Suprema de Justicia al declarar la exequibilidad de esta disposición (sentencia noviembre 24/77), partió de un concepto más racional y lógico sobre la base de un aporte intelectual de mayor beneficio para la comunidad, que el limitado al "litigio" porque como lo resalta "la potestad de resolver diferencias de carácter patrimonial no es función privativa o exclusiva del Estado, como supremo creador de derechos o supremo dispensador de la justicia. El ideal de una sociedad organizada es que no haya conflictos entre sus miembros, esto es, que todos ellos se conduzcan pacíficamente dentro de la órbita de sus propios derechos. Con razón la ley no solo encuentra como principal función del abogado la defensa de la justicia de los derechos de la sociedad y de los particulares, sino que destacadamente agrega: también es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas."

El supuesto del artículo 21 inciso 2 del decreto 250 de 1970 fue reiterado en el artículo 61 del decreto 1660 de 1978, e igualmente en el artículo 180 del decreto 960 de 1970 o Estatuto de Notariado. **Es evidente, entonces, que la actual posición jurisprudencial y doctrinaria sobre el punto materia de análisis, se ajusta a la anterior normatividad reglamentaria de la profesión de abogado y que define su ejercicio, siendo compatibles tales perspectivas con el artículo 232 de la Constitución Nacional; cuando en su numeral 4 establece como requisito para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y por virtud del artículo 3 de la ley 24 de 1992, defensor del pueblo, haber ejercido la profesión de abogado, con buen crédito, por diez años. (...)"** (Negrillas fuera del texto original).

Posteriormente, en sentencia de 11 de mayo de 2001, en la que se avocó el conocimiento de la demanda que en ese entonces presentó la Asociación Nacional de Abogados Litigantes y otros ciudadanos contra el acto por medio del cual el Congreso de la República eligió al abogado Rubén Darío Henao Orozco en el cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión de 23 de agosto de 2000, esta Sección, ratificó los lineamientos jurisprudenciales y, consideró que:

“(...) Según lo establecido en el artículo 255 de la Constitución, para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura se requiere, entre otras calidades, haber ejercido la profesión de abogado durante 10 años con buen crédito (...)”

Mediante el artículo 1º del Decreto 196 de 1971, por el cual se dictó el estatuto del ejercicio de la abogacía, se estableció que esta tenía como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia, y en el artículo 2º del mismo decreto, que la principal misión era defender en justicia los derechos de la sociedad de la sociedad y de los particulares, y que también era misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

De lo anterior resulta, entonces, que el ejercicio de la profesión de abogado comprende, desde luego, la defensa de los derechos e intereses de las partes en los procesos judiciales administrativos o de cualquier clase, pero también actividades distintas o conceptos, realización de estudios, elaboración de documentos y muchos más (...)"

En una oportunidad más reciente, al resolver esta Sala una demanda presentada por los señores Ramiro Basili Colmenares y Fernando Londoño Hoyos contra el acta de elección del señor Ovidio Claros Polanco como Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura para el período 2008-2016, en la que el actor alegó que el demandado no cumplía con el ejercicio de la profesión de abogado porque no se desempeñó en el litigio, sostuvo acogiendo y ampliando pronunciamientos citados sobre el punto, que:

“(...) no le asiste razón al demandado cuando señala que el ejercicio de la profesión de abogado (...) sólo se acredita con el litigio. La Corte Suprema de Justicia al estudiar en sentencia de 24 de noviembre de 1977 la exequibilidad del artículo 21 del Decreto 250 de 1970, con efectos erga omnes, dijo: “la norma del artículo 21 inciso final, del Decreto 250 de 1970, **acepta como ejercicio de la profesión [de abogado], toda actividad jurídica, independiente o dependiente, en cargo público o privado.** Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad, que el limitado al campo de “litigio”, de los “procesos” o de las “contenciones” ante la jurisdicción estatal (...) También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas... **Más aún hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevan la calidad de abogados, como son la investigación jurídica, las funciones académicas o las de doctrinante o tratadistas de derecho.** Estas actividades, unidas al título de abogado, corresponden a un recto ejercicio de la profesión y dan aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, cumplidos los requisitos de diez años de ejercicio y buen crédito (...)"

En esa misma oportunidad esta Sala de Decisión reiteró que la profesión de abogado no puede ser una noción restringida a la actividad del litigio, pues:

“(...) Asimismo, esta Sección en sentencia de 1997 estudió un tema con similares argumentos de hecho y de derecho en la cual reiteró lo dicho en anteriores planteamientos (...)”

“(...) **son muchas las actividades comprendidas en ese ejercicio que deben tenerse en cuenta para la acreditación del requisito constitucional, quedando relegado el concepto de vieja data que circunscribía al litigio.**”

La exigencia de haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso de diez (10) años, lo que en el fondo persigue, es que el elegido goce de una experiencia profesional adecuada en materia jurídica, que le permita desempeñar con acierto [las] funciones del respectivo cargo. Experiencia que

se logra no solo actuando el abogado en representación de litigantes ante los estrados judiciales –criterio superado-, sino en otras: actividades donde el profesional del derecho ponga en práctica sus conocimientos académicos (...)"

Tales afirmaciones en cuanto al espectro de las actividades propias del “ejercicio profesional” continúan vigentes...

Después, en sentencia de 14 de octubre de 2021, el Consejo de Estado³⁷ reiteró que “se ha concluido que la profesión de abogado no se refiere solo al litigio, sino que contempla una diversidad de campos de acción en los que el profesional del derecho utilice sus conocimientos”, afirmación que sustentó en los señalados fallos de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977; del Consejo de Estado, Sección Quinta, de fechas 18 de abril de 1997, 13 de diciembre de 2010 y 27 de junio de 2013, sobre los que ya se hizo mención previamente:

196. En este sentido, conviene destacar que la Sala ha precisado que la experiencia profesional de abogado se adquiere en el ejercicio de diversas actividades jurídicas, así:

“Sobre este último aspecto vale la pena recordar que la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la experiencia profesional como abogado, se adquiere por el ejercicio de:

[T]oda actividad jurídica independiente o dependiente, o en cargo público o privado. Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que **comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad**, que el limitado al campo del ‘litigio’, de los ‘procesos’ o de las ‘contenciones’ ante la jurisdicción estatal, porque como ya dijo la Corte, ‘la potestad de resolver diferencias de carácter patrimonial no es función privativa o exclusiva del Estado, como supremo creador de derechos o supremo dispensador de justicia. El ideal de una sociedad organizada es que no haya conflictos entre sus miembros, esto es que todos ellos se conduzcan pacíficamente dentro de la órbita de sus propios derechos’...” (Negrilla del texto original).

197. Incluso se ha concluido que la profesión de abogado no se refiere solo al litigio, sino que contempla una diversidad de campos de acción en los que el profesional del derecho utilice sus conocimientos:

“La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de 18 de abril de 1997, con ocasión de la demanda (...) contra la elección como Defensor del Pueblo (...), realizada por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 20 de agosto de 1996, por considerar que el elegido no cumplía con los requisitos del artículo 232 de la Constitución Política, en especial el que concierne a la profesión de abogado, precisó que:

(...)

Esta concepción tradicionalista por considerarse reducida y estrecha, como bien lo observó la Sala en sentencia del 1 de octubre de 1992 dictada en el expediente No. 0676, ha venido evolucionando bajo la perspectiva jurisprudencial, en la medida que el punto es materia de análisis, pues se encuentra que son muchas las actividades comprendidas

³⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, 14 de octubre de 2021, Radicación número: 11001-03-28-000-2020-00078-00 (2020-00080-00, 2020-00082-00, 2020-00086-00), pp. 51 y 52.

en ese ejercicio que deben tenerse en cuenta para la acreditación del requisito constitucional, quedando relegado el concepto de vieja data que circunscribía al litigio.

La exigencia de haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso de diez (10) años, lo que en el fondo persigue, es que el elegido goce de una experiencia profesional adecuada en materia jurídica, que le permita desempeñar con acierto las funciones del respectivo cargo. Experiencia que se logra no solo actuando el abogado en representación de litigantes ante los estrados judiciales -criterio superado-, sino en otras: actividades donde el profesional del derecho ponga en práctica sus conocimientos académicos (la negrilla y el subrayado son del texto original).

Entonces, según se ha demostrado, se evidencia que la posición del Consejo de Estado, Sección Quinta, jurisprudencia que es vinculante para todas las autoridades públicas y particulares, ha sido pacífica, consistente, inequívoca y muy clara al afirmar que en el Decreto 196 de 1971 no se asume la posición de que las misiones propias del abogado sean exclusivamente la del litigio, o la gestión de relaciones jurídicas de terceros, la asunción de representación, la emisión de conceptos con efectos decisarios, ni la tramitación de actuaciones administrativas o judiciales, sino que es un concepto mucho más amplio y abarca, entre otras actividades, la investigación académica y las funciones académicas. Es decir, se hace referencia a las labores como investigador científico, o su sinónimo investigador académico, y a la docencia universitaria como formas de ejercicio de la profesión de abogado, que deben ser reconocidas como tales y, por ende, como experiencia profesional, según lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Quinta, se insiste, en su jurisprudencia pacífica de los últimos 33 años y presente en las sentencias referidas del 1.^º de octubre de 1992³⁸, 18 de abril de 1997³⁹; 11 de mayo de 2001⁴⁰; 10 de julio de 2009⁴¹, 13 de diciembre de 2010⁴², 27 de junio de 2013⁴³ y 14 de octubre de 2021⁴⁴.

Ahora, a pesar de la claridad, reiteración y consistencia de la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado sobre la multiplicidad de formas del ejercicio de la profesión de abogado, dentro de las cuales están docencia universitaria y la investigación académica, es un hecho notorio que las accionadas no la aplican a pesar

³⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 1.^º de octubre de 1992, Radicación número: 0676, Consejero Ponente: Jorge Penen Deltieure, p. 11.

³⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 18 de abril de 1997, Radicación número 1628, Consejero Ponente: Luis Eduardo Jaramillo Mejía, pp. 8 y 9.

⁴⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 11 de mayo de 2001, Consejero Ponente: Mario Alario Méndez, Radicado No. 1001-03-28-000-2000-0036-01 (2437), p. 10.

⁴¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 10 de julio de 2009, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo, Radicados Nos. 1001-03-28-000-2008-00032-00 y 1001-03-28-000-2008-00033-00.

⁴² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa, 13 de diciembre de 2010, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, p. 20.

⁴³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, 27 de junio de 2013, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, pp. 16 a 20.

⁴⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, 14 de octubre de 2021, Radicación número: 11001-03-28-000-2020-00078-00 (2020-00080-00, 2020-00082-00, 2020-00086-00), pp. 51 y 52.

de que la conocen, con argumentos completamente contrarios a lo dicho en la jurisprudencia y que distorsionan su sentido. Así, verbigracia, en la sentencia de segunda instancia proferida, el 9 de octubre de 2025, por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Laboral, en el proceso con el radicado Núm. 05360-31-05-001-2025-00356-01 (ver Anexo 5), las accionadas sostuvieron lo siguiente:

En este sentido, la docencia, entendida como actividad pedagógica de enseñanza, planeación académica, evaluación y, eventualmente, investigación formativa, no satisface, por su estructura y finalidad, ese estándar de ejercicio profesional aplicado. La transmisión de contenidos teóricos o jurisprudenciales, aun siendo valiosa en términos formativos, no conlleva per se la gestión de relaciones jurídicas de terceros, la asunción de representación, la emisión de conceptos con efectos decisoriales ni la tramitación de actuaciones administrativas o judiciales, elementos que el Decreto 196/1971 identifica como misiones propias del abogado y que la OPECE, por su finalidad, presume o demanda como experiencia relevante. En otros términos, la "familiaridad académica" no se equipará a la "intervención profesional" que exige la convocatoria
(...)

Este entendimiento se armoniza con los principios constitucionales de legalidad, igualdad y selección objetiva (C.P., art. 125). La experiencia debe valorarse con estricta sujeción a las reglas de la convocatoria y a criterios verificables y comparables; aceptar como "profesional" una actividad que, por naturaleza, carece de aplicación a asuntos jurídicos concretos, quebrantaría la comparabilidad entre concursantes, introduciría criterios no previstos por las bases y erosionaría la objetividad del mérito. De ahí que, salvo previsión expresa de la convocatoria que asimile la docencia a experiencia válida para el empleo específico, cuestión que no emerge de las capturas ni de la descripción funcional, la docencia no puede computarse como experiencia profesional puesto que no se puede entender que este en ejercicio de su profesión⁴⁵

Entonces, las accionadas se circunscriben a la interpretación exegética de la norma y han decidido violentar el ordenamiento jurídico colombiano al no aplicar la jurisprudencia del Consejo de Estado de más de 33 años, solo porque así lo quieren, tal y como se evidencia en su argumentación para no reconocer a la docencia universitaria como experiencia profesional relacionada:

En consecuencia, aun reconociéndose la inscripción de la accionante y la validez formal de sus certificaciones de docencia como tales, no procede su cómputo para acreditar el requisito de experiencia profesional relacionada exigido por la OPECE de "FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS". Esta conclusión se sustenta en (i) la noción normativa del ejercicio de la profesión contenida en el Decreto 196 de 1971; (ii) la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, aunque supera la exclusividad del litigio, preserva el carácter aplicado de la experiencia profesional; (iii) los principios de legalidad, igualdad y selección objetiva que rigen el mérito; y (iv) la ausencia, en las pruebas allegadas, de actividades con contenido jurídico operativo que permitan asimilar la docencia ordinaria a experiencia profesional relacionada en los términos de la convocatoria. (...)⁴⁶.

De esta manera, las accionadas pretextan que su negativa a aceptar la experiencia docente se sustenta en la noción normativa del ejercicio de la profesión contenida en el

⁴⁵ Anexo 5, p. 34.

⁴⁶ Anexo 5, p. 35.

Decreto 196 de 1971, incluso cuando la jurisprudencia vinculante para ellas de la Sección Quinta del Consejo de Estado ha puesto de presente de manera muy clara que la definición del ejercicio de la profesión contenida en el Decreto 196 de 1971 es amplia y no limitativa. Tal ejercicio de la profesión involucra es el poner en práctica los conocimientos académicos, lo que ocurre, por ejemplo, cuando se explican los contenidos de la materia a cargo, tal y como se hace en la docencia universitaria, que ha sido mencionada de manera expresa en las decisiones citadas del Consejo de Estado como forma del ejercicio de la profesión de abogado. Además, las accionadas sostienen que la docencia universitaria no se puede computar como experiencia profesional relacionada con sustento en “la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, aunque supera la exclusividad del litigio, preserva el carácter aplicado de la experiencia profesional”. Esta afirmación es completamente falsa: ¿en qué sentencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado se afirma que se “preserva el carácter aplicado de la experiencia profesional”? ¿Qué quiere decir las accionadas cuando sostienen que la jurisprudencia “preserva el carácter aplicado de la experiencia profesional”? La respuesta es que en ninguna sentencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado se afirma que se “preserva el carácter aplicado de la experiencia profesional”, pues, como se ha demostrado en este escrito con las referencias específicas de todos los datos de las sentencias, incluida la cita textual y página en la que se encuentra, la jurisprudencia del Consejo de Estado lo que ha expuesto es que el ejercicio de la profesión no está limitado a lo mencionado en el Decreto 196 de 1971 y debe entenderse que la docencia universitaria es una de las formas del ejercicio de la profesión de abogado, pues en ella se aplican los conocimientos de esta profesión. En tal sentido, las accionadas no pueden citar ninguna sentencia en concreto de la Sección Quinta del Consejo de Estado, ni citar textualmente apartes de alguna sentencia en la que aparezca lo que ellas dicen que la jurisprudencia dice, pues bien saben las accionadas que están violando el orden normativo colombiano al no aplicar de manera deliberada lo dispuesto por la Sección Quinta del Consejo de Estado por más de 33 años, lo que evidencia incluso aún más cuando invocan a la jurisprudencia de este alto tribunal a pesar de que saben que es contraria a lo que ellas afirman.

De tal suerte, como ya se había indicado, me he desempeñado, durante más de 13 años, como docente en programas de pregrado en Derecho, en varias universidades, debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C., en asignaturas que se ocupan de las diversas áreas del Derecho Penal, tales como Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad y Criminología, así como también he sido docente de los programas de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás (en el curso de Delitos de omisión) y en la Maestría en Criminología y Política Pública Criminal de la Universidad Santo Tomás (en el curso Reacción penal, penitenciaria y sistema de control social). Es decir, al ejercer como docente universitario he aplicado los conocimientos jurídicos que tengo y, por ende, he ejercido la profesión de abogado. Adicionalmente, en la Universidad Santo Tomás he fungido como director de tesis de maestría dentro del programa de Maestría en Derecho Penal, tal y como se evidencia en la correspondiente certificación. Asimismo, en cada uno de estos cursos de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad y Criminología se tocan todos los

temas que se ocupan de las funciones del cargo en cuestión. Esto se evidencia en los Conocimientos básicos o esenciales del cargo que aparecen en el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*⁴⁷, Código: FGN- AP01-M-01, Versión: 05 (Anexo 3), que, en su página 17, señala como conocimientos básicos o esenciales del cargo los siguientes:

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional. 2. Código Penal. 3. Código de Procedimiento Penal. 4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 5. Política Criminal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 19 de 153
---	--	--

6. Policía Judicial 7. Funciones y Objetivos de la FGN 8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Entonces, los conocimientos básicos o esenciales del cargo identificados como “1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional. 2. Código Penal. 3. Código de Procedimiento Penal. 4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 5. Política Criminal 6. Policía Judicial 7. Funciones y Objetivos de la FGN 8. Herramientas ofimáticas” se imparten en las diversas asignaturas que he impartido: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad y Criminología.

Por lo tanto, sostener que la docencia consiste en la transmisión de conocimientos teóricos, la preparación de contenidos académicos y la evaluación de estudiantes, pero que no es experiencia profesional, contraría, desafía y desconoce el carácter vinculante de la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que ha establecido de manera constante y pacífica que la docencia es experiencia profesional de abogado, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando

⁴⁷ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/FGN-AP01-M-01-MANUAL-ESPECIFICO-DE-FUNCIONES-Y-REQUISITOS-DE-LOS-EMPLEOS-QUE-CONFORMAN-LA-PLA-V05.pdf>

las asignaturas guarden relación directa con el cargo, tal y como se ha puesto de presente.

Adicional a lo anterior, como se ha indicado, las accionadas han sostenido que “aceptar como ‘profesional’ una actividad que, por naturaleza, carece de aplicación a asuntos jurídicos concretos, quebrantaría la comparabilidad entre concursantes”⁴⁸. Empero, debe señalarse que es imposible *aplicar algo a asuntos jurídicos concretos* si no se tiene el conocimiento teórico, que se adquiere en condición de estudiante y que es impartida por un abogado ejerciendo su profesión como docente universitario. De tal suerte, la afirmación de las accionadas lleva a sostener que se puede aplicar el conocimiento adquirido a asuntos jurídicos concretos, pero tal aplicación no la puede hacer el docente, que fue el que enseñó el conocimiento que permite su aplicación a asuntos jurídicos concretos. De igual forma, sostener, como lo hacen las accionadas, que la docencia carece de aplicación a asuntos jurídicos concretos es un sinsentido: la docencia enseña lo normativo, lo dogmático y lo jurisprudencial del Derecho, lo que significa que se ocupa, entre otros aspectos, de enseñar cómo deben resolverse asuntos jurídicos concretos, pues de ello se ocupan la dogmática y la jurisprudencia. En efecto, uno de los métodos más antiguos y usados en la enseñanza del Derecho es, precisamente, a través del estudio y análisis de casos, es decir, de *asuntos jurídicos concretos*, en la terminología de las accionadas. Entonces, no se puede *aplicar algo a asuntos jurídicos concretos* sin saber en qué consiste teóricamente. En efecto, y al tener en cuenta las funciones del cargo según lo establecido en el Manual de funciones, ¿cómo se pueden investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente, si no se tiene conocimiento de qué es una conducta punible, de qué es un delito, de qué es la autoría y la participación, etc., aspectos que se estudian en el Derecho penal general, materia que he impartido? ¿Cómo se pueden investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente, si no se tiene conocimiento de qué comportamientos están tipificados como conductas punibles en Colombia y cuáles son sus diversos elementos (autor, verbo rector, objeto jurídico, objeto material, etc.), de qué es la conducta por acción y por omisión, tanto propia como impropia, aspectos que se estudian en el Derecho penal general y en el Derecho penal especial, materias que he impartido? ¿Cómo se puede acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente, si no se tiene conocimiento de la estructura del proceso penal colombiano, de sus diversas etapas, de los requisitos y estándares para imputar y para acusar, de qué son los hechos jurídicamente relevantes, de qué es el escrito acusación y sus elementos, de qué es la audiencia de formulación de acusación, de qué es el descubrimiento probatorio, de qué son las estipulaciones probatorias, etc., aspectos que se estudian en el Derecho procesal penal, materia que he impartido?

En consecuencia, es un hecho notorio que el conocimiento teórico es indispensable para la realización de una actividad práctica como lo es el ejercicio profesional y no está

⁴⁸ Anexo 5, p. 34.

desligado de este, sino que ellos dos, conocimiento teórico y ejercicio profesional, están unidos de manera inescindible. Así, por ejemplo, para “la gestión de relaciones jurídicas de terceros, la asunción de representación, la emisión de conceptos con efectos decisarios ni la tramitación de actuaciones administrativas o judiciales”⁴⁹, actividades que las accionadas sostienen que son las únicas formas del ejercicio de la profesión de abogado, así como para elaborar informes con efectos administrativos o jurídicos, o resolver peticiones o brindar asesoría institucional en el ámbito funcional de la Fiscalía General de la Nación, se requiere tener conocimientos en Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal y Criminología, que son los conocimientos que se requieren para ejercer la docencia universitaria como forma de ejercicio de la profesión de abogado en las asignaturas de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Criminología y Punibilidad, tal y como lo he hecho en el ámbito universitario durante más de 13 años en el ejercicio de mi profesión de abogado.

Asimismo, por ejemplo, en la certificación de la Universidad Santo Tomás se evidencia que, en el segundo semestre del año 2024, me desempeñe como “Docentes orientadores de prácticas en los consultorios psicológicos, jurídico y estadístico”. De tal suerte, en dicho semestre fungí como docente orientador en el Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás en el área de Derecho Penal. En dicha labor mis funciones eran asesorar, dirigir y revisar la actividad de los estudiantes como abogados defensores o apoderados de víctimas en procesos penales. Entonces, la pregunta que surge inmediatamente sería la siguiente: ¿se puede asesorar, dirigir y revisar la actividad de un estudiante que se desempeña como defensor o apoderado de víctimas en procesos penales si no se ha ejercido el cargo de fiscal, de juez o de abogado litigante? La respuesta es clara: el conocimiento normativo, dogmático y jurisprudencial sobre los diversos aspectos del Derecho penal, tanto el Derecho penal general, como el Derecho penal especial y el Derecho procesal penal, son los que permiten llevar a cabo tal labor de asesoría, dirección y revisión, conocimientos que se pueden tener sin haber ejercido jamás la labor de fiscal, de juez o de abogado litigante, conocimientos que, en todo caso, son los que permiten también llevar a cabo la labor de fiscal, de juez, de abogado litigante, de docente, de asesor, de consultor, etc.

Es decir, con lo expuesto previamente se evidencia, una vez más, que el conocimiento teórico es indispensable para la realización de una actividad práctica como lo es el ejercicio profesional de la profesión de abogado y lo que explica el porqué de la posición de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que ha establecido que la docencia es experiencia profesional, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo, tal y como se ha puesto de presente.

Además, cada una de las universidades citadas son instituciones de educación superior y la experiencia la obtuve con posterioridad a la obtención del correspondiente título

⁴⁹ Anexo 5, p. 34.

profesional de abogado, lo que ocurrió el 24 de julio de 2001. Por lo tanto, no existe ningún fundamento constitucional, ni legal, ni jurisprudencial para determinar que la experiencia docente no puede ser tenida en cuenta como experiencia profesional relacionada y, por el contrario, lo que se ha demostrado es que sí existe un fundamento jurisprudencial consolidado y pacífico durante los últimos 48 años en el sistema jurídico colombiano fundado en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, y del Consejo de Estado, Sección Quinta, que han reconocido de manera expresa y clara a la docencia universitaria y a la investigación académicas como una de las formas de ejercicio de la profesión de abogado.

De esta manera, debe recordarse que el Consejo de Estado, de acuerdo al numeral 1.^º del artículo 237 de la Constitución Política, desempeña la función de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, lo que significa que es el órgano de cierre de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y ello implica, se reitera, que sus decisiones son vinculantes para todas las autoridades y organismos públicos y privados, entre ellas la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024. Esto significa que la experiencia docente en universidades y en materias jurídicas es experiencia profesional y, si se da en el ámbito de materias del Derecho penal, es experiencia profesional relacionada, tal y como ocurre en mi caso y en lo que tiene que ver con el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito. Igual valoración debe hacerse sobre la investigación académica, tal y como se ha explicado.

Adicionalmente, también debe señalarse que el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, en su página 17 (Anexo 3), establece la identificación del cargo al que me presenté, Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito, de la siguiente manera:

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-M-01
	MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Versión: 05
Página: 17 de 153		
I. IDENTIFICACION DEL CARGO		
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO		
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)		
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa		

De igual forma, en la página 19 del citado manual aparecen los requisitos de estudio y experiencia del cargo así:

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 19 de 153
---	--	---

6. Policía Judicial 7. Funciones y Objetivos de la FGN 8. Herramientas ofimáticas	V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
	Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

De tal suerte, el manual confunde los conceptos jurisprudenciales sentados en la jurisprudencia de 48 años desde el referido fallo de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sobre el inciso final del artículo 21 del Decreto 250 de 1970, así como en la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, sobre el mismo inciso final y los artículos 1.^º y 2.^º del Decreto 196 de 1971, pues trata a la experiencia profesional como algo distinto de la experiencia docente cuando, como ya se ha puesto de presente, en la constante y pacífica jurisprudencia sobre el tema, la docencia en instituciones de educación superior hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo a ocupar. Al margen de esta confusión del manual, lo cierto es que, para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito, el Manual de funciones requiere 4 años de experiencia profesional o docente, lo que pone de presente que la docencia sí cuenta para poder acceder al cargo en cuestión, por supuesto, siempre y cuando se haya impartido en instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación y en fecha posterior a la obtención del título, tal y como ocurre en mi caso. Además, se trata de experiencia profesional relacionada debido a que fue adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y lo fue en desarrollo de empleos o actividades que tienen funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante. En efecto, al revisar las funciones del cargo de Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito en el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, se tiene que las funciones del cargo son:

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.

2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación – Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Entonces, como ya se había indicado, me he desempeñado, durante más de 13 años, como docente en programas de pregrado en Derecho, en varias universidades, debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, ubicadas en la ciudad de

Bogotá, D. C., en asignaturas que se ocupan de las diversas áreas del Derecho Penal, tales como Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad y Criminología, así como también he sido docente de los programas de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás (en el curso de Delitos de omisión) y en la Maestría en Criminología y Política Pública Criminal de la Universidad Santo Tomás (en el curso Reacción penal, penitenciaria y sistema de control social). Adicionalmente, en esta misma universidad he fungido como director de tesis de maestría dentro del programa de Maestría en Derecho Penal, tal y como se evidencia en la correspondiente certificación. Así, en cada uno de estos cursos de Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad y Criminología se tocan todos los temas que se ocupan de las funciones del cargo en cuestión. Esto se evidencia en los Conocimientos básicos o esenciales del cargo que aparecen en el citado *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, que, en sus páginas 18 y 19, señala como conocimientos básicos o esenciales del cargo los siguientes: “1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional. 2. Código Penal. 3. Código de Procedimiento Penal. 4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 5. Política Criminal 6. Policía Judicial 7. Funciones y Objetivos de la FGN 8. Herramientas ofimáticas”. De tal suerte, estos conocimientos básicos del cargo se imparten en las diversas asignaturas que he impartido: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad y Criminología, con la excepción de “8. Herramientas ofimáticas”, que no es una competencia de la profesión de abogado, sino una competencia que se adquiere en la educación primaria y secundaria, aunque también se puede adquirir de manera autodidacta.

Es decir, con lo expuesto previamente se evidencia, una vez más, que el conocimiento teórico es indispensable para la realización de una actividad práctica como lo es el ejercicio profesional de la profesión de abogado y lo que explica el porqué de la posición de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que ha establecido que la docencia es experiencia profesional, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo, tal y como se ha puesto de presente.

Además, en las certificaciones de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad La Gran Colombia se evidencia que me he desempeñado como investigador científico en el área del Derecho Penal y la Criminología. Lo anterior se ha visto reflejado, entre otros productos, en la publicación, desde el año 2003 y hasta el año 2023, de 31 productos de investigación entre libros resultado de investigación, capítulos de libro resultado de investigación y artículos publicados en revistas científicas, discriminados así: 5 libros resultado de

investigación⁵⁰, 13 capítulos de libro resultado de investigación⁵¹ y 13 artículos publicados en revistas científicas⁵², labor como investigador que se puede constatar

⁵⁰ **Libros:** 1) Autor de *Sistema probatorio del juicio oral*. Módulo de autoformación. Bogotá, Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2019. ISBN: 978-958-5570-01-6. Disponible en: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/biblioteca/libros/78>

2) Coautor de *Los sí delincuentes: visiones sociales sobre la pena, la criminalidad y el sistema penal*. Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2018. ISBN: 978-958-5535-03-9. Disponible en: <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/165>

3) Autor de *Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI*. Bogotá, Universidad Católica de Colombia. 2017. ISBN: 978-958-8934-82-2. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/fc261778-c92c-43d7-b06f-9bd53abbaac0>

4) Autor de *La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas*, Tomo I. Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2015. ISBN: 978-958-8492-89-6. Disponible en: <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/99>

5) Autor de *La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas*, Tomo II. Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2015. ISBN: 978-958-8492-92-6. Disponible en: <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/109>

⁵¹ **Capítulo de libro:** 1) Autor de *De los delitos contra la salud pública*, en Pablo Elías González Monguí (Coord.), Derecho penal especial. Tomo II, pp. 441 a 478. Bogotá, Editorial Ibáñez, 2023. ISBN: 9789587919110.

2) Coautor de *La divulgación no consentida de contenido erótico: tecnología versus Derecho Penal*, en “Derecho Penal en períodos transicionales”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2020. ISBN: 978-958-49-1299-2. Disponible en: https://www.academia.edu/49992274/LA_DIVULGACION_NO_CONSENTIDA_DE_CONTENIDO_EROTICO

3) Coautor de *El sharenting y los menores de edad* en “Derecho Penal en períodos transicionales”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2020. ISBN: 978-958-49-1299-2. Disponible en: https://www.academia.edu/49992918/EL_SHARENTING_Y_LOS_MENORES_DE_EDAD

4) Coautor de *La responsabilidad penal en el ejercicio de la actividad médica*, en José Manuel Gual Acosta - Misael Tirado Acero (Dirs.), Derecho Sanitario. Responsabilidad e Inmigración, pp. 79 a 91. Bogotá, Editorial Ibáñez, 2020. ISBN: 978-958-791-289-0.

5) Coautor de Maternidad subrogada en Colombia: ¿es necesaria su criminalización?, en “Perspectivas del Derecho Penal”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2018. ISBN: 978-958-48-5615-9. Disponible en: https://www.academia.edu/41953877/MATERNIDAD_SUBROGADA_EN_COLOMBIA_RAFAEL_VELANDIA_MONTES

6) Coautor de *El delito de omisión del agente retenedor: problemas en su interpretación*, en “Perspectivas del Derecho Penal”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2018. ISBN: 978-958-48-5615-9.

7) Autor de *¡Qué paguen por lo hecho! Las noticias sobre delitos y su influencia en la política penal*, en “Intersecciones. Perspectivas estéticas y políticas para la paz”. Tania Gicela Bolaños Enriquez (ed.) Bogotá, Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia, 2018. ISBN: 978-958-760-113-8.

8) Autor de *Populismo penal en el siglo xxi: un análisis de las noticias y su influencia sobre la punitividad en la política penal colombiana*, en “Política criminal mediática, populismo penal, criminología crítica de los medios y de la justicia penal”. Estanislao Escalante Barreto (ed.) Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2018. ISBN: 978-958-749-934-6.

9) Autor de *Impunidad, verdad, justicia y fines de la pena: una reflexión sobre el proceso de paz en Colombia*, en “La paz el derecho de la democracia. Elementos de análisis frente a los desafíos del legislador en la implementación del acuerdo final de paz en Colombia”. Gregorio Eljach Pachecho, Juan Diego Castrillón Orrego y Giovanny Francisco Niño Contreras (comps.) Bogotá, Editorial Universidad del Cauca y Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, Senado de la República de Colombia, 2016. ISBN: 978-958-57451-3-1. Disponible en:

https://www.academia.edu/62357374/Impunidad_verdad_justicia_y_fines_de_la_pena_una_reflexi%C3%B3n_sobre_el_proceso_de_paz_en_Colombia

- 10)** Coautor de *La política criminal en el marco del conflicto armado en Colombia*, en “Procesos legislativos y ordenamiento constitucional: abordajes teóricos”. Bogotá, Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, Senado de la República de Colombia, 2016. ISBN: 978-958-59641-1-2. Disponible en: <https://www.academia.edu/30256297/LA%20POL%C3%8DICA%20CRIMINAL%20EN%20EL%20MARCO%20DEL%20CONFLICTO%20ARMADO%20EN%20COLOMBIA>
- 11)** Autor de *Eficacia del sistema penal y cambios normativos: apuntes a propósito de la reforma a la ley 906 de 2004*, en “Reforma al sistema penal colombiano y el estudio del principio de congruencia”. Bogotá, Departamento de Comunicaciones, Mercadeo y Publicaciones Universidad La Gran Colombia, 2015. ISBN: 978-958-8799-72-8.
- 12)** Autor de *Ensayo sobre el fin de la pena*, en “Teoría e investigación en Sociología Jurídica”. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, pp. 355 a 392. ISBN: 958-616803-4.
- 13)** Coautor de *Dosificación punitiva. Ideologías y principio de igualdad*, en “Sociología jurídica: Análisis del control y del conflicto sociales”. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, pp. 349 a 414. ISBN: 958-616797-6.
- 52 Artículos de revista:** **1)** Coautor de *El descubrimiento probatorio en Colombia: ¿verdad y justicia para las víctimas en el proceso penal?*, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, año LV, número 164, mayo-agosto de 2022. ISSN: 2448-4873. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/18125/18437> DOI: 10.22201/ijj.24484873e.2022.164.18125
- 2)** Autor de *Proceso de paz en Colombia y la justicia penal internacional*, en *Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica*, Año 1, Número 1, Agosto 2020, pp. 346-371. ISSN 2718- 6415. Disponible en: <https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/09/PROCESO-DE-PAZ-EN-COLOMBIA-Y-LA-IUSTICIA-PENAL-INTERNACIONAL.pdf>
- 3)** Coautor de *El delito de Pánico Económico en Colombia*, en *Verba Iuris*, Núm. 43 (2020), pp. 159-174. DOI <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.43.6507> ISSN 2310-2799.
- 4)** Coautor de *Crisis de la prisión en Colombia y derechos humanos*, en Opción, Opción, Año 35, Especial No.25 (2019): 663-71. ISSN 1012-1587/ISSN: 2477-9385. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32323/0>
- 5)** Coautor de *El uso recreativo de las drogas: derechos humanos y política penal*, en Opción, Año 35, Especial No.25 (2020): 1246-1294. ISSN 1012-1587/ISSN: 2477-9385. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32338>
- 6)** Autor de *Cadena perpetua y predicción del comportamiento. un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia*, en Revista Republicana, Núm. 25, 2018, 241-263. Disponible en: <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/492/422>
- 7)** Autor de *Medios de comunicación y su influencia en la punitividad de la política penal colombiana*, en Utopía y Praxis Latinoamericana, Volumen 23, No. Extra 1, 2018, pp. 146-168. ISSN 1315-5216 / ISSN-e: 2477-9555. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/32673>
- 8)** Autor de *Sobre la legitimidad de la opinión pública como sustento de la política penal*, en NOVUM JUS, Volumen 8, No. 1, Enero-Junio 2014, Págs. 95-106. ISSN: 1692-6013.
- 9)** Autor de *Inseguridad vial y política penal en Colombia*, en Derecho Penal Contemporáneo - Revista Internacional, Nº.45 (oct.- dic./2013), pp. 119 a 158. ISSN Impresa 1692-1682. ISSN Electrónica 145-1567.
- 10)** Autor de *Sexualidad y políticas penales contemporáneas*, en Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas, Vol. IV, N.º 8, Julio - Diciembre 2013, pp. 65-86. ISSN: 2346-0377 Disponible en: <https://nuevospardigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/164>
- 11)** Autor de *Delincuencia sexual y populismo penal en Colombia*, en URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, Marzo 2012, No. 11, pp. 19 a 32. ISSN: 1390-3691. Disponible en: <http://revistas.flacoandes.edu.ec/urvio/article/view/19-32>
- 12)** Autor de *Deberes de la Fiscalía con relación al descubrimiento de elementos probatorios en poder de terceros en los derechos procesales penales colombiano e inglés*, en Prolegómenos, Derechos y Valores, Universidad Militar “Nueva Granada”, pp. 76 a 108. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2586>

también en el CvLAC, en donde figura mi condición de investigador y las universidades en las que la he ejercido (ver Anexo 4).

Es decir, he publicado, hasta la fecha, un total de 31 productos de investigación científica que se ocupan de temas relacionados directamente con las funciones del cargo como quiera que se ocupan del Derecho penal general, del Derecho penal especial, del Derecho procesal penal, de la Criminología y de la política criminal. Empero, la página web del concurso SIDCA3 no permitía el cargue de este tipo de documentos a pesar de que el ser doctrinante es otra forma de ejercicio de la profesión de abogado, tal y como lo ha reconocido la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, se insiste, ha establecido que el ser doctrinante también es experiencia profesional, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y que, además, será relacionada cuando las obras doctrinales guarden relación directa con el cargo, tal y como ocurre en mi caso. Esto, de hecho, se puede verificar ya de entrada con los títulos de los productos, entre los que está, incluso, un libro escrito para la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», escuela que se encarga de la capacitación de funcionarios y empleados judiciales, libro sobre Derecho procesal penal, que es el siguiente: Rafael Velandia Montes, Sistema probatorio del juicio oral. Módulo de autoformación. Bogotá, Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2019. ISBN: 978-958-5570-01-6,

disponible en:

(<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/biblioteca/libros/78>). De tal suerte, esta actividad es igual de compleja que la gestión de relaciones jurídicas de terceros, la asunción de representación, la emisión de conceptos con efectos decisarios en la tramitación de actuaciones administrativas o judiciales, la elaboración de informes con efectos administrativos o jurídicos, la resolución de peticiones o la asesoría institucional, que son actividades que se invocan como formas exclusivas del ejercicio de la profesión de abogado por las accionadas, en una posición que va en contra de la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, se insiste, ha establecido que el ser doctrinante o docente también son formas de experiencia profesional, pues hacen parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, son formas de experiencia profesional, que, además, serán relacionadas cuando las obras publicadas y las asignaturas impartidas, respectivamente, guarden relación directa con el cargo, tal y como ocurre en mi caso, tanto como doctrinante y como docente.

De igual modo, también va en contra de la jurisprudencia del Consejo de Estado considerar que este Manual de funciones se refiere simplemente a las generalidades de los diferentes empleos a proveer y que las OPECE pueden establecer a su parecer los requisitos que realmente requiere o solicita el empleo de acuerdo a las necesidades del servicio y de cada uno de los empleos, pues en las OPECE no se puede cambiar el perfil del Manual de funciones, sino que este debe ser respetado y cumplido, tal y como esté

13) Autor de *El Principio de Oportunidad en el Derecho Procesal Penal Inglés*, en Derechos y Valores, Universidad Militar “Nueva Granada”, pp. 181 a 225. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87616811>

descrito en el Manual de funciones, según lo ha dicho, en sentencia del 10 de octubre de 2019, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado⁵³:

La noción de empleo público fue desarrollada en la Ley 909 de 2004, cuyo artículo 19 caracteriza esta figura como el «núcleo básico de la estructura de la función pública», entendiendo que se trata tanto del conjunto de funciones, tareas y responsabilidades asignadas a una persona, como de las competencias necesarias para ejercerlas, todo lo cual debe propender por un fin último que es la realización de los planes de desarrollo y de los fines estatales. Asimismo, la norma en cuestión dispone que el diseño de cada empleo debe contener:

- a) La descripción del contenido funcional de manera tal que se puedan identificar claramente las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;
- b) El perfil de competencias necesarias para ocupar el cargo, lo que comprende la definición de los requisitos de estudio y experiencia, y todos aquellos otros exigidos para ingresar al servicio.** De acuerdo con el artículo 19 ibidem, «[...] En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo [...].»
- c) La duración del empleo cuando sea temporal.

Tal es el fundamento normativo para que en las entidades públicas se disponga de un manual de funciones y competencias laborales, el cual puede ser entendido como una herramienta de gestión del empleo que establece las responsabilidades, labores y facultades propias de cada cargo que compone la planta de personal, al igual que las exigencias para su desempeño, las cuales están referidas a conocimientos, experiencia y otros factores con los que se miden las aptitudes requeridas para ocupar un determinado empleo (la negrilla no hace parte del texto original).

Sobre el mismo punto, en sentencia de 13 de mayo de 2021, la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado⁵⁴ ha dicho que los perfiles de competencias de los empleos para una convocatoria son los definidos en el Manual específico de funciones de la entidad:

44. De las normas transcritas se evidencia que Comisión Nacional, como autoridad competente de elaborar la convocatoria en el concurso de méritos **la consolida con base en la oferta pública de empleos de carrera definidos por la entidad que posea las vacantes, quien la elabora de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos, el perfil de competencias de los empleos...**

49. **La cantidad de cargos y perfiles de empleos contenidos en una convocatoria, son el resultado de la oferta de empleos remitida por la autoridad administrativa beneficiaria**, que es la responsable de su configuración y elaboración, **atendiendo** los empleos que conforman la planta de personal, **el manual de funciones y competencia laborales**, los empleos vacantes de carrera administrativa, y las necesidades de la entidad; luego se infiere que **una misma convocatoria** no necesariamente deben contener todas

⁵³ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección a, sentencia de 10 de octubre de 2019, radicado N° 11001-03-25-000-2016-00722-00(3233-16), Consejero Ponente: William Hernández Gómez, pp. 11 y 12.

⁵⁴ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección b, sentencia de 13 de mayo de 2021, radicado N° 11001-03-25-000- 2017-00767-00 (4044-2017) (acumulado), Consejero Ponente: César Palomino Cortés, pp. 37 y 42.

las sedes, ni todos los empleos existentes en la planta de personal, ni perfiles de todas las profesiones existentes, sino que **se limita a los empleos vacantes de carrera y sus correspondientes perfiles** (la negrilla no hace parte del texto original).

Esta posición ha sido ratificada en sentencia de fecha 6 de julio de 2023 de la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado⁵⁵:

44. De las normas transcritas se evidencia que Comisión Nacional, como autoridad competente de elaborar la convocatoria en el concurso de méritos, la consolida con base en la oferta pública de empleos de carrera definidos por la entidad que posea las vacantes, quien la elabora de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos, el perfil de competencias de los empleos. La oferta pública de empleos es un acto preparatorio a cargo de la entidad con vacantes. La convocatoria como ley del concurso debe contener la identificación de los empleos ofertados.
(...)

49. La cantidad de cargos y perfiles de empleos contenidos en una convocatoria, son el resultado de la oferta de empleos remitida por la autoridad administrativa beneficiaria, que es la responsable de su configuración y elaboración, atendiendo los empleos que conforman la planta de personal, el manual de funciones y competencia laborales, los empleos vacantes de carrera administrativa, y las necesidades de la entidad; luego se infiere que una misma convocatoria no necesariamente deben contener todas las sedes, ni todos los empleos existentes en la planta de personal, ni perfiles de todas las profesiones existentes, sino que se limita a los empleos vacantes de carrera y sus correspondientes perfiles. (...)" (La negrilla y el subrayado hacen parte del texto original).

Por lo tanto, el perfil de un cargo, en cuanto a estudios y experiencia, está definido en el Manual de funciones y el convocante en una convocatoria no lo puede alterar. Entonces, de acuerdo al *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito exige experiencia profesional o docente, que son lo mismo, tal y como lo ha precisado la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, se reitera, ha establecido que la docencia es experiencia profesional, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo, tal y como se ha puesto de presente en este caso.

Por su parte, en el Decreto 017 de 2014, artículo 19, se ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 19. Manual de Funciones y Requisitos. Las funciones generales y los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el presente Decreto Ley para cada nivel jerárquico, servirán de base para la elaboración del Manual de Funciones y Requisitos para los diferentes empleos de la Fiscalía General de la Nación.

Ahora, en igual sentido, en la Convocatoria 1 de 2025 de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en su artículo 17, se señala que la

⁵⁵ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección b, sentencia de 6 de julio de 2023, radicado N° 11001-03-25-000-2018-00003-00, Consejero Ponente: César Palomino Cortés, pp. 26 y 27.

Experiencia Profesional Relacionada es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante. En consecuencia, y de acuerdo a la jurisprudencia citada que desde 1992 ha sostenido el Consejo de Estado, Sección Quinta, las labores como docente y/o investigador científico académico son formas de ejercicio de la profesión de abogado.

En todo caso, y al margen de lo expuesto sobre el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación* y el hecho de que en este se incluye a la docencia como una de las opciones de experiencia, junto con la profesional, en el perfil del cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito, lo cierto es que la experiencia como docente y como investigador científico académico son formas de experiencia profesional al ser formas de ejercicio de la profesión de abogado, según lo ha determinado de manera absolutamente clara, pacífica y reiterada la jurisprudencia que, desde 1992 y hasta la fecha, ha sostenido el Consejo de Estado, Sección Quinta.

De tal suerte, se repite, en los certificados que aporté como soporte de experiencia profesional de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad La Gran Colombia, Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC- y Universidad Militar Nueva Granada se evidencia que fungí como docente en varios programas de pregrado en Derecho, en universidades debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, en asignaturas que se ocupan de las diversas áreas del Derecho Penal, tales como Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad, Criminología, así como también he sido docente de los programas de Maestría en Derecho Penal (en el curso de Delitos de omisión) y en la Maestría en Criminología y Política Pública Criminal (en el curso Reacción penal, penitenciaria y sistema de control social), ambas de la Universidad Santo Tomás. Además, en las certificaciones de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad La Gran Colombia se evidencia que me desempeñé como investigador científico en el área del Derecho Penal. Asimismo, cada una de las universidades citadas son instituciones de educación superior y la experiencia la obtuve con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional, lo que ocurrió el 24 de julio de 2001.

Por lo tanto, las accionadas no tienen ningún fundamento normativo, ni jurisprudencial, para no admitir la experiencia docente como requisito de experiencia del cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito, pues el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación* incluye a dicha experiencia como una de las opciones, junto con la profesional, para aspirar a dicho cargo. Además, la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado ha dicho que los perfiles de competencias de los empleos para una convocatoria son los definidos en el Manual específico de funciones de la entidad y el convocante en una convocatoria no lo puede alterar, que es lo que arbitrariamente están haciendo las

accionadas. Además, incluso si se aceptara que las accionadas pueden cambiar la experiencia requerida para el cargo, lo cierto es que la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado, desde hace más de 33 años, ha determinado que la docencia universitaria es una de las formas del ejercicio de la profesión de abogado, por lo que el ejercicio de la docencia universitaria es experiencia profesional, que será relacionada si se han impartido materias relacionadas con el cargo, tal y como ocurre en mi caso. En consecuencia, bien sea como experiencia docente o la docencia como ejercicio de la profesión de abogado y, por lo tanto, como experiencia profesional, el ejercicio de la docencia universitaria en materias de Derecho penal es experiencia profesional relacionada para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito.

7) SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

Sobre el derecho al acceso a cargos públicos ha dicho la Corte Constitucional⁵⁶:

Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria... En síntesis, el derecho de acceder a cargos públicos está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria... Este Tribunal, también frente al alcance del derecho de acceso a cargos públicos, en la sentencia SU-544 de 2001, sostuvo: “**El derecho a acceder a cargos públicos debe entenderse en el sentido de inmunizar a la persona contra las decisiones estatales que de manera arbitraria le impida acceder a un cargo público**, a no ser desvinculado de manera arbitraria del mismo y, ocupando uno, que no se le impida arbitrariamente el ejercicio de sus funciones” (la negrilla no hace parte del texto original).

Así mismo, ha señalado dicha corte⁵⁷:

Al respecto cabe señalar que la Corte ha establecido unas claras líneas jurisprudenciales en lo que concierne a la igualdad de acceso a cargos públicos. Así, en sentencia C- 371 de 2000, M.P. Carlos Gaviria Díaz, consideró lo siguiente:

“El acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes (CP art. 125), es una manifestación concreta del derecho a la igualdad (CP art. 13) y al desempeño de funciones y cargos públicos (CP art. 40-7). La libertad del legislador para regular el sistema de concurso de modo que se garantice la adecuada prestación del servicio público, no puede desconocer los derechos fundamentales de los aspirantes que se satisfacen mediante la participación igualitaria en los procedimientos legales de selección de los funcionarios del Estado.

El derecho a la igualdad no significa que el aspirante que toma parte en un concurso adquiere sin más el derecho a ser designado en el cargo. La ley está facultada para señalar los requisitos y condiciones necesarios para ingresar a los cargos de carrera y para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (CP art. 125). El principio de igualdad, sin embargo, se opone a que la ley al regular el mecanismo de ingreso a la función pública, establezca requisitos o condiciones incompatibles y extraños al mérito

⁵⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-257 de 2012. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, pp. 11 y 12.

⁵⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-733 de 2005. M. P. Clara Inés Vargas Hernández, pp. 12 y 13.

y a la capacidad de los aspirantes teniendo en cuenta el cargo a proveer, que serían barreras ilegítimas y discriminatorias que obstruirían el ejercicio igualitario de los derechos fundamentales. *Para asegurar la igualdad, de otra parte, es indispensable que las convocatorias sean generales y que los méritos y requisitos que se tomen en consideración tengan suficiente fundamentación objetiva y reciban, junto a las diferentes pruebas que se practiquen, una valoración razonable y proporcional a su importancia intrínseca* (la negrilla y la cursiva hacen parte del texto original).

De tal suerte, fíjese que la Corte Constitucional ha puesto de presente, de manera clara, que debe haber una valoración razonable y proporcional a su importancia intrínseca de los méritos y requisitos que se tomen en consideración, junto con las pruebas que se practiquen en una convocatoria. Es más, debe recordarse que en el Decreto Núm. 020 de 2014, “Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”, están fijados, en su artículo 3º, los principios orientan la carrera de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas y que, por ende, rigen el presente concurso de méritos. En dicho artículo se mencionan como principios el del Mérito⁵⁸, el de Igualdad de oportunidades para el ingreso⁵⁹, el de Publicidad⁶⁰, el de Transparencia⁶¹, el de Garantía de imparcialidad⁶² y el de Eficiencia y eficacia⁶³. De tal suerte, las accionadas, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, están vulnerando mi derecho fundamental a la igualdad de acceso a cargos públicos al no valorar las experiencias profesionales relacionadas, de manera absolutamente arbitraria e ilegal por no acatar la reiterada la jurisprudencia que, desde 1992 y hasta la fecha, ha sostenido el Consejo de Estado, Sección Quinta, y que reconoce a la docencia universitaria y a la investigación académica como formas del ejercicio de la profesión de abogado.

⁵⁸ “El ingreso, el ascenso y la permanencia en los cargos de carrera estarán determinados por la demostración de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los cargos”.

⁵⁹ “En los concursos que se adelanten para la provisión de cargos de carrera, podrán participar las personas que acrediten los requisitos para el ejercicio del empleo, sin discriminación alguna, en los términos previstos en el presente decreto-ley”.

⁶⁰ “Las convocatorias a los concursos que se realicen para la provisión de cargos de carrera deberán ser difundidas a través de mecanismos que permitan la mayor participación de los aspirantes”.

⁶¹ “En la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de las instancias encargadas de ejecutarlos”.

⁶² “Las etapas del proceso de ingreso, permanencia, ascenso y retiro de los servidores de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas, deben desarrollarse y ejecutarse con las garantías del debido proceso y la selección objetiva”.

⁶³ “El proceso de administración del personal garantizará el ingreso y la permanencia de las personas más competentes e idóneas para el desarrollo de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas”.

8) SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD

Evidentemente, la vinculatoriedad de la jurisprudencia es una garantía para el ciudadano como quiera que sabe que va a recibir el mismo trato dispensado a otro ciudadano que se encontraba en su misma posición. Esto, a su vez, es la materialización del derecho fundamental a la igualdad, que hace imperativo dar a todos el mismo trato, siempre y cuando se encuentren en la misma situación jurídicamente relevante. Entonces, se ha expuesto cómo la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, desde 1992 y hasta la fecha, ha sostenido que las labores como docente y/o investigador científico académico son formas de ejercicio de la profesión de abogado, precedentes que son vinculantes para todas las autoridades y organismos públicos y privados, entre ellas la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, vinculatoriedad que se fundamenta en el numeral 1.^º del artículo 237 de la Constitución Política, que le atribuye al Consejo de Estado la función de ser el órgano de cierre de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por ende, el que no se me aplique dicha reiterada jurisprudencia en mi caso transgrede mi derecho fundamental a la igualdad, pues, a pesar de que tengo experiencia como docente universitario e investigador académico en el campo del Derecho penal, lo que es experiencia profesional relacionada, las accionadas no le dieron ningún valor a dichas experiencias. De este modo, y de acuerdo a lo expuesto acá, en conjunto con los apartes 6) *SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO* y 7) *SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS* de este escrito, las accionadas, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad, según se ha expuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ruego al señor Juez sean tenidas en cuenta las normas legales y directrices jurisprudenciales enunciadas anteriormente con relación al presente caso y las demás que considere pertinentes y aplicables.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en los hechos y consideraciones relacionados, y en virtud de lo ordenado en el artículo 7^º del Decreto Ley 2591 de 1991, respetuosamente solicito a su despacho ordene a las accionadas, **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, que no conformen la lista de elegibles de que trata el artículo 39 y siguientes del referido Acuerdo Núm. 001 de 2025 hasta que no se

haya resuelto de manera definitiva esta acción de tutela, so pena de hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a mi favor.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicables, respetuosamente solicito al señor Juez tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad de acceso a cargos públicos y a la igualdad, que están siendo vulnerados por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y, en virtud de ello, solicito:

PRIMERA: se ordene a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** cumplir con los términos del Acuerdo Núm. 001 del 3 de marzo de 2025 de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo ordenado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, y darle la valoración que corresponde como *experiencia profesional relacionada* a cada una de las 10 experiencias profesionales mencionadas en esta acción como docente, según lo establecido en el artículo 33 del citado Acuerdo 001 de 2025, del aspirante Rafael Velandia Montes, con número de inscripción 0134077, para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO**, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso, experiencias que son las siguientes:

- 1) Experiencia profesional en la Universidad Católica de Colombia, Docente de Derecho de la Facultad de Derecho, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.
- 2) Experiencia profesional en la Universidad Santo Tomás, Docente Maestría en Derecho Penal, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.
- 3) Experiencia profesional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor auxiliar doctor, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.
- 4) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 05/06/2013 y de fecha final 17/12/2013.
- 5) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, Profesor de Derecho Penal, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.
- 6) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 17/07/2012 y de fecha final 17/11/2012.
- 7) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 25/07/2011 y de fecha final 11/10/2011.
- 8) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 31/01/2011 y de fecha final 27/05/2011.

9) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia - UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 22/07/2010 y de fecha final 11/11/2010.

10) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 16/01/2006 y de fecha final 26/05/2006.

SEGUNDA: se ordene a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** cumplir con los términos del Acuerdo Núm. 001 del 3 de marzo de 2025 de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con lo ordenado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, y darle la valoración que corresponde como *experiencia profesional relacionada* a cada una de las 4 experiencias profesionales mencionadas en esta acción como investigador académico, según lo establecido en el artículo 33 del citado Acuerdo 001 de 2025, del aspirante Rafael Velandia Montes, con número de inscripción 0134077, para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO**, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso, experiencias que son las siguientes:

1) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Católica de Colombia, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.

2) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Santo Tomás, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.

3) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Cooperativa de Colombia, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.

4) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.

TERCERA: se ordene a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN)** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, una vez cumplido lo ordenado en las peticiones 1^a y 2^a, registrar y tener en cuenta, para la conformación de la lista de elegibles y demás efectos pertinentes, la valoración de la *experiencia profesional relacionada*, según se ha explicado, para el aspirante Rafael Velandia Montes, con número de inscripción 0134077, para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO**, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso.

PRUEBAS

Ruego al señor Juez tener como pruebas las aportadas en la presente acción en el archivo *Anexos*.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

NOTIFICACIONES Y CITACIONES



La entidad accionada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN) recibe comunicaciones en el correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

La entidad accionada UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024 emplea el correo electrónico infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Rafael Velandia Montes".

Rafael Velandia Montes
C. C. 79'961.652 de Bogotá, D. C.

Señores
UT CONVOCATORIA FGN 2024
La ciudad

Asunto: Reclamación sobre Resultados valoración de antecedentes- código de empleo I-103-M-01-(453), Número de inscripción: 0134077, Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO

RAFAEL VELANDIA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 79'961.652 de Bogotá, D. C., actuando en nombre propio, en mi condición de inscrito en el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso y registrado con el Número de inscripción 0134077, por medio este escrito, **presento RECLAMACIÓN** en contra de los resultados de la Valoración de antecedentes (VA), de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

El jueves 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la prueba de VA, en virtud de los cuales se sustentan y se hacen las siguientes peticiones:

**PETICIÓN EN RELACIÓN CON
EL ÍTEM “EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA”**

En este ítem no se tuvieron en cuenta un total de 10 experiencias profesionales relacionadas aportadas, pues fueron valoradas en la categoría “No puntúa, No Válido”, según se menciona a continuación:

- 1) Experiencia profesional en la Universidad Católica de Colombia, Docente de Derecho de la Facultad de Derecho, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 2) Experiencia profesional en la Universidad Santo Tomás, Docente Maestría en Derecho Penal, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.
- 3) Experiencia profesional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor auxiliar doctor, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento

para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

4) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 05/06/2013 y de fecha final 17/12/2013, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

5) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, Profesor de Derecho Penal, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

6) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 17/07/2012 y de fecha final 17/11/2012, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

7) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 25/07/2011 y de fecha final 11/10/2011, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

8) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 31/01/2011 y de fecha final 27/05/2011, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

9) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 22/07/2010 y de fecha final 11/11/2010, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

10) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 16/01/2006 y de fecha final 26/05/2006, el resultado fue “No puntúa, No Válido”, con sustento en la siguiente razón: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión”.

Entonces, debe ponerse de presente que desde hace 48 años existe una posición dominante en la jurisprudencia en Colombia sobre qué constituye el ejercicio de la profesión de abogado y así, para comenzar, debe citarse que, el 24 de noviembre de 1977, la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, profirió sentencia de constitucionalidad sobre el inciso final del artículo 21 del Decreto 250 de 1970, en los siguientes términos¹:

Dice así la norma acusada:

"El ejercicio de la abogacía se podrá comprobar con el desempeño habitual de cualesquiera actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado".

Se amplía así el concepto de ejercicio de la abogacía para comprender otras actividades distintas de las entrevistas por el Procurador General, quien lo limita a los procesos que culminan con una sentencia, esto es, cuando se lleva exclusivamente el carácter de Procurador o apo-derado. La norma acusada, acepta como ejercicio de la profesión, toda actividad jurídica, inde-pendiente o dependiente, en cargo público o pri-vado. Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores bene-ficios para la comunidad, que el limitado al campo del "litigio", de los "procesos" o de las "contenciones" ante la jurisdicción estatal, por-que como ya dijo la Corte, "la potestad de re-solver diferencias de carácter patrimonial no es función privativa o exclusiva del Estado, como supremo creador de derechos o supremo dispen-sador de justicia. El ideal de una sociedad or-ganizada es que no haya conflictos entre sus miembros, esto es, que todos ellos se conduzcan pacíficamente dentro de la órbita de sus propios derechos". (G. J. No. 2338, Pág. 65).

Con razón la ley no solo encuentra como principal función del abogado la defensa en justicia de los derechos de la sociedad y de los particulares, sino que destacadamente agrega:

"También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas". (Decreto 196 de 1971, Art. 2º).

Más aún, hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevan la calidad de abogado, como son la investigación jurídica, las funciones académicas, o las de doctrinantes o tratadistas de derecho.

Estas actividades, unidas al título de abogado, corresponden a un recto ejercicio de la profesión y dan aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Jurisdiccional o en el Ministerio Público, cumplidos los requisitos de diez años de ejercicio y buen crédito...

Es decir, desde hace casi 5 décadas, la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, precisó que el desempeño habitual de cualesquiera actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado, tales como la docencia y la investigación jurídica, o sea, la investigación científica, son formas del ejercicio de la profesión de abogado.

En igual sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Quinta, **desde hace más de 33 años**, ha reconocido que el ejercicio de la profesión de abogado no se puede limitar al litigio y que incluye otras actividades como, por ejemplo, la docencia y la investigación

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30009314>

académica. En tal sentido, en sentencia del 1.^o de octubre de 1992, el Consejo de Estado señaló lo siguiente²:

Y de acuerdo con la ley para ser magistrado de Tribunal y Juez de la República también es necesario ser abogado. Eso significa que la justicia en esos cargos no puede ser impartida por médicos, ingenieros, arquitectos, economistas, contadores, etc., etc. Sin embargo, no existe, al menos en nuestro país, la profesión de magistrado o juez. **Entonces, si para desempeñar esos cargos es necesario ser abogado, puede afirmarse que el cumplimiento de funciones judiciales en los mencionados cargos conlleva el ejercicio de la profesión de abogado?, o que la asesoría jurídica en oficinas públicas o privadas, y aún el desempeño de la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas cuando para ello se requiere ser abogado, no es ejercicio de la profesión de abogado?** Así las cosas, circunscribir el concepto de ejercicio de la profesión de abogado a la actividad de abogar o litigar, no se compadece con la realidad y así lo entendió la H. Corte Suprema de Justicia cuando declaró exequible el artículo 21 del Decreto 250 de 1970 mediante sentencia pronunciada el 24 de noviembre de 1977, citada en la contestación de la demanda. Con anterioridad el Consejo de Estado, en auto fechado el 13 de septiembre de 1977, aceptó para confirmar a persona elegida como magistrado de tribunal administrativo, que el ejercicio de la abogacía era demostrable de la manera dispuesta en el precitado artículo 21 (la negrilla no hace parte del texto original).

Asimismo, en sentencia de fecha 18 de abril de 1997, el Consejo de Estado sostuvo lo siguiente³:

"(...) El ejercicio de la profesión de abogado es una actividad que tradicionalmente, se ha entendido en los términos precisos de la definición contenida en el Diccionario de la Real Academia de la lengua española, o sea "... defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos e intereses de los litigantes, también en dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan", es decir, actuar en defensa de causas ajenas ante estrados judiciales, o emitir conceptos jurídicos.

Esta concepción tradicionalista por considerarse reducida y estrecha, como bien lo observó la Sala en sentencia del 1 de octubre de 1992 dictada en el expediente No. 0676, ha venido evolucionando bajo la perspectiva jurisprudencial, en la medida que el punto es materia de análisis, pues se encuentra que son muchas las actividades comprendidas en ese ejercicio que deben tenerse en cuenta para la acreditación del requisito constitucional, quedando relegado el concepto de vieja data que circunscribía al litigio.

La exigencia de haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso de diez (10) años, lo que en el fondo persigue, es que el elegido goce de una experiencia profesional adecuada en materia jurídica, que le permita desempeñar con acierto las funciones del respectivo cargo. Experiencia que se logra no solo actuando el abogado en representación de litigantes ante los estrados judiciales -criterio superado-, sino en otras: actividades donde el profesional del derecho ponga en práctica sus conocimientos académicos (la negrilla no hace parte del texto original).

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 1.^o de octubre de 1992, Radicación número: 0676, Consejero Ponente: Jorge Penen Deltieure, p. 11.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 18 de abril de 1997, Radicación número 1628, Consejero Ponente: Luis Eduardo Jaramillo Mejía, pp. 8 y 9.

En esa misma sentencia, y con relación a la noción normativa del ejercicio de la profesión contenida en el Decreto 196 de 1971, sostuvo dicha corporación lo siguiente⁴:

El Decreto 196 de 1971 reglamentario del ejercicio de la abogacía, consagra las siguientes reglas:

"Artículo 1. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia".

"Art. 2. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación - y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".

"Art. 3. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales".

De los textos transcritos no se desprende que el ejercicio de la profesión de abogado, esté restringido solamente al derecho de postulación en juicio como lo entiende el actor. La función social que se le asigna, la puede realizar desde diversos campos en que actúe en razón de su profesión (la negrilla no hace parte del texto original).

Luego, en sentencia de 11 de mayo de 2001, el Consejo de Estado⁵ reiteró que el ejercicio de la profesión de abogado es un concepto amplio y no restringido, que incluye, entre otras actividades, a la investigación jurídica, a la docencia o las actividades de doctrinante o tratadistas de derecho como diversas formas de ejercicio profesional del abogado:

Según lo establecido en el artículo 255 de la Constitución, para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura se requiere, entre otras calidades, haber ejercido la profesión de abogado durante 10 años con buen crédito, disposición que repitió el artículo 77 de la ley 270 de 1.996.

Mediante el artículo 1.^º del decreto 196 de 1.971, por el cual se dictó el estatuto del ejercicio de la abogacía, se estableció que esta tenía como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia, y en el artículo 2.^º del mismo decreto, que la principal misión del abogado era defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares, y que también era misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

De lo anterior resulta, entonces, que el ejercicio de la profesión de abogado comprende, desde luego, la defensa de los derechos e intereses de las partes en procesos judiciales, administrativos o de cualquier clase, pero también actividades distintas, tales como asesoramiento, rendición de dictámenes o conceptos, realización de estudios, elaboración de documentos y muchas más. En consonancia con lo anterior, en el artículo 21 del decreto 250 de 1.970 había sido dispuesto que el ejercicio de la abogacía podía comprobarse con el desempeño habitual de cualesquiera actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado.

⁴ Ibidem, p. 9.

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 11 de mayo de 2001, Consejero Ponente: Mario Alario Méndez, Radicado No. 1001-03-28-000-2000-0036-01 (2437), p. 10.

Al decidir sobre la exequibilidad de ese artículo la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 24 de noviembre de 1.977, explicó que según tal disposición es ejercicio de la profesión toda actividad jurídica independiente o dependiente, en cargo público o privado; que esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico y comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad que el limitado al campo del litigio, de los procesos o de las contenciones ante la jurisdicción estatal; **que hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevaban la calidad de abogado, como son la investigación jurídica y las funciones académicas, o las de doctrinantes o tratadistas de derecho, que unidas al título de abogado corresponden a un recto ejercicio de la profesión** y dan aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Judicial o en el Ministerio Público.

Después, en sentencia del 10 de julio de 2009, el Consejo de Estado⁶ determinó, de manera absolutamente clara, que la investigación jurídica, la docencia o las actividades de doctrinante o tratadistas de derecho corresponden a diversas formas de ejercicio profesional del abogado, también a un recto ejercicio de la profesión y dan una aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Judicial:

La Sala considera que no le asiste razón al demandado cuando señala que el ejercicio de la profesión de abogado –para el cargo de Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura- sólo se acredita con el litigio. La Corte Suprema de Justicia al estudiar en sentencia del 24 de noviembre de 1977 la exequibilidad del artículo 21 del Decreto 250 de 1970 , con efecto erga omnes, dijo: “la norma del artículo 21, inciso final, del Decreto 250 de 1970, acepta como ejercicio de la profesión, toda actividad jurídica, independiente o dependiente, en cargo público o privado. Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad, que el limitado al campo de “litigio”, de los “procesos” o de “las contenciones” ante la jurisdicción estatal (...) También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas... Más aún, hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevan la calidad de abogado, como son la investigación jurídica, las funciones académicas, o las de doctrinante o tratadistas de derecho. **Estas actividades, unidas al título de abogado, corresponden a un recto ejercicio de la profesión y dan aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Jurisdiccional o en el Ministerio Público, cumplidos los requisitos de diez años de ejercicio y buen crédito, igual al exigido al profesional del derecho al catedrático de jurisprudencia, previo justiprecio de la entidad nominadora** (la negrilla hace parte del texto original. El subrayado no hace parte del texto original).

Luego, el 13 de diciembre de 2010, el Consejo de Estado⁷ ratificó el referido fallo de Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977, e hizo referencia expresa, una vez más, a la docencia como forma de experiencia profesional:

Sobre este último aspecto vale la pena recordar que la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la experiencia profesional como abogado, se adquiere por el ejercicio de:
“[T]oda actividad jurídica independiente o dependiente, o en cargo público o privado. Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un

⁶ Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 10 de julio de 2009, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo, Radicados Nos. 1001-03-28-000-2008-00032-00 y 1001-03-28-000-2008-00033-00.

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa, 13 de diciembre de 2010, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, p. 20.

desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad, que el limitado al campo del 'litigio', de los 'procesos' o de las 'contenciones' ante la jurisdicción estatal, porque como ya dijo la Corte, 'la potestad de resolver diferencias de carácter patrimonial no es función privativa o exclusiva del Estado, como supremo creador de derechos o supremo dispensador de justicia. El ideal de una sociedad organizada es que no haya conflictos entre sus miembros, esto es que todos ellos se conduzcan pacíficamente dentro de la órbita de sus propios derechos...' (la negrilla hace parte del texto original).

Y la adquirida en el ejercicio de la cátedra universitaria... (el subrayado no hace parte del texto original).

Posteriormente, el 27 de junio de 2013, el Consejo de Estado⁸ ratificó los referidos fallos de fechas 18 de abril de 1997, 11 de mayo de 2001 y 10 de julio de 2009, pues los utilizó como sustento para la sentencia, en un aparte de esta que denominó como "5.2.- DEL PRECEDENTE JUDICIAL DE LA SECCION QUINTA RESPECTO DEL REQUISITO DEL EJERCICIO CON BUEN CREDITO DE LA PROFESION DE ABOGADO", en el que ratificó, de nuevo, que la investigación jurídica, la docencia o las actividades de doctrinante o tratadistas de derecho corresponden a diversas formas de ejercicio profesional del abogado, como se lee a continuación:

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de 18 de abril de 1997, con ocasión de la demanda que presentó el ciudadano Iván Darío Gómez Lee, contra la elección como Defensor del Pueblo del doctor José Fernando Castro Caicedo, realizada por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 20 de agosto de 1996, por considerar que el elegido no cumplía con los requisitos del artículo 232 de la Constitución Política, en especial el que concierne a la profesión de abogado, precisó que:

"(...) El ejercicio de la profesión de abogado es una actividad que tradicionalmente, se ha entendido en los términos precisos de la definición contenida en el Diccionario de la Real Academia de la lengua española, o sea "... defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos e intereses de los litigantes, también en dar dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultan", es decir, actuar en defensa de causas ajenas ante estrados judiciales, o emitir conceptos jurídicos.

Esta concepción tradicionalista por considerarse reducida y estrecha, como bien lo observó la Sala en sentencia del 1 de octubre de 1992 dictada en el expediente No. 0676, ha venido evolucionando bajo la perspectiva jurisprudencial, en la medida que el punto es materia de análisis, pues se encuentra que son muchas las actividades comprendidas en ese ejercicio que deben tenerse en cuenta para la acreditación del requisito constitucional, quedando relegado el concepto de vieja data que circunscribía al litigio.

La exigencia de haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso de diez (10) años, lo que en el fondo persigue, es que el elegido goce de una experiencia profesional adecuada en materia jurídica, que le permita desempeñar con acierto las funciones del respectivo cargo. Experiencia que se logra no solo actuando el abogado en representación de litigantes ante los estrados judiciales -criterio superado-, sino en otras: actividades donde el profesional del derecho ponga en práctica sus conocimientos académicos.

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, 27 de junio de 2013, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, pp. 16 a 20.

El Decreto 196 de 1971 reglamentario del ejercicio de la abogacía, consagra las siguientes reglas: "Artículo 1. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia".

"Art. 2. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación - y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".

"Art. 3. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales".

De los textos transcritos no se desprende que el ejercicio de la profesión de abogado, esté restringido solamente al derecho de postulación en juicio como lo entiende el actor. La función social que se le asigna, la puede realizar desde diversos campos en que actúe en razón de su profesión.

El artículo segundo indica que la principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares, pero también según el mismo precepto, tiene como misión "asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas".

Examinando la legislación complementaria y preexistente a la Carta de 1991, es del caso citar el artículo 21 del decreto 250 de 1970 que establece en su inciso segundo: "El ejercicio de la abogacía se podrá comprobar con el desempeño habitual de cualesquiera actividades jurídicas, tanto independientes como subordinadas, en cargo público o privado".

Y cabe observar al respecto que la H. Corte Suprema de Justicia al declarar la exequibilidad de esta disposición (sentencia noviembre 24/77), partió de un concepto más racional y lógico sobre la base de un aporte intelectual de mayor beneficio para la comunidad, que el limitado al "litigio" porque como lo resalta "la potestad de resolver diferencias de carácter patrimonial no es función privativa o exclusiva del Estado, como supremo creador de derechos o supremo dispensador de la justicia. El ideal de una sociedad organizada es que no haya conflictos entre sus miembros, esto es, que todos ellos se conduzcan pacíficamente dentro de la órbita de sus propios derechos. Con razón la ley no solo encuentra como principal función del abogado la defensa de la justicia de los derechos de la sociedad y de los particulares, sino que destacadamente agrega: también es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas."

El supuesto del artículo 21 inciso 2 del decreto 250 de 1970 fue reiterado en el artículo 61 del decreto 1660 de 1978, e igualmente en el artículo 180 del decreto 960 de 1970 o Estatuto de Notariado. **Es evidente, entonces, que la actual posición jurisprudencial y doctrinaria sobre el punto materia de análisis, se ajusta a la anterior normatividad reglamentaria de la profesión de abogado y que define su ejercicio, siendo compatibles tales perspectivas con el artículo 232 de la Constitución Nacional; cuando en su numeral 4 establece como requisito para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y por virtud del artículo 3 de la ley 24 de 1992, defensor del pueblo, haber ejercido la profesión de abogado, con buen crédito, por diez años. (...)"** (Negrillas fuera del texto original).

Posteriormente, en sentencia de 11 de mayo de 2001, en la que se avocó el conocimiento de la demanda que en ese entonces presentó la Asociación Nacional de Abogados Litigantes y otros ciudadanos contra el acto por medio del cual el Congreso de la República eligió al abogado Rubén Darío Henao Orozco en el cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo

Superior de la Judicatura, en sesión de 23 de agosto de 2000, esta Sección, ratificó los lineamientos jurisprudenciales y, consideró que:

“(...) Según lo establecido en el artículo 255 de la Constitución, para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura se requiere, entre otras calidades, haber ejercido la profesión de abogado durante 10 años con buen crédito (...)

Mediante el artículo 1º del Decreto 196 de 1971, por el cual se dictó el estatuto del ejercicio de la abogacía, se estableció que esta tenía como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia, y en el artículo 2º del mismo decreto, que la principal misión era defender en justicia los derechos de la sociedad de la sociedad y de los particulares, y que también era misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

De lo anterior resulta, entonces, que el ejercicio de la profesión de abogado comprende, desde luego, la defensa de los derechos e intereses de las partes en los procesos judiciales administrativos o de cualquier clase, pero también actividades distintas o conceptos, realización de estudios, elaboración de documentos y muchos más (...)"

En una oportunidad más reciente, al resolver esta Sala una demanda presentada por los señores Ramiro Basili Colmenares y Fernando Londoño Hoyos contra el acta de elección del señor Ovidio Claros Polanco como Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura para el período 2008-2016, en la que el actor alegó que el demandado no cumplía con el ejercicio de la profesión de abogado porque no se desempeñó en el litigio, sostuvo acogiendo y ampliando pronunciamientos citados sobre el punto, que:

“(...) no le asiste razón al demandado cuando señala que el ejercicio de la profesión de abogado (...) sólo se acredita con el litigio. La Corte Suprema de Justicia al estudiar en sentencia de 24 de noviembre de 1977 la exequibilidad del artículo 21 del Decreto 250 de 1970, con efectos erga omnes, dijo: “la norma del artículo 21 inciso final, del Decreto 250 de 1970, **acepta como ejercicio de la profesión [de abogado], toda actividad jurídica, independiente o dependiente, en cargo público o privado.** Esta ampliación del concepto se ajusta a un criterio más racional y lógico que comprende un desenvolvimiento intelectual de mayores beneficios para la comunidad, que el limitado al campo de “litigio”, de los “procesos” o de las “contenciones” ante la jurisdicción estatal (...) También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas... **Más aún hay otras actividades jurídicas que por su notoriedad intelectual relevan la calidad de abogados, como son la investigación jurídica, las funciones académicas o las de doctrinante o tratadistas de derecho.** Estas actividades, unidas al título de abogado, corresponden a un recto ejercicio de la profesión y dan aptitud muy respetable para desempeñar un cargo superior en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, cumplidos los requisitos de diez años de ejercicio y buen crédito (...)"

En esa misma oportunidad esta Sala de Decisión reiteró que la profesión de abogado no puede ser una noción restringida a la actividad del litigio, pues:

“(...) Asimismo, esta Sección en sentencia de 1997 estudió un tema con similares argumentos de hecho y de derecho en la cual reiteró lo dicho en anteriores planteamientos (...)

(...) son muchas las actividades comprendidas en ese ejercicio que deben tenerse en cuenta para la acreditación del requisito constitucional, quedando relegado el concepto de vieja data que circunscribía al litigio.

La exigencia de haber ejercido con buen crédito la profesión de abogado por un lapso de diez (10) años, lo que en el fondo persigue, es que el elegido goce de una

experiencia profesional adecuada en materia jurídica, que le permita desempeñar con acierto [las] funciones del respectivo cargo. Experiencia que se logra no solo actuando el abogado en representación de litigantes ante los estrados judiciales – criterio superado-, sino en otras: actividades donde el profesional del derecho ponga en práctica sus conocimientos académicos (...)"

Tales afirmaciones en cuanto al espectro de las actividades propias del “ejercicio profesional” continúan vigentes...

Posteriormente, en sentencia de 14 de octubre de 2021, el Consejo de Estado⁹ reiteró que “se ha concluido que la profesión de abogado no se refiere solo al litigio, sino que contempla una diversidad de campos de acción en los que el profesional del derecho utilice sus conocimientos”, afirmación que sustentó en los señalados fallos de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977; del Consejo de Estado, Sección Quinta, de fechas 18 de abril de 1997, 13 de diciembre de 2010 y 27 de junio de 2013, a los que, se reitera, ya se hizo mención.

Entonces, según se ha demostrado, se evidencia que, por lo menos desde 1992, la posición del Consejo de Estado, Sección Quinta, jurisprudencia que es vinculante para todas las autoridades públicas y particulares, ha sido pacífica, consistente, inequívoca y muy clara al afirmar que en el Decreto 196 de 1971 no se asume la posición de que las misiones propias del abogado sean exclusivamente la del litigio, o la gestión de relaciones jurídicas de terceros, la asunción de representación, la emisión de conceptos con efectos decisarios, ni la tramitación de actuaciones administrativas o judiciales, sino que es un concepto mucho más amplio y abarca, entre otras actividades, la investigación académica y las funciones académicas. Es decir, se hace referencia a las labores como investigador científico académico y a la docencia como formas de ejercicio de la profesión de abogado, que deben ser reconocidas como tales, según lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sección Quinta, se insiste, en su jurisprudencia pacífica de los últimos 33 años y presente en las sentencias referidas del 1.º de octubre de 1992¹⁰, 18 de abril de 1997¹¹; 11 de mayo de 2001¹²; 10 de julio de 2009¹³, 13 de diciembre de 2010¹⁴, 27 de junio de 2013¹⁵ y 14 de octubre de 2021¹⁶.

⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, 14 de octubre de 2021, Radicación número: 11001-03-28-000-2020-00078-00 (2020-00080-00, 2020-00082-00, 2020-00086-00), pp. 51 y 52.

¹⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 1.º de octubre de 1992, Radicación número: 0676, Consejero Ponente: Jorge Penen Deltieure, p. 11.

¹¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 18 de abril de 1997, Radicación número 1628, Consejero Ponente: Luis Eduardo Jaramillo Mejía, pp. 8 y 9.

¹² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 11 de mayo de 2001, Consejero Ponente: Mario Alario Méndez, Radicado No. 1001-03-28-000-2000-0036-01 (2437), p. 10.

¹³ Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 10 de julio de 2009, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo, Radicados Nos. 1001-03-28-000-2008-00032-00 y 1001-03-28-000-2008-00033-00.

¹⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa, 13 de diciembre de 2010, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, p. 20.

¹⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, 27 de junio de 2013, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, pp. 16 a 20.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Pedro Pablo

Así, en los certificados que aporté como soporte de experiencia profesional de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad La Gran Colombia, Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC- y Universidad Militar Nueva Granada se evidencia que fungí como docente en el programa de pregrado en Derecho en asignaturas que se ocupan de las diversas áreas del Derecho Penal, tales como Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad, Criminología, así como también he sido docente de los programas de Maestría en Derecho Penal (en el curso de Delitos de omisión) y en la Maestría en Criminología y Política Pública Criminal (en el curso Reacción penal, penitenciaria y sistema de control social). Además, en las certificaciones de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad La Gran Colombia se evidencia que me desempeñé como investigador científico en el área del Derecho Penal. Asimismo, cada una de las universidades citadas son instituciones de educación superior y la experiencia la obtuve con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional de abogado, lo que ocurrió el 24 de julio de 2001. Por lo tanto, no existe ningún fundamento constitucional, ni legal, ni jurisprudencial para determinar que la experiencia docente no puede ser tenida en cuenta como experiencia profesional relacionada y, por el contrario, lo que se ha demostrado es que sí existe un fundamento jurisprudencial consolidado y pacífico durante los últimos 48 años en el sistema jurídico colombiano fundado en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, y del Consejo de Estado, Sección Quinta, que han reconocido de manera expresa y clara a la docencia universitaria como una de las formas de ejercicio de la profesión de abogado.

Además, también debe señalarse que el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*¹⁷, Código: FGN- AP01-M-01, Versión: 05, en su página 17, establece la identificación del cargo al que me presenté de la siguiente manera:

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 17 de 153
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.		Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente
I. IDENTIFICACION DEL CARGO		
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO		
No. de cargos: Mil novecientos cincuenta y siete (1957)		
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa		

Vanegas Gil, 14 de octubre de 2021, Radicación número: 11001-03-28-000-2020-00078-00 (2020-00080-00, 2020-00082-00, 2020-00086-00), pp. 51 y 52.

¹⁷ Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/FGN-AP01-M-01-MANUAL-ESPECIFICO-DE-FUNCIONES-Y-REQUISITOS-DE-LOS-EMPLEOS-QUE-CONFORMAN-LA-PLA-V05.pdf>

En la página 19 del citado manual aparecen los requisitos de estudio y experiencia del cargo así:

	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 19 de 153
MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		

6. Policía Judicial 7. Funciones y Objetivos de la FGN 8. Herramientas ofimáticas	V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA	
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente	

De tal suerte, el manual confunde los conceptos jurisprudenciales sentados en la jurisprudencia de 48 años desde el referido fallo de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977 de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sobre el inciso final del artículo 21 del Decreto 250 de 1970, así como en la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, pues trata a la experiencia profesional como algo distinta de la docente cuando, como ya se ha puesto de presente en la constante y pacífica jurisprudencia sobre el tema, la docencia en instituciones de educación superior hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo a ocupar. Al margen de esta confusión del manual, lo cierto es que, para el cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito, el Manual de funciones requiere 4 años de experiencia profesional o docente, lo que pone de presente que la docencia sí cuenta para poder acceder al cargo, por supuesto siempre y cuando se haya impartido en instituciones de educación superior debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación y en fecha posterior a la obtención del título, tal y como ocurre en mi caso; además, se trata de experiencia profesional relacionada debido a que fue adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y lo fue en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante. En efecto, al revisar las funciones del cargo de Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito en el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, se tiene que las funciones son:

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

De tal suerte, como ya se había indicado, yo me he desempeñado durante más de 13 años como docente en programas de pregrado en Derecho, en varias universidades, debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, ubicadas en la ciudad de Bogotá, D. C., en asignaturas que se ocupan de las diversas áreas del Derecho Penal, tales como Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad, Criminología, así como

también he sido docente de los programas de Maestría en Derecho Penal (en el curso de Delitos de omisión) y en la Maestría en Criminología y Política Pública Criminal (en el curso Reacción penal, penitenciaria y sistema de control social) de la Universidad Santo Tomás. Además, en esta misma universidad he fungido como director de tesis de maestría dentro del programa de Maestría en Derecho Penal, tal y como se evidencia en la correspondiente certificación. Así, en cada uno de estos cursos se tocan temas que se ocupan de las funciones del cargo en cuestión. Por lo tanto, sostener que la docencia consiste en la transmisión de conocimientos teóricos, la preparación de contenidos académicos y la evaluación de estudiantes, pero que no es experiencia profesional, contraría, desafía y desconoce el carácter vinculante de la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que ha establecido de manera constante y pacífica que la docencia es experiencia profesional de abogado, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo, tal y como se ha puesto de presente.

Adicional a lo anterior, es imposible enseñar algo sin saber en qué consiste teóricamente. En efecto, y al tener en cuenta las funciones del cargo según lo establecido en el Manual de funciones, ¿cómo se pueden investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente, si no se tiene conocimiento de qué es una conducta punible, de qué un delito, de qué es la autoría y la participación, etc., aspectos que se estudian en el Derecho penal general, materia que he impartido? ¿Cómo se pueden investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente, si no se tiene conocimiento de qué conductas están tipificadas como conductas punibles en Colombia y cuáles son sus diversos elementos (autor, verbo rector, objeto jurídico, objeto material, etc.), de qué es la conducta por acción y por omisión, tanto propia como imprópria, aspectos que se estudian en el Derecho penal general y en el Derecho penal especial, materias que he impartido? ¿Cómo se puede acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente, si no se tiene conocimiento de la estructura del proceso penal colombiano, de sus diversas etapas, de los requisitos y estándares para imputar y para acusar, de qué son los hechos jurídicamente relevantes, de qué es el escrito acusación y sus elementos, de qué es la audiencia de formulación de acusación, de qué es el descubrimiento probatorio, de qué son las estipulaciones probatorias, etc., aspectos que se estudian en el Derecho procesal penal, materia que he impartido?

En consecuencia, es un hecho notorio que el conocimiento teórico es indispensable para la realización de una actividad práctica como lo es el ejercicio profesional y no está desligado de este, sino que ellos dos, conocimiento teórico y ejercicio profesional, están unidos de manera inescindible. Así, por ejemplo, para elaborar informes con efectos administrativos o jurídicos, o resolver peticiones o brindar asesoría institucional en el ámbito funcional de la Fiscalía General de la Nación se requiere tener conocimientos en Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal y Criminología, que son los conocimientos que se requieren para ejercer la docencia universitaria en las asignaturas de Derecho Penal

General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Criminología y Punibilidad, tal y como lo he hecho en el ámbito universitario durante más de 13 años.

Además, por ejemplo, en la certificación de la Universidad Santo Tomás se evidencia que, en el segundo semestre del año 2024, me desempeñe como “Docentes orientadores de prácticas en los consultorios psicológicos, jurídico y estadístico”. De tal suerte, en dicho semestre fungí como docente orientador en el Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás en el área de Derecho Penal. En dicha labor mis funciones eran asesorar, dirigir y revisar la actividad de los estudiantes como abogados defensores o apoderados de víctimas en procesos penales. Entonces, la pregunta que surge inmediatamente sería la siguiente: ¿cómo se puede asesorar, dirigir y revisar la actividad de un estudiante que se desempeña como defensor o apoderado de víctimas en procesos penales si no se ha ejercido el cargo de fiscal, de juez o de abogado litigante? La respuesta es clara: el conocimiento sobre los diversos aspectos del Derecho penal, tanto el Derecho penal general, como el Derecho penal especial y el Derecho procesal penal, son los que permiten llevar a cabo tal labor de asesoría, dirección y revisión, conocimientos que, además, son los que permiten también llevar a cabo la labor de fiscal, de juez, de abogado litigante, de docente, de asesor, de consultor, etc.

Es decir, con lo expuesto previamente se evidencia, una vez más, que el conocimiento teórico es indispensable para la realización de una actividad práctica como lo es el ejercicio profesional de la profesión de abogado y lo que explica el porqué de la posición de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que ha establecido que la docencia es experiencia profesional, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo, tal y como se ha puesto de presente.

Asimismo, en las certificaciones de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad La Gran Colombia se evidencia que me he desempeñado como investigador científico en el área del Derecho Penal y la Criminología. Lo anterior se ha visto reflejado, entre otros productos, en la publicación, desde el año 2003 y hasta el año 2023, de 31 productos de investigación entre libros resultado de investigación, capítulos de libro resultado de investigación y artículos publicados en revistas

científicas, discriminados así: 5 libros resultado de investigación¹⁸, 13 capítulos de libro resultado de investigación¹⁹ y 13 artículos publicados en revistas científicas²⁰.

-
- ¹⁸ **Libros:** 1) Autor de *Sistema probatorio del juicio oral. Módulo de autoformación*. Bogotá, Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2019. ISBN: 978-958-5570-01-6. Disponible en: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/biblioteca/libros/78>
- 2) Coautor de *Los sí delincuentes: visiones sociales sobre la pena, la criminalidad y el sistema penal*. Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2018. ISBN: 978-958-5535-03-9. Disponible en: <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/165>
- 3) Autor de *Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI*. Bogotá, Universidad Católica de Colombia. 2017. ISBN: 978-958-8934-82-2. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/fc261778-c92c-43d7-b06f-9bd53abbaac0>
- 4) Autor de *La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas*, Tomo I. Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2015. ISBN: 978-958-8492-89-6. Disponible en: <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/99>
- 5) Autor de *La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas*, Tomo II. Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2015. ISBN: 978-958-8492-92-6. Disponible en: <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/109>
- ¹⁹ **Capítulo de libro:** 1) Autor de *De los delitos contra la salud pública*, en Pablo Elías González Monguí (Coord.), Derecho penal especial. Tomo II, pp. 441 a 478. Bogotá, Editorial Ibáñez, 2023. ISBN: 9789587919110.
- 2) Coautor de *La divulgación no consentida de contenido erótico: tecnología versus Derecho Penal*, en “Derecho Penal en periodos transicionales”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2020. ISBN: 978-958-49-1299-2. Disponible en: https://www.academia.edu/49992274/La_divulgacion_no Consentida_de_contenido_erotico
- 3) Coautor de *El sharenting y los menores de edad* en “Derecho Penal en periodos transicionales”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2020. ISBN: 978-958-49-1299-2. Disponible en: <https://www.academia.edu/49992918/EL SHARENTING Y LOS MENORES DE EDAD>
- 4) Coautor de *La responsabilidad penal en el ejercicio de la actividad médica*, en José Manuel Gual Acosta - Misael Tirado Acero (Dirs.), Derecho Sanitario. Responsabilidad e Inmigración, pp. 79 a 91. Bogotá, Editorial Ibáñez, 2020. ISBN: 978-958-791-289-0.
- 5) Coautor de Maternidad subrogada en Colombia: ¿es necesaria su criminalización?, en “Perspectivas del Derecho Penal”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2018. ISBN: 978-958-48-5615-9. Disponible en: <https://www.academia.edu/41953877/MATERNIDAD SUBROGADA EN COLOMBIA RAFAEL VELANDIA MONTES>
- 6) Coautor de *El delito de omisión del agente retenedor: problemas en su interpretación*, en “Perspectivas del Derecho Penal”. Bogotá, Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana y Editorial Nueva Jurídica, 2018. ISBN: 978-958-48-5615-9.
- 7) Autor de *¡Qué paguen por lo hecho! Las noticias sobre delitos y su influencia en la política penal*, en “Intersecciones. Perspectivas estéticas y políticas para la paz”. Tania Gicela Bolaños Enriquez (ed.) Bogotá, Ediciones Universidad Cooperativa de Colombia, 2018. ISBN: 978-958-760-113-8.
- 8) Autor de *Populismo penal en el siglo xxi: un análisis de las noticias y su influencia sobre la punitividad en la política penal colombiana*, en “Política criminal mediática, populismo penal, criminología crítica de los medios y de la justicia penal”. Estanislao Escalante Barreto (ed.) Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2018. ISBN: 978-958-749-934-6.
- 9) Autor de *Impunidad, verdad, justicia y fines de la pena: una reflexión sobre el proceso de paz en Colombia*, en “La paz el derecho de la democracia. Elementos de análisis frente a los desafíos del legislador en la implementación del acuerdo final de paz en Colombia”. Gregorio Eljach Pachecho, Juan Diego Castrillón Orrego y Giovanny Francisco Niño Contreras (comps.) Bogotá, Editorial Universidad del Cauca y Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, Senado de la República de Colombia, 2016. ISBN: 978-958-57451-3-1. Disponible en: https://www.academia.edu/62357374/Impunidad_verdad justicia_y_fines_de_la_pena_una_reflexi%C3%B3n

sobre el proceso de paz en Colombia

- 10)** Coautor de *La política criminal en el marco del conflicto armado en Colombia*, en "Procesos legislativos y ordenamiento constitucional: abordajes teóricos". Bogotá, Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL, Senado de la República de Colombia, 2016. ISBN: 978-958-59641-1-2. Disponible en: [https://www.academia.edu/30256297/LA POL%C3%8DTICA CRIMINAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO A RMADO EN COLOMBIA](https://www.academia.edu/30256297/LA%20POL%C3%8DTICA%20CRIMINAL%20EN%20EL%20MARCO%20DEL%20CONFLICTO%20ARMADO%20EN%20COLOMBIA)
- 11)** Autor de *Eficacia del sistema penal y cambios normativos: apuntes a propósito de la reforma a la ley 906 de 2004*, en "Reforma al sistema penal colombiano y el estudio del principio de congruencia". Bogotá, Departamento de Comunicaciones, Mercadeo y Publicaciones Universidad La Gran Colombia, 2015. ISBN: 978-958-8799-72-8.
- 12)** Autor de *Ensayo sobre el fin de la pena*, en "Teoría e investigación en Sociología Jurídica". Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, pp. 355 a 392. ISBN: 958-616803-4.
- 13)** Coautor de *Dosificación punitiva. Ideologías y principio de igualdad*, en "Sociología jurídica: Análisis del control y del conflicto sociales". Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, pp. 349 a 414. ISBN: 958-616797-6.
- 2º Artículos de revista:** **1)** Coautor de *El descubrimiento probatorio en Colombia: ¿verdad y justicia para las víctimas en el proceso penal?*, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, año LV, número 164, mayo-agosto de 2022. ISSN: 2448-4873. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/18125/18437> DOI: 10.22201/ijj.24484873e.2022.164.18125
- 2)** Autor de *Proceso de paz en Colombia y la justicia penal internacional*, en Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica, Año 1, Número 1, Agosto 2020, pp. 346-371. ISSN 2718- 6415. Disponible en: <https://www.usi.edu.ar/wp-content/uploads/2020/09/PROCESO-DE-PAZ-EN-COLOMBIA-Y-LA-JUSTICIA-PENAL-INTERNACIONAL.pdf>
- 3)** Coautor de *El delito de Pánico Económico en Colombia*, en Verba Iuris, Núm. 43 (2020), pp. 159-174. DOI <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.43.6507> ISSN 2310-2799.
- 4)** Coautor de *Crisis de la prisión en Colombia y derechos humanos*, en Opción, Opción, Año 35, Especial No.25 (2019): 663-71. ISSN 1012-1587/ISSN: 2477-9385. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32323/0>
- 5)** Coautor de *El uso recreativo de las drogas: derechos humanos y política penal*, en Opción, Año 35, Especial No.25 (2020): 1246-1294. ISSN 1012-1587/ISSN: 2477-9385. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32338>
- 6)** Autor de *Cadena perpetua y predicción del comportamiento. un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia*, en Revista Republicana, Núm. 25, 2018, 241-263. Disponible en: <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/492/422>
- 7)** Autor de *Medios de comunicación y su influencia en la punitividad de la política penal colombiana*, en Utopía y Praxis Latinoamericana, Volumen 23, No. Extra 1, 2018, pp. 146-168. ISSN 1315-5216 / ISSN-e: 2477-9555. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/32673>
- 8)** Autor de *Sobre la legitimidad de la opinión pública como sustento de la política penal*, en NOVUM JUS, Volumen 8, No. 1, Enero-Junio 2014, Págs. 95-106. ISSN: 1692-6013.
- 9)** Autor de *Inseguridad vial y política penal en Colombia*, en Derecho Penal Contemporáneo - Revista Internacional, Nº.45 (oct.- dic./2013), pp. 119 a 158. ISSN Impresa 1692-1682. ISSN Electrónica 145-1567.
- 10)** Autor de *Sexualidad y políticas penales contemporáneas*, en Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas, Vol. IV, N.º 8, Julio - Diciembre 2013, pp. 65-86. ISSN: 2346-0377 Disponible en: <https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/164>
- 11)** Autor de *Delincuencia sexual y populismo penal en Colombia*, en URVIO, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, Marzo 2012, No. 11, pp. 19 a 32. ISSN: 1390-3691. Disponible en: <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/19-32>
- 12)** Autor de *Deberes de la Fiscalía con relación al descubrimiento de elementos probatorios en poder de terceros en los derechos procesales penales colombiano e inglés*, en Prolegómenos, Derechos y Valores, Universidad Militar "Nueva Granada", pp. 76 a 108. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2586>

Es decir, he publicado hasta la fecha un total de 31 productos de investigación científica que se ocupan de temas relacionados directamente con las funciones del cargo como quiera que se ocupan del Derecho penal general, del Derecho penal especial, del Derecho procesal penal, de la Criminología y de la política criminal. Empero, la página web del concurso SIDCA3 no permitía el cargue de este tipo de documentos a pesar de que el ser doctrinante es otra forma de ejercicio de la profesión de abogado, tal y como lo ha reconocido la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, se insiste, ha establecido que el ser doctrinante también es experiencia profesional, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las obras doctrinales guarden relación directa con el cargo, tal y como ocurre en mi caso, lo cual se puede verificar ya de entrada con los títulos de los productos, entre los que está, incluso, un libro escrito para la Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», escuela que se encarga de la capacitación de funcionarios y empleados judiciales, libro sobre Derecho procesal penal, que es el siguiente: Rafael Velandia Montes, Sistema probatorio del juicio oral. Módulo de autoformación. Bogotá, Escuela Judicial «Rodrigo Lara Bonilla», 2019. ISBN: 978-958-5570-01-6, disponible en: (<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/biblioteca/libros/78>). De tal suerte, esta actividad es igual, y de hecho mucho más compleja, que la elaboración de informes con efectos administrativos o jurídicos, o que la resolución de peticiones o que la asesoría institucional, que son actividades que se invocan como formas exclusivas del ejercicio de la profesión de abogado, en una posición que va en contravía de la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, se insiste, ha establecido que el ser doctrinante o docente también son formas de experiencia profesional, pues hacen parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, son formas de experiencia profesional, que, además, serán relacionadas cuando las obras publicadas y las asignaturas impartidas, respectivamente, guarden relación directa con el cargo, tal y como ocurre en mi caso, tanto como doctrinante y como docente.

De igual modo, también va en contra de la jurisprudencia del Consejo de Estado considerar que este Manual de funciones se refiere simplemente a las generalidades de los diferentes empleos a proveer y que las OPECE pueden establecer a su parecer los requisitos que realmente requiere o solicita el empleo de acuerdo a las necesidades del servicio y de cada uno de los empleos, pues en las OPECE no se puede cambiar el perfil del manual de funciones, sino que este debe ser respetado y cumplido tal y como esté descrito en el Manual de funciones, según lo ha dicho, en sentencia del 10 de octubre de 2019, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado²¹:

La noción de empleo público fue desarrollada en la Ley 909 de 2004, cuyo artículo 19 caracteriza esta figura como el «núcleo básico de la estructura de la función pública», entendiendo que se trata

¹³⁾ Autor de *El Principio de Oportunidad en el Derecho Procesal Penal Inglés*, en Derechos y Valores, Universidad Militar “Nueva Granada”, pp. 181 a 225. ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.ox?id=87616811>

²¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección a, sentencia de 10 de octubre de 2019, radicado N° 11001-03-25-000-2016-00722-00(3233-16), Consejero Ponente: William Hernández Gómez, pp. 11 y 12.

tanto del conjunto de funciones, tareas y responsabilidades asignadas a una persona, como de las competencias necesarias para ejercerlas, todo lo cual debe propender por un fin último que es la realización de los planes de desarrollo y de los fines estatales. Asimismo, la norma en cuestión dispone que el diseño de cada empleo debe contener:

- a) La descripción del contenido funcional de manera tal que se puedan identificar claramente las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;
- b) El perfil de competencias necesarias para ocupar el cargo, lo que comprende la definición de los requisitos de estudio y experiencia, y todos aquellos otros exigidos para ingresar al servicio.** De acuerdo con el artículo 19 ibidem, «[...] En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo [...].»
- c) La duración del empleo cuando sea temporal.

Tal es el fundamento normativo para que en las entidades públicas se disponga de un manual de funciones y competencias laborales, el cual puede ser entendido como una herramienta de gestión del empleo que establece las responsabilidades, labores y facultades propias de cada cargo que compone la planta de personal, al igual que las exigencias para su desempeño, las cuales están referidas a conocimientos, experiencia y otros factores con los que se miden las aptitudes requeridas para ocupar un determinado empleo (la negrilla no hace parte del texto original).

Sobre el mismo punto, en sentencia de 13 de mayo de 2021, la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado²² ha dicho que los perfiles de competencias de los empleos para una convocatoria son los definidos en el Manual específico de funciones de la entidad:

44. De las normas transcritas se evidencia que Comisión Nacional, como autoridad competente de elaborar la convocatoria en el concurso de méritos **la consolida con base en la oferta pública de empleos de carrera definidos por la entidad que posea las vacantes, quien la elabora de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos, el perfil de competencias de los empleos...**

49. **La cantidad de cargos y perfiles de empleos contenidos en una convocatoria, son el resultado de la oferta de empleos remitida por la autoridad administrativa beneficiaria**, que es la responsable de su configuración y elaboración, **atendiendo** los empleos que conforman la planta de personal, **el manual de funciones y competencia laborales**, los empleos vacantes de carrera administrativa, y las necesidades de la entidad; luego se infiere que **una misma convocatoria** no necesariamente deben contener todas las sedes, ni todos los empleos existentes en la planta de personal, ni perfiles de todas las profesiones existentes, sino que **se limita a los empleos vacantes de carrera y sus correspondientes perfiles** (la negrilla no hace parte del texto original).

Esta posición ha sido ratificada en sentencia de fecha 6 de julio de 2023 de la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado²³. Por lo tanto, el perfil de un cargo en cuanto a estudios y experiencia está definido en el Manual de funciones y el convocante en una

²² Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección b, sentencia de 13 de mayo de 2021, radicado N° 11001-03-25-000- 2017-00767-00 (4044-2017) (acumulado), Consejero Ponente: César Palomino Cortés, pp. 37 y 42.

²³ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección b, sentencia de 6 de julio de 2023, radicado N° 11001-03-25-000-2018-00003-00, Consejero Ponente: César Palomino Cortés, pp. 26 y 27.

convocatoria no lo puede alterar. Entonces, de acuerdo al *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación*, el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito exige experiencia profesional o docente, que son lo mismo, tal y como lo ha precisado la jurisprudencia de más de 33 años de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, se reitera, ha establecido que la docencia es experiencia profesional, pues hace parte de las formas de ejercicio de la profesión de abogado y, por ende, es experiencia profesional, que, además, será relacionada cuando las asignaturas guarden relación directa con el cargo, tal y como se ha puesto de presente en este caso.

Por su parte, en el Decreto 017 de 2014, artículo 19, se ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 19. Manual de Funciones y Requisitos. Las funciones generales y los requisitos de estudios y de experiencia que se fijan en el presente Decreto Ley para cada nivel jerárquico, servirán de base para la elaboración del Manual de Funciones y Requisitos para los diferentes empleos de la Fiscalía General de la Nación.

Ahora, en igual sentido, en la Convocatoria 1 de 2025 de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en su artículo 17, se señala que la Experiencia Profesional Relacionada es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante. En consecuencia, y de acuerdo a la jurisprudencia citada que desde 1992 ha sostenido el Consejo de Estado, Sección Quinta, las labores como docente y/o investigador científico académico son formas de ejercicio de la profesión de abogado.

En todo caso, y al margen de lo expuesto sobre el *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación* y el hecho de que en este se incluye a la docencia como una de las opciones de experiencia, junto con la profesional, en el perfil del cargo de Fiscal Delegado ante los Jueces de Circuito, lo cierto es que la experiencia como docente y como investigador científico académico son formas de experiencia profesional al ser formas de ejercicio de la profesión de abogado, según lo ha determinado de manera absolutamente clara, pacífica y reiterada la jurisprudencia que, desde 1992 y hasta la fecha, ha sostenido el Consejo de Estado, Sección Quinta.

De tal suerte, se repite, en los certificados que aporté como soporte de experiencia profesional de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad La Gran Colombia, Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC- y Universidad Militar Nueva Granada se evidencia que fungí como docente en varios programas de pregrado en Derecho, en universidades debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, en asignaturas que se ocupan de las diversas áreas del Derecho Penal, tales como Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal, Punibilidad, Criminología, así como también he sido docente de los programas

de Maestría en Derecho Penal (en el curso de Delitos de omisión) y en la Maestría en Criminología y Política Pública Criminal (en el curso Reacción penal, penitenciaria y sistema de control social). Además, en las certificaciones de la Universidad Católica de Colombia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia y Universidad La Gran Colombia se evidencia que me desempeñé como investigador científico en el área del Derecho Penal. Asimismo, cada una de las universidades citadas son instituciones de educación superior y la experiencia la obtuve con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional, lo que ocurrió el 24 de julio de 2001.

Como consecuencia de lo expuesto, respetuosamente se solicita, con relación al CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso y registrado con el Número de inscripción 0134077, a nombre de RAFAEL VELANDIA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 79'961.652 de Bogotá, D. C., darle la valoración que corresponde a cada una de las 10 experiencias profesionales mencionadas previamente como docente universitario como *Experiencia Profesional Relacionada* y que son las siguientes:

- 1) Experiencia profesional en la Universidad Católica de Colombia, Docente de Derecho de la Facultad de Derecho, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.
- 2) Experiencia profesional en la Universidad Santo Tomás, Docente Maestría en Derecho Penal, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.
- 3) Experiencia profesional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor auxiliar doctor, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.
- 4) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 05/06/2013 y de fecha final 17/12/2013.
- 5) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, Profesor de Derecho Penal, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.
- 6) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 17/07/2012 y de fecha final 17/11/2012.
- 7) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 25/07/2011 y de fecha final 11/10/2011.
- 8) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 31/01/2011 y de fecha final 27/05/2011.
- 9) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 22/07/2010 y de fecha final 11/11/2010.

10) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 16/01/2006 y de fecha final 26/05/2006.

Asimismo, solicito que, con relación al CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso y registrado con el Número de inscripción 0134077, a nombre de RAFAEL VELANDIA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 79'961.652 de Bogotá, D. C., darle la valoración que corresponde a cada una de las 4 experiencias profesionales mencionadas previamente como investigador académico como *Experiencia Profesional Relacionada* y que son las siguientes:

- 1) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Católica de Colombia, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.
- 2) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Santo Tomás, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.
- 3) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Cooperativa de Colombia, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.
- 4) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.

Por último, en el evento de que no se acceda a lo pedido, respetuosamente solicito la mención expresa de los fundamentos constitucional, legal y jurisprudencial para tal negativa, así como una mención expresa de la jurisprudencia del Consejo de Estado que sea contraria a la citada en este escrito, en concreto, la jurisprudencia pacífica y constante de los últimos 33 años y presente en las sentencias referidas del 1.^º de octubre de 1992²⁴, 18 de abril de 1997²⁵; 11 de mayo de 2001²⁶; 10 de julio de 2009²⁷, 13 de diciembre de 2010²⁸, 27 de junio de 2013²⁹ y 14 de octubre de 2021³⁰, así como la sentencia del 24 de noviembre de 1977 de la Corte

²⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 1.^º de octubre de 1992, Radicación número: 0676, Consejero Ponente: Jorge Penen Deltieure, p. 11.

²⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 18 de abril de 1997, Radicación número 1628, Consejero Ponente: Luis Eduardo Jaramillo Mejía, pp. 8 y 9.

²⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia de 11 de mayo de 2001, Consejero Ponente: Mario Alario Méndez, Radicado No. 1001-03-28-000-2000-0036-01 (2437), p. 10.

²⁷ Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia de 10 de julio de 2009, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo, Radicados Nos. 1001-03-28-000-2008-00032-00 y 1001-03-28-000-2008-00033-00.

²⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Filemón Jiménez Ochoa, 13 de diciembre de 2010, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, p. 20.

²⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, 27 de junio de 2013, Radicación número: 11001-03-28-000-2012-00033-00, pp. 16 a 20.

³⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, 14 de octubre de 2021, Radicación número: 11001-03-28-000-2020-00078-00 (2020-00080-00, 2020-00082-00, 2020-00086-00), pp. 51 y 52.

Suprema de Justicia, Sala Plena³¹, en lo que concierne a la docencia universitaria como forma del ejercicio de la profesión de abogado y su consecuente validez como experiencia profesional relacionada, así como a la labor de investigador académico también como forma del ejercicio de la profesión de abogado y su consecuente validez como experiencia profesional relacionada.

De igual forma, en el evento de que no se acceda a lo pedido, y en lo que concierne al *Manual específico de funciones y requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación* y a la obligatoriedad de cualquier convocatoria (OPECE) de acatar los requisitos del perfil de formación y experiencia que establece el Manual de funciones del cargo respectivo, respetuosamente solicito la mención expresa de los fundamentos constitucional, legal y jurisprudencial para tal negativa, así como una mención expresa de la jurisprudencia del Consejo de Estado que sea contraria que sea contraria a la citada en este escrito, en concreto, la jurisprudencia pacífica y constante de los últimos 6 años y presente en las sentencias referidas del 10 de octubre de 2019, de la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado³²; de la sentencia de 13 de mayo de 2021, de la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado³³; y de la sentencia de fecha 6 de julio de 2023, de la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado³⁴.

Atentamente,



Rafael Velandia Montes
C. C. 79'961.652 de Bogotá, D. C.
Correo electrónico: rafaelvelandiamontes@hotmail.com
rava29@outlook.com

³¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de constitucionalidad de 24 de noviembre de 1977. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30009314>

³² Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección a, sentencia de 10 de octubre de 2019, radicado N° 11001-03-25-000-2016-00722-00(3233-16), Consejero Ponente: William Hernández Gómez, pp. 11 y 12.

³³ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección b, sentencia de 13 de mayo de 2021, radicado N° 11001-03-25-000- 2017-00767-00 (4044-2017) (acumulado), Consejero Ponente: César Palomino Cortés, pp. 37 y 42.

³⁴ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección b, sentencia de 6 de julio de 2023, radicado N° 11001-03-25-000-2018-00003-00, Consejero Ponente: César Palomino Cortés, pp. 26 y 27.

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

RAFAEL VELANDIA MONTES

CÉDULA: 79961652

ID INSCRIPCIÓN: 134077

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000001514

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.



Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación Resultados valoración de antecedentes”

“Señores UT CONVOCATORIA FGN 2024 La ciudad Asunto: Reclamación sobre Resultados valoración de antecedentes– código de empleo I-103-M-01-(453), Número de inscripción: 0134077, Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO RAFAEL VELANDIA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía 79'961.652 de Bogotá, D. C., actuando en nombre propio, en mi condición de inscrito en el CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024, para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO, código de empleo I-103-M-01-(453), en la modalidad de ingreso y registrado con el Número de inscripción 0134077, por medio este escrito, presento RECLAMACIÓN en contra de los resultados de la Valoración de antecedentes (VA), en escrito en formato PDF, con el nombre “RECLAMACION VALORACION ANTECEDENTES RAFAEL VELANDIA MONTES”. En concreto, la reclamación se enfoca en la valoración del factor de experiencia. Cordialmente, RAFAEL VELANDIA MONTES C. C.: 79'961.652 Bogotá, D. C.”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(...) darle la valoración que corresponde a cada una de las 10 experiencias profesionales mencionadas previamente como docente universitario como Experiencia Profesional Relacionada y que son las siguientes:

- 1) Experiencia profesional en la Universidad Católica de Colombia, Docente de Derecho de la Facultad de Derecho, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.
- 2) Experiencia profesional en la Universidad Santo Tomás, Docente Maestría en Derecho Penal, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.
- 3) Experiencia profesional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor auxiliar doctor, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.
- 4) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 05/06/2013 y de fecha final 17/12/2013.
- 5) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, Profesor de Derecho Penal, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016.
- 6) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 17/07/2012 y de fecha final 17/11/2012.
- 7) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 25/07/2011 y de fecha final 11/10/2011.



8) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 31/01/2011 y de fecha final 27/05/2011.

9) Experiencia profesional en la Institución Universitaria Colegios de Colombia -UNICOC-, Docente Facultad de Derecho, de fecha inicio 22/07/2010 y de fecha final 11/11/2010.

10) Experiencia profesional en la Universidad Militar Nueva Granada, Docente, de fecha inicio 16/01/2006 y de fecha final 26/05/2006.

(...) darle la valoración que corresponde a cada una de las 4 experiencias profesionales mencionadas previamente como investigador académico como Experiencia Profesional Relacionada y que son las siguientes

1) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Católica de Colombia, de fecha inicio 18/01/2016 y de fecha final 31/12/2020.

2) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Santo Tomás, de fecha inicio 13/05/2014 y de fecha final 19/01/2025.

3) Experiencia profesional como investigador académico en la Universidad Cooperativa de Colombia, de fecha inicio 20/01/2014 y de fecha final 18/08/2020.

4) Experiencia profesional en la Universidad La Gran Colombia, de fecha inicio 21/01/2013 y de fecha final 31/12/2016. (...)"

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. Frente a su solicitud relacionada con la viabilidad de otorgar puntaje a las certificaciones en la cual se señala que desempeñó el cargo de docente e investigador académico, se precisa que dichos documentos no son válidos para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia profesional relacionada ni en el ítem de experiencia profesional en este Concurso de Méritos, toda vez que NO corresponde a un factor de puntuación contemplado.

La experiencia docente NO es un factor de puntuación como ya se aclaró, con base en el Acuerdo No. 001 de 2025:

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN.

(...)



Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

La disposición anterior evidencia que para el factor de experiencia se dispuso la Profesional Relacionada, Profesional, Relacionada y Laboral, en ningún caso Docente. En concordancia, por motivo de que el Acuerdo No. 001 de 2025 que en su artículo 17 define el factor de experiencia NO contempla la experiencia docente para el Concurso de Méritos.

Adicionalmente, este tipo de experiencia no se encuentra relacionada con las funciones de acuerdo con el proceso en donde se encuentra ubicada la vacante y, asimismo no corresponde al ejercicio de su profesión, pues que la misma no corresponde a una Licenciatura.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **41 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.



Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Valeria Herrera

Revisó: Lorena Sanchez

Auditó: Veronica Mosquera

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 1 de 153
---	--	---

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 2 de 153
--	--	---

CONTENIDO

1.	GENERALIDADES	4
2.	FUNCIONES ESENCIALES Y REQUISITOS POR ÁREAS OCUPACIONALES	6
2.1	ÁREA FISCALÍAS.....	6
2.1.1	Nivel Directivo	6
2.1.2	Nivel Profesional	8
2.1.3	Nivel Técnico	21
2.2	ÁREA DE POLICÍA JUDICIAL	29
2.2.1	Nivel Profesional	29
2.2.2	Nivel Técnico	44
2.3	ÁREA ADMINISTRATIVA	65
2.3.1	Nivel Directivo	65
2.3.2	Nivel Asesor.....	93
2.3.3	Nivel Profesional	102
2.3.4	Nivel Técnico	113
2.3.5	Nivel Asistencial	120
3.	COMPETENCIAS LABORALES	133
3.1	COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS	134
3.2	COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES CUANDO TENGAN PERSONAL A CARGO	137
3.3	COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES QUE TIENEN CONTACTO CON EL USUARIO	139
3.4	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO	139
3.4.1	NIVEL DIRECTIVO	139
3.4.2	NIVEL ASESOR.....	142
3.4.3	NIVEL PROFESIONAL.....	143
3.4.4	NIVEL TÉCNICO	145
3.4.5	NIVEL ASISTENCIAL.....	146
3.5	COMPETENCIAS COMUNES AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES Y POLICÍA JUDICIAL.....	147
3.6	COMPETENCIAS COMUNES AL ÁREA DE FISCALÍAS.....	148

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 3 de 153
--	--	---

INTRODUCCIÓN

El Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto 898 del 29 de mayo de 2017, creó la Unidad Especial de Investigación y modificó parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación y la planta de cargos, por lo que resulta necesario ajustar el Manual Específico de Funciones y Requisitos, a la reorganización institucional.

En este orden de ideas, la Fiscalía General de la Nación expide el nuevo **Manual Específico de Funciones y Requisitos** como soporte técnico que justifica y caracteriza cada uno de los cargos y como uno de los instrumentos para la adecuada administración de personal de la entidad, en aras de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio público y hacer coherente el funcionamiento de la organización con la misión, los objetivos y las funciones del Ente Acusador.

El presente Manual de Funciones y Requisitos consta de una primera parte general establecida mediante la resolución que lo adopta, y de una segunda parte que establece las competencias laborales aplicables a cada uno de los niveles de cargos en la entidad. De igual forma, define las funciones esenciales, conocimientos básicos y los requisitos de estudio y experiencia de los cargos presentados por niveles en cada una de las áreas ocupacionales.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 4 de 153
--	--	---

1. GENERALIDADES

El contenido del presente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los cargos de la Fiscalía General de la Nación tiene en cuenta la misión, objetivos y funciones de la Entidad, la estructura orgánica interna, la nomenclatura y la planta de cargos establecida por el Decreto Ley No. 898 de 2017 que modificó los Decretos Ley 016, 017 y 018 de 2014 respectivamente.

MISIÓN DE LA ENTIDAD

La Fiscalía General de la Nación ejerce la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participa en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantiza el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y genera confianza en la ciudadanía.

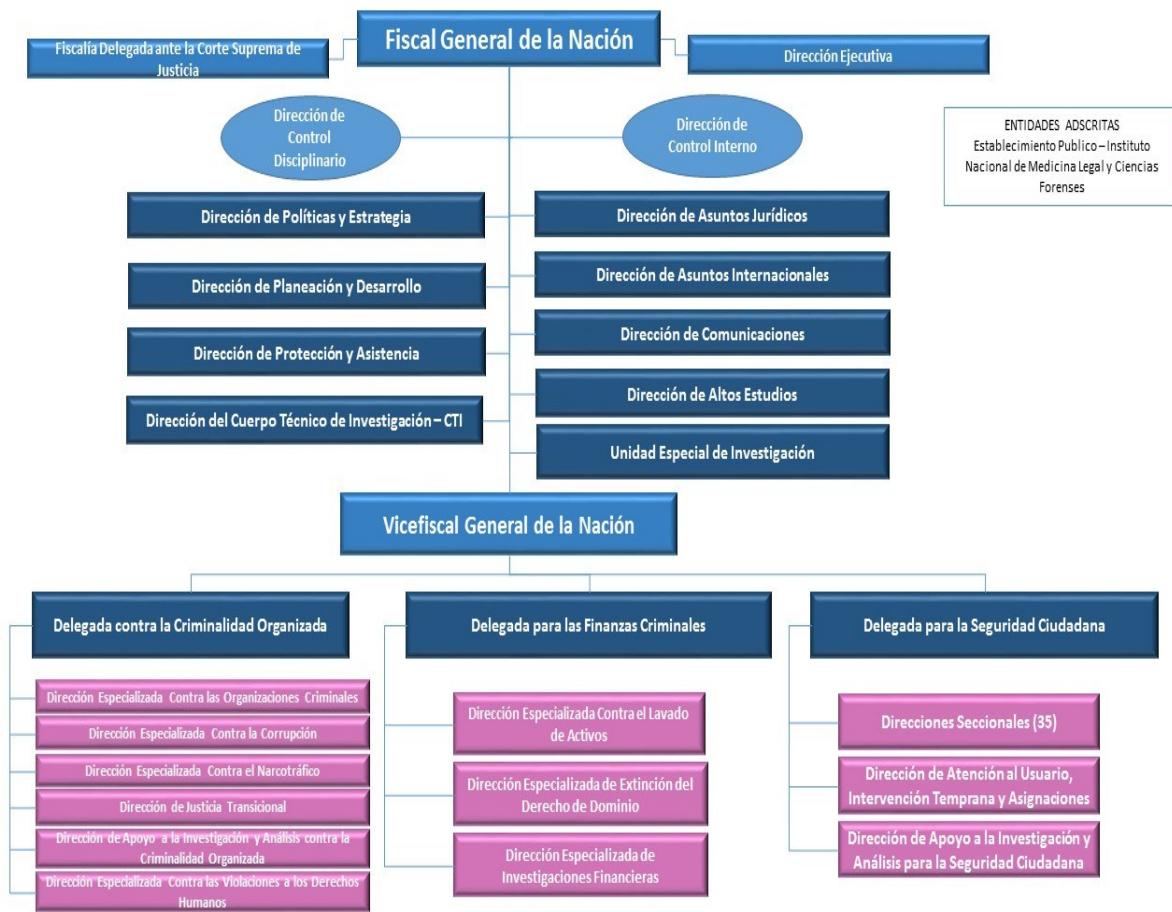
FUNCIONES DE LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación deberá ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Son funciones de la Fiscalía General de la Nación las siguientes:

1. Solicitar al juez que ejerza las funciones de control de garantías las medidas necesarias que aseguren la comparecencia de los imputados al proceso penal, la conservación de la prueba y la protección de la comunidad, en especial, de las víctimas.
2. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones.
3. Asegurar los elementos materiales probatorios, garantizando la cadena de custodia mientras se ejerce su contradicción.
4. Presentar escrito de acusación ante el juez de conocimiento, con el fin de dar inicio a un juicio público, oral, con inmediación de las pruebas, contradictorio, concentrado y con todas las garantías.
5. Solicitar ante el juez de conocimiento la preclusión de las investigaciones cuando según lo dispuesto en la ley no hubiere mérito para acusar.
6. Solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.
7. Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervenientes en el proceso penal.
8. Dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
9. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.



ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD



 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 6 de 153
--	--	---

2. FUNCIONES ESENCIALES Y REQUISITOS POR ÁREAS OCUPACIONALES

2.1 ÁREA FISCALÍAS

2.1.1 Nivel Directivo

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: FISCAL GENERAL DE LA NACION	
No. de cargos: Uno (1)	
Dependencia: Despacho del Fiscal General de la Nación	
Cargo del Jefe Inmediato: N/A	
ÁREA: FISCALÍAS - DESPACHO FISCAL GENERAL DE LA NACION	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Representar a la entidad, ejercer la acción penal y contribuir a la política criminal del Estado, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Fiscal General de la Nación cumplirá las funciones establecidas en la Constitución y en la ley, especialmente las señaladas en el artículo 4º del Decreto Ley No. 016 de 2014.	
El Fiscal General de la Nación deberá además cumplir las siguientes funciones:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir las directrices de política criminal relacionadas con el ejercicio de la acción penal, según la normativa vigente. 2. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes. 3. Aprobar los instrumentos de evaluación del desempeño de los servidores de la Fiscalía, según la normativa vigente. 4. Asignar las calificaciones y llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente. 	
IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	
Los exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.	
EXPERIENCIA	
Los exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Haber desempeñado, durante 15 años,	



Título de formación profesional en Derecho (Artículos 232 y 249 de la Constitución Política)	cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.
--	--

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: VICEFISCAL GENERAL DE LA NACION****No. de cargos:** Uno (1)**Dependencia:** Despacho del Vicefiscal General de la Nación**Cargo del Jefe Inmediato:** Fiscal General de la Nación**ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Representar y remplazar al Fiscal General de la Nación en sus ausencias temporales y definitivas, ejercer la acción penal y contribuir a la política criminal del Estado, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Vicefiscal General de la Nación cumplirá las funciones establecidas en la Constitución y en la ley, especialmente las señaladas en el artículo 15 del Decreto Ley No. 016 de 2014.

El Vicefiscal General de la Nación deberá además cumplir las siguientes funciones:

1. Propender por la implementación del modelo de priorización y contextos de situaciones y casos en todas las áreas con funciones misionales de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar, según la normativa vigente.
3. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
4. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 8 de 153
--	--	---

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Los exigidos para el Fiscal General de la Nación:</p> <p>Título de formación profesional en Derecho.</p>	<p>La exigida para el Fiscal General de la Nación.</p> <p>Haber desempeñado, durante 15 años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.</p>

2.1.2 Nivel Profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
No. de cargos: Doce (12)	
Dependencia: FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación	
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejercer la acción penal y realizar la investigación y acusación de los servidores con fuero constitucional o legal y contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la ley.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
<p>Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia cumplirán las funciones establecidas en la Constitución y en la ley, especialmente las señaladas en el artículo 5 del Decreto Ley No. 016 de 2014.</p> <p>Los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia deberán además cumplir la siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir en el desarrollo e implementación de la política criminal de acuerdo con la normativa vigente. 2. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 	



3. Resolver los recursos de apelación y de queja interpuestos contra la resolución interlocutoria proferida en primera instancia por los Fiscales Delegados Ante el Tribunal cuando se requiera, en el marco de la normativa vigente.
4. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos en la normativa vigente.
5. Decidir sobre las recusaciones y los impedimentos no aceptados por los fiscales delegados ante los tribunales superiores del distrito, según la normativa vigente.
6. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre fiscales delegados ante tribunal superior del mismo distrito o fiscales delegados de diferentes distritos, según los lineamientos y la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervenientes que se pretendan presentar en la actuación penal a su cargo, en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar, en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de cadena de custodia en lo de su competencia y de acuerdo a las normas que lo regulan.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
16. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
17. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
18. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
19. Las demás que le sean delegadas o asignadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 10 de 153
--	--	--

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Jurisprudencia y dogmática penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos
9. Policía Judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Quince (15) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL AUXILIAR ANTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. de cargos: Doce (12)

Dependencia: FISCALÍA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal delegado ante la Corte Suprema de Justicia

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL



Brindar asistencia técnica y jurídica al Fiscal General de la Nación y a los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia en las investigaciones de su competencia y en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la normativa.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al Fiscal General de la Nación y a los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia en la ejecución de los procedimientos relacionados con el ejercicio de la acción penal, de conformidad con la normativa vigente.
2. Proyectar las decisiones que deban emitirse en las actuaciones, las solicitudes y medidas requeridas por el Fiscal General de la Nación y los delegados ante la Corte con su respectivo seguimiento administrativo a dichas medidas, de acuerdo con los términos y condiciones definidos por la Ley.
3. Practicar las pruebas y diligencias para las cuales sea comisionado por el Fiscal General de la Nación y por los delegados ante la Corte, de acuerdo con los protocolos establecidos y la normativa vigente.
4. Garantizar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia, de acuerdo con los protocolos establecidos y la normativa vigente.
5. Apoyar al fiscal en la elaboración de los programas metodológicos de la investigación y realizar el seguimiento administrativo a las actividades trazadas en el mismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Preparar y presentar los informes reglamentarios y los que le sean requeridos, de acuerdo con los parámetros establecidos y la normativa vigente.
7. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
8. Apoyar a los fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia en el cumplimiento general de sus funciones, de acuerdo con las instrucciones que le imparten.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 12 de 153
--	--	--

- 3. Código Penal
- 4. Código de Procedimiento Penal
- 5. Jurisprudencia y dogmática penal
- 6. Política Criminal
- 7. Análisis criminal
- 8. Derechos Humanos
- 9. Policía Judicial

Comunes:

- 1. Herramientas Ofimáticas
- 2. Funciones y objetivos de la FGN
- 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
- 4. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Ocho (8) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DEL DISTRITO

No. de cargos: Ciento veintitrés (123)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES



1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos y decidir sobre las recusaciones y los impedimentos no aceptados por los fiscales delegados ante los jueces del circuito especializados, los fiscales delegados ante los jueces del circuito, municipales o promiscuos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Resolver los recursos de apelación y de queja interpuestos contra la resolución interlocutoria proferida en primera instancia por los Fiscales Delegados Ante los Jueces Penales del Circuito, los Fiscales Delegados ante los Jueces especializados y los Jueces Delegados ante los Jueces Penales municipales y promiscuos, cuando se requiera y en el marco de la normativa vigente.
9. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
10. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervenientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
11. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
12. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
13. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
14. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
15. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
16. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 14 de 153
--	--	--

17. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
18. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
19. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
20. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
21. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
22. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
23. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Ocho (8) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 15 de 153
--	--	--

No. de cargos: Ochocientos dos (802)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan la característica de un delito ante jueces especializados, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervenientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 16 de 153
--	--	--

12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
-----------------	--------------------



Título de formación profesional en Derecho.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente
Matrícula o tarjeta profesional.	

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO****No. de cargos:** Mil novecientos cincuenta y siete (1957)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante jueces penales del circuito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Decretar o solicitar las preclusiones de la investigación a su cargo en los casos establecidos, según la normativa vigente.
7. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.



9. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervinientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
10. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
11. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
13. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
14. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
15. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
16. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
17. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
18. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
19. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
22. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 19 de 153
--	--	--

- 6. Policía Judicial
- 7. Funciones y Objetivos de la FGN
- 8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS

No. de cargos: Dos mil ciento diez (2110)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer la acción penal a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito ante los jueces penales municipales y promiscuos, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente.
2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o partícipes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente.
4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del Fiscal General de la Nación en virtud del principio de unidad de gestión establecido en la Constitución.
5. Resolver las acciones constitucionales y administrativas que se invocan ante su despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.



6. Solicitar o decretar las medidas de aseguramiento y medidas cautelares en los casos que haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.
7. Verificar la aplicación de los procedimientos de cadena de custodia en cumplimiento de la normativa vigente.
8. Realizar ante el juez con función de control de garantías los trámites necesarios para garantizar la atención y protección de las víctimas, testigos e intervenientes que se pretendan presentar en la actuación penal en el marco de la normativa vigente.
9. Celebrar preacuerdos con el imputado o acusado, aplicar los mecanismos de justicia restaurativa o el principio de oportunidad para ser presentados ante el juez competente para su aprobación, cuando a ello hubiere lugar y en los términos y condiciones definidos por la Ley.
10. Diseñar con la policía judicial el programa metodológico de la investigación en todas las investigaciones bajo su coordinación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que cumplen los servidores asignados a su despacho.
12. Organizar, adelantar y asistir a los comités técnico-jurídicos de revisión de las situaciones y los casos en el marco de la normativa vigente.
13. Aplicar en los procesos que les sean asignados las estrategias de priorización y contexto, de acuerdo con las directrices del Fiscal General de la Nación.
14. Ser fiscales de apoyo en los casos en los que sean especialmente asignados.
15. Asesorar en los temas que le sean requeridos por su superior inmediato, en el marco de sus funciones.
16. Representar a la Nación - Fiscalía General de la Nación ante las instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar por delegación especial del Fiscal General y de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales.
17. Actualizar los sistemas de información de la FGN en todas sus variables y en lo de su competencia, de acuerdo con los protocolos establecidos por la entidad.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con la policía judicial asignada, en el ejercicio de sus funciones.
19. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
20. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
21. Las demás que le sean asignadas por la ley, por el jefe inmediato o delegadas por el Fiscal General de la Nación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 21 de 153
--	--	--

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y Dogmática Constitucional.
2. Código Penal.
3. Código de Procedimiento Penal.
4. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Política Criminal
6. Policía Judicial
7. Funciones y Objetivos de la FGN
8. Herramientas ofimáticas

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Dos (2) años de experiencia profesional o docente.

2.1.3 Nivel Técnico

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL IV
No. de cargos: Cuatrocientos cuarenta (440)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apostrar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales. 3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparte el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Adelantar estudios y consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**Especiales:**

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional



3. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Política Criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos
7. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de cuatro (4) años de formación profesional en derecho.	Cuatro (4) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL III

No. de cargos: Seiscientos veintiséis (626)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.



2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparte el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Preparar y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**Especiales:**



1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
3. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Política Criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos
7. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de tres (3) años de formación profesional en derecho.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL II****No. de cargos:** Dos mil seiscientos treinta y cuatro (2.634)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**



Apoyar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la planeación, el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Apoyar la elaboración del programa metodológico de la investigación de acuerdo con las orientaciones del fiscal, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
7. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparte el fiscal del caso.
8. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
9. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
10. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Colaborar al fiscal en los trámites de las acciones constitucionales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
12. Consolidar información de las investigaciones y acusaciones adelantadas por el Despacho en el que desempeña sus funciones.
13. Apoyar la preparación de informes de carácter técnico y estadístico requeridos según los lineamientos y procedimientos institucionales.
14. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
15. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.



16. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
18. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Penal. Jurisprudencia y dogmática penal
3. Política Criminal
4. Análisis criminal
5. Derechos Humanos
6. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de formación profesional en derecho.	Dos (2) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASISTENTE DE FISCAL I

No. de cargos: Mil trescientos dieciséis (1.316)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: FISCALÍAS – PROCESOS MISIONALES

**II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Apostrar el desarrollo de las actividades requeridas en el ejercicio de la acción penal en los despachos de fiscalía para la adecuada ejecución de investigaciones y procesos, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar al fiscal en el ejercicio de la acción penal de los casos que le sean asignados para dar impulso a las investigaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar el desarrollo y seguimiento de las investigaciones a cargos de los fiscales.
3. Clasificar y coordinar las diligencias de acuerdo al tipo de delito, siguiendo los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Actualizar los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.
5. Desempeñar las funciones de policía judicial que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación de forma permanente o transitoria.
6. Elaborar y proyectar los documentos necesarios propios de la función judicial y que sean requeridos en las investigaciones asignadas al despacho, de conformidad con los lineamientos que imparte el fiscal del caso.
7. Apoyar al fiscal en la verificación de la aplicación del sistema de cadena de custodia, de acuerdo con el manual establecido y la normativa vigente.
8. Apoyar al fiscal en la implementación de los modelos de priorización y contexto de situaciones y casos, conforme a las directrices del Fiscal General de la Nación.
9. Atender a los usuarios del servicio cuando se requiera y brindar la información autorizada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Colaborar al fiscal en el trámite documental de las actuaciones judiciales y administrativas y demás requerimientos que lleguen al despacho, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
11. Recaudar y consolidar información estadística relacionada con las actividades de la dependencia.
12. Mantener actualizada la agenda del fiscal de acuerdo con las audiencias programadas y demás diligencias judiciales requeridas.
13. Recibir, radicar, distribuir y archivar oportunamente la correspondencia tanto interna como externa y los expedientes cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normativa del sistema de gestión documental.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 29 de 153
--	--	--

16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal y Código de Procedimiento Penal
3. Análisis criminal
4. Derechos Humanos
5. Policía Judicial

Comunes:

1. Funciones y objetivos de la FGN
2. Herramientas Ofimáticas
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN

VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de un (1) año de educación superior en derecho.	Un (1) año de experiencia laboral o relacionada.

2.2 ÁREA DE POLICÍA JUDICIAL

2.2.1 Nivel Profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: INVESTIGADOR EXPERTO
No. de cargos: Ciento veinte (120)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 30 de 153
--	--	--

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Planear, orientar y realizar las actuaciones operativas o técnicas en la investigación criminal con aplicación de conocimientos especializados en análisis criminal, particularmente dirigido a estructuras criminales organizadas, creación de contextos o criminalidad de alto impacto, así como las demás actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo con los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
<p>Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el investigador experto deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente. 2. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 3. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad. 5. Liderar y coordinar grupos técnicos científicos y operativos, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente. 6. Analizar y procesar la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 7. Aplicar su conocimiento especializado en la elaboración de contextos y apoyar la priorización de situaciones y casos, especialmente cuando se trate de estructuras criminales organizadas o criminalidad del alto impacto, cuando sea requerido y de acuerdo a los procedimientos establecidos. 8. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente. 9. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 10. Proponer estrategias de análisis criminal, de custodia y de interpretación de elementos probatorios, de acuerdo con los estándares de calidad requeridos. 11. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.



12. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de investigación, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
13. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
14. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
15. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
16. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
17. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
18. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
19. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
20. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
21. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
22. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.



5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario



9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Historia, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Economía, Derecho, Informática, Ingeniería y ciencias afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR III****No. de cargos:** Ciento diecinueve (119)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Planear, orientar y ejecutar, desde su área de especialidad, las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES



Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional III deberá:

1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.
3. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
6. Liderar grupos técnicos científicos y operativos si a ello hubiere lugar, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
7. Analizar y procesar la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Apoyar, desde su área de especialidad, la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
9. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
10. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y siguiendo los criterios y estándares de calidad.
11. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
12. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
13. Emitir y revisar los conceptos técnicos según su especialidad, de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y normativa vigente.
15. Adelantar estudios, analizar y presentar informes técnicos y estadísticos de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.
16. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.



17. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
18. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
19. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
20. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
21. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 36 de 153
--	--	--

11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA



ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR II	
No. de cargos: Ciento veintidós (122)	
Dependencia: Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa	
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar y ejecutar las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal, para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional II deberá:	
<ol style="list-style-type: none">1. Elaborar con el fiscal respectivo el programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.3. Planear y ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.5. Apoyar el análisis de la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y apoyar la elaboración de mapas de criminalidad, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.	



7. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
8. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
9. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
10. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
11. Liderar grupos técnicos científicos y operativos si a ello hubiere lugar, de acuerdo a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
12. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
13. Realizar y presentar informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
14. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
15. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
16. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
17. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
18. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.



3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal



6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Tres (3) años de experiencia profesional.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: PROFESIONAL INVESTIGADOR I

No. de cargos: Doscientos cuarenta y ocho (248)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal así como las actividades establecidas dentro del ámbito de la investigación penal para la búsqueda de indiciados y evidencias que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos, de acuerdo a los programas metodológicos, las políticas establecidas y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES



Además de ejercer las funciones de policía judicial establecidas en la ley, el Investigador Profesional I deberá:

1. Apoyar al fiscal respectivo en la elaboración del programa metodológico de la investigación a la que ha sido designado, conforme a los procedimientos, protocolos establecidos y la normativa vigente.
2. Preparar con el fiscal del caso los elementos materiales probatorios y evidencia física para ser presentada en juicio, de acuerdo a los protocolos establecidos y los estándares de calidad.
3. Ejecutar las estrategias científicas de análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios y las actuaciones operativas y técnicas en la investigación criminal, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las órdenes de policía judicial que le sean impartidas dentro de la investigación, en cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Apoyar el análisis de la información delictiva para desarrollar perfiles delincuenciales, alimentar bases de datos y elaborar mapas de criminalidad de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Apoyar la emisión y revisión de los conceptos técnicos según su competencia de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
8. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
9. Realizar informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
10. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
11. Coordinar las actuaciones de policía judicial que requieren autorización previa del juez de control de garantías, según los lineamientos de la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Subdirección de Política Criminal y Articulación.
12. Ejecutar programas y proyectos de acuerdo a las necesidades identificadas por la policía judicial.
13. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
14. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
15. Proponer y desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.



16. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
17. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
18. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
19. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo esté ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
4. Revisar y aprobar los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo.
5. Liderar y coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
6. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
7. Proyectar y presentar planes de trabajo para estudios de mejoramiento, en el diseño de nuevas estrategias de protección, de acuerdo con las políticas, procedimientos establecidos y con los criterios y estándares de calidad.
8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de acuerdo con las necesidades identificadas y la normativa vigente.
9. Emitir y revisar conceptos técnicos según su competencia y de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
10. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
11. Adelantar estudios, analizar, interpretar resultados y presentar informes de carácter técnico y estadístico requeridos por la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y los procedimientos institucionales.
12. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.



13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derecho Constitucional. Jurisprudencia constitucional aplicable a la investigación penal
3. Código Penal
4. Código de Procedimiento Penal
5. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
6. Política Criminal
7. Análisis criminal
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Policía Judicial
10. Metodologías y técnicas de investigación
11. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional o terminación y aprobación de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Un (1) año de experiencia laboral.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 44 de 153
--	--	--

2.2.2 Nivel Técnico

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR IV	
No. de cargos: Mil cuatrocientos veintiuno (1.421)	
Dependencia: Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa	
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar y controlar labores técnico-científicas de recolección e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
<p>Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador IV deberá:</p> <p>Apoyar al fiscal en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, conforme los procedimientos de cadena de custodia establecidos por la normativa vigente. 2. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 3. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente. 4. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente. Clasificando y organizando las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros designados, identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe. 5. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos. 6. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 	



7. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
8. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
9. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
10. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
11. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
12. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
13. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
14. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
17. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
18. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
19. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
20. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
21. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.
22. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.



23. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
24. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
25. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
26. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 47 de 153
--	--	--

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<u>Especiales:</u>	
1.	Constitución Política de Colombia
2.	Código Penal
3.	Código de Procedimiento Penal
4.	Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5.	Política Criminal
6.	Ánalisis criminal
7.	Derechos Humanos
8.	Policía Judicial
9.	Metodologías y técnicas de investigación
10.	Cadena de custodia
<u>Comunes</u>	
1.	Herramientas Ofimáticas
2.	Funciones y objetivos de la FGN
3.	Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4.	Sistema de Gestión Integral
5.	Gestión documental
6.	Técnicas de atención al usuario
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de cuatro (4) años de educación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Cinco (5) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo:	TÉCNICO INVESTIGADOR III
No. de cargos:	Ciento noventa y cinco (195)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	



Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador III deberá:

1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, conforme los procedimientos de cadena de custodia y la normativa vigente.
3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Apoyar la elaboración de estudios e informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
12. Apoyar la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
13. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.



15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
16. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
17. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
18. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
19. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
20. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.
21. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.
22. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
23. Clasificar y organizar las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe.
24. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
25. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
26. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.



2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:



1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación Técnica Profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo, o aprobación de tres (3) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR II
No. de cargos: Tres mil seiscientos dieciséis (3.616)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la Entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador II deberá:
1. Apoyar al fiscal y al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente. 3. Revisar los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal y apoyar su análisis, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente.



4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Apoyar la elaboración de contextos y la priorización de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos.
7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente.
8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones.
9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos.
10. Desarrollar actividades para brindar atención y protección inmediata a las víctimas, testigos y personas hasta que el programa de protección impulse las medidas pertinentes, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
14. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
15. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
16. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
17. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
18. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.



19. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.
20. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
21. Clasificar y organizar las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe.
22. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
23. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
24. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervenientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.



11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Dogmática penal y jurisprudencia aplicable a la investigación penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal
7. Derechos Humanos
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: TÉCNICO INVESTIGADOR I**

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 55 de 153
--	--	--

No. de cargos: Dos mil trescientos ochenta y siete (2.387) Dependencia: Donde se ubique el cargo Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar las labores técnico-científicas de recolección, análisis e interpretación de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información pertinente para el adecuado desarrollo de las investigaciones y las actuaciones operativas en la investigación criminal, de acuerdo con las políticas, los procedimientos y protocolos establecidos en la entidad y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Técnico Investigador I deberá: <ul style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al investigador en la elaboración del programa metodológico de la investigación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 2. Recolectar, verificar, proteger y enviar los elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los procedimientos de cadena de custodia y normativa vigente. 3. Colaborar con la revisión y análisis de los elementos materiales probatorios y evidencia física dentro de la investigación criminal, conforme los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 4. Ejecutar las actividades de investigación que ordena el Fiscal con cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos y la normativa vigente. 5. Elaborar y rendir los informes de policía judicial que le sean requeridos, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y la normativa vigente. 6. Apoyar la elaboración de contextos de situaciones y casos en las investigaciones que le sean asignadas, según su conocimiento técnico y los procedimientos establecidos. 7. Acudir oportunamente como testigo en los procesos en que sea solicitada su declaración, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos y la normativa vigente. 8. Adoptar mecanismos de coordinación y trabajo conjunto, especialmente con el fiscal coordinador de la investigación, en el ejercicio de sus funciones. 9. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos. 10. Atender y orientar a los usuarios y suministrar la información y documentos que sean solicitados, de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente. 11. Recibir denuncias, querellas e informes provenientes de fuentes formales o no formales. 12. Llevar el registro actualizado de las actuaciones procesales y administrativas que se lleve a cabo en las actividades que adelanta la dependencia.



13. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
14. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
15. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
16. Apoyar en la elaboración de las plantillas que se requieran para relacionar la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial de personas naturales y jurídicas.
17. Registrar en las plantillas la información patrimonial, económica, financiera, tributaria y comercial, en general de información que permita documentar la actividad económica y transaccionalidad de personas naturales y jurídicas, indicando las fuentes de la información, donde se registre cada uno de los elementos que integran las carpetas del expediente.
18. Coordinar con el investigador financiero designado, solicitudes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general la información necesaria para documentar, confirmar y/o desvirtuar hechos indicadores de transacciones enmarcadas en la comisión de delitos.
19. Elaborar la plantilla de fuentes de información patrimonial, económica, financiera, tributaria, comercial y en general de la información que hace parte de cada una de las carpetas del expediente y que será el soporte de los informes.
20. Llevar el control de solicitudes y estado de las respuestas a los requerimientos efectuados dentro de la investigación, actualizando constantemente la plantilla de fuentes de información.
21. Realizar búsquedas en bases de datos públicas (fuentes abiertas) respecto de las personas naturales y jurídicas registradas en las plantillas, necesarias para complementar la información relacionada en las investigaciones.
22. Coordinar con el investigador financiero designado, la consolidación de la información, cruces de información con bases de datos, depuración de la información registrada en las plantillas.
23. Clasificar y organizar las evidencias documentales que soportarán los informes o dictámenes de los investigadores financieros identificándolas, individualizándolas, relacionando la fuente de información y elaborando los respectivos anexos del informe.
24. Apoyar en la elaboración de la presentación audiovisual, gráfica y documental del informe o dictamen financiero.
25. Apoyar con las demás actividades que surjan del proceso de recolección, clasificación, tabulación, depuración y análisis de la información producto de la investigación.
26. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

Nota: Cuando el cargo este ubicado en la Dirección de Protección y Asistencia, cumplirá las siguientes funciones:



1. Realizar estudios técnicos de evaluación de amenaza y riesgo a víctimas, testigos e intervinientes en el proceso penal; servidores de la Fiscalía General de la Nación, Víctimas y Testigos del Programa de Protección de Justicia y Paz Ley 975 de 2005; Directivos de la FGN y Exfiscales Generales de la Nación, cuando se requiera.
2. Ejecutar las actividades de investigación protectora en cumplimiento a los tiempos y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Coordinar grupos de trabajo, cuando le sea requerido por el Director de Protección y Asistencia.
4. Registrar oportunamente en los sistemas de información las actuaciones de policía judicial que le sean asignadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y estándares de calidad requeridos
5. Elaborar y rendir los informes de evaluación técnica de amenaza y riesgo, siguiendo los procedimientos y estándares de calidad y normativa vigente.
6. Apoyar la emisión y revisión de conceptos técnicos según su competencia y conocimientos técnicos de acuerdo con los términos establecidos y los lineamientos institucionales.
7. Apoyar la realización de informes técnicos y estadísticos requeridos a la dependencia donde se encuentra asignado, conforme las políticas y procedimientos institucionales.
8. Contribuir con la elaboración de los documentos requeridos dentro del Sistema de Gestión Integral de competencia de la policía judicial.
9. Brindar asistencia y apoyo técnico, administrativo u operativo a la dependencia, de acuerdo las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la formación del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Análisis criminal
5. Derechos Humanos
6. Policía Judicial
7. Metodologías y técnicas de investigación
8. Cadena de custodia

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 58 de 153
--	--	--

<u>Comunes:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario 				
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">ESTUDIOS</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">Aprobación y terminación de un (1) año de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</td> <td style="padding: 2px;">Un (1) año de experiencia laboral.</td> </tr> </tbody> </table>	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	Aprobación y terminación de un (1) año de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Un (1) año de experiencia laboral.
ESTUDIOS	EXPERIENCIA			
Aprobación y terminación de un (1) año de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Un (1) año de experiencia laboral.			

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD IV
No. de cargos: Doscientos diecisiete (217)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Diseñar, planear, organizar y ejecutar las actividades de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad según estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo y de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad IV deberá: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.



2. Diseñar, planear, y formular planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
3. Diseñar, organizar y controlar, según corresponda, esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal y servidores de la entidad, incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes, que le sean asignados previo estudio de riesgos.
4. Vigilar y proteger personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar con otras autoridades el desarrollo y ejecución de los planes encaminados a garantizar la protección y seguridad de personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Diseñar, organizar y ejecutar revistas periódicas de vehículos, elementos de comunicación, armamento y munición, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
7. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
8. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices impartidas, los métodos y procedimientos establecidos.
9. Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico que sean requeridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Normas de protección a testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal
3. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
4. Manejo de Armamento
5. Inteligencia y contrainteligencia
6. Policía judicial

Comunes:



1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistema de Gestión Integral 5. Gestión documental 6. Técnicas de atención al usuario	
V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Cinco (5) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD III
No. de cargos: Setenta y uno (71)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Organizar y ejecutar las actividades de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, adelantando estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad III deberá:
1. Realizar estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.



2. Organizar planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
3. Diseñar y organizar esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal, y servidores de la entidad incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes, que le sean asignados previo estudio de riesgos.
4. Vigilar y proteger personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Coordinar con otras autoridades el desarrollo y ejecución de los planes encaminados a garantizar la protección y seguridad de personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
7. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa a la dependencia, de acuerdo con instrucciones recibidas comprobando la eficacia de los métodos y procedimientos establecidos.
8. Adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico que sean requeridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
9. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Normas de protección a testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal
3. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
4. Manejo de Armamento
5. Inteligencia y contrainteligencia
6. Policía judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN



3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Tres (3) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD II****No. de cargos:** Trescientos veintiocho (328)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Prestar protección y seguridad a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, adelantando estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad II deberá:

1. Apoyar la realización de estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Ejecutar planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
3. Implementar esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal, y servidores de la entidad incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes que le sean asignados, previo estudio de riesgos.



4. Vigilar y proteger personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Brindar asistencia técnica, administrativa u operativa a la dependencia, de acuerdo con instrucciones recibidas comprobando la eficacia de los métodos y procedimientos establecidos.
7. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Normas de protección a testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal
3. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
4. Manejo de Armamento
5. Inteligencia y contrainteligencia
6. Policía judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA**ESTUDIOS****EXPERIENCIA**



Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Dos (2) años de experiencia relacionada.
---	--

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD I

No. de cargos: Ciento cincuenta (150)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: POLICÍA JUDICIAL – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar las actividades de protección y seguridad a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, adelantando estudios y evaluaciones de amenaza y riesgo, de conformidad con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Además de ejercer las funciones de Policía Judicial establecidas en la Ley, el Agente de Protección y Seguridad I deberá:

1. Apoyar la realización de estudios y evaluaciones de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
2. Apoyar la ejecución de los planes de protección y seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal y servidores, bienes e instalaciones de la entidad, que le sean encomendados, en cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
3. Apoyar la implementación de esquemas de seguridad de testigos, víctimas e intervinientes en el proceso penal, y servidores de la entidad incluidos los directivos de la Fiscalía General de la Nación y ex fiscales generales de la Nación, su familia y sus bienes que le sean asignados, previo estudio de riesgos.
4. Apoyar la vigilancia y protección de personas, servidores, bienes e instalaciones de la entidad que le sean asignadas de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
5. Elaborar y rendir los informes que le sean requeridos de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
6. Llevar los registros de las personas beneficiarias de los planes de protección y seguridad, según los procedimientos y estándares de calidad establecidos.
7. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 65 de 153
--	--	--

8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Nociones básicas de la Constitución Política de Colombia
2. Gestión de seguridad y protección a personas e Instalaciones
3. Manejo de Armamento
4. Inteligencia y contrainteligencia
5. Policía judicial

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Sistema de Gestión Integral
4. Gestión documental
5. Técnicas de atención al usuario

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad, curso de 120 horas de seguridad.	Un (1) año de experiencia relacionada.

2.3 ÁREA ADMINISTRATIVA

2.3.1 Nivel Directivo

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR EJECUTIVO
No. de cargos: Uno (1)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 66 de 153
--	--	--

Dependencia: DIRECCIÓN EJECUTIVA

Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación

ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS DE APOYO

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir las políticas, objetivos, estrategias, planes y programas relacionados con la administración de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a las necesidades de la entidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director Ejecutivo cumplirá las funciones establecidas en el artículo 51 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, mediante el cual se modificó el artículo 37 del Decreto Ley No. 016 de 2014.

El Director Ejecutivo deberá además cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 67 de 153
--	--	--

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<u>Especiales:</u>	
1. Derecho Constitucional 2. Derecho Administrativo 3. Contratación Pública 4. Administración Pública 5. Presupuesto Público 6. Administración de Personal, Carrera y Seguridad Social 7. Derecho Laboral 8. Planeación estratégica 9. Gerencia Pública 10. Diseño y ejecución de Proyectos	
<u>Comunes:</u>	
1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Funcionamiento del Estado 5. Sistemas de Gestión 6. Sistema Integral de Gestión	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho, Ingeniería o ciencias económicas o administrativas afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DELEGADO
No. de cargos: Tres (3)
Dependencia: DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DELEGADA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 68 de 153
--	--	--

DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES
Cargo del Jefe Inmediato: Vicefiscal General de la Nación
ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, coordinar y controlar la gestión de las dependencias a su cargo, con el fin de asegurar el desarrollo eficiente y efectivo de la misión institucional y optimizar la atención a los usuarios, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas establecidas.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Delegados cumplirán las funciones establecidas en los artículos 37, 40, 44, del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la Estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones.
Los delegados deberán además cumplir las siguientes funciones:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Propender por el funcionamiento articulado y armónico de las dependencias a su cargo. 2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Delegada, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales. 3. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegada, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad. 4. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos. 5. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad. 6. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.



7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
8. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Modelos de Atención a Víctimas y Usuarios
10. Planeación estratégica
11. Gerencia Pública
12. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**ESTUDIOS****EXPERIENCIA**

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 70 de 153
--	--	--

<p>Título de formación profesional en Derecho, Economía, Administración, Ingeniería y ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.
--	--

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR ESTRATÉGICO II
No. de cargos: Ocho (8)
Dependencia: DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA
DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN (CTI)
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ALTOS ESTUDIOS
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación
ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS ESTRATÉGICOS
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir el desarrollo de las actividades de diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos, procedimientos y metodologías para el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Directores cumplirán las funciones establecidas en los artículos 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 51 del Decreto Ley No. 898 de 2017 que modifican los artículos 6, 8, 9, 10, 12 y 37 del Decreto Ley 016 de 2014 y adiciona los artículos 14A, 14B y 14C al mismo decreto.
Los Directores Estratégicos II deberán cumplir las siguientes funciones:



1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
2. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**Especiales:**

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal y Código de Procedimiento Penal
3. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Políticas públicas, especialmente política criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
7. Protección a víctimas
8. Planeación estratégica
9. Formulación y Evaluación de Proyectos
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Sistema Integrado de Gestión
13. Modelo Estándar de Control interno –MECI
14. Derechos Humanos
15. Policía Judicial

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 72 de 153
--	--	--

16. Metodologías y técnicas de investigación
17. Cadena de custodia

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental
6. Técnicas de atención al usuario
7. Metodología de Investigación
8. Funcionamiento del Estado

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL II
No. de cargos: Uno (1)
Dependencia: Unidad Especial de Investigación
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación
ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, coordinar y controlar la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación para articular su funcionamiento y optimizar la investigación penal, en cumplimiento de metodologías, protocolos, criterios de calidad y normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de la Unidad Especial de Investigación cumplirá las funciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Ley 898 del 29 de



mayo de 2017, por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la Estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones.

El Director de la Unidad Especial de Investigación deberá además cumplir las siguientes funciones:

1. Propender por el funcionamiento articulado y armónico de la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
4. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
5. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
6. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
8. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:



1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Metodologías y técnicas de investigación
10. Cadena de custodia
11. Planeación estratégica
12. Gerencia Pública
13. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en derecho. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Satisfacer criterios de idoneidad técnica y transparencia.	Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL I****No. de cargos:** Uno (1)**Dependencia: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A USUARIOS, INTERVENCION TEMPRANA Y ASIGNACIONES****Cargo del Jefe Inmediato:** Delegado para la Seguridad Ciudadana**ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES**

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 75 de 153
--	--	--

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir y coordinar el diseño, la ejecución, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos de atención a los usuarios para lograr una atención oportuna y contribuir en el restablecimiento de sus derechos, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Atención a Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones, cumplirá las funciones generales establecidas en el artículo 45 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, mediante el cual se modifica el artículo 30 del Decreto Ley No. 016 de 2014.
El Director de Atención a Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones deberá además cumplir las siguientes funciones:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales. 2. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad. 3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos. 4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad. 5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación. 6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente. 7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo. 8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Delegado para la Seguridad Ciudadana.
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<u>Especiales:</u>



1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Derecho Administrativo
5. Derecho de Familia
6. Política Criminal
7. Derechos Humanos
8. Modelos de Atención a Víctimas y Usuarios
9. Planeación estratégica
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en derecho, Psicología, Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales, Antropología, Economía, Administración, Ingeniería o ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia Profesional relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL I****No. de cargos:** Dos (2)**Dependencia:****DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 77 de 153
--	--	--

DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Cargo del Jefe Inmediato:

Delegado para la Seguridad Ciudadana

Delegado contra la Criminalidad Organizada

ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir los planes, políticas y programas de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana y la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada de la FGN a fin de tener los instrumentos de investigación necesarios para enfrentar los fenómenos de delincuencia que afectan la seguridad ciudadana, mediante el uso de herramientas de análisis criminal y creación de contextos, de acuerdo con los procedimientos, protocolos, criterios de calidad y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada y el Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana cumplirán las funciones establecidas en el artículo 39 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017, que adiciona el artículo 17A al Decreto Ley 016 de 2014, y el artículo 49 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 que adiciona el artículo 35A al Decreto Ley 016 de 2014, respectivamente.

El Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana y el Director de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada deberán además cumplir las siguientes funciones:

1. Asesorar, acompañar y apoyar al Delegado en casos o situaciones de competencia de la Delgada.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Delegada, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Delegada, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
4. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
5. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal, Vicefiscal General de la Nación o el Delegado, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.



6. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
8. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional, Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Planeación estratégica
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**ESTUDIOS****EXPERIENCIA**

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 79 de 153
--	--	--

<p>Título de formación profesional en derecho, Ciencia Política, Sociología, Estudios Socioculturales y Lenguaje, Antropología, Economía, Administración, Ingeniería y ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.</p>
---	---

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR NACIONAL I
No. de cargos: Ocho (8)
Dependencia: DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS
Cargo del Jefe Inmediato: Delegado Contra la Criminalidad Organizada Delegado para las Finanzas Criminales
ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir el desarrollo de la función investigativa y acusatoria en lo de su competencia, según los lineamientos de priorización y la construcción de contextos y de acuerdo con la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Directores cumplirán las funciones establecidas en los artículos 42 y 43 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017; y 19 y 20 del Decreto Ley 016 de 2014.



Los Directores además deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
2. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal o Vicefiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal o el Vicefiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal
3. Código de Procedimiento Penal
4. Jurisprudencia y dogmática penal
5. Política Criminal
6. Análisis criminal y de contextos
7. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
8. Policía Judicial
9. Planeación estratégica
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en derecho, Economía, Administración y ciencias afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: DIRECTOR ESTRATÉGICO I****No. de cargos:** Uno (1)**Dependencia:** DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**Cargo del Jefe Inmediato:** Fiscal General de la Nación**ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Dirigir la evaluación del Sistema de Control Interno de la Fiscalía General de la Nación para contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad, de acuerdo con la normativa vigente, las políticas, los planes, programas y procedimientos institucionales.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Control Interno cumplirá las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto Ley No. 016 de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

El Director de Control Interno deberá además cumplir las siguientes funciones:



1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Auditoria interna
3. Normas sobre Control Interno
4. Sistema Integrado de Gestión
5. Sistema de gestión de la calidad
6. Modelo Estándar de Control Interno – MECI
7. Indicadores de gestión
8. Estatuto Anticorrupción
9. Función Pública
10. Planeación estratégica
11. Gerencia Pública
12. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 83 de 153
--	--	--

1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Sistemas de Gestión	V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS Título de formación profesional en derecho, ciencias económicas o administrativas o relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	EXPERIENCIA	Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: DIRECTOR ESTRATÉGICO I	
No. de cargos: Uno (1)	
Dependencia: DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO	
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación	
ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MEJORA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir la vigilancia de la conducta de los empleados de la Fiscalía General de la Nación y adelantar en primera instancia las indagaciones preliminares e investigaciones por faltas disciplinarias, así como los procedimientos para garantizar el cumplimiento y la eficiencia del control disciplinario interno, de conformidad con la normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director de Control Disciplinario cumplirá las funciones establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley No. 016 de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.	
El Director de Control Disciplinario deberá además cumplir las siguientes funciones:	
1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Dirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Dirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Fiscal General de la Nación, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Dirección, previo visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Administrativo
3. Derecho Disciplinario
4. Estatuto Anticorrupción
5. Función Pública
6. Planeación estratégica
7. Gerencia Pública
8. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistemas de Gestión.

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**ESTUDIOS****EXPERIENCIA**



Título de formación profesional en derecho. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional.	Nueve (9) años de experiencia profesional relacionada.
---	--

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**Denominación del Empleo: SUBDIRECTOR NACIONAL****No. de cargos:** Nueve (9)**Dependencia:****SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIA INSTITUCIONAL****SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y ARTICULACIÓN****SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO****SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES****SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL****SUBDIRECCIÓN FINANCIERA****SUBDIRECCIÓN DE BIENES****SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL****SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.****Cargo del Jefe Inmediato:** Director Estratégico II – Director Ejecutivo**ÁREA: ADMINISTRATIVA- PROCESOS DE APOYO Y ESTRATÉGICO****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Analizar información. Proponer estrategias e impartir lineamientos para el desarrollo de las actividades de diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas, proyectos, procedimientos y metodologías para el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo a la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Subdirectores Nacionales cumplirán las funciones generales establecidas en los artículos 27 y 28 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 que modifica el artículo 7º y adiciona el artículo 7A del Decreto Ley No. 016 de 2014 y las establecidas en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del mismo decreto.

Los Subdirectores Nacionales además deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Subdirección, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.



2. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Subdirección, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Director, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas a la Dirección de Altos Estudios, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Subdirección, previo visto bueno del Director de Planeación y Desarrollo.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director de Políticas y Estrategia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional. Jurisprudencia y dogmática constitucional
2. Código Penal y Código de Procedimiento Penal
3. Jurisprudencia y dogmática penal
4. Políticas públicas, especialmente política criminal
5. Análisis criminal
6. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
7. Protección a víctimas
8. Planeación estratégica
9. Formulación y Evaluación de Proyectos
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Sistema Integrado de Gestión
13. Modelo Estándar de Control interno –MECI

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas



2. Metodología de Investigación 3. Funciones y objetivos de la FGN 4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 5. Funcionamiento del Estado 6. Sistemas de Gestión	V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA				
<table border="1"><thead><tr><th>ESTUDIOS</th><th>EXPERIENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</td><td>Siete (7) años de experiencia Profesional relacionada.</td></tr></tbody></table>		ESTUDIOS	EXPERIENCIA	Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Siete (7) años de experiencia Profesional relacionada.
ESTUDIOS	EXPERIENCIA				
Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Siete (7) años de experiencia Profesional relacionada.				

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Denominación del Empleo: SUBDIRECTOR REGIONAL	
No. de cargos: Ocho (8)	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO	
Cargo del Jefe Inmediato: Director Ejecutivo	
ÁREA: ADMINISTRATIVA – PROCESOS DE APOYO	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar, ejecutar y controlar en el ámbito seccional las políticas, planes y programas relacionados con la gestión y apoyo administrativo a las Direcciones seccionales, de acuerdo con las necesidades de la entidad, el Direccionamiento estratégico y la normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, los Subdirectores Regionales cumplirán las funciones establecidas en el artículo 54 del Decreto Ley 898 del 29 de mayo de 2017 que adiciona el artículo 43A del Decreto Ley No. 016 de 2014.	
Los Subdirectores Regionales además deberán cumplir las siguientes funciones:	
1. Realizar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la Subdirección Regional, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad.	



2. Diseñar y ejecutar proyectos relacionados con el objeto de la Subdirección Regional, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales.
3. Participar en la preparación y ejecución del Direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.
5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Ejecutivo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Administrativo
3. Contratación Pública
4. Administración Pública
5. Presupuesto Público
6. Administración de Personal, Carrera y Seguridad Social
7. Derecho Laboral
8. Planeación estratégica
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión
6. Sistema Integral de Gestión

VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 89 de 153
--	--	--

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
No. de cargos: Treinta y cinco (35)
Dependencia: DIRECCIONES SECCIONALES
Cargo del Jefe Inmediato: Delegado
ÁREA: ADMINISTRATIVA - PROCESOS MISIONALES
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Dirigir, coordinar y controlar la gestión de la respectiva seccional con el fin de optimizar el uso de los recursos, la atención y seguridad ciudadana y el ejercicio eficiente de la acción, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas establecidas.
III. FUNCIONES ESENCIALES
Para el cumplimiento del propósito principal del empleo, el Director Seccional cumplirá las funciones generales establecidas en el artículo 31 del Decreto Ley No. 016 de 2014, por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación. <p>El Director Seccional deberá además cumplir las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y ejecutar proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento de la Dirección Seccional, de acuerdo con los protocolos y procedimientos institucionales. 2. Realizar las acciones necesarias de organización para el adecuado funcionamiento de la Dirección Seccional, en cumplimiento del Sistema de Gestión Integral de la FGN y los procesos y procedimientos definidos al interior de la Entidad. 3. Participar en la preparación y ejecución del direccionamiento estratégico de la FGN, según los protocolos y procedimientos establecidos. 4. Preparar y presentar los informes que le sean requeridos por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los parámetros y estándares de calidad establecidos por la Entidad.



5. Identificar las necesidades de capacitación de los servidores a su cargo e informarlas al Delegado para la Seguridad Ciudadana, con el fin de participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación.
6. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
7. Proyectar para la firma del Fiscal General de la Nación los proyectos de actos administrativos de organización, conformación y funcionamiento interno de la Subdirección, previa aprobación del Delegado para la Seguridad Ciudadana.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Cumplir con las demás funciones establecidas en la ley y en los actos de reglamentación interna, o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Delegado para la Seguridad Ciudadana.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Penal
3. Política Criminal
4. Policía Judicial
5. Modelos de Atención a Víctimas y Usuarios
6. Derecho Administrativo
7. Derecho laboral
8. Contratación Estatal
9. Administración Pública
10. Presupuesto Público
11. Planeación estratégica
12. Gerencia Pública
13. Diseño y ejecución de Proyectos

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA



ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en derecho, ingeniería, administración o ciencias económicas o administrativas afines relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Siete (7) años de experiencia profesional relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: JEFE DE DEPARTAMENTO	
No. de cargos: Dieciséis (16)	
Dependencia: Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa	
ÁREA:ADMINISTRATIVA- PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES Y DE APOYO	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Liderar y coordinar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de las funciones de la dependencia a su cargo y monitorear su ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Liderar la ejecución de las actividades del departamento a su cargo y monitorear su cumplimiento a fin de lograr los objetivos y metas de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.2. Asesorar en los temas de su competencia a la dependencia en la cual se ubique el cargo, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos al interior de la Entidad.3. Diseñar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación del servicio a su cargo, de acuerdo con las políticas, los criterios y estándares de calidad y la normativa vigente4. Dirigir y coordinar grupos internos de trabajo que permitan desarrollar de manera eficaz, eficiente y efectiva las funciones bajo su competencia, en procura del logro de las metas, objetivos y procedimientos institucionales.5. Supervisar las labores de los servidores a su cargo.6. Coordinar con otras dependencias la ejecución e implementación de proyectos y programas transversales que demande la entidad y la ley para contribuir al mejoramiento institucional.7. Responder por el control interno en lo de su competencia, como parte del sistema que en esta materia se establezca en la entidad.	



8. Participar en la elaboración del Plan Institucional de Capacitación en lo de su competencia, de acuerdo con los procedimientos y políticas institucionales.
9. Gestionar los recursos físicos, financieros, informáticos, documentales y de talento humano necesarios para contribuir al desarrollo de los procesos de la dependencia.
10. Elaborar e implementar los planes operativos anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Dirección de Planeación y Desarrollo.
11. Proponer indicadores de desempeño para medir la gestión de su dependencia.
12. Asesorar a las dependencias de la entidad en el ámbito de su competencia.
13. Preparar y presentar los informes y estadísticas que le sean solicitados, de conformidad con los procedimientos internos.
14. Orientar y dirigir la implementación de planes de mejoramiento, de conformidad con los procedimientos internos y normativa vigente.
15. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
16. Responder por el archivo de gestión de la dependencia, en cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente.
17. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente.
18. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a la dependencia.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Penal
3. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
4. Conocimientos del área en la cual desempeña sus funciones
5. Planeación estratégica
6. Gerencia Pública
7. Diseño y ejecución de Proyectos
8. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 93 de 153
--	--	--

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
<p>Título de formación profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Seis (6) años de experiencia Profesional relacionada.</p>

2.3.2 Nivel Asesor

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Denominación del Empleo: ASESOR EXPERTO	
No. de cargos: Uno (1)	
Dependencia: Despacho Fiscal General de la Nación	
Cargo del Jefe Inmediato: Fiscal General de la Nación	
ÁREA: ADMINISTRATIVA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar, orientar, y hacer seguimiento a los temas relacionados con las funciones del Despacho del Fiscal General de la Nación, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento de los procedimientos institucionales y la normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 2. Hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos a cargo de las áreas estratégicas de la Entidad. 3. Identificar y proponer cambios en la dependencia sobre las cuales desempeñe sus funciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas por el superior inmediato. 4. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos internos. 5. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 	



6. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
7. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
8. Realizar estudios e Investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**ESTUDIOS****EXPERIENCIA**



Título profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Nueve (9) años de experiencia profesional
--	---

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASESOR DE DESPACHO

No. de cargos: Diez (10)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar, orientar y asistir al superior inmediato en la formulación, diseño, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos que impacten la misión de la entidad y el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Orientar y liderar la ejecución, implementación, articulación y seguimiento de los proyectos y programas transversales que demande la Entidad para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos a nivel interno.
2. Identificar y proponer cambios en las políticas institucionales, en razón a los problemas y las necesidades del entorno de la Fiscalía General de la Nación.
3. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas por el superior inmediato.
4. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato y prestar asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
6. Participar en Comités y representar al superior inmediato en los asuntos que éste le delegue, de acuerdo a las instrucciones impartidas.
7. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
8. Realizar estudios e investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad.



9. Coordinar con las dependencias de la Entidad la obtención de información y el ejercicio articulado de las actividades desarrolladas en el cumplimiento de la misión institucional.
10. Recomendar y desarrollar acciones para el logro de los objetivos del Despacho al cual se encuentra adscrito.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión
6. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Siete (7) años de experiencia profesional

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 97 de 153
--	--	--

Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	
---	--

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO
Denominación del Empleo: ASESOR III
No. de cargos: Ochenta y Cinco (85)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar, orientar, y asistir al superior inmediato en los temas relacionados con las funciones de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento de los procedimientos institucionales y la normativa vigente, así como coordinar, supervisar y controlar las secciones, unidades o grupos internos de trabajo a los que sean asignados.
III. FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 2. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos internos. 3. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de acuerdo con las normas vigentes. 4. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 5. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 6. Realizar estudios e Investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad. 7. Coordinar, supervisar, evaluar y controlar las áreas de desempeño que le sean asignadas por el superior inmediato. 8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.



9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Calidad
9. Indicadores de Gestión
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Siete (7) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: ASESOR II****No. de cargos:** Once (11)

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 99 de 153
--	--	--

Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar, orientar, y asistir al superior inmediato en los temas relacionados con las funciones de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento de los procedimientos institucionales y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 2. Identificar y proponer cambios en la dependencia en la cual desempeñe sus funciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos y las instrucciones impartidas por el superior inmediato. 3. Emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos internos. 4. Brindar asesoría al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes. 5. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 6. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 7. Realizar estudios e investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad. 8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<u>Especiales:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho Constitucional



2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: ASESOR I

No. de cargos: Doce (12)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL



Asesorar al superior inmediato en los temas relacionados con las funciones de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad en cumplimiento con las políticas establecidas y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar al superior inmediato en los asuntos de competencia de su despacho o dependencia, de acuerdo con las normas vigentes.
2. Resolver las consultas formuladas por el superior inmediato prestando asistencia especializada y oportuna para la toma de decisiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
3. Revisar y preparar informes, documentos y análisis de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
4. Realizar estudios e investigaciones en el cumplimiento de sus funciones o aquellas que directamente le solicite el superior inmediato, de acuerdo con los estándares de calidad aprobados por la Entidad.
5. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
6. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
7. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Planeación estratégica
8. Indicadores de Gestión
9. Gerencia Pública
10. Diseño y ejecución de Proyectos
11. Metodologías de Investigación

Comunes:

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 102 de 153
--	--	---

1. Herramientas Ofimáticas 2. Funciones y objetivos de la FGN 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 4. Funcionamiento del Estado 5. Sistemas de Gestión	V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS		EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.		Cinco (5) años de experiencia profesional

2.3.3 Nivel Profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: PROFESIONAL EXPERTO	
No. de cargos: Setenta y nueve (79)	
Dependencia: Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa	
ÁREA: ADMINISTRATIVA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar, diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia y realizar estudios con la aplicación de su experticia y de sus conocimientos especializados tendientes al logro de las metas y objetivos establecidos y a la mejora continua, de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
1. Proponer estrategias para mejorar los servicios prestados por la dependencia en la cual desempeña sus funciones, según los estándares de calidad y los procedimientos institucionales. 2. Realizar estudios y análisis de prospectiva que busquen el mejoramiento institucional en la prestación de los servicios a cargo de su dependencia, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



3. Realizar estudios, investigaciones, análisis, interpretaciones, conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
4. Aplicar su conocimiento especializado en la ejecución e implementación de los proyectos y programas transversales que demande la Entidad y la ley en lo de competencia de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
5. Planear las actividades de los procesos de la dependencia y formular los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
6. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos, de los planes operativos anuales y de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
7. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
8. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
9. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
12. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
13. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
14. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 104 de 153
--	--	---

- 7. Planeación estratégica
- 8. Indicadores de Gestión
- 9. Gerencia Pública
- 10. Diseño y ejecución de Proyectos
- 11. Metodologías de Investigación

Comunes:

- 1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
- 2. Funciones y objetivos de la FGN
- 3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
- 4. Funcionamiento del Estado
- 5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Seis (6) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II

No. de cargos: Doscientos cincuenta y cuatro (254)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia tendientes al logro de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo a su especialidad y a las políticas y proceso de la Entidad y a la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar estudios que busquen el mejoramiento institucional en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, en términos de eficiencia, eficacia y efectividad.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 105 de 153
--	--	---

2. Realizar conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con su especialidad y con los procedimientos y la normativa vigente.
3. Ejecutar e implementar los proyectos y programas de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
4. Apoyar la planeación de los procesos de la dependencia y la formulación de los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
5. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos, de los planes operativos anuales y de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
6. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
7. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
8. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a su especialidad y a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
9. Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
12. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal



5. Derecho administrativo
6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
7. Policía Judicial
8. Planeación estratégica
9. Indicadores de Gestión
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Cuatro (4) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO I****No. de cargos:** Ochenta (80)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**



Ejecutar los planes, programas y proyectos y actividades de la dependencia tendientes al logro de las metas y objetivos institucionales, de acuerdo su especialidad y a las políticas institucionales y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con su especialidad y con los procedimientos y normativa vigente.
2. Ejecutar los proyectos y programas de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
3. Apoyar la formulación de los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
4. Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos y proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
5. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
6. Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
7. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a su especialidad los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
8. Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:



1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
7. Policía Judicial
8. Planeación estratégica
9. Indicadores de Gestión
10. Gerencia Pública
11. Diseño y ejecución de Proyectos
12. Metodologías de Investigación

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Tres (3) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN III****No. de cargos:** Cuatrocientos cuarenta y cinco (445)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA**

**II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Organizar y ejecutar los procesos, procedimientos y actividades de la dependencia para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y proyectos de la entidad, de acuerdo a las políticas institucionales y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar la planeación de las actividades de los procesos de la dependencia, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.
2. Organizar las acciones tendientes a lograr la ejecución eficaz, eficiente y efectiva de las actividades de la dependencia en cumplimiento de las políticas y metas institucionales y la normativa vigente.
3. Ejecutar las actividades a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
4. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
5. Consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
6. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
7. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
8. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
11. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional



2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Policía Judicial
7. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
8. Planeación estratégica
9. Indicadores de Gestión

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Dos (2) años de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN II****No. de cargos:** Ochocientos sesenta y uno (861)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Ejecutar los procesos, procedimientos y actividades de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la entidad de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.



2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
3. Consolidar y apoyar el análisis de indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
4. Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
6. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
7. Policía Judicial
8. Indicadores de Gestión

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA



ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Un (1) año de experiencia profesional

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN I****No. de cargos:** Ciento treinta y cuatro (134)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Apoyar la ejecución de los procesos, procedimientos y actividades de la dependencia, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en la entidad de acuerdo a las políticas institucionales y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar la ejecución de las actividades a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
2. Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.
3. Consolidar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.
4. Apoyar la solución de peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.
5. Apoyar la realización de informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
6. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.



9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALESEspeciales:

1. Derecho Constitucional
2. Principios de interpretación constitucional
3. Fuentes del derecho
4. Derecho Penal
5. Derecho administrativo
6. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
7. Policía Judicial
8. Indicadores de Gestión

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas y bases de datos
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Funcionamiento del Estado
5. Sistemas de Gestión

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional o terminación y aprobación de formación profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio y relacionada con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Un (1) año de experiencia laboral.

2.3.4 Nivel Técnico**I. IDENTIFICACION DEL CARGO**

**Denominación del Empleo: TÉCNICO III****No. de cargos:** Treinta y uno (31)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Ejecutar actividades técnicas a cargo de la dependencia y participar en la implementación de proyectos y programas institucionales para mejorar el desempeño de los procesos y la prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la implementación de los proyectos y programas institucionales para contribuir al mejoramiento continuo de la entidad, conforme directrices establecidas y la normativa vigente.
2. Realizar actividades técnicas relacionadas con los procesos administrativos del área de desempeño.
3. Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.
4. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos.
5. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
6. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos.
7. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
8. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
9. Contribuir con acciones para el mejoramiento de la dependencia de acuerdo con los estándares de calidad, procedimientos y normativa vigente.
10. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de acuerdo con las técnicas utilizadas y la normativa vigente.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 115 de 153
--	--	---

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derechos Humanos
3. Policía Judicial
4. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
5. Técnicas de atención al usuario
6. Código Único Disciplinario

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación técnica profesional en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio, o aprobación de tres (3) años de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: TÉCNICO II

No. de cargos: Ochocientos uno (801)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 116 de 153
--	--	---

ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejecutar actividades técnicas a cargo de la dependencia para mejorar el desempeño de los procesos y la prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades técnicas relacionadas con los procesos administrativos del área de desempeño. 2. Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos. 3. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos. 4. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente. 5. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos. 6. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente. 8. Contribuir con acciones para el mejoramiento de la dependencia de acuerdo con los estándares de calidad, procedimientos y normativa vigente. 9. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente. 10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.
Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<u>Especiales:</u>

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 117 de 153
--	--	---

1. Constitución Política de Colombia
2. Derechos Humanos
3. Policía Judicial
4. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
5. Técnicas de atención al usuario
6. Código Único Disciplinario

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: TÉCNICO I
No. de cargos: Doscientos noventa y siete (297)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Ejecutar actividades técnicas con el fin de dar apoyo administrativo a las funciones de la dependencia de acuerdo con la normativa vigente.
III. FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 118 de 153
--	--	---

2. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
3. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos.
4. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.
5. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
6. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Especiales:

1. Constitución Política de Colombia
2. Derechos Humanos
3. Policía Judicial
4. Conocimientos y manejo de los temas técnicos de la dependencia en la que se ubica el cargo
5. Técnicas de atención al usuario

Comunes:

1. Herramientas Ofimáticas
2. Funciones y objetivos de la FGN
3. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
4. Sistema de Gestión Integral
5. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

EXPERIENCIA

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 119 de 153
--	--	---

Aprobación y terminación de un (1) año de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Un (1) año de experiencia laboral.
--	------------------------------------

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: SECRETARIO EJECUTIVO	
No. de cargos: Veintidós (22)	
Dependencia: Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa	
ÁREA: ADMINISTRATIVA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Organizar y realizar las labores logísticas y administrativas que apoyen la gestión de la dependencia para contribuir en la correcta prestación del servicio, conforme a las instrucciones y directrices impartidas.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar y responder por la recepción, radicación, clasificación, distribución, trámite y archivo de la correspondencia y documentos internos y externos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2. Elaborar los documentos, informes, oficios y cuadros requeridos por la dependencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos e instrucciones del superior inmediato. 3. Organizar y orientar la programación de eventos e itinerario nacional e internacional del superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos e instrucciones del superior inmediato. 4. Atender al usuario y suministrar información, documentos o elementos, de conformidad con las respectivas autorizaciones y los procedimientos establecidos. 5. Responder y atender los requerimientos de la dependencia, de acuerdo a las instrucciones del superior inmediato y los procedimientos establecidos. 6. Realizar y controlar los requerimientos de papelería, elementos y útiles de la dependencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 7. Brindar asistencia administrativa de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos. 8. Realizar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente. 9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. 	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 120 de 153
--	--	---

1. Herramientas Ofimáticas 2. Técnicas de atención al usuario 3. Normas de Archivo y correspondencia 4. Funciones y objetivos de la FGN 5. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 6. Sistema de Gestión Integral 7. Gestión documental 8. Elaboración de documentos de oficina	V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de un (1) año de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.		Dos (2) años de experiencia laboral o relacionada

2.3.5 Nivel Asistencial

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: AUXILIAR II	
No. de cargos: Doscientos once (211)	
Dependencia: Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa	
ÁREA: ADMINISTRATIVA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar a la dependencia en las labores administrativas, de comunicación, correspondencia y archivo para una adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las directrices y procedimientos de la entidad.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
1. Transcribir los documentos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la dependencia, bajo los criterios y estándares de calidad establecidos. 2. Adelantar y dar cumplimiento a los trámites administrativos ordenados por el superior inmediato.	

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 121 de 153
--	--	---

3. Apoyar las labores de correspondencia, archivo y mensajería de su dependencia, conforme a los procedimientos y normativa vigente.
4. Apoyar el registro de los datos en los sistemas de información de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos y la normativa vigente.
5. Ejecutar tareas de apoyo administrativo que faciliten el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Preparar y controlar las requisiciones de papelería, elementos y útiles necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia.
8. Apoyar la organización logística para el desarrollo de las reuniones y atención a usuarios, de acuerdo a los requerimientos de las dependencias y directrices del superior inmediato.
9. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
10. Realizar labores propias de los servicios generales que demande la institución, cuando se requiera.
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

VI. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Cuatro (4) años de experiencia laboral

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: AUXILIAR I
No. de cargos: Quinientos treinta (530)
Dependencia: Donde se ubique el cargo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 122 de 153
--	--	---

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerce la supervisión directa	
ÁREA: ADMINISTRATIVA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar actividades administrativas de la dependencia para mantener una adecuada prestación del servicio y ambiente de trabajo, de acuerdo con las directrices y normas internas de la entidad.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar y dar cumplimiento a los trámites administrativos ordenados por el superior inmediato. 2. Colaborar en la organización, clasificación y actualización del archivo de la dependencia y realizar transferencias de acuerdo con la tabla de retención documental. 3. Atender, orientar a los usuarios y suministrar la información y documentos que sean solicitados. 4. Apoyar la organización logística para el desarrollo de las reuniones y atención a usuarios, de acuerdo a los requerimientos de las dependencias y directrices del superior inmediato. 5. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 6. Realizar labores propias de los servicios generales que demande la institución, cuando se requiera. 7. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo. 	
VI. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas de atención al usuario 2. Normas de Archivo y correspondencia 3. Funciones y objetivos de la FGN 4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 5. Sistema de Gestión Integral 6. Gestión documental 	
VIII. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Dos (2) años de experiencia laboral

I. IDENTIFICACION DEL CARGO	
Denominación del Empleo: ASISTENTE II	
No. de cargos: Ciento diez y siete (117)	

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 123 de 153
---	--	---

Dependencia: Donde se ubique el cargo	
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa	
ÁREA: ADMINISTRATIVA	
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apostrar las actividades administrativas de la dependencia para garantizar una adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.	
III. FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">Apoyar los trámites administrativos, según directrices del superior inmediato.Apoyar la recepción, radicación, clasificación, distribución y trámite de la correspondencia y documentos internos y externos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.Apoyar el registro de los datos en los sistemas de información de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos y la normativa vigente.Organizar los informes, memorandos, oficios, resoluciones, cuadros y demás documentos o formatos que se requieren en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.Apoyar el trámite de solicitud de elementos de papelería, elementos, útiles, mantenimientos preventivo y correctivo de equipos para el normal funcionamiento de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en la entidad.Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero.Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.	
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">Técnicas de atención al usuarioNormas de Archivo y correspondenciaFunciones y objetivos de la FGNNormas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGNSistema de Gestión IntegralGestión documental	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA



Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Dos (2) años de experiencia laboral

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: ASISTENTE I****No. de cargos:** Ochenta y nueve (89)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Brindar apoyo administrativo a la dependencia para garantizar una adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar los trámites administrativos ordenados por el superior inmediato.
2. Efectuar la recepción, radicación, clasificación, distribución y trámite de la correspondencia y documentos internos y externos, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
3. Organizar los informes, memorandos, oficios, resoluciones, cuadros y demás documentos o formatos que se requieren en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
4. Apoyar el trámite de solicitud de elementos de papelería, elementos, útiles, mantenimientos preventivo y correctivo de equipos para el normal funcionamiento de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos en la entidad.
5. Llevar y mantener actualizado el registro de las actuaciones administrativas que adelante la dependencia y realizar la transferencia de los archivos de gestión de acuerdo con la tabla de retención documental y la normativa vigente.
6. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
8. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN



4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Un (1) año de experiencia laboral.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: CONDUCTOR III****No. de cargos:** Siete (7)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo a su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices internas.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Transportar a directivos y servidores que tengan asignados vehículos, así como a testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal que le sean encomendados, en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
2. Apoyar las labores de la dependencia cuando sea requerido para contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Mantener el vehículo a cargo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento de acuerdo con la ficha técnica de los mismos.
4. Conducir con la prudencia y el cuidado necesario para asegurar el buen estado y condiciones de uso del vehículo asignado, en cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa vigente.
5. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos para minimizar el riesgo y ocurrencia de accidentes en los desplazamientos, según los estándares y criterios de calidad establecidos.
6. Proponer el diseño y ejecución de los esquemas de las rutas utilizadas en los desplazamientos, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos por la entidad.



7. Colaborar al responsable del parque automotor en la actualización de la hoja de vida del vehículo.
8. Reportar el registro periódico de consumo de combustible y kilometraje del vehículo asignado al responsable del parque automotor para contribuir al control de gastos de la dependencia, en cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.
9. Custodiar el vehículo y sus elementos para garantizar la seguridad e integridad del mismo.
10. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Esquemas de Seguridad y Protección
3. Mecánica Automotriz
4. Normas de Tránsito
5. Funciones y objetivos de la FGN
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
7. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Seis (6) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: CONDUCTOR II

No. de cargos: Doscientos noventa y siete (297)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 127 de 153
--	--	---

ÁREA:ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados de acuerdo a la especialidad de la situación y mantener el vehículo a su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y a las directrices internas.
III. FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Transportar a directivos y servidores que tengan asignados vehículos, así como a testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal que le sean encomendados, en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes. 2. Apoyar las labores de la dependencia cuando sea requerido para contribuir al logro de los objetivos institucionales. 3. Mantener el vehículo a cargo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento de acuerdo con la ficha técnica de los mismos. 4. Conducir con la prudencia y el cuidado necesario para asegurar el buen estado y condiciones de uso del vehículo asignado, en cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa vigente. 5. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos para minimizar el riesgo y ocurrencia de accidentes en los desplazamientos, según los estándares y criterios de calidad establecidos. 6. Proponer el diseño y ejecución de los esquemas de las rutas utilizadas en los desplazamientos, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos por la entidad. 7. Colaborar al responsable del parque automotor en la actualización de la hoja de vida del vehículo. 8. Reportar el registro periódico de consumo de combustible y kilometraje del vehículo asignado al responsable del parque automotor para contribuir al control de gastos de la dependencia, en cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público. 9. Custodiar el vehículo y sus elementos para garantizar la seguridad e integridad del mismo. 10. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias. 11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo. <p>Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.</p>
IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas de atención al usuario



2. Esquemas de Seguridad y Protección 3. Mecánica Automotriz 4. Normas de Tránsito 5. Funciones y objetivos de la FGN 6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN 7. Sistema de Gestión Integral	
V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Cuatro (4) años de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACION DEL CARGO
Denominación del Empleo: CONDUCTOR I
No. de cargos: Ochenta y ocho (88)
Dependencia: Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa
ÁREA: ADMINISTRATIVA
II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Transportar las personas y los objetos que le sean encomendados y mantener el vehículo a su cargo en óptimas condiciones mecánicas, de acuerdo con la normativa vigente y a las directrices internas.
III. FUNCIONES ESENCIALES
1. Transportar a directivos y servidores que tengan asignados vehículos, así como a testigos, víctimas e intervenientes en el proceso penal que le sean encomendados, en cumplimiento de las normas de tránsito vigentes. 2. Apoyar las labores de la dependencia cuando sea requerido para contribuir al logro de los objetivos institucionales. 3. Mantener el vehículo a cargo en óptimas condiciones mecánicas y de aseo, de tal manera que se garantice su normal funcionamiento de acuerdo con la ficha técnica de los mismos. 4. Conducir con la prudencia y el cuidado necesario para asegurar el buen estado y condiciones de uso del vehículo asignado, en cumplimiento de los procedimientos internos y la normativa vigente. 5. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos para minimizar el riesgo y ocurrencia de accidentes en los desplazamientos, según los estándares y criterios de calidad establecidos.



6. Proponer el diseño y ejecución de los esquemas de las rutas utilizadas en los desplazamientos, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos por la entidad.
7. Colaborar al responsable del parque automotor en la actualización de la hoja de vida del vehículo.
8. Reportar el registro periódico de consumo de combustible y kilometraje del vehículo asignado al responsable del parque automotor para contribuir al control de gastos de la dependencia, en cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.
9. Custodiar el vehículo y sus elementos para garantizar la seguridad e integridad del mismo.
10. Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que presente el automotor y solicitar las reparaciones necesarias.
11. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Esquemas de Seguridad y Protección
3. Mecánica Automotriz
4. Normas de Tránsito
5. Funciones y objetivos de la FGN
6. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
7. Sistema de Gestión Integral

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

EXPERIENCIA

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

Dos (2) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO III

No. de cargos: Quince (15)



Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades administrativos de comunicación, correspondencia y archivo, para cumplir con los estándares de calidad, procedimientos establecidos y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y transcribir trabajos, informes, memorandos, oficios, resoluciones, cuadros y demás documentos que se requieran en el desarrollo de las actividades de su dependencia, y efectuar su registro en los sistemas de información pertinentes, en cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2. Llevar el registro diario y la agenda de actividades y eventos en los que deba participar el superior inmediato, atendiendo todos los asuntos previos a la realización de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
3. Establecer contactos personales y comunicaciones telefónicas con las personas que requiera el superior inmediato y servidores de la dependencia, recibir y efectuar llamadas telefónicas, tomar nota de ellas y transmitir los mensajes correspondientes, en cumplimiento de las directrices.
4. Atender a los usuarios del servicio brindando la orientación e información que esté autorizada por el superior, en cumplimiento de las políticas y directrices institucionales.
5. Elaborar y presentar los informes y documentos que le sean solicitados por el superior inmediato, o autoridad competente, relacionados con sus funciones, en cumplimiento de los estándares de calidad.
6. Organizar la información que requiera el superior inmediato para la toma de decisiones, de acuerdo con las directrices impartidas.
7. Elaborar el inventario de papelería y elementos necesarios para el normal funcionamiento del área y realizar el requerimiento de los faltantes, en cumplimiento de los procedimientos establecidos.
8. Recibir, relacionar y clasificar la correspondencia de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente.
9. Apoyar en todo lo concerniente a la organización y el mantenimiento de la documentación que genere las actividades de la dependencia y de los equipos utilizados en el desarrollo de la función, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 131 de 153
--	--	---

1. Herramientas Ofimáticas
2. Técnicas de atención al usuario
3. Normas de Archivo y correspondencia
4. Funciones y objetivos de la FGN
5. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
6. Sistema de Gestión Integral
7. Gestión documental
8. Elaboración de documentos de oficina

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de tres (3) años de educación superior en cualquier área, de acuerdo con las necesidades del servicio.	Tres (3) años de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO II

No. de cargos: Ciento cincuenta y siete (157)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

ÁREA: ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apostrar las actividades administrativas de comunicación, correspondencia y archivo, para cumplir con los estándares de calidad, procedimientos establecidos y normativa vigente.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar las comunicaciones, documentos y demás escritos requeridos y efectuar su registro en los sistemas de información, bajo los criterios y estándares de calidad establecidos.
2. Brindar apoyo técnico en la organización del archivo y bajo los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
3. Realizar la recepción, clasificación, trámite y organización de la correspondencia de acuerdo a los procedimientos establecidos.



4. Realizar y preparar los informes y oficios de respuesta a otras entidades o dependencias, de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato y normativa vigente.
5. Llevar la agenda, logística y demás actividades de gestión de la dependencia de acuerdo a las necesidades y los lineamientos impartidos por el superior inmediato.
6. Mantener actualizados los registros de la dependencia de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Atender a los usuarios del servicio brindando la orientación e información que esté autorizada por el superior, en cumplimiento de las políticas y directrices institucionales.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de dos (2) años de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Dos (2) años de experiencia laboral.

I. IDENTIFICACION DEL CARGO**Denominación del Empleo: SECRETARIO ADMINISTRATIVO I****No. de cargos:** Quinientos cuarenta y cuatro (544)**Dependencia:** Donde se ubique el cargo**Cargo del Jefe Inmediato:** Quien ejerza la supervisión directa**ÁREA: ADMINISTRATIVA****II. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Apojar las actividades administrativos de comunicación, correspondencia y archivo, para cumplir con los estándares de calidad, procedimientos establecidos y normativa vigente.

**III. FUNCIONES ESENCIALES**

1. Transcribir los documentos que se requieran para el desarrollo de las actividades de la dependencia, bajo los criterios y estándares de calidad establecidos.
2. Brindar apoyo técnico en la proyección de respuestas o comunicaciones de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
3. Llevar el registro diario y la agenda de actividades y eventos en los que deba participar el superior inmediato, atendiendo los asuntos logísticos de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
4. Elaborar el inventario de papelería y elementos necesarios para el normal funcionamiento del área y realizar el requerimiento de los faltantes, en cumplimiento de los procedimientos establecidos.
5. Recibir, relacionar y clasificar la correspondencia de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos de la entidad.
6. Responder y organizar el archivo bajo los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.
7. Atender a los usuarios del servicio brindando la orientación e información que esté autorizada por el superior, en cumplimiento de las políticas y directrices institucionales.
8. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Técnicas de atención al usuario
2. Normas de Archivo y correspondencia
3. Funciones y objetivos de la FGN
4. Normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la FGN
5. Sistema de Gestión Integral
6. Gestión documental

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Aprobación de un (1) año de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Un (1) año de experiencia relacionada.

3. COMPETENCIAS LABORALES

Se entiende por competencias laborales el conjunto de habilidades, conocimientos específicos, destrezas, valores, aptitudes y actitudes que debe demostrar el aspirante y el servidor público para

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Código: FGN- AP01-M-01 Versión: 05 Página: 134 de 153
--	--	---

desempeñar eficazmente el empleo que aspira ocupar o del cual es titular, las cuales serán determinadas con sujeción al modelo que se adopte para el efecto por el Fiscal General de la Nación.

En el presente documento se clasifican las competencias en funcionales y comportamentales.

Las competencias funcionales se refieren al conocimiento, las aptitudes y las habilidades que se deben poseer para ejercer adecuadamente un cargo y se definen a partir del contenido funcional del mismo.

Las competencias comportamentales hacen referencia al conjunto de características de la conducta que se exigen como estándares básicos para el desempeño de un cargo como la motivación, las actitudes, las habilidades y los rasgos de personalidad.

3.1 COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Decreto 2539 de 2005 establece, entre otros, las competencias comunes para el desempeño de cargos públicos, que son adoptadas por la Fiscalía General de la Nación con el fin de cumplir los estándares de calidad para la adecuada prestación del servicio. Estas son:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir con los compromisos organizacionales con calidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas. • Asume la responsabilidad por sus resultados. • Promete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos. • Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general. • Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos y servicios.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad.	<ul style="list-style-type: none">• Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.• Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas.• Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros.
Transparencia	Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y facilitar el acceso a la información.	<ul style="list-style-type: none">• Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos.• Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora.• Demuestra imparcialidad en sus decisiones.• Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables.• Utiliza los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.
Compromiso con la organización	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	<ul style="list-style-type: none">• Promueve las metas de la organización y respeta sus normas.• Apoya a la organización en situaciones difíciles.• Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.
Auto gestión	La autogestión pretende el empoderamiento de los individuos para que cumplan objetivos por sí mismos. Implica la automotivación, un "puedo hacerlo".	<ul style="list-style-type: none">• Usa métodos, habilidades y estrategias a través de los cuales puedan dirigirse hacia el logro de sus objetivos con autonomía de gestión.• Establece metas personales, hace planes, y establece altos estándares para sí mismo.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		<ul style="list-style-type: none">Conoce su rol y sabe hacia qué propósito está orientado.Es emprendedor, recursivo, fiable y perseverante.Actúa de manera adecuada y es consciente de los efectos que sus palabras y acciones pueden tener sobre los demás.Tiene estrategias para enfrentar los desafíos y saber cuándo y cómo seguir a otra persona, conducir o tomar sus propias decisiones, con conocimiento de causa.
Seguimiento de instrucciones	Es la capacidad de recibir, comprender y llevar a cabo las tareas con un mínimo de supervisión.	<ul style="list-style-type: none">Recibe, interpreta, comprende y responde a los mensajes verbales y otras señales.Identifica la información importante de los mensajes verbalesHace preguntas para aclarar las indicaciones poco clarasActúa de acuerdo con las instrucciones para completar una misiónComprende y sigue los pasos utilizados en el desarrollo de los diferentes procesos de su trabajo.
Ética Organizacional	Es la capacidad de sentir y obrar en todo momento consecuentemente con los valores, las buenas costumbres y prácticas profesionales, respetando las políticas organizacionales.	<ul style="list-style-type: none">Obra éticamente en todo momento, tanto en la vida profesional como laboral.Antepone al actuar, las buenas costumbres y los valores morales a los propios intereses o los de la entidad.
Calidad del Trabajo	Implica tener amplios conocimientos de los	<ul style="list-style-type: none">Logra los objetivos propuestos en los tiempos y con las condiciones requeridas (Efectividad).



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	temas del área que esté bajo su responsabilidad. Poseer la capacidad de comprender la esencia de los aspectos complejos.	<ul style="list-style-type: none">Tiene buena capacidad de discernimiento (juicio).Comparte con los demás el conocimiento profesional y experticia.Se basa en los hechos y en la razón (equilibrio).Demuestra constantemente interés en aprender.Maneja eficientemente los recursos.

3.2 COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES CUANDO TENGAN PERSONAL A CARGO

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Dirección de equipos de trabajo	Desarrollar, consolidar y conducir un equipo de trabajo, alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none">Establece estándares que acuerda con sus colaboradores.Asegura que los integrantes del equipo compartan planes, programas y proyectos institucionales.Oriente y coordina el trabajo del equipo para la identificación de planes y actividades a seguir.Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias.Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del equipo.Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		<ul style="list-style-type: none">• Garantiza los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas.• Garantiza que el equipo tenga la información necesaria.
Empoderamiento	Establece claros objetivos de desempeño y las correspondientes responsabilidades personales.	<ul style="list-style-type: none">• Proporciona dirección y define responsabilidades.• Aprovecha claramente la diversidad (heterogeneidad) de los miembros del equipo para lograr un valor añadido superior para cumplir con la misión de la entidad.• Combina adecuadamente situaciones, personas y tiempos.• Tiene adecuada integración al equipo de trabajo.• Comparte y asume las consecuencias de los resultados con todos los involucrados.• Emprende acciones eficaces para mejorar el talento y las capacidades de los demás.
Toma de decisiones	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada.	<ul style="list-style-type: none">• Elige alternativas de solución efectiva y suficiente para atender los asuntos encomendados.• Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo.• Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención.• Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño.• Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		<ul style="list-style-type: none">Fomenta la participación en la toma de decisiones.
Capacidad Administrativa	Organizar, dirigir y ejecutar los procesos y procedimientos.	<ul style="list-style-type: none">Asigna labores de manera efectiva.Retroalimenta y reconoce el trabajo del grupo a su cargo.

3.3 COMPETENCIAS COMUNES A LOS SERVIDORES QUE TIENEN CONTACTO CON EL USUARIO

Inteligencia Emocional Interpersonal	Es la capacidad que tiene una persona para conocer e interpretar las emociones humanas, tanto externas como internamente. Una persona con "inteligencia emocional" es capaz de conocer y controlar sus propias emociones, las de otras personas y las de un grupo de personas.	<p><i>Es empático:</i></p> <ul style="list-style-type: none">Siente lo que otra persona está sintiendo, y así puede ver y sentir la vida desde la perspectiva del otro.Puede guiar a otros a un estado de positividad y optimismo. <p><i>Fomentar las relaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">Demuestra de forma sincera un interés emocional y entendimiento por los demás.Sus acciones y palabras reflejan el debido respeto hacia el esfuerzo de los demás, con un objetivo de compromiso y trabajo en equipo.
---	--	---

3.4 COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO

3.4.1 NIVEL DIRECTIVO



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aptitud Gerencial	Mantener el control integral de la entidad y tomar decisiones dentro de la normativa vigente y los lineamientos institucionales	<ul style="list-style-type: none">Analiza el entorno.Organiza redes externas de apoyo a la actividad institucional.Prioriza asuntos para la toma de decisiones.Toma decisiones de manera objetiva.Establece objetivos claros, concisos, estructurados y coherentes con las metas organizacionales.Traduce los objetivos estratégicos en planes prácticos y factibles.Asigna de manera eficiente los recursos.Distribuye el tiempo con eficiencia.Establece planes alternativos de acción.Mejora la prestación del servicio.Obtiene y maneja la información veraz y necesaria para cumplir los objetivos institucionales.
Solución de Problemas	Identificar problemas, analizar sus componentes, plantear y evaluar opciones de solución.	<ul style="list-style-type: none">Observa con atención antes de actuar.Muestra actitud propositiva.Relaciona, interpreta y concluye.Identifica los elementos relevantes del problema.
Liderazgo	Crear, dirigir grupos y mantener su cohesión para alcanzar	<ul style="list-style-type: none">Genera estrategias para motivar a sus colaboradores.Fomenta la comunicación clara, directa y concreta.Constituye grupos de trabajo para un eficiente desempeño.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	los objetivos institucionales.	<ul style="list-style-type: none">• Fomenta la participación en la definición de procesos y procedimientos en los miembros de su grupo.• Unifica esfuerzos hacia objetivos y metas institucionales.
Habilidades Sociales	Interactuar asertivamente con personas internas y externas a la entidad	<ul style="list-style-type: none">• Genera empatía.• Utiliza un lenguaje verbal apropiado y coherente con sus acciones.• Retroalimenta su entorno laboral.• Negocia y concilia.• Tiene autonomía y creatividad• Decide y actúa de acuerdo con criterios propios en coherencia con los de la entidad comunicándolos asertivamente.• Defiende racionalmente sus criterios y convence con argumentos.• Es práctico y recursivo.• Genera y presenta ideas y métodos novedosos a sus colaboradores para concretarlos en acciones.
Pensamiento Estratégico	Es la habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades, las amenazas competitivas, y las fortalezas y debilidades de la propia entidad a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica.	<ul style="list-style-type: none">• Detecta nuevas oportunidades en el entorno para el desarrollo, crecimiento y mejora del área/entidad.• Realiza alianzas y convenios con organizaciones o entidades del orden nacional o internacional.• Sabe cuándo hay que reorientar o replantear un proyecto o estrategia y reemplazarlos por otros a fin de lograr los objetivos propuestos.



3.4.2 NIVEL ASESOR

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Experticia profesional	Aplicar el conocimiento profesional en la solución de problemas en su entorno laboral.	<ul style="list-style-type: none">• Aconseja y orienta la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados.• Asesora en materias propias de su campo de conocimiento.• Se actualiza en las áreas relacionadas con su conocimiento profesional.
Conocimiento del entorno laboral	Conocer la entidad, su funcionamiento y sus relaciones políticas y administrativas.	<ul style="list-style-type: none">• Conoce la estructura y el funcionamiento de la entidad.• Comprende el entorno organizacional que enmarca las situaciones objeto de asesoría.
Solución de problemas	Identificar problemas, analizar sus componentes, plantear y evaluar opciones de solución.	<ul style="list-style-type: none">• Observa con atención antes de actuar.• Identifica los elementos relevantes del problema.• Enmarca sus actuaciones dentro de la realidad nacional.
Habilidades sociales	Interactuar asertivamente con personas internas y externas a la entidad.	<ul style="list-style-type: none">• Utiliza un lenguaje verbal apropiado.• Convence con argumentos.• Utiliza información veraz para asesorar sobre las materias que le competen.
Iniciativa	Adelantar acciones y desarrollar ideas innovadoras.	<ul style="list-style-type: none">• Prevé situaciones y opciones de solución que orienten la toma de decisiones del nivel directivo.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		<ul style="list-style-type: none">• Propone opciones concretas y originales para solucionar problemas.• Es práctico y recursivo.
Manejo de las emociones	Asumir con actitud positiva las responsabilidades y compromisos que generan sus actos y decisiones.	<ul style="list-style-type: none">• Posee autoestima y confianza en sí mismo.• Maneja la presión y la ansiedad.• Respeta a los demás.• Tolera la crítica y maneja asertivamente la frustración.• Demuestra fortaleza de carácter.• Es constante en sus emociones.• Se adapta a nuevas circunstancias y procedimientos.

3.4.3 NIVEL PROFESIONAL

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Aprendizaje Continuo	Adquisición permanente de nuevos conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades	<ul style="list-style-type: none">• Se actualiza permanentemente sobre las teorías y tendencias relacionadas con el área de desempeño.• Investiga y profundiza sobre los temas relacionados con el área de desempeño.• Asimila nueva información y la aplica correctamente.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Experticia profesional	Aplicar los conocimientos profesionales y las habilidades asimiladas a través del tiempo con el ejercicio práctico de una labor específica	<ul style="list-style-type: none">Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos.Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones.Corrige los errores con base en la experiencia.
Creatividad	Capacidad para generar y presentar ideas y métodos novedosos y concretarlos en acciones.	<ul style="list-style-type: none">Encuentra y propone formas eficientes y eficaces de hacer las cosas.Es práctico y recursivo.Revisa los procesos y procedimientos para optimizar los resultados.
Toma de decisiones	Elegir entre varias opciones para solucionar un problema	<ul style="list-style-type: none">Elige opciones efectivas para atender los asuntos encomendados.Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevanteModifica las actividades cuando detecta dificultades para su realización.
Habilidades interpersonales	Capacidad comunicarse asertivamente e interactuar con personas internas y externas a la entidad.	<ul style="list-style-type: none">Utiliza un lenguaje verbal apropiado.Es convincenteEs negociadorEs conciliadorTrabaja en equipoComparte y recibe información para asistir y dictaminar sobre las materias que le competen
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y al direccionamiento estratégico.	<ul style="list-style-type: none">Trabaja bajo las instrucciones del superior inmediato.Cumple los cronogramas establecidos.Es puntual.Es constante.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Capacidad Administrativa	Organizar, dirigir y ejecutar los procesos y procedimientos.	<ul style="list-style-type: none">Identifica y propone ajustes o mejoras a los procedimientos cuando se requiera.Propone opciones de solución viables a situaciones difíciles.Identifica necesidades de formación y capacitación y propone acciones para satisfacerlas.

3.4.4 NIVEL TÉCNICO

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Experticia técnica	Aplicar los conocimientos técnicos y las habilidades asimiladas a través del tiempo con el ejercicio práctico de una labor específica.	<ul style="list-style-type: none">Aplica reglas básicas y conceptos aprendidos.Identifica y reconocer con facilidad las causas de los problemas y sus posibles solucionesCorrige los errores con base en la experiencia.
Seguimiento de instrucciones	Es la capacidad de recibir, comprender y llevar a cabo las tareas con un mínimo de supervisión.	<ul style="list-style-type: none">Recibe interpreta comprende y responde a los mensajes verbales y otras señalesIdentifica la información importante de los mensajes verbales.Hace preguntas para aclarar las indicaciones poco claras.Actúa de acuerdo con las instrucciones para completar una misión.Comprende y sigue los pasos utilizados en el desarrollo de los diferentes procesos de su trabajo.
		<ul style="list-style-type: none">Utiliza un lenguaje verbal apropiado.Es respetuoso



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Habilidades interpersonales	Capacidad para relacionarse cordialmente con sus compañeros, superiores y usuarios.	<ul style="list-style-type: none">• Es paciente• Sabe trabajar en equipo cuando se requiere• Es colaborador
Manejo de las Emociones	Capacidad de superar obstáculos y fracasos.	<ul style="list-style-type: none">• Sabe cómo manejar la presión laboral.• Es tolerante a la crítica y a la frustración• Tiene autocontrol.• Es flexible: capacidad de adaptarse a nuevas circunstancias y procedimientos.
Disciplina	Adaptarse a las políticas institucionales y al direccionamiento estratégico.	<ul style="list-style-type: none">• Trabaja bajo las instrucciones del superior inmediato.• Cumple los cronogramas establecidos.• Es puntual.• Es constante.

3.4.5 NIVEL ASISTENCIAL

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Seguimiento de Instrucciones	Cumplir con lo solicitado por el superior en el desarrollo de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none">• Realiza en forma oportuna las tareas que se le asignan.• Acata las órdenes del superior de acuerdo con lo requerido.
Disciplina	Cumplir con los reglamentos institucionales.	<ul style="list-style-type: none">• Es puntual• Es organizado
Habilidades Interpersonales	Capacidad para relacionarse cordialmente con sus compañeros, superiores y usuarios.	<ul style="list-style-type: none">• Utiliza un lenguaje verbal apropiado.• Es respetuoso.• Es Paciente• Trabaja en equipo



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		<ul style="list-style-type: none">• Es colaborador• Es empático• Es Prudente
Actitud de Servicio	Disposición para la realización de las funciones requeridas.	<ul style="list-style-type: none">• Realiza eficientemente las labores que le sean asignadas.• Tiene buena presentación.

3.5 COMPETENCIAS COMUNES AL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES Y POLICÍA JUDICIAL

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Pensamiento Analítico	Capacidad de entender y resolver un problema a partir de desagregar sistemáticamente sus partes.	<ul style="list-style-type: none">• Realiza comparaciones.• Establece prioridades.• Identifica secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes.
Trabajo en equipo	Implica la intención de colaboración y cooperación con terceros, formar parte de un grupo, trabajar con los demás.	<ul style="list-style-type: none">• Forma parte de un grupo o equipo que trabaja en procesos, tareas u objetivos compartidos.• Participa activamente en la prosecución de una meta común subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.• Supera el conflicto y es propositivo.
Credibilidad Profesional	Es la capacidad necesaria para generar credibilidad en los demás, sobre la base de los conocimientos técnicos de su especialidad.	<ul style="list-style-type: none">• Es considerado como un referente técnico clave en los diferentes ámbitos donde actúa.• Es consultado para la toma de decisiones en la entidad.



COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Búsqueda de Información	Es la inquietud y la curiosidad constante por saber más sobre las cosas, los hechos o las personas.	<ul style="list-style-type: none">Busca información más allá de las preguntas rutinarias o de lo requerido en el puesto.Realiza un análisis profundo, solicita información concreta y resuelve las discrepancias haciendo una serie de preguntas o buscando información variada sin un objetivo concreto, de una información que quizá sea útil en el futuro.Alta capacidad de observación y atención al detalle.

3.6 COMPETENCIAS COMUNES AL ÁREA DE FISCALÍAS.

COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
Habilidad Lingüística	<p>Capacidad de expresar ideas clara y efectivamente, de manera oral o escrita, ajustando el lenguaje a la terminología, características y necesidades de los interlocutores. Transmitir la información haciendo un buen uso de la gramática y del lenguaje jurídico, y logrando la comprensión y persuasión de la audiencia.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben presentar sus argumentos de manera lógica, ordenada y fluida en sus intervenciones orales, así como elaborar productos o documentos legales que contengan información comprensible y precisa.</p>
Trabajo en Equipo - Sensibilidad interdisciplinaria	Capacidad de colaborar interdisciplinariamente en el trabajo con los demás servidores de la dependencia y de la entidad, demostrando la voluntad de perseguir una meta común, incluso cuando no está directamente relacionada con los intereses individuales. Implica participar activa y propositivamente en el cumplimiento de los objetivos grupales, así como demostrar una actitud



COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
	<p>comprometida, asumiendo las responsabilidades y consecuencias de manera conjunta.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, que deben planificar la investigación de manera conjunta con los servidores de policía judicial y trabajar colaborativamente con los demás funcionarios de su unidad. Lo mismo aplica para los asistentes de fiscal, que deben trabajar articuladamente con los fiscales en la gestión de los despachos.</p>
Planeación y administración	<p>Capacidad de planificar y gerenciar adecuadamente el desarrollo de las funciones. Incluye manejar estratégicamente los casos y la carga laboral, considerando los plazos establecidos y fijando prioridades y objetivos de trabajo. Organizar las tareas, así como gestionar efectivamente el tiempo y los recursos disponibles.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, que deben manejar analíticamente el desarrollo de las investigaciones y actuaciones a su cargo, administrando adecuadamente su tiempo y sus recursos para cumplir con los términos legales. De igual forma, debe ser demostrada por los asistentes de fiscal, que tienen la responsabilidad de proponer elementos de planeación en las investigaciones, contribuir a su seguimiento y realizar oportunamente los trámites de los despachos.</p>
Negociación	<p>Capacidad de llegar a acuerdos o compromisos a partir de la discusión con otras personas. Implica la capacidad de internalizar y comprender la posición de otras personas, de identificar espacios en común, y de saber el punto hasta el cual es posible ceder en aquello en lo que no exista un acuerdo. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, como parte de sus aptitudes para trabajar con personas con quienes es necesario, ya sea, negociar aceptaciones de cargos y acuerdos, o servir de conciliador en asuntos querellables.</p>



COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
Razonamiento Lógico, Analítico y Conceptual	<p>Capacidad de analizar la información, estableciendo relaciones causales y secuenciales entre datos, hechos, evidencias, normas y componentes de los casos. Implica identificar los elementos constitutivos de una situación, organizar y clasificar la información relevante, y de manera razonada y válida, elaborar conclusiones que permitan la resolución de un caso y/o la comprensión de un problema jurídico complejo.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben desagregar situaciones fácticas, identificar conexiones entre los hechos, plantear hipótesis de los casos, filtrar la información relevante, delinear los fenómenos criminales bajo estudio y determinar el nivel de responsabilidad de los implicados en un proceso judicial</p>
Experticia Profesional	<p>Conocimientos y habilidades adquiridos a partir del tiempo que se ha destinado para la práctica y estudio de una profesión. Implica la capacidad de tener buen criterio en la resolución de problemas, y saber combinar los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión.</p>
Creatividad	<p>Capacidad de identificar alternativas diferentes, novedosas y prácticas para solucionar problemas o cumplir con los objetivos laborales. Introducir cambios e innovar en las estrategias normalmente empleadas. Implica tener una visión de mediano y largo plazo, atender las necesidades organizacionales y de los usuarios, y anticiparse a posibles obstáculos que afecten la viabilidad de los cambios propuestos.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben considerar distintos enfoques para abordar y solucionar sus casos, así como proponer e implementar acciones de mejora continua en la investigación y en la gestión de sus labores.</p>



COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
Toma de Decisiones	<p>Capacidad para elegir una opción, solución o curso de acción de manera oportuna, evaluando las distintas alternativas y necesidades, y considerando los recursos y factores externos que pueden influir en su desarrollo. Implica identificar prioridades, en términos de impacto y urgencia, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades del cargo, así como asumir las consecuencias que resultan de las decisiones. Implica también la capacidad de resolver problemas con la información disponible, producir un resultado definitivo, y actuar en consecuencia.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales, que deben elegir la manera de proceder en los casos que tienen a su cargo, de acuerdo a las herramientas investigativas y recursos con los que cuentan, y actuar efectivamente de acuerdo con lo decidido. También por los asistentes de fiscal, que deben pensar estratégicamente la gestión y cumplir oportunamente sus tareas.</p>
Atención y Orientación al Usuario y al Ciudadano	<p>Capacidad de actuar teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y ciudadanos. Implica identificar dichas necesidades, dar respuesta amable y respetuosa a sus inquietudes y buscar la resolución oportuna de sus requerimientos. Demostrar una actitud permanente de servicio y la disposición para informar y orientar a las víctimas frente a los procesos y sus derechos.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por todos los fiscales y asistentes de fiscal, que deben guiar su comportamiento considerando las víctimas y los procesados, proporcionar información oportuna y precisa a los usuarios y ciudadanos, garantizar sus derechos dentro y fuera del proceso penal, y ofrecerles una atención con enfoque diferencial en razón a su edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad.</p>
Orientación a Resultados	<p>Capacidad para dirigir el comportamiento al cumplimiento de objetivos y metas del cargo, optimizando los recursos e identificando y manejando los riesgos para que no interfieran con el logro de los resultados esperados. Implica establecer objetivos claros, realizar una priorización del trabajo, planificar el desarrollo de actividades y monitorear los niveles de avance. Refleja una voluntad de alcanzar metas desafiantes o cumplir con estándares de excelencia en la organización.</p> <p>Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben cumplir sus funciones con oportunidad y calidad, orientar sus labores al</p>



COMPETENCIAS LABORALES	DEFINICIÓN
	alcance de sus metas y objetivos misionales, y enfrentar efectivamente los distintos obstáculos que pueden presentarse en los procesos a su cargo.
Compromiso con la organización - Disciplina, acatamiento de ordenes- Seguimiento de Instrucciones	Capacidad de enfocar los esfuerzos al cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales, priorizándolos sobre los intereses individuales, buscando el mejoramiento continuo del desempeño y demostrando interés por presentar resultados de calidad. Implica seguir las instrucciones de los superiores, cumplir con las reglas y procedimientos internos para el desarrollo de las labores, y aplicar y difundir las directrices institucionales. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben conocer el direccionamiento estratégico de la entidad, cumplir con los objetivos y metas de su cargo y dependencia, ser parte de una unidad de gestión de la Fiscalía, y dedicar su tiempo de trabajo al desempeño exclusivo y oportuno de sus funciones.
Ética Organizacional	Capacidad de actuar con integridad, rectitud y honestidad, así como de respetar y cumplir los estándares de comportamiento establecidos por la entidad, las reglas de conducta profesional, y las exigencias legales y administrativas que rigen el trabajo. Implica mantener la confidencialidad requerida, manejar adecuadamente la información que se conoce en razón de las funciones, y cuidar y respetar los bienes públicos. Esta competencia debe ser demostrada por todos los fiscales y asistentes de fiscal, que deben actuar imparcial y objetivamente, ofrecer un trato digno y respetuoso a los usuarios, manejar responsablemente los recursos a su cargo, y evitar, impedir y superar los conflictos de interés que se les presenten.
Iniciativa y Autonomía	Capacidad de actuar práctica y proactivamente, buscando soluciones y nuevas oportunidades de forma responsable y reflexiva, sin necesidad de consultar constantemente la línea jerárquica. Implica tener una actitud resolutiva y responder rápidamente a los cambios, y se relaciona con la voluntad de realizar esfuerzos adicionales o emprender nuevas acciones, sin un requerimiento externo que lo solicite. Esta competencia debe ser demostrada por los fiscales y asistentes de fiscal, que deben ser propositivos en el desarrollo de su actividad misional, mantener un control de su carga laboral, cumplir con sus responsabilidades sin necesidad de una supervisión constante, y buscar el mejoramiento continuo de sus resultados.

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO****MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE
LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Código: FGN- AP01-M-01

Versión: 05

Página: 153 de 153

Elaboró	Revisó - Aprobó	Oficializó
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	DIRECTORA EJECUTIVA RESOLUCIÓN No. 3861 DEL 16 DE MAYO DE 2024	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			

Hoja de vida

Par evaluador reconocido por Minciencias.

Categoría	Investigador Junior (IJ) con vigencia hasta la publicación de los resultados de la siguiente convocatoria
Nombre	Rafael Velandia Montes
Nombre en citaciones	VELANDIA MONTES, RAFAEL
Documento identidad	Cédula de ciudadanía 79961652
Nacionalidad	Colombiana
Fecha y lugar de nacimiento	1977-05-28 00:00:00.0 - Colombia TUNJA
Sexo	Masculino

Redes sociales académicas

[Google Scholar](#)
[Academia.edu](#)

Identificadores de autor

[Autor ID \(Scopus\)](#)
[Open Researcher and Contributor ID \(ORCID\)](#)

Dirección Profesional

Institución	Instituto Latinoamericano de Altos Estudios ¿ ILAE
Dirección	Carrera 18 # 39A-46
Barrio	Teusaquillo
Teléfono	6017036396
E-mail institucional	rafael.velandia@ilae.edu.co

Dirección Residencial

Dirección	Calle 2 Núm. 11-68
Barrio	Candelaria
Municipio	BOGOTÁ, D.C.

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
Formación Académica					
<ul style="list-style-type: none"> • Doctorado UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas Enero de 2007 - Noviembre de 2012 El populismo penal en las sociedades contemporáneas • Especialización UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Doctorado en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas Enero de 2007 - Octubre de 2008 El populismo penal • Especialización UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Ciencias Penales y Criminológicas Enero de 2002 • Pregrado/Universitario UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA DERECHO Enero de 1995 					
Formación Complementaria					
<ul style="list-style-type: none"> • Extensión UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA Xxiv Jornadas Internacionales de Derecho Penal Enero de 2002 - de 2002 • Extensión UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA III Seminario Sobre Filosofía y Derecho Contemporáneo Enero de 2002 - de 2002 • Otros UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Foro Abril de 2003 - Mayode 2003 • Otros Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati Workshop Regulating Deviance: The Redirection of Criminalisation and the Futures of Criminal Law Junio de 2007 - Junio de 2007 					
Experiencia profesional					
<p>UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>Dedicación:</i> 40 horas Semanales <i>Desde:</i> Mayo de 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de investigación <ul style="list-style-type: none"> - Investigación y Desarrollo - <i>Titulo:</i> Debates contemporáneos en la administración de justicia penal en los albores del posconflicto colombiano II Enero 2017 • UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA <i>Dedicación:</i> 10 horas Semanales 					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO - MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLÍTICA PENAL EN COLOMBIA Enero 2013 Enero 2015					
ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE					
<i>Dedicación:</i> 16 horas Semanales Desde: Agosto de 2012 Hasta: Diciembre de 2013					
• Actividades de docencia - Postgrado - <i>Nombre del curso:</i> Asesor de investigación a los alumnos del programa de Maestría en investigación criminal en el desarrollo de su trabajo de grado., 25 Agosto 2012 Diciembre 2013					
Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc (Antes Colegio Odontológico Colombiano)					
<i>Dedicación:</i> 8 horas Semanales Desde: Febrero de 2013 Hasta: Diciembre de 2013					
• Actividades de docencia - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal General I y Derecho Penal General II, 25 Febrero 2013 Mayo 2013 - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal Especial, 20 Agosto 2013 Diciembre 2013					
ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE					
<i>Dedicación:</i> 12 horas Semanales Desde: Mayo de 2013 Hasta: Diciembre de 2013					
• Actividades de docencia - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Introducción al derecho, 15 Mayo 2013 Septiembre 2013 - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Filosofía del Derecho, 15 Octubre 2013 Diciembre 2013 - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal Especial, 26 Octubre 2013 Diciembre 2013 - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal General, 25 Mayo 2013 Septiembre 2013					
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA					
<i>Dedicación:</i> 15 horas Semanales Desde: Julio de 2012 Hasta: Noviembre de 2012					
• Actividades de docencia - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Procesal Penal, 30 Julio 2012 Noviembre 2012 - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal Especial, 60 Julio 2012 Noviembre 2012					
Institución Universitaria Colegios de Colombia - Unicoc (Antes Colegio Odontológico Colombiano)					
<i>Dedicación:</i> 40 horas Semanales Desde: Enero de 2011 Hasta: Febrero de 2012					
• Actividades de administración - Secretario - <i>Cargo:</i> Secretario Enero de 2011 Febrero de 2012					
Actividades de docencia - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal Especial, 22 Julio 2011 Noviembre 2011 - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal General I, 20 Enero 2011 Mayo 2011 - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Derecho Penal General II, 25 Enero 2011 Mayo 2011					
Fundacion Universitaria San Martin					
<i>Dedicación:</i> 8 horas Semanales Desde: Julio de 2009 Hasta: Diciembre de 2010					
• Actividades de docencia - Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Asesor en Derecho Penal del Consultorio Jurídico, 30 Julio 2009 Noviembre 2010					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
Actividades de docencia					
- Pregrado - <i>Nombre del curso:</i> Consultorio Jurídico en Derecho Penal, 30 Febrero 2006 Noviembre 2006					
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA					
<i>Dedicación:</i> 4 horas Semanales					
Desde: Junio de 2005 Hasta: Diciembre de 2006					
Actividades de investigación					
- Investigación y Desarrollo - <i>Titulo:</i> Las víctimas y los mecanismos de justicia restaurativa en el nuevo sistema acusatorio Junio 2005 Diciembre 2006					
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA					
<i>Dedicación:</i> 40 horas Semanales					
Desde: Noviembre de 2002 Hasta: Diciembre de 2004					
Actividades de administración					
- Dirección y Administración - <i>Cargo:</i> Asistente Junio de 2003 Diciembre de 2004					
Actividades de investigación					
- Investigación y Desarrollo - <i>Titulo:</i> Dosificación punitiva, ideologías y principio de igualdad Junio 2003 Octubre 2003					
- Investigación y Desarrollo - <i>Titulo:</i> Sobre el fin de la pena en Derecho Penal Junio 2003 Octubre 2003					

Áreas de actuación

- Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho
- Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal
- Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología
- Ciencias Sociales -- Otras Ciencias Sociales -- Otras Ciencias Sociales

Idiomas

	Habla	Escribe	Lee	Entiende
• Español	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
• Inglés	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno

Líneas de investigación

- Derecho penal e implementación del sistema penal acusatorio., *Activa:Si*
- Estado, políticas públicas y control social, *Activa:Si*
- Justicia, Operadores Jurídicos y Conflictos Sociales, *Activa:Si*
- Derecho Penal, *Activa:Si*
- Derecho penal y realidad, *Activa:Si*
- Nueva Criminalidad y Control, *Activa:Si*
- Derecho penal y Criminología, *Activa:Si*

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica			
Más información	Producción en arte	Buscar						
RECONOCIMIENTOS								
<ul style="list-style-type: none"> Tesis laureada cum laude por unanimidad (máxima calificación posible), UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - Noviembre 2012 Becas Universidad de Zaragoza, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - de 2006 Tesis meritoria, UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - Septiembre 2020 								

Los ítems de producción con la marca corresponden a productos avalados y validados para la última Convocatoria Nacional para el Reconocimiento y Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel

Cursos de corta duración

- Producción técnica - Cursos de corta duración dictados - Perfeccionamiento

RAFAEL VELANDIA MONTES, Curso de actualización jurídica para preparatorios en Derecho penal, *Finalidad:* Actualización jurídica de los conocimientos en Derecho penal de los estudiantes del programa de pregrado en Derecho . En: Colombia ,2016, ,UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA. participación: Docente , 0 semanas

Areas:

Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,

Trabajos dirigidos/tutorías

- Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajos dirigidos/Tutorías de otro tipo

RAFAEL VELANDIA MONTES DETERMINACIÓN DE PARTES ESENCIALES EN UN ARMA DE FUEGO CORTA, REVÓLVER SMITH & WESSON MODELO 10-7 ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE Estado: Tesis concluida Técnico en criminalística, 2012. *Dirigió como:* Tutor principal, *Persona(s) orientada(s):* Norberto González Arbeláez, Reinaldo Lagos, Wilson Orlando Cruz Vega y Luis Daniel Puentes Cortés *Tutor(es)/Cotutor(es):* RAFAEL VELANDIA MONTES,

Areas:

Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal,

- Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajo de grado de maestría o especialidad clínica

RAFAEL VELANDIA MONTES Responsabilidad atribuible a los miembros de la Policía Nacional derivada de la comisión por omisión UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Estado: Tesis concluida MAESTRIA EN DERECHO PENAL, 2018. *Dirigió como:* Tutor principal, *Persona(s) orientada(s):* Tutor(es)/Cotutor(es): RAFAEL VELANDIA MONTES, *Areas:*

Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal,

- Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajos de grado de pregrado

RAFAEL VELANDIA MONTES GUIA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO DE EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMENTO MINERO EN COLOMBIA ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE Estado: Tesis concluida Criminalística, 2013. *Dirigió como:* Tutor principal, *Persona(s) orientada(s):* Jonathan Espitia, Luis Eduardo Ortiz

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
• Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajos de grado de pregrado					
RAFAEL VELANDIA MONTES Efectos de la interpretación y aplicación del concepto accidente de tránsito en el proceso penal ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE Estado: Tesis concluida Derecho, 2016. <i>Dirigió como:</i> Tutor principal, <i>Persona(s) orientada(s):</i> Alexander Villa Osorio, Leonardo Fabio Panqueva Rodríguez y Héctor Antonio Contreras <i>Tutor(es)/Cotutor(es):</i> RAFAEL VELANDIA MONTES, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,					
• Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajo de grado de maestría o especialidad clínica					
RAFAEL VELANDIA MONTES La retención transitoria en Colombia UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Estado: Tesis concluida MAESTRIA EN DERECHO PENAL, 2015. <i>Dirigió como:</i> Tutor principal, <i>Persona(s) orientada(s):</i> Luis Fernando Bayona Rojas <i>Tutor(es)/Cotutor(es):</i> RAFAEL VELANDIA MONTES, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,					
• Trabajos dirigidos/Tutorías - Tesis de doctorado					
RAFAEL VELANDIA MONTES Derecho propio de las comunidades indígenas: el límite del núcleo esencial de los derechos humanos Universidad Santo Tomás De Aquino - Sede Bogotá - Usta Estado: Tesis en curso Doctorado en derecho, 2019. <i>Dirigió como:</i> Tutor principal, <i>Persona(s) orientada(s):</i> Tobia Zaffalon <i>Tutor(es)/Cotutor(es):</i> RAFAEL VELANDIA MONTES, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Sociología -- Antropología,					
• Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajo de grado de maestría o especialidad clínica					
RAFAEL VELANDIA MONTES La intervención del derecho penal en relación con la seguridad vial en Colombia UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Estado: Tesis concluida MAESTRIA EN DERECHO PENAL, 2017. <i>Dirigió como:</i> Tutor principal, <i>Persona(s) orientada(s):</i> Nujad Nayibe Ortega Pérez <i>Tutor(es)/Cotutor(es):</i> RAFAEL VELANDIA MONTES, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,					
• Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajo de grado de maestría o especialidad clínica					
RAFAEL VELANDIA MONTES ¿Se puede despenalizar la inducción a la prostitución en un Estado social de derecho? UNIVERSIDAD SANTO TOMAS Estado: Tesis concluida MAESTRIA EN DERECHO PENAL, 2021. <i>Dirigió como:</i> Tutor principal, <i>Persona(s) orientada(s):</i> <i>Tutor(es)/Cotutor(es):</i> RAFAEL VELANDIA MONTES, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,					
• Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajos de grado de pregrado					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
RAFAEL VELANDIA MONTES,					
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal,					
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajos de grado de pregrado <p>RAFAEL VELANDIA MONTES Análisis, estudio y sistematización de las sentencias de las altas cortes en materia de sustitución de medida de aseguramiento año 2015-Ley de justicia y paz UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Estado: Tesis concluida DERECHO, 2017. <i>Dirigió como:</i> Coturor/asesor, <i>Persona(s) orientada(s):</i> Pablo Aldana, Édison Naranjo y Sebastián Rivera Tutor(es)/Cotutor(es): ANA MARIA SOLARTE CUNCANCHON , RAFAEL VELANDIA MONTES, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Trabajos dirigidos/Tutorías - Trabajos de grado de pregrado <p>RAFAEL VELANDIA MONTES Tratamiento del documento electrónico en los procesos judiciales en Colombia UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA Estado: Tesis concluida DERECHO, 2017. <i>Dirigió como:</i> Tutor principal, <i>Persona(s) orientada(s):</i> Javier Andrés Ramírez Romero Tutor(es)/Cotutor(es): RAFAEL VELANDIA MONTES, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal,</p>					

Jurado en comités de evaluación

• Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría

RAFAEL VELANDIA MONTES, *Titulo:* Reconstrucción histórico- práctica de la justicia negociada (transicional) en Colombia. Pos preacuerdos y negociaciones de la ley 906 de 2004 como una aproximación a la humanización de las penas *Tipo de trabajo presentado:* Trabajo de grado/tesis en: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS *programa académico* MAESTRIA EN DERECHO PENAL *Nombre del orientado:* Diana Yolima Niño

Palabras:

Control penal, Derecho Penal, Justicia penal, Justicia transicional,

Areas:

Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,

Sectores:

Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,

• Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Pregrado

RAFAEL VELANDIA MONTES, *Titulo:* CRISIS EN LAS PRISIONES DE COLOMBIA Y LA NECESIDAD DE UNA VERDADERA REFORMA ESTRUCTURAL *Tipo de trabajo presentado:* Proyecto de grado/Tesis en: Universidad La Gran Colombia - Sede Bogotá *programa académico* DERECHO *Nombre del orientado:* MARCO ANTONIO VILLAMIL RIAÑO

Palabras:

Administración de justicia, Control Social, Control penal, Derecho Penal, Derecho Penal máximo, Justicia,

Areas:

Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
• Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Pregrado					
RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> El cambio en la policía criminal colombiana frente al consumo y porte personal de drogas en el Acto Legislativo 02 de 2009, y sus repercusiones en las libertades individuales, libre desarrollo de la personalidad y dignidad <i>hu Tipo de trabajo presentado:</i> Proyecto de grado/Tesis <i>en:</i> UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA <i>programa académico</i> DERECHO <i>Nombre del orientado:</i> Fabio Roche Ballén Palabras: Control penal, Criminalidad, Derecho Penal, Desarrollo de la personalidad, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,					
• Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Pregrado					
RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> GUÍA INTERACTIVA PARA LA UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS IMPORTADOS A COLOMBIA A PARTIR DEL AÑO 2009 <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Proyecto de grado/Tesis <i>en:</i> ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE <i>programa académico</i> Técnico en criminalística <i>Nombre del orientado:</i> Edwin Arley Palma Guevara, Hernán Alfredo Azuero Duque, Jhonny García Ibáñez y Adolfo León Morales Martínez Palabras: Cartilla digital, Medio identificador, Carros importados, Estampado, Marcación, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,					
• Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Pregrado					
RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> DINÁMICA DEL COBRO EXTORSIVO QUE AFECTA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Proyecto de grado/Tesis <i>en:</i> ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE <i>programa académico</i> Criminalística <i>Nombre del orientado:</i> Óscar Javier Botía Niño, Harold Efraín Imbachi Guerrero y Douglas Oswaldo Matamoros Duarte Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,					
• Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Pregrado					
RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> NUEVAS MODALIDADES DELICTIVAS EN LA CLONACIÓN DE TARJETAS BANCARIAS <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Proyecto de grado/Tesis <i>en:</i> ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE <i>programa académico</i> Criminalística <i>Nombre del orientado:</i> Diego Armando Gutiérrez Rojas, Santiago Parra Mesa y Jorge Alberto Sánchez Molina Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,					
• Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Pregrado					
RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> COMPONENTE AMBIENTAL EN LA EXPLOTACIÓN MINERA ILEGAL, EN ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL ESTUDIO DE CASO <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Proyecto de grado/Tesis <i>en:</i> ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE <i>programa académico</i> Criminalística <i>Nombre del orientado:</i> Gloria Alejandra Delgadillo Otálora, Luisa Alejandra Morales Cárdenas, Jenny Carolina Patiño Guzmán y Mario Alexander Pedroza Camacho					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la defensa,					
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Curso de perfeccionamiento/especialización 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> El fin y el objeto de la policía frente a las actuaciones de investigación criminal <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Proyecto de grado/Tesis en: ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE <i>programa académico</i> Especialización en Investigación Criminal <i>Nombre del orientado:</i> Henry Armando Sanabria Cely, Javier Josué Martínez Gámez y Julio César Sánchez Molina Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p>					
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> ¿ES POSIBLE HABLAR DE COMPLICIDAD EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS? <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Trabajo de grado/tesis en: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>programa académico</i> MAESTRIA EN DERECHO PENAL <i>Nombre del orientado:</i> Alfonso Giraldo Saavedra Palabras: Derecho Penal, Control penal, Sanciones penales, Lavado de activos, Autoría y participación, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p>					
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS SUPERIORES POR HECHOS COMETIDOS POR LOS SUBORDINADOS EN COLOMBIA: APLICACIÓN DEL DERECHO PENAL INTERNO O DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Trabajo de grado/tesis en: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>programa académico</i> MAESTRIA EN DERECHO PENAL <i>Nombre del orientado:</i> MARIA FERNANDA BOLAÑOS DORADO Palabras: Control penal, Control Social, Derecho Penal, Justicia penal, Autoría mediata, Derecho penal internacional, Superior jerárquico, Responsabilidad penal del subordinado, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,</p>					
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Doctorado 					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	
Más información	Producción en arte	Buscar				mera
Palabras: Fuerza pública, Omisión impropia, Posición de garante, Teoría del delito, Autoría y participación, Control Social, Comisión por omisión, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios colectivos prestados por la administración pública en la esfera de la defensa,						
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> Política criminal de tolerancia cero. ¿Herramienta de eficacia del sistema penal dentro de un Estado social de derecho en crisis? <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Proyecto de grado/Tesis en: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>programa académico</i> MAESTRIA EN DERECHO PENAL <i>Nombre del orientado:</i> Danilo Ignacio Cepeda Pérez Palabras: Criminología, Conflictos Sociales, Control penal, Control Social, Construcción social de la realidad, Derecho Penal máximo, Eficacia de la administración de justicia, Justicia material, Impunidad, Política penal, Punitividad , Areas: Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,</p> 						
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> La respuesta penal al fenómeno de la BACRIM-política en el departamento de la Guajira en el período 2007-2014 <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Trabajo de grado/tesis en: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>programa académico</i> MAESTRIA EN DERECHO PENAL <i>Nombre del orientado:</i> Myriam Cecilia Medrano Gómez Palabras: Criminalidad, Justicia penal, Política penal, Control Social, Crimen organizado, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p> 						
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> Abuso sexual con menores de edad en el municipio de Montería-Córdoba 2012 a 2014 <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Trabajo de grado/tesis en: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>programa académico</i> MAESTRIA EN DERECHO PENAL <i>Nombre del orientado:</i> Héctor Castilla Plaza Palabras: Administración de justicia, Control Social, Control penal, Delincuencia sexual, Finalidades de las penas, Niñez, Eficacia de la administración de justicia, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p> 						
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría 						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	OS DE ERECHO
Más información	Producción en arte	Buscar	ÁSQUEZ RUEDA			
Palabras: Derecho Disciplinario, Derecho Penal, Finalidades de las penas, Justicia material, Sociología jurídica, Sanciones penales, Control Social, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,						
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> El complejo debate sobre el principio de necesidad de la pena en delitos sexuales abusivos: Una revisión de los puntos principales de la discusión <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Trabajo de grado/tesis <i>en:</i> UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>programa académico</i> MAESTRIA EN DERECHO PENAL <i>Nombre del orientado:</i> GIOVANNA GERMAINE CORTES CASTAÑEDA Palabras: Fin de la pena, Política penal, Sexualidad, Control penal, Necesidad de la pena, Criminalidad, Criminología, Delincuencia sexual, Derecho Penal máximo, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,</p> 						
<ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Jurado/Comisiones evaluadoras de trabajo de grado - Maestría <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, <i>Titulo:</i> La Política Criminal Ambiental con carácter preventivo en Colombia según los postulados de la Criminología verde <i>Tipo de trabajo presentado:</i> Trabajo de grado/tesis <i>en:</i> UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>programa académico</i> MAESTRIA EN DERECHO PENAL <i>Nombre del orientado:</i> Fabio J. Rojas Palacios Areas: Ciencias Sociales -- Psicología -- Psicología (Incluye Relaciones Hombre-Máquina),</p> 						
<h3>Participación en comités de evaluación</h3> <ul style="list-style-type: none"> Datos complementarios - Participación en comités de evaluación - Otra <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, VI CONCURSO NACIONAL A LA MEJOR INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL AÑO 2013 <i>en:</i> ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL ESINC - DINAE Palabras: Administración de justicia, Criminalidad, Derecho Penal, Justicia penal, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p> Datos complementarios - Participación en comités de evaluación - Profesor titular <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, Tercer congreso nacional e internacional de Semilleros y redes de investigación-ACOFADE <i>en:</i> UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Palabras:</p> 						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,					
<ul style="list-style-type: none"> • Datos complementarios - Participación en comités de evaluación - Otra <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, IV Concurso Internacional en Litigación Penal <i>en:</i> Asociación Colombiana de Facultades de Derecho Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p> • Datos complementarios - Participación en comités de evaluación - Otra <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, Coloquios de proyectos de la Maestría de Derecho Penal <i>en:</i> Universidad Santo Tomás De Aquino - Sede Bogotá - Usta Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p> 					
Par evaluador					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Editorial:</i> Editorial Universidad del Rosario, 2013, Agosto</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Revista:</i> PROLEGOMENOS DERECHOS Y VALORES, 2013, Septiembre</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Editorial:</i> Universidad Militar Nueva Granada, 2013, Octubre</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Editorial:</i> Dirección de Investigaciones de la Universidad Libre - Seccional Cali , 2013, Diciembre</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Editorial:</i> universidad libre, 2013, Junio</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Revista:</i> Verba Iuris, 2014, Agosto</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Revista:</i> Verba Iuris, 2014, Agosto</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Editorial:</i> Ediciones Uniandes, 2017, Enero</p>					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Editorial:</i> Universidad Católica, 2015, Julio</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Proyecto <i>Institución:</i> UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, 2018, Octubre</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Proyecto <i>Institución:</i> UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, 2015, Septiembre</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Proyecto <i>Institución:</i> UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, 2015, Septiembre</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Proyecto <i>Institución:</i> COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, 2018, Diciembre</p>					
<p>Ámbito: Nacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Editorial:</i> Universidad Católica, 2015, Julio</p>					
<p>Ámbito: Internacional <i>Par evaluador de:</i> Material para publicación científica <i>Revista:</i> Revista Ius -, 2022, Octubre</p>					

Eventos científicos

 1 **Nombre del evento:** III Encuentro de Investigación Jurídica y Socio Jurídica y II Jornada Internacional de Encuentro para Egresados Facultad de Derecho *Tipo de evento:* Congreso *Ámbito:* Internacional *Realizado el:* 2015-05-04 00:00:00.0, 2015-05-08 00:00:00.0 *en:* BOGOTÁ, D.C. - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá

Productos asociados

- **Nombre del producto:** La inseguridad ciudadana y el Derecho penal *Tipo de producto:* Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia

Instituciones asociadas

- **Nombre de la institución:** *Tipo de producto:* Patrocinadora
- **Nombre de la institución:** UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - CAMPUS BOGOTÁ *Tipo de producto:* Patrocinadora

Participantes

- **Nombre:** RAFAEL VELANDIA MONTES *Rol en el evento:* Ponente

 2 **Nombre del evento:** IV Encuentro de Investigación Jurídica y Socio Jurídica y IV Jornada Internacional de Actualización para Egresados Facultad de Derecho *Tipo de evento:* Congreso *Ámbito:* Internacional *Realizado el:* 2016-04-18 00:00:00.0, 2016-04-20 00:00:00.0 *en:* BOGOTÁ, D.C. - Universidad Cooperativa de Colombia sede Bogotá

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	
Más información	Producción en arte	Buscar				ntación de
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 						
<p> 3 Nombre del evento: II Congreso internacional de Sociología jurídica <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2016-08-10 00:00:00.0, 2016-08-12 00:00:00.0 <i>en</i> BOGOTÁ, D.C. - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA</p>						
Productos asociados						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:El populismo penal en las políticas penales contemporáneas <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 						
<p> 4 Nombre del evento: I Congreso Internacional de Derecho Carlos Martínez Silva <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2013-09-26 00:00:00.0, 2013-09-28 00:00:00.0 <i>en</i> SAN GIL - Fundación Universitaria de San Gil ¿UNISANGIL?</p>						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente 						
<p> 5 Nombre del evento: XVII EXPERIENCIA CAEL "LA PAZ: EL DERECHO DE LA DEMOCRACIA" <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2016-11-17 00:00:00.0, 2016-11-17 00:00:00.0 <i>en</i> BOGOTÁ, D.C. - SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>						
Productos asociados						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Impunidad, verdad, justicia y fines de la pena: una reflexión sobre el proceso de paz en Colombia <i>Tipo de producto:</i>Producción bibliográfica - Trabajos en eventos (Capítulos de memoria) - Completo 						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Impunidad, verdad, justicia y fines de la pena: una reflexión sobre el proceso de paz en Colombia <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 						
Instituciones asociadas						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 					
<p> 6 Nombre del evento: II ENCUENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y SOCIOJURÍDICA <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2014-04-21 00:00:00.0, 2014-04-24 00:00:00.0 <i>en:</i> BOGOTÁ, D.C. - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá</p>					
Productos asociados <ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Inseguridad ciudadana como concepto jurídico y el miedo al delito <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 					
Instituciones asociadas <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución: <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora Nombre de la institución:UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - CAMPUS BOGOTÁ <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora 					
Participantes <ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 					
<p> 7 Nombre del evento: III Congreso Internacional de Derecho Penal, Criminalística y Criminología <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2014-04-28 00:00:00.0, 2014-05-29 00:00:00.0 <i>en:</i> BOGOTÁ, D.C. - Hotel Crowne Plaza Tequendama</p>					
Productos asociados <ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Construcción de clases de delincuentes en las políticas contemporáneas <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 					
Instituciones asociadas <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora 					
Participantes <ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 					
<p> 8 Nombre del evento: Congreso Internacional de Derecho Penal <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2014-10-28 00:00:00.0, 2014-10-29 00:00:00.0 <i>en:</i> BOGOTÁ, D.C. - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá, D. C.</p>					
Productos asociados <ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Construcción de clases de delincuentes en las políticas penales contemporáneas <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 					
Instituciones asociadas <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución: <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora Nombre de la institución:UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - CAMPUS BOGOTÁ <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora 					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
<p><input checked="" type="checkbox"/> 9 Nombre del evento: IX encuentro Nacional de grupos y semilleros de investigación del Nodo Suroccidental de investigaciones de la Red Nacional Socio jurídica de Colombia Tipo de evento: Encuentro Ámbito: Nacional Realizado el:2009-01-01 00:00:00.0, en CALI - Universidades ICESI, Autónoma de Occidente y Javeriana de Cali</p>					
<p>Instituciones asociadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD ICESI Tipo de producto:Patrocinadora 					
<p>Participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Organizador 					
<p><input checked="" type="checkbox"/> 10 Nombre del evento: III Congreso Internacional de Sociología Jurídica: Divergencia y Control Social Tipo de evento: Congreso Ámbito: Internacional Realizado el:2017-05-03 00:00:00.0, 2017-05-05 00:00:00.0 en BOGOTÁ, D.C. - Universidad Católica de Colombia</p>					
<p>Productos asociados</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Sangre en las vías y política penal: inseguridad vial en Colombia Tipo de producto:Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 					
<p>Instituciones asociadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 					
<p>Participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 					
<p><input checked="" type="checkbox"/> 11 Nombre del evento: VIII JORNADA DE INVESTIGACIÓN Tipo de evento: Congreso Ámbito: Nacional Realizado el:2017-04-27 00:00:00.0, 2017-04-28 00:00:00.0 en BOGOTÁ, D.C. - Universidad Católica de Colombia</p>					
<p>Productos asociados</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI Tipo de producto:Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 					
<p>Instituciones asociadas</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 					
<p>Participantes</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 					
<p><input checked="" type="checkbox"/> 12 Nombre del evento: Encuentro sobre justicia transicional y justicia restaurativa Tipo de evento: Encuentro Ámbito: Nacional Realizado el:2017-04-25 00:00:00.0, 2017-04-25 00:00:00.0 en BOGOTÁ, D.C. - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá, D. C.</p>					
<p>Productos asociados</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Caracterización de la justicia transicional vs justicia penal Tipo de producto:Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	Ponencia e trabajo -
Más información	Producción en arte	Buscar	-	-	-	
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO Rol en el evento: Ponente magistral Nombre: JULIO CESAR MONTANEZ RUIZ Rol en el evento: Ponente magistral Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Organizador , Ponente magistral 						
✓ 13 Nombre del evento: Congreso Internacional en Criminología Mediática, Justicia Penal y Política Criminal Tipo de evento: Congreso Ámbito: Internacional Realizado el: 2017-11-08 00:00:00.0, 2017-11-10 00:00:00.0 en: BOGOTÁ, D.C. - Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá						
Productos asociados						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Populismo penal en el siglo XXI: un análisis de la punitividad en la política penal colombiana Tipo de producto:Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia Nombre del producto:Populismo penal en el siglo XXI: un análisis de las noticias y su influencia sobre la punitividad en la política penal colombiana Tipo de producto:Producción bibliográfica - Trabajos en eventos (Capítulos de memoria) - Completo 						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	J en Granada
Más información	Producción en arte	Buscar				
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre del producto:</i>Violencia de género y feminicidio en Colombia: reflexiones sobre la política penal y el Derecho Penal simbólico <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre de la institución:</i>UNIVERSIDAD SANTO TOMAS <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre:</i> RAFAEL VELANDIA MONTES <i>Rol en el evento:</i> Ponente 						
<p><input checked="" type="checkbox"/> 15 <i>Nombre del evento:</i> IX JORNADA DE INVESTIGACIÓN <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Nacional <i>Realizado el:</i>2018-04-12 00:00:00.0, 2018-04-13 00:00:00.0 <i>en</i> BOGOTÁ, D.C. - Universidad Católica de Colombia</p>						
Productos asociados						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre del producto:</i>El delincuente sexual en las políticas penales contemporáneas <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre de la institución:</i>UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre:</i> RAFAEL VELANDIA MONTES <i>Rol en el evento:</i> Ponente 						
<p><input checked="" type="checkbox"/> 16 <i>Nombre del evento:</i> I Congreso Internacional de Derecho Procesal <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2019-05-08 00:00:00.0, 2019-05-09 00:00:00.0 <i>en</i> BOGOTÁ, D.C. - Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Bogotá</p>						
Productos asociados						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre del producto:</i>?Verdad, justicia y reparación como fines del proceso penal? <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre de la institución:</i>UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - CAMPUS BOGOTÁ <i>Tipo de producto:</i>Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre:</i> RAFAEL VELANDIA MONTES <i>Rol en el evento:</i> Ponente magistral 						
<p><input checked="" type="checkbox"/> 17 <i>Nombre del evento:</i> VII Congreso Internacional de Investigación "Los vacíos del Derecho en las plataformas electrónicas" <i>Tipo de evento:</i> Congreso <i>Ámbito:</i> Internacional <i>Realizado el:</i>2018-10-24 00:00:00.0, 2018-10-25 00:00:00.0 <i>en</i> BOGOTÁ, D.C. - Universidad Cooperativa de Colombia, sede Bogotá, D. C.</p>						
Productos asociados						
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre del producto:</i>El manejo de la seguridad ciudadana ante la Cibercriminalidad <i>Tipo de producto:</i>Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	Demás trabajos
Más información	Producción en arte	Buscar				
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 						
<p> 18 Nombre del evento: Conversatorio: métodos de investigación en Criminología y medios de comunicación Tipo de evento: Encuentro Ámbito: Nacional Realizado el:2017-11-07 00:00:00.0, 2017-11-07 00:00:00.0 en BOGOTÁ, D.C. - Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales</p>						
Productos asociados						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre del producto:Métodos de investigación sobre la influencia de los medios de comunicación en la política penal Tipo de producto:Producción técnica - Presentación de trabajo - Ponencia 						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Ponente magistral 						
<p> 19 Nombre del evento: Workshop Visibilidad e impacto en el Sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación de COLCIENCIAS Tipo de evento: Otro Ámbito: Nacional Realizado el:2018-10-01 00:00:00.0, 2018-10-05 00:00:00.0 en BOGOTÁ, D.C. - Universidad Santo Tomás, sede Bogotá</p>						
Instituciones asociadas						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la institución:Universidad Santo Tomás De Aquino - Sede Bogotá - Usta Tipo de producto:Patrocinadora 						
Participantes						
<ul style="list-style-type: none"> Nombre: RAFAEL VELANDIA MONTES Rol en el evento: Asistente 						
Redes de conocimiento especializado						
<p> Nombre de la red Red de Autores especializados en CTEL. Tipo de redVirtual, Creada el:2018-11-02 00:00:00.0, en BOGOTÁ, D.C. con participantes</p>						
<p>Nombre de la red Red Euro-Sudamericana de Criminología Tipo de redVirtual, Creada el:2023-02-07 00:00:00.0, en BOGOTÁ, D.C. con participantes</p>						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	-02
Más información	Producción en arte	Buscar				

Artículos

- Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada

RAFAEL VELANDIA MONTES, "Medios de comunicación y su influencia en la punitividad de la política penal colombiana" . En: Colombia UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA ISSN: 1316-5216 ed: Universidad Del Zulia v.23 fasc.N/A p.146 - 168 ,2018, DOI: 10.5281/zenodo.1774068

Palabras:

Política penal, Populismo penal, Punitividad , Medios de comunicación, Control Social, Construcción social de la realidad, Conflictos Sociales,

- Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada

RAFAEL VELANDIA MONTES, ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL, "El delito de Pánico Económico en Colombia" . En: Colombia Verba Iuris ISSN: 0121-3474 ed: Universidad Libre Facultad De Derecho v.43 fasc. p.159 - 174 ,2020, DOI: 10.18041/0121-3474/verbaiuris.43.6507

Palabras:

Pánico económico, Control penal, Criminalidad, Criminología, Política penal, Sociología jurídica, Transformaciones del Derecho Penal,

- Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada

RAFAEL VELANDIA MONTES, ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, "El uso recreativo de las drogas: derechos humanos y política penal" . En: Venezuela OPCIÓN ISSN: 1012-1587 ed: Universidad Del Zulia v.35 fasc. p.1246 - 1294 ,2019, DOI:

Palabras:

Control Social, Criminalidad, Criminología, Derecho Penal, Derecho Penal máximo, Divergencia Social, Política penal, Políticas penales populistas, Punitividad , Transformaciones del Derecho Penal,

- Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada

RAFAEL VELANDIA MONTES, ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, "Crisis de la prisión en Colombia y derechos humanos" . En: Venezuela OPCIÓN ISSN: 1012-1587 ed: Universidad Del Zulia v.35 fasc. p.663 - 711 ,2019, DOI:

Palabras:

Fin de la pena, Ideologías, Necesidad de la pena, Política penal, Derechos humanos, Derecho Penal máximo, Control penal, Control Social, Criminalidad,

- Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada

RAFAEL VELANDIA MONTES, ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, ANA MARIA SOLARTE CUNCANCHON, "El descubrimiento probatorio en Colombia: ¿verdad y justicia para las víctimas en el proceso penal?" . En: México Boletín Mexicano de Derecho Comparado ISSN: 2448-4873 ed:

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "Delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes frente al populismo mediático y punitivo" . En: Colombia VIA INVENIENDI ET IUDICANDI ISSN: 1909-0528 ed: Universidad De Santo Tomas v.16 fasc.1 p.1 - 35 ,2021, DOI: 10.15332/19090528.6483</p> <p>Palabras: Control penal, Conflictos Sociales, Criminalidad, Criminología, Delincuencia sexual, Derecho penal especial, Derechos de las víctimas, Política penal, Populismo penal, Punitividad , Sexualidad,</p>					
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "Deberes de la Fiscalía con relacion al descubrimiento de elementos probatorios en poder de terceros en los Derechos Procesales Penales Colombiano e Inglés" . En: Colombia PROLEGOMENOS DERECHOS Y VALORES ISSN: 0121-182X ed: v.IX fasc. p.76 - 108 ,2006, DOI:</p> <p>Palabras: Derecho procesal penal, Descubrimiento de la prueba, Derechos de las víctimas, Justicia material, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p>					
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "El principio de oportunidad en el derecho procesal penal inglés" . En: Colombia PROLEGOMENOS DERECHOS Y VALORES ISSN: 0121-182X ed: v.VIII fasc.16 p.181 - 225 ,2005, DOI:</p> <p>Palabras: Principio de oportunidad, Derecho Procesal Penal Inglés, Derecho comparado, Sistema procesal penal adversativo, Sectores: Educación, Educación - Educación superior, Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p>					
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "Sexualidad y políticas penales contemporáneas" . En: Colombia Revista Nuevos Paradigmas De Las Ciencias Sociales Latinoamericanas ISSN: 2346-0377 ed: v.4 fasc.N/A p.65 - 86 ,2013, DOI:</p> <p>Palabras: Sexualidad, Edad de consentimiento sexual, Política penal, Niñez, Control Social, Construcción social de la realidad, Conflictos Sociales,</p>					
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada 					
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "Delincuencia sexual y populismo penal en Colombia" . En: Colombia URVIO REVISTA LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD ISSN: 1390-3691 ed: v.1 fasc.11 p.19 - 32 ,2012, DOI: 10.17141/urvio.11.2012.1153</p> <p>Palabras:</p>					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	
Más información	Producción en arte	Buscar				
•  Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada						
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, "Cadena perpetua y predicción del comportamiento. Una reflexión sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia". En: Colombia REVISTA REPUBLICANA ISSN: 1909-4450 ed: corporacion universitaria republicana v.N/A fasc.25 p.1 - 24 ,2018, DOI: 10.21017/Rev.Repub.2018.v25.a57</p> <p>Palabras: Delincuencia sexual, Política penal, Punitividad , Sexualidad, Edad de consentimiento sexual,</p>						
•  Producción bibliográfica - Artículo - Publicado en revista especializada						
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "Medios de comunicación y su influencia en la punitividad de la política penal colombiana". En: Venezuela UTOPIA Y PRAXIS LATINOAMERICANA ISSN: 2477-9555 ed: Universidad Del Zulia v.23 fasc.1 p.146 - 168 ,2018, DOI: http://doi.org/10.5281/zenodo.1774068</p> <p>Palabras: Medios de comunicación, Política penal, Políticas penales populistas, Punitividad , Construcción social de la realidad, Control Social, Derecho Penal máximo, Punitividad electoral,</p>						
Libros						
•  Producción bibliográfica - Libro - Libro resultado de investigación						
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "La Punitividad Electoral En Las Políticas Penales Contemporáneas, Tomo uno (I)" En: Colombia 2015. ed:Corporación Instituto Latinoamericano de Altos Estudios ISBN: 978-958-8492-89-6 v. pags.</p> <p>Palabras: Política penal, Control Social, Conflictos Sociales, Administración de justicia, Transformaciones del Derecho Penal, Derecho Penal máximo, Populismo penal, Políticas penales populistas, Punitividad , Punitividad electoral,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía), Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p>						
•  Producción bibliográfica - Libro - Libro resultado de investigación						
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "La Punitividad Electoral En Las Políticas Penales Contemporáneas, Tomo dos (II)" En: Colombia 2015. ed:CORPORACIÓN INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS - ILAE ISBN: 978-958-8492-92-6 v. pags.</p> <p>Palabras: Control Social, Control penal, Delincuencia sexual, Seguridad vial, Transformaciones del Derecho Penal, Sociedad del riesgo, Punitividad , Punitividad electoral, Populismo penal, Políticas penales populistas, Política penal,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía), Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p>						
•  Producción bibliográfica - Libro - Libro resultado de investigación						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	
Más información	Producción en arte	Buscar				y el IN: 978-
Palabras: Administración de justicia, Control penal, Control Social, Criminología, Derecho Penal, Derecho procesal penal, Política penal, Sanciones penales,						
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,						
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Libro - Libro resultado de investigación 						
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI" En: Colombia 2017. ed:Universidad católica de colombia ISBN: 978-958-8934-83-9 v. pags.</p> <p>Palabras: Punitividad , Control penal, Criminología, Derecho Penal máximo, Justicia, Políticas penales populistas, Populismo penal, Política penal, Feminicidio, Ataques con ácido,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p>						
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Libro - Libro resultado de investigación 						
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, "Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI" En: Colombia 2017. ed:Universidad católica de colombia ISBN: 978-958-8934-82-2 v. pags.</p> <p>Palabras: Punitividad , Populismo penal, Políticas penales populistas, Impunidad, Control penal, Feminicidio, Ataques con ácido, Eficacia de la administración de justicia, Justicia, Justicia material, Justicia penal, Política penal,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Derecho , Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,</p>						
<ul style="list-style-type: none"> • <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Libro - Libro resultado de investigación 						
<p>RAFAEL VELANDIA MONTES, ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, ANA MARIA SOLARTE CUNCANCHON, NICOLAS JAVIER JARAMILLO GABANZO, "Los sí delincuentes: visiones sociales sobre la pena, la criminalidad y el sistema penal" En: Colombia 2018. ed:Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE- ISBN: 978-958-5535-03-9 v. pags.</p> <p>Palabras: Opinión pública, Política penal, Punitividad , Justicia, Fin de la pena,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía), Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p>						

Capítulos de libro

- **Tipo: Capítulo de libro**
RAFAEL VELANDIA MONTES, "EFICACIA DEL SISTEMA PENAL Y CAMBIOS NORMATIVOS: APUNTES A PROPÓSITO DE LA REFORMA A LA LEY 906 DE 2004" Reforma Al Sistema Penal Colombiano Y El Estudio Del Principio De Congruencia . En: Colombia ISBN: 978-958-8799-72-8 ed: , v. , p.27 - 64 ,2015
Palabras:
Administración de justicia, Derecho Penal, Derecho procesal penal, Justicia penal, Política penal,

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,					
•	<p>Tipo: Otro capítulo de libro publicado RAFAEL VELANDIA MONTES, "Ensayo sobre el fin de la pena" Teoría E Investigación En Sociología Jurídica. . En: Colombia ISBN: 958-616-803-4 ed: Universidad Externado de Colombia , v. , p.355 - 394 ,2003</p> <p>Palabras: Sanciones penales, Criminalidad, Control penal, Administración de justicia, Fin de la pena,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p> <p>Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p>				
•	<p>Tipo: Otro capítulo de libro publicado RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Otro capítulo de libro publicado GERMAN SILVA GARCIA, "Dosificación punitiva. Ideologías y principio de igualdad" Sociología Jurídica: Análisis Del Control Y Del Conflicto Sociales . En: Colombia ISBN: 958-616-797-6 ed: Universidad Externado de Colombia , v. , p.349 - 414 ,2003</p> <p>Palabras: Dosificación de la pena, Principio de igualdad, Ideologías,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p> <p>Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,</p>				
•	<p>Tipo: Capítulo de libro RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Capítulo de libro ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, Tipo: Capítulo de libro DIANA MAITE BAYONA ARISTIZBAL, "La política criminal en el marco del conflicto armado en Colombia" PROCESOS LEGISLATIVOS Y ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL: ABORDAJES TEÓRICOS . En: Colombia ISBN: 978-958-59641-1-2 ed: , v. , p.250 - 270 ,2016</p> <p>Palabras: Derecho Penal, Sociología jurídica, Criminología, Política criminal, Procedimiento penal, Teoría del delito,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,</p> <p>Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Política económica y administración pública en general, Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios colectivos prestados por la administración pública en la esfera de la seguridad y orden público, incluso defensa civil, Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,</p>				
•	<p>Tipo: Otro capítulo de libro publicado RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Otro capítulo de libro publicado GERMAN SILVA GARCIA, "Dosificación Punitiva, igualdad y preferencias ideologicas" Entre Garantías Y Abusos: Pensamiento Criminológico, Reformas Judiciales Y Administración De Justicia En Colombia . En: Colombia ISBN: 978-958-8492-14-8 ed: , v. , p.95 - 103 T.T.6 ,2007</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p>				

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
	ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, Tipo: Capítulo de libro JULIO CESAR MONTANEZ RUIZ, "La responsabilidad penal en el ejercicio de la actividad médica" Derecho sanitario . En: Colombia ISBN: 978-958-791-289-0 ed: Ediciones Ibanez , v. , p.79 - 91 ,2020				
Palabras:	Medicina, Divergencia Social, Derecho penal especial, Omisión impropia, Política penal, Posición de garante, Responsabilidad penal, Sociedad del riesgo, Teoría del delito,				
Areas:	Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía),				
Sectores:	Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,				
	Tipo: Otro capítulo de libro publicado RAFAEL VELANDIA MONTES, "Impunidad, verdad, justicia y fines de la pena: una reflexión sobre el proceso de paz en Colombia" La Paz, el Derecho de la Democracia . En: Colombia ISBN: 978-958-57451-3-1 ed: , v. , p.216 - 227 ,2016				
Palabras:	Control Social, Control penal, Derecho Penal máximo, Finalidades de las penas, Justicia material, Impunidad, Derechos de las víctimas, Punitividad , Política penal,				
Areas:	Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,				
Sectores:	Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,				
	Tipo: Otro capítulo de libro publicado RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Otro capítulo de libro publicado ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, Tipo: Otro capítulo de libro publicado DIANA MAITE BAYONA ARISTIBAL, "La política criminal en el marco del conflicto armado en Colombia" PROCESOS LEGISLATIVOS Y ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL: ABORDAJES TEÓRICOS . En: Colombia ISBN: 978-958-59641-1-2 ed: , v. , p.249 - 270 ,2016				
Palabras:	Política criminal, Violencia, Derecho Penal, Conflicto armado,				
Areas:	Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,				
Sectores:	Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,				
 Tipo: Capítulo de libro RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Capítulo de libro ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, Tipo: Capítulo de libro DIANA MAITE BAYONA ARISTIBAL, "El sharenting y los menores de edad" Derecho Penal en períodos transicionales . En: Colombia ISBN: 958-49-1299-2 ed: , v. , p.243 - 277 ,2020					
Palabras:	Sharenting, Punitividad , Política penal, Políticas penales populistas, Derecho a la intimidad personal, Derecho a la propia imagen, Criminología,				
Areas:	Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía),				

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
•	<p> Tipo: Capítulo de libro RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Capítulo de libro ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, "La divulgación no consentida de contenido erótico: tecnología versus Derecho Penal" Derecho Penal en períodos transicionales . En: Colombia ISBN: 958-49-1299-2 ed: , v. , p.185 - 211 ,2020</p> <p>Palabras: Imágenes de contenido erótico, Política penal, Opinión pública, Punitividad , Políticas penales populistas, Criminología, Control penal, Control Social, Derecho Penal, Sociedad del riesgo,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía),</p> <p>Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,</p>				
•	<p> Tipo: Capítulo de libro RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Capítulo de libro ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, "Maternidad Subrogada en Colombia: ¿es necesaria su criminalización?" Perspectivas del derecho penal . En: Colombia ISBN: 978-958-48-5615-9 ed: , v. , p.109 - 156 ,2018</p> <p>Palabras: Control penal, Maternidad subrogada, Control Social, Criminología, Derecho comparado, Derecho Penal, Derecho penal especial, Política penal, Punitividad ,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía),</p> <p>Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,</p>				
•	<p> Tipo: Capítulo de libro RAFAEL VELANDIA MONTES, Tipo: Capítulo de libro ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, Tipo: Capítulo de libro LUIS FELIPE CAMACHO MARTINEZ, "El delito de omisión del agente retenedor: problemas en su interpretación" Perspectivas del derecho penal . En: Colombia ISBN: 978-958-48-5615-9 ed: , v. , p.73 - 103 ,2018</p> <p>Palabras: Derecho Penal, Derecho penal especial, Control penal, Control Social, Justicia penal, Impuestos, Administración de justicia,</p> <p>Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho , Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Ciencias de la Educación -- Educación General (Incluye Capacitación, Pedagogía),</p> <p>Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,</p>				
•	<p> Tipo: Capítulo de libro RAFAEL VELANDIA MONTES, "¡Qué paguen por lo hecho! Las noticias sobre delitos y su influencia en la política penal" Intersecciones:perspectivas politicas para la paz . En: Colombia ISBN: 978-958-760-113-8 ed: , v. , p.269 - 300 ,2018</p> <p>Palabras: Criminalidad, Criminología, Construcción social de la realidad, Conflictos Sociales, Medios de comunicación, Política penal, Políticas penales populistas, Populismo penal, Punitividad ,</p> <p>Areas:</p>				

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			

- **Tipo:** Capítulo de libro
RAFAEL VELANDIA MONTES, "De los delitos contra la salud pública" Derecho penal especial Tomo II . En: Colombia ISBN: 978-958-791-911-0 ed: editorial gustavo ibañez , v. , p.441 - 477 ,2023
Palabras:
 Administración de justicia, Conflictos Sociales, Control penal, Control Social, Criminología, Delitos contra la salud pública, Derecho penal especial, Divergencia Social, Justicia penal, Omisión impropia, Omisión propia, Política penal, Sociedad del riesgo,
Areas:
 Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal,
Sectores:
 Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,
- **Tipo:** Otro capítulo de libro publicado
RAFAEL VELANDIA MONTES, "De los delitos contra la salud pública" Derecho penal especial Tomo II . En: Colombia ISBN: 978-958-791-911-0 ed: editorial gustavo ibañez , v. , p.441 - 477 ,2023
Palabras:
 Administración de justicia, Comisión por omisión, Conflictos Sociales, Control penal, Control Social, Criminología, Delitos contra la salud pública, Derecho comparado, Derecho penal especial, Divergencia Social, Justicia penal, Omisión impropia, Omisión propia, Política penal, Salud pública, Sociedad del riesgo,
Areas:
 Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,
Sectores:
 Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,

Textos en publicaciones no científicas

- **Producción bibliográfica - Otro artículo publicado - Revista de divulgación**
RAFAEL VELANDIA MONTES, "Sobre la legitimidad de la opinión pública como sustento de la política penal" En: Colombia. 2014. NOVUM JUS. ISSN: 1692-6013 p.95 - 106 v.8
Palabras:
 Opinión pública, Política penal, Derecho Penal, Punitividad , Transformaciones del Derecho Penal,
Areas:
 Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,
- **Producción bibliográfica - Otro artículo publicado - Periódico de noticias**
RAFAEL VELANDIA MONTES, "¿Cómo evitar el populismo punitivo para resolver conflictos sociales?" En: Colombia. 2015. Ambito Jurídico Legis. ISSN: 0123-465X p.19 - 19 v.427
Palabras:
 Política penal, Transformaciones del Derecho Penal, Punitividad , Punitividad electoral,
Areas:
 Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal,

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	
Más información	Producción en arte	Buscar	Revista contemporánea en Colombia. 2013. Revistas para el análisis de las ciencias sociales latinoamericanas. ISSN: 2340-0577 p.65 - 00 v.IV			
Palabras: Desorden pedofílico, Política penal, Edad de consentimiento sexual, Delincuencia sexual, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,						
● <input checked="" type="checkbox"/> Producción bibliográfica - Otro artículo publicado - Revista de divulgación						
RAFAEL VELANDIA MONTES, "Inseguridad vial y política penal en Colombia" En: Colombia. 2013. Derecho Penal Contemporáneo Revista Internacional. ISSN: 1692-1682 p.119 - 158 v.45 Palabras: Seguridad vial, Derecho Penal, Construcción social de la realidad, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Sectores: Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Educación - Educación superior,						

Documentos de trabajo

● Producción bibliográfica - Documento de trabajo (Working Paper)

RAFAEL VELANDIA MONTES, "Un ensayo de discusión sobre el fin de la pena" En: Colombia. 2003. p.

Palabras:
Sanciones penales, Criminalidad, Control penal, Administración de justicia,

Areas:
Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,
Sectores:

Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,

● Producción bibliográfica - Documento de trabajo (Working Paper)

RAFAEL VELANDIA MONTES, GERMAN SILVA GARCIA, "Dosificación punitiva, ideologías y principio de igualdad." En: Colombia. 2003. p.

Palabras:
Dosificación de la pena, Principio de igualdad, Ideologías,

Areas:
Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,
Sectores:

Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia,

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
<ul style="list-style-type: none"> • Producción bibliográfica - Libro - Libros de formación <p><i>Nombre del libro:</i> Sistema probatorio del juicio oral, <i>Fecha de presentación:</i> 2019 - Mayo, <i>Isbn:</i> 978-958-5570-01-6, <i>Medio de divulgación:</i> Electrónico, <i>Lugar de publicación:</i> Colombia, <i>Editorial:</i> Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,</p> 					

Normas y Regulaciones

- Producción técnica - Regulación, norma, reglamento o legislación - Proyecto de ley

RAFAEL VELANDIA MONTES, Normas relacionadas con el proceso de paz en Colombia, *Nombre comercial:* , *contrato/registro:* , . En: Colombia, ,2016, .ed: meses p. .regulación: .tipo:
Areas:
 Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,



- Producción técnica - Regulación, norma, reglamento o legislación - Proyecto de ley

RAFAEL VELANDIA MONTES, ALEJANDRO GOMEZ JARAMILLO, DIANA MAITE BAYONA ARISTIZABAL, Política criminal y grupos armados al margen de la ley, *Nombre comercial:* , *contrato/registro:* , . En: Colombia, ,2016, .ed: meses p. .regulación: .tipo:
Areas:
 Ciencias Sociales -- Derecho -- Penal, Ciencias Sociales -- Sociología -- Sociología,

Sectores:

Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios prestados por la administración pública en la esfera de la justicia, Administración pública, defensa y seguridad social - Servicios colectivos prestados por la administración pública en la esfera de la seguridad y orden público, incluso defensa civil,

Informes de investigación



- Producción técnica - Informes de investigación

RAFAEL VELANDIA MONTES, ANA MARIA SOLARTE CUNCANCHON, Sobre el estado de la valoración de la opinión pública en la formulación de la política penal . En: Colombia, ,2016,

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
• Producción técnica - Informes de investigación					
RAFAEL VELANDIA MONTES, Libertad de expresión, Internet y Derecho Penal Fase 2 . En: Colombia, ,2021,					
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,					
 • Producción técnica - Informes de investigación					
RAFAEL VELANDIA MONTES, Libertad de expresión, Internet y Derecho Penal . En: Colombia, ,2020,					
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,					
 • Producción técnica - Informes de investigación					
RAFAEL VELANDIA MONTES, La regla de exclusión de la prueba: verdad, justicia y reparación en los procesos penales . En: Colombia, ,2019,					
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,					
 • Producción técnica - Informes de investigación					
RAFAEL VELANDIA MONTES, ANA MARIA SOLARTE CUNCANCHON, Justicia penal negociada: límites en los preacuerdos y negociaciones en el derecho procesal penal colombiano . En: Colombia, ,2019,					
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,					
 • Producción técnica - Informes de investigación					
RAFAEL VELANDIA MONTES, Informe final Proyecto Nueva Criminalidad y Control . En: Colombia, ,2017,					
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,					
 • Producción técnica - Informes de investigación					
RAFAEL VELANDIA MONTES, Nueva Criminalidad y Control 2018 . En: Colombia, ,2018,					
Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,					
 • Producción técnica - Informes de investigación					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	
Más información	Producción en arte	Buscar				8,
<ul style="list-style-type: none"> • Producción técnica - Informes de investigación <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, Debates contemporáneos en la administración de justicia penal en los albores del posconflicto colombiano III, informe final . En: Colombia, ,2018, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p> 						
<ul style="list-style-type: none"> • Producción técnica - Informes de investigación <p>RAFAEL VELANDIA MONTES, Fines de la pena y su legitimidad en la perspectiva de personas privadas de la libertad . En: Colombia, ,2018, Areas: Ciencias Sociales -- Derecho -- Derecho ,</p> 						

Proyectos

Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo
 Libertad de expresión, Internet y Derecho Penal Fase 2
Inicio: Marzo 2020 *Fin:* Marzo 2021 *Duración*
[Resumen](#)

Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo
 Libertad de expresión, Internet y Derecho Penal
Inicio: Marzo 2019 *Fin:* Marzo 2020 *Duración*
[Resumen](#)

Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo
 Debates contemporáneos en la administración de justicia penal en los albores del posconflicto colombiano cuatro (IV)
Inicio: Marzo 2019 *Fin:* Noviembre 2019 *Duración*
[Resumen](#)

Este proyecto investiga el carácter predominante de lo punitivo como única opción frente a las conductas de los actores armados en el conflicto armado colombiano. Así, existen demandas de sectores sociales que ven al Derecho penal como único mecanismo estatal centrándose en las penas privativas de la vida y la libertad, pena

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	or entid de las g
Más información	Producción en arte	Buscar				

spontáneos penal y el endurecimiento de los regímenes penitenciario y carcelario, bajo la supuesta idea de que quienes son objeto de control por parte del sistema penal gozan de condiciones complacientes y que no deben ser proporcionadas a individuos que han violado la ley. Precisamente, una de las demandas sociales al sistema penal es su eficiencia: el evitar la impunidad y la determinación de la verdad de lo ocurrido, la justicia y la reparación del daño ocasionado por el delito como objetivos supuestos del sistema penal. Es hoy normal el discurso de verdad, justicia y reparación en los procesos judiciales, no solo en los penales (Ho 2008: 51-53). Empero, debido a los limitantes en la imputación de la responsabilidad penal, fruto del surgimiento de un Derecho penal liberal, la eficiencia exigida al sistema penal se encuentra en una permanente tensión con los principios propios del Derecho penal, lo que ha llevado a la violación de estos principios, en lo que se ha denominado eficientismo del Derecho penal. De esta manera, en el origen del Derecho penal liberal se establecieron límites al poder punitivo del Estado para evitar que se siguieran cometiendo los excesos que se ejecutaron antes de su surgimiento, que han evolucionado y entre ellos está la regla de exclusión de la prueba en el procedimiento penal. Esta regla, en términos generales, consiste en que no puede ser utilizado en el proceso penal ninguna prueba obtenida con la violación de garantías fundamentales. Sin embargo, desde la perspectiva de las víctimas de conductas punibles, dicha regla es considerada como instrumento de impunidad y garantía del desconocimiento de la verdad, la justicia y la reparación en el proceso penal. En Colombia, la Ley 906 de 2004 ha establecido la regla de exclusión de la prueba en el procedimiento penal incluso como norma rectora, lo que explica y justifica una pesquisa que se ocupe del examen de sus parámetros y límites normativos en el Derecho penal en Colombia y en contexto con la verdad, justicia y reparación con el propósito de contribuir en el desarrollo de la política penal en el ámbito de gestión de conflictos a través del Derecho penal, más aun cuando se trata de una problemática presente no solo a nivel nacional sino también internacional.

 **Tipo de proyecto:** Investigación y desarrollo
El In dubio pro reo: estándar de prueba y verdad en el proceso penal
Inicio: Julio 2019 **Fin:** Julio 2019 **Duración:**
Resumen

Este proyecto emplea conceptos del proyecto de investigación La regla de exclusión de la prueba: verdad, justicia y reparación en los procesos penales, pero constituye uno nuevo e independiente, por tener un objeto de investigación diferente y, en consecuencia, un problema de investigación diverso. En efecto, en ambos se parte de la idea de que el Derecho Penal se ha constituido en una herramienta jurídica a la cual se acude frecuentemente como primer recurso para hacer frente a toda clase de conflictos sociales ante una supuesta incapacidad de las demás ramas del derecho o de herramientas extrajurídicas para hacerles frente y un inexplicable prestigio del Derecho Penal en tal empresa, junto con una reivindicación de este como instrumento de verdad y justicia para las víctimas, lo que ha llevado a una transformación del poder punitivo del Estado mediante, verbigracia, la tipificación como delito de todo tipo de conductas, incluso aquellas que solo generan conflictos sociales de menor entidad en violación del principio de ultima ratio; el aumento de las penas existentes para conductas ya criminalizadas sin que justifique el porqué; la disminución de las garantías en los procesos penales de quienes son juzgados en aras de una necesaria eficiencia de la justicia penal; la flexibilización de los criterios de imputación de responsabilidad penal y el endurecimiento de los regímenes penitenciario y carcelario, bajo la supuesta idea de que quienes son objeto de control por parte del sistema penal gozan de condiciones complacientes y que no deben ser proporcionadas a individuos que han violado la ley. Precisamente, una de las demandas sociales al sistema penal es su eficiencia: el evitar la impunidad y la determinación de la verdad de lo ocurrido, la justicia y la reparación del daño ocasionado por el delito como objetivos supuestos del sistema penal. Empero, debido a los limitantes en la imputación de la responsabilidad penal, fruto del surgimiento de un Derecho penal liberal, la eficiencia exigida al sistema penal se encuentra en una permanente tensión con los principios propios del Derecho penal, lo que ha llevado, como se mencionó, a la violación de estos principios, en lo que se ha denominado eficientismo del Derecho penal (Silva Sánchez, 2006). Por otra parte, uno de los principios centrales del Derecho penal, de manera más específica del Derecho procesal penal, es el In dubio pro reo, principio que exige certeza más allá de toda duda sobre la responsabilidad penal del procesado para poder proferir sentencia condenatoria, lo que significa que, en caso de cualquier duda, el procesado debe ser absuelto. La probanza, entonces, no es de cualquier característica, sino que debe ser de un nivel casi absoluto: certeza más allá de toda duda, principio que se encuentra establecido como norma rectora en el artículo 7º de la Ley 906 de 2004. Empero, para las víctimas de conductas punibles, principios como el In dubio pro reo son objeto de censura por ser estimado como instrumento de impunidad y de garantía del desconocimiento de la verdad, la justicia y la reparación en el proceso penal. En Colombia, el In dubio pro reo, según se ha dicho, goza de reconocimiento legal, lo que explica y justifica una pesquisa que se ocupe del examen de sus parámetros y límites normativos en Colombia en materia de verdad, justicia y reparación, con el propósito de contribuir en el desarrollo de la política penal en el ámbito de gestión de conflictos a través del Derecho penal.

 **Tipo de proyecto:** Investigación y desarrollo
Ne bis in idem: ¿límite a la verdad, justicia y reparación en el proceso penal?

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
<p>e investigación La regla de exclusión de la prueba: verdad, justicia y reparación en los procesos penales, por tener un objeto de investigación diferente y, en consecuencia, un problema de investigación diverso. Así, en ambos se parte de la idea de que el Derecho Penal se ha constituido en una herramienta jurídica a la cual se acude frecuentemente como primer recurso para hacer frente a toda clase de conflictos sociales ante una supuesta incapacidad de las demás ramas del derecho o de herramientas extrajurídicas para hacerles frente y un inexplicable prestigio del Derecho Penal en tal empresa, junto con una reivindicación de este como instrumento de verdad y justicia para las víctimas, lo que ha llevado a una transformación del poder punitivo del Estado mediante, ver bigracia, la tipificación como delito de todo tipo de conductas, incluso aquellas que solo generan conflictos sociales de menor entidad en violación del principio de ultima ratio; el aumento de las penas existentes para conductas ya criminalizadas sin que justifique el porqué; la disminución de las garantías en los procesos penales de quienes son juzgados en aras de una necesaria eficiencia de la justicia penal; la flexibilización de los criterios de imputación de responsabilidad penal y el endurecimiento de los regímenes penitenciario y carcelario, bajo la supuesta idea de que quienes son objeto de control por parte del sistema penal gozan de condiciones complacientes y que no deben ser proporcionadas a individuos que han violado la ley. Precisamente, una de las demandas sociales al sistema penal es su eficiencia: el evitar la impunidad y la determinación de la verdad de lo ocurrido, la justicia y la reparación del daño ocasionado por el delito como objetivos supuestos del sistema penal. Empero, debido a los limitantes en la imputación de la responsabilidad penal, fruto del surgimiento de un Derecho penal liberal, la eficiencia exigida al sistema penal se encuentra en una permanente tensión con los principios propios del Derecho penal, lo que ha llevado, como se mencionó, a la violación de estos principios, en lo que se ha denominado eficientismo del Derecho penal (Silva Sánchez, 2006). Por otra parte, uno de los principios centrales del Derecho penal, de manera más específica del Derecho procesal penal, es el <i>Ne bis in idem</i>, que consiste en la prohibición de que una persona sea juzgada dos veces por la misma conducta, principio que se encuentra establecido como elemento del debido proceso a nivel constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y reconocido como norma rectora en el artículo 21 de la Ley 906 de 2004, con algunos contornos ya definidos como son las excepciones ya introducidas en este mismo artículo y por el 192 de la misma ley (acción de revisión). En todo caso, para las víctimas de conductas punibles, instituciones como el <i>Ne bis in idem</i> son objeto de censura por ser estimada como instrumento de impunidad y de garantía del desconocimiento de la verdad, la justicia y la reparación en el proceso penal. En Colombia, el <i>Ne bis in idem</i>, según se ha dicho, goza de reconocimiento constitucional y legal, lo que explica y justifica una pesquisa que se ocupe del examen de sus parámetros y límites normativos en Colombia en materia de verdad, justicia y reparación, con el propósito de contribuir en el desarrollo de la política penal en el ámbito de gestión de conflictos a través del Derecho penal.</p> <p>Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Sobre el fin de la pena en Derecho Penal Inicio: Junio 2003 Fin proyectado: Septiembre Fin: Septiembre 2003 Duración: 4 Resumen Se trata de un estudio de las diferentes tesis doctrinales que, a lo largo de la historia, se han expuesto sobre el fin de la pena. Además, un análisis de los límites teóricos y prácticos de cada una de estas teorías, con un breve recuento de la posición asumida al respecto por la Corte Constitucional colombiana en varias sentencias de constitucionalidad, con el objeto adicional de realizar una reflexión sociojurídica sobre el tema.</p> <p>Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Dosificación punitiva, ideologías y principio de igualdad Inicio: Junio 2003 Fin proyectado: Septiembre Fin: Septiembre 2003 Duración: 4 Resumen Se hace una pesquisa sociojurídica, en la que se analiza cómo influyen las ideologías y creencias de los jueces penales en la decisión de cuánta pena imponer al momento de proferir sentencia. Así, a través del análisis de sentencias, se demostrará que, como consecuencia de una serie de variables, casos similares reciben penas diferentes y casos diferentes, penas iguales, lo que constituye una violación del principio de igualdad.</p> <p>Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Las víctimas y los mecanismos de justicia restaurativa en el nuevo sistema acusatorio Inicio: Enero 2006 Fin: Diciembre 2006 Duración: 12 Resumen</p>					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar			
	<p> Tipo de proyecto: investigación y desarrollo La criminalización de la maternidad subrogada <i>Inicio: Marzo 2018 Fin: Marzo 2019 Duración</i> Resumen</p> <p>Se lleva a cabo un análisis desde la Criminología sobre la necesidad de la intervención del Derecho penal en el ámbito de la maternidad subrogada. Con tal propósito, se examina el fenómeno de la maternidad subrogada y las opciones de respuesta por parte del Estado, de manera específica, la necesidad o no de tipificar como delito esa práctica.</p> <p> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Nueva criminalidad y Control 2018 <i>Inicio: Enero 2018 Fin: Diciembre 2018 Duración</i> Resumen</p> <p>La criminalidad y la seguridad ciudadana, así como los problemas derivados de la definición y control de los procesos de criminalización, son temas de gran transcendencia social y política en nuestro país. Los problemas de seguridad están cambiando rápidamente en el marco del proceso de globalización, y también las estrategias para afrontarlos. Todo ello genera una demanda de formación e investigación en un área en la que es necesaria la reformulación de los horizontes epistemológicos mediante los cuales se entienda la criminalidad y su control a través del sistema penal. El contexto social, político y económico dentro del cual acontece la criminalidad ha cambiado: La modernidad tardía, el capitalismo financiero, la globalización y su impacto en la idea del Estado, así como, el desarrollo de la técnica, son fenómenos que redefinen las prácticas sociales, siendo los comportamientos desviados parte constitutiva de estas. A pesar de ello, los estudios que describen la criminalidad en nuestro país desde el control penal aún son precarios, así como incipientes los mecanismos de control social que reaccionan en congruencia con estas dinámicas. Por ende, se requiere que en una zona metropolitana como la de Bogotá y en general en el país se aborden los procesos de transformación y diversificación acelerados, los problemas de seguridad y orden de las grandes urbes y el diseño de las políticas públicas para hacerle frente a los comportamientos socialmente y jurídicamente reprochables. Es necesario pensar la criminalidad desde una perspectiva mixta, es decir, por un lado desde una mirada global a la que ya no pueda sustraerse Colombia, en particular por la criminalidad transnacional, y por otro, desde las circunstancias en concreto que vive el país y nuestra región latinoamericana. Ahora bien, el hecho de que la Criminología, la Política Criminal, las actividades de investigación y enjuiciamiento, así como los procesos de criminalización terciaria en el marco de la política penitenciaria y la ejecución de las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sigan abordando el fenómeno de la criminalidad desde la perspectiva decimonónica del Estado ¿ Nación y la modernidad; se convierte en un acontecimiento notorio que termina por robustecer la inoperancia del sistema penal, así como los altos índices de impunidad y conflicto social que caracterizan a nuestra realidad. A su vez, la particularidad del conflicto armado en Colombia, la del inciencia que emanada de éste, así como la violencia estructural que constituye la base de la violencia en nuestro país y la violencia cultural que legitima y normaliza a crímenes graves contra la población civil, serán variables de análisis que permitirán la construcción de una visión propia frente al delito, pero especialmente frente a la política criminal como mecanismo de control. Es precisamente desde la necesidad de construir un nuevo paradigma de análisis de la criminalidad en Colombia que la presente investigación pretende abordar desde un marco global tanto el fenómeno de la criminalidad, así como de la reacción social y particularmente la institucional.</p> <p> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Nueva criminalidad y Control 2019 <i>Inicio: Enero 2019 Fin: Noviembre 2019 Duración</i> Resumen</p> <p>La criminalidad y la seguridad ciudadana, así como los problemas derivados de la definición y control de los procesos de criminalización, son temas de gran transcendencia social y política en nuestro país. Los problemas de seguridad están cambiando rápidamente en el marco del proceso de globalización y también las estrategias para afrontarlos, bajo la idea de que se debe lograr la mayor eficacia posible del sistema penal, incluso a costa de los derechos de los procesados. Esta nueva perspectiva sobre el Derecho penal ha generado una demanda de formación e investigación en un área en la que es necesaria la reformulación de los horizontes epistemológicos mediante los cuales se entienda la criminalidad y su control a través del sistema penal. Los contextos social, político y económico dentro de los cuales acontecen la criminalidad han cambiado: la modernidad tardía, el capitalismo financiero, la globalización y su impacto en la idea del Estado redefinen las prácticas sociales, siend</p>				

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	dual y co ; factore
Más información	Producción en arte	Buscar				
<p>Entrada de aquellas conductas divergentes que se estima necesario evitar que se cometan. Empero, los estudios que describen la criminalidad en nuestro país desde el control penal aún son precarios y se limitan de manera predominante al análisis dogmático, así como son incipientes los mecanismos de control social que reaccionan en congruencia con estas dinámicas. Por ende, se requiere que en una zona metropolitana como la de Bogotá, y en general en el país, se aborden los procesos de transformación y diversificación acelerados, los problemas de seguridad y orden de las grandes urbes y el diseño de las políticas públicas para hacerle frente a los comportamientos social y jurídicamente estimados como divergentes. Es necesario pensar la criminalidad desde una perspectiva mixta, es decir, por un lado desde una mirada global a la que ya no pueda sustraerse Colombia, en particular por la criminalidad transnacional, y por otro lado, desde las circunstancias en concreto que vive el país y nuestra región latinoamericana. Además, el hecho de que la Criminología, la política penal, las actividades de investigación y enjuiciamiento, así como los procesos de criminalización terciaria en el marco de la política penitenciaria y la ejecución de las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sigan abordando el fenómeno de la criminalidad desde la perspectiva decimonónica del Estado ¿Nación y la modernidad? se convierte en un acontecimiento notorio que termina por robustecer la inoperancia del sistema penal, así como los altos índices de impunidad y conflicto social que caracterizan a nuestra realidad. A su vez, la particularidad del conflicto armado en Colombia, la delincuencia que emanada de este, así como la violencia estructural que constituye la base de la violencia en nuestro país y la violencia cultural que legitima y normaliza crímenes graves contra la población civil, serán variables de análisis que permitirán la construcción de una visión propia frente al delito, pero especialmente frente a la política penal como mecanismo de control, sin dejar de tener en cuenta el carácter de ultima ratio del Derecho penal. Es precisamente debido a la necesidad de construir un nuevo paradigma de análisis del conflicto social y de la criminalidad en Colombia que la presente investigación abordará un marco global y local del fenómeno de la criminalidad, así como de la reacción social y, particularmente, de la institucional.</p> <p> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Debates contemporáneos en la administración de justicia penal en los albores del posconflicto colombiano II <i>Inicio: Enero 2017 Fin: Diciembre 2017 Duración</i> Resumen Las múltiples exigencias que se dirimen dentro del Derecho Penal contemporáneo han puesto a prueba sus fundamentos políticos, pues las reiteradas violaciones a los derechos humanos en el contexto de un conflicto armado interno, han propiciado, a su vez, la violación de derechos fundamentales por parte del aparato estatal en su búsqueda de combatir la criminalidad. En este contexto se pretende realizar una aproximación a la justicia penal de Colombia, desde enfoques teóricos-prácticos y temáticas de justicia transicional, criminología, política criminal, derecho penal general, derecho penal especial, derecho procesal penal; con el fin de presentar ante la sociedad y la academia, un abordaje de los diversos estudios del poder punitivo en el nuevo contexto sociocultural, que implicaron los acuerdos de paz con la guerrilla más antigua del hemisferio occidental. Ello implicará que las metodologías para abordar este propósito interdisciplinario sean diversas, dado que, en algunos casos se hará investigación empírica haciendo uso de métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas, y en otros, se realizarán enfoques dogmáticos o filosófico jurídicos en los que los métodos y técnicas serán hermenéuticos</p>						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica
Más información	Producción en arte	Buscar	DE JUSTICIA PENAL EN LOS ÁMBITOS DEL POSCONFLICTO COLOMBIANO III		
			INICIO: Enero 2010 FIN: Diciembre 2010 Duración		
Resumen					
<p>El Derecho Penal ha venido siendo sobrecargado como herramienta de intervención estatal frente a todo tipo de conflictividad social, lo que está poniendo a sus fundamentos políticos y principios fundamentales por desarrollos normativos y jurisprudenciales que los han violado en aras de lograr una mayor eficacia del sistema penal. Esto se evidencia de manera ostensible en el caso de violaciones a los DD. HH. en el contexto de un conflicto armado interno, lo que ha llevado a la comisión de una transgresión de principios fundamentales del Derecho penal por parte del Estado con el objetivo de demostrar ante la sociedad una aparente eficacia del sistema penal para combatir la criminalidad, lo que ha sido denominado como eficientismo del Derecho penal. Así, y en relación con la situación de Colombia, se realizará una pesquisa que indague sobre la tensión que existe entre los fundamentos y principios del Derecho penal, las exigencias que se hacen al sistema penal de verdad y reparación por parte de diversos sectores sociales, entre ellos especialmente las víctimas del conflicto armado, y la configuración de los mecanismos judiciales (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR) derivado del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito entre el Estado colombiano y las FARC-EP. La investigación se centrará en el caso colombiano justificando por la firma de dicho acuerdo, por el desarrollo normativo que del mismo se está llevando a cabo actualmente y por los reclamos de ciertos sectores sociales sobre la existencia de una situación de impunidad que ha llevado, incluso, a la exigencia de la intervención de la Corte Penal Internacional frente a una supuesta situación de impunidad.</p>					
<p> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Opinión pública y derecho penal Inicio: Abril 2015 Fin: Noviembre 2016 Duración:</p>					
<p>Resumen</p> <p>Ante las frecuentes reivindicaciones hechas en propuestas de cambio a la legislación penal, se indagará sobre si existe o no un apoyo del colectivo social a modificaciones normativas penales, que se caracterizan por ampliar el campo de acción del derecho penal.</p>					
<p> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas Inicio: Enero 2010 Fin: Mayo 2016 Duración:</p>					
<p>Resumen</p> <p>Se llevará a cabo una pesquisa sociojurídica sobre la situación contemporánea de la política penal en occidente, de manera específica su funcionamiento y su impacto en el campo de acción del poder punitivo del Estado a través, especialmente, del aumento drástico e injustificado de penas para los comportamientos que ya no son considerados criminalizados y que supuestamente generan gran preocupación en el colectivo, así como mediante la tipificación de comportamientos transgredientes a los principios del derecho penal. En tal sentido, se investigará sobre el papel de una clase especial de actores sociales, en concreto los políticos, en dicho proceso de transformación de la política penal y su contribución en la consolidación de un derecho penal cada vez más drástico en sus sanciones y que se atribuye a sí mismo una función preventiva del cual carece y que tiene como consecuencia que los conflictos sociales a los que en apariencia está dirigido a enfrentar sigan generando consecuencias sociales nocivas como quiera que no son objeto de políticas públicas eficaces justamente por la intervención del derecho penal.</p>					
<p> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Nueva Criminalidad y Control Inicio: Enero 2016 Fin: Diciembre 2017 Duración:</p>					
<p>Resumen</p> <p>La criminalidad y la seguridad ciudadana, así como los problemas derivados de la definición y control de los procesos de criminalización, son temas de gran trascendencia social y política en nuestro país. Los problemas de seguridad están cambiando rápidamente en el marco del proceso de globalización, y también las estrategias para afrontarlos. Todo ello genera una demanda de formación e investigación en un área en la que es necesaria la reformulación de los horizontes epistemológicos y teóricos.</p>					

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	Contenido l técnico os conte os
Más información	Producción en arte	Buscar				
<p>Resumen de los estudios que abordan la criminalidad en nuestro país desde esta nueva perspectiva aún son precarios, así como, son aún incipientes los mecanismos de control social que reaccionan en congruencia con estas dinámicas.</p>						
<p><input checked="" type="checkbox"/> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Perspectivas sociales sobre la criminalidad en Colombia Inicio: Septiembre 2015 Fin: Diciembre 2018 Duración Resumen</p> <p>Se investigarán las actitudes y opiniones ciudadanas en relación con diversos aspectos del fenómeno de la delincuencia, tales como conocimiento de ciertos ámbitos de criminalidad, planteamientos y apoyo a reformas normativas de carácter penal.</p>						
<p><input checked="" type="checkbox"/> Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Populismo penal en materia de delincuencia sexual Inicio: Junio 2011 Fin: Marzo 2012 Duración Resumen</p> <p>Actualmente hay un uso recurrente del Derecho Penal como instrumento estatal para enfrentar conflictos sociales variados. Modificaciones legislativas son hechas sin consideración a su necesidad y eficacia y se busca satisfacer intereses particulares, no la solución de conflictos sociales. Un actor de primer orden, aunque no el único, en el uso excesivo del Derecho Penal está constituido por los políticos, que, en busca de prestigio político con fines electorales, continuamente formulan propuestas de reforma legal que aumentan el campo de acción del Derecho Penal. Este aumento genera consecuencias negativas como sobrecarga de trabajo y un mayor desrespeto a una ya congestionada y bastante desacreditada justicia penal. Esta tendencia, denominada populismo penal, será estudiada en relación con su existencia en Colombia y la delincuencia sexual.</p>						
<p>Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Delincuencia sexual y política penal en Colombia Inicio: Abril 2013 Fin proyectado: Noviembre 2013 Fin: Diciembre 2013 Duración 8 Resumen</p> <p>Se plantea llevar a cabo una pesquisa de naturaleza sociojurídica, en la que se analizará la política penal en el ámbito colombiano en el campo de la delincuencia sexual, con especial referencia a la Ley 1327 de 2009, con el propósito de precisar las orientaciones en dicho tipo de delincuencia en las políticas penales contemporáneas.</p>						
<p>Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo SEGURIDAD VIAL Y POLÍTICA PENAL EN COLOMBIA Inicio: Enero 2013 Fin proyectado: Diciembre 2013 Fin: Enero 2015 Duración 11 Resumen</p> <p>Es una investigación sociojurídica que busca determinar el desarrollo y fundamento de las políticas penales contemporáneas en el ámbito de la seguridad vial, en específico en el ámbito colombiano.</p>						
<p>Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo Inseguridad ciudadana y miedo al delito Inicio: Marzo 2014 Fin: Junio 2015 Duración Resumen</p>						

Datos generales	Actividades formación	Actividades evaluador	Apropiación social	Producción bibliográfica	Producción Técnica	delito p o miedo, analizado
Más información	Producción en arte	Buscar				o la integración ciudadana y el manejo del conflicto, con el objetivo de precisar su existencia y determinar sus características y elementos.

Tipo de proyecto: Investigación y desarrollo
HISTORIA, DIVERGENCIA Y DEVENIR SOCIAL
Inicio: Enero 2007 *Fin proyectado:* Diciembre 2012 *Fin:* Diciembre 2012 *Duración:* 72
Resumen
Realizar un estudio de los fundamentos y evolución de la divergencia social, el control social, la justicia, la democracia, el Estado y las estructuras políticas previstas para el tratamiento del conflicto, lo mismo que del desarrollo e incidencias sociales de tales fenómenos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	IMPUGNACIÓN TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTES	GEOVANA ANDREA VALLEJO JIMÉNEZ
ACCIONADO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL, UNIVERSIDAD LIBRE Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024
PROCEDENCIA	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
RADICADO	05360-31-05-001-2025-00356-01
SEGUNDA INSTANCIA	IMPUGNACIÓN TUTELA - ACCIONANTE
TEMAS Y SUBTEMAS	DERECHO FUNDAMENTAL - igualdad y debido proceso
DECISIÓN	CONFIRMA
PONENTE	MARÍA NANCY GARCÍA GARCIA

SENTENCIA No. 056

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO

Se decide la **impugnación** presentada por la **PARTE ACCIONANTE**, contra el Fallo de Tutela No. 270 del 02 de septiembre de 2025 proferido por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**, a través del cual se negó el amparo impetrado por improcedente.

A continuación, previa deliberación sobre el asunto, como consta en el Acta N° 154 de discusión virtual de proyectos, la Sala adoptó el presentado por la Ponente, Dra. María Nancy García García, el que quedó consignado como sigue:

ANTECEDENTES

La señora **GEOVANA ANDREA VALLEJO JIMÉNEZ** instauró acción de tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL, UNIVERSIDAD LIBRE Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso.

En tal sentido, afirmó la parte actora que el 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, *"por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"*, denominado *"Concurso de Méritos FGN 2024"*.

Señaló que el artículo 3 del Acuerdo N° 001 establecía que la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, sería la responsable de la ejecución del Concurso, bajo la supervisión de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, siguiendo los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial.

Indicó que, el artículo 4 del Acuerdo No. 001 disponía que el Concurso se regía de manera especial, entre otras normas, por *"el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación"*, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

[Ver prueba 7.1. Acuerdo No. 001 de 2025].

Indicó que, para el mencionado cargo, la convocatoria estableció como requisito mínimo, además del título profesional en derecho y demás

exigencias de ley, la acreditación de cinco (5) años de experiencia profesional, tal y como consta en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial para tal cargo.

FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
gestión establecida en la Constitución. 5. Resolver las acciones

Requisitos de Experiencia*
Cuatro (4) años de experiencia profesional

Tipo de Experiencia*
Profesional

Cantidad de Meses de Experiencia*
60

Equivale(n)*
NO APLICA

[Ver prueba 7.2. Capturas de pantalla de la página web SIDCA3, donde consta la OPECE para el cargo en mención].

Adujo que entre los requisitos especiales que establece el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación se destaca que para poder ocupar el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS se requiere experiencia profesional o docente mínima de cuatro (4) años, tal y como consta en las páginas 14, 15, 16, y 17 del referido documento, de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

Denominación del Empleo: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

V. REQUISITOS ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.	Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente

Sostuvo que en el marco de dicha convocatoria, se inscribió a través de la plataforma *SIDCA3*, y le fue asignando el ID de inscripción No. 0064809, para aspirar al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419) en la modalidad de Ingreso.

Afirmó que el día 2 de julio de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 publicó los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), resultados donde fue declarada como "*NO ADMITIDA*", bajo el argumento de no cumplir con el requisito mínimo de experiencia profesional exigido para el cargo.

Expresó que dentro del término legal establecido, que transcurrió entre el 3 y el 4 de julio de 2025, presentó, a través de la plataforma *SIDCA3*, la reclamación con radicado No. VRMCP202507000001782 contra el resultado preliminar de inadmisión, solicitando una nueva valoración de los certificados de experiencia laboral aportados durante la inscripción.

Sostuvo que el 25 julio de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 emitió respuesta a la reclamación interpuesta, en la que resolvió confirmar la decisión inicial y mantener el estado de "*NO ADMITIDO*" de la aspirante, desconociendo los certificados correspondientes a la labor como docente de tiempo completo en varias instituciones de educación superior.

Explicó que la entidad manifestó que la experiencia docente no era válida para el cumplimiento del requisito mínimo, argumentando textualmente que: "*dichos documentos no son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia en este concurso de méritos, toda vez que NO corresponde a lo exigido para el empleo por proveer, en el entendido que el empleo ofertado en el proceso de selección para el que usted se inscribió NO requiere como requisito mínimo experiencia docente*", tal como se ilustra a continuación:

En referencia a los **folios 3, 4 y 5**, la certificación expedida por las entidades ya mencionadas, en la cual se señala que desempeñó el cargo de docente, se precisa que dicho documentos no son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia en este concurso de méritos, toda vez que NO corresponde a lo exigido para el empleo por proveer, en el entendido que el empleo ofertado en el proceso de selección para el que usted se inscribió NO requiere como requisito mínimo experiencia docente.

El requisito de experiencia exigido en el empleo en el cual se encuentra inscrito es: Cinco (5) años de experiencia profesional.

La experiencia docente no es requerida para el cumplimiento del requisito mínimo en los empleos del Nivel Profesional.

[Ver prueba 7.4. Respuesta brindada por la UT CONVOCATORIA FGN 2024 ante la reclamación por la exclusión del concurso].

En concordancia con lo anterior, manifestó que esta decisión resulta contraria a derecho, aduciendo que la experiencia docente sí debe ser considerada para el cálculo de experiencia profesional solicitada.

Por último, señaló que con la decisión de inadmisión por parte de las autoridades encargadas del concurso se le está impidiendo participar en las demás etapas del concurso, vulnerando flagrantemente sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al principio de legalidad.

POSICIÓN DE LAS ACCIONADAS

La **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** explicó en un primer momento que suscribieron con la Fiscalía General de la Nación Contrato No. FGN-NC-0279-2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme.

En concordancia con lo anterior, sostuvo que el Contrato pactado, establece como obligación específica del contratista en la cláusula Quinta literal B numeral 44 lo siguiente: “*Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato de*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 a 51 del Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y con ocasión de las diferentes etapas del concurso de méritos FGN 2024”, explicando en este punto el régimen de carrera que procede para la provisión de cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación.

Luego se refirió al caso concreto señalando que la accionante de acuerdo con la verificación realizada en sus bases de datos cuenta con la siguiente información:

ESTADO:	INSCRITA – NO ADMITIDA
OPECE:	I-102-M-01-(419)
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
¿PRESENTÓ RECLAMACIÓN?	SI
FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN:	4 DE JULIO DE 2025
NÚMERO DE RADICADO DE LA RECLAMACIÓN:	AVRMCP202507000001782
SINTESIS DE LA RESPUESTA:	Se le Informo la razón por la cual, la experiencia aportada no era suficiente para acreditar el requisito mínimo de Experiencia solicitado por el empleo al cual se inscribió, argumentándole y especificándole detalladamente la razón de los folios No válidos y los tiempos que se tomaron de los Validos. Pudiendo concluir que el tiempo total de los folios Validos es de 4 años, 11 meses y 19 días, siendo insuficiente para acreditar los 5 años de experiencia profesional solicitados.

Acto seguido aclaró que la Universidad Libre no actúa de manera independiente en el Concurso de Méritos FGN 2024, sino que forma parte de la UT Convocatoria FGN 2024, que esta a su vez se encuentra integrada por la empresa de Talento Humano y Gestión S.A.S, como contratista plural que tiene suscrito con la Fiscalía General de la Nación el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279- 2024, a través del proceso de

licitación pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, el cual fue adjudicado según consta en la Resolución No. 9345 del 12 de noviembre de 2024.

Aunado a esto, mencionó que era cierto lo afirmado por la accionante en cuanto a que la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del Decreto Ley 020 de 2014, expidió el Acuerdo de Convocatoria No. 001 de 2025, mediante el cual se formalizó la apertura del proceso de selección para proveer vacantes en la entidad, en el cual se establecieron las condiciones del concurso, los requisitos para los aspirantes, el procedimiento y el cronograma respectivo, incluyendo las fechas oficiales para la etapa de inscripciones, divulgadas oportunamente mediante los medios oficiales y a través del aplicativo SIDCA3, incluido el Boletín Informativo No. 01 de 6 de marzo de 2025, garantizando así el acceso igualitario a todos los ciudadanos interesados, que cumplieran los requisitos establecidos, informando que las inscripciones para el Concurso de Méritos FGN 2024 iniciaron desde el 21 de marzo hasta el 22 de abril del presente año.

De otro lado, expuso que era cierto que se ofertó el empleo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), para el que se estipularon los siguientes requisitos:

Nombre completo LEONARDO HENRY YANCOLO JIMENEZ	Término de identificación 001402	Residencia AGUADAS
Domicilio PROGRESO 250 ZONA 1 AGUADAS ANTIOQUIA COLOMBIA	Sexo MACHO	Sexo: Identidad REFRENTE
Edad de nacimiento 07/04/1995	Número de expediente 00460	Proceso / Admisión INVESTIGACION Y ASESORAMIENTO
Edad 23.03.2019		
Observación de Registro		
Sustitución de los documentos		
Reexpresión de Participación		
Proyecto Priorizado		
Familiares Comunes		
Resumen Informe del Expediente		
Título de Formación profesional en Comercio - Mercado y negocios profesionales		

En concordancia con lo anterior explicó que si bien el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos, exige 4 años de experiencia profesional o docente para el empleo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, precisó que, lo contemplado en este Manual de Funciones, refiere simplemente las

generalidades de los diferentes empleos a proveer, pues de acuerdo a las necesidades del servicio y de cada uno de los empleos, se desarrollan las OPECE, las cuales establecen los requisitos que realmente requiere o solicita el empleo. Para este caso específico, indicó que la OPECE I-102-M-01-(419) no contempla experiencia docente para acreditar la experiencia profesional solicitada.

De la disposición anterior, sostuvo que se puede concluir que la revisión de los requisitos mínimos de cada empleo, se debe hacer con base a lo solicitado por cada OPECE de manera específica, y no frente a las generalidades que contempla el Manual sobre cada empleo.

De igual manera manifestó que era cierto que el pasado 2 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, recalando que la actora no acreditó los 5 años de experiencia profesional solicitados por el empleo para el cual se inscribió, y en consecuencia no fue admitida para la etapa de VRMCP, decisión que fue confirmada el pasado 25 de julio del presente año, al resolver el recurso presentado por la accionante

Luego, precisó que el examen de los documentos allegados por el concursante se dirige a constatar que las labores certificadas correspondan con el ejercicio propio de la profesión y con la naturaleza de la experiencia exigida en el empleo, esto es, experiencia profesional y no profesional relacionada, en los términos de la convocatoria.

Al respecto, explicó que desde el marco normativo aplicable al ejercicio de la abogacía, el Decreto 196 de 1971 define la misión principal del abogado como la defensa en justicia de los derechos de la sociedad y de los particulares, junto con la asesoría, el patrocinio y la asistencia en el desenvolvimiento de relaciones jurídicas (art. 2). A su vez, establece que el ejercicio de la profesión exige inscripción vigente (art. 24) y delimita las actuaciones, que por regla general, requieren la calidad de abogado inscrito (arts. 25 y ss.).

Estas referencias no son meramente formales: perfilan el contenido material del ejercicio profesional como una actividad aplicada, dirigida a la resolución de asuntos jurídicos concretos, ya sea mediante la representación, la defensa técnica, la asesoría, la emisión de conceptos con efectos decisarios o la gestión de procedimientos administrativos y judiciales, que comprometen relaciones jurídicas de terceros y responsabilidades propias del profesional.

En ese sentido, sostuvo que trasladado este estándar al ámbito de la OPECE de “*FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS*”, la experiencia exigida por la convocatoria, conforme se aprecia en el aplicativo *SIDCA3*, se identifica como profesional con las funciones del empleo. Incluso si las funciones listadas en OPECE cumplen una función orientadora y no son el parámetro directo de la VRMCP, sí proporcionan el horizonte funcional que permite determinar la conexidad material de la experiencia exigida, afirmando que era claro que la experiencia que debe acreditarse se relaciona directamente con la aplicación práctica de conocimientos jurídicos y administrativos en contextos institucionales así: seguimiento de proyectos, resolución de peticiones, elaboración de informes técnicos, aplicación de lineamientos normativos, participación en órganos colegiados de decisión y, eventualmente, funciones de policía judicial.

Bajo ese marco adujo que, la docencia universitaria no puede considerarse experiencia profesional, por cuanto su objeto consiste en la transmisión de conocimientos teóricos, la preparación de contenidos académicos y la evaluación de estudiantes, pero no implica la gestión de asuntos jurídicos concretos, la asesoría institucional, la representación de intereses, la resolución de peticiones o la elaboración de informes con efectos administrativos o jurídicos. En otras palabras, la docencia no guarda correspondencia funcional con las actividades definidas en la OPECE para el cargo al que aspira la accionante.

Adicional a lo anterior, afirmó que la docencia, entendida como actividad pedagógica de enseñanza, planeación académica, evaluación y, eventualmente, investigación formativa, no satisface, por su estructura y

finalidad, ese estándar de ejercicio profesional aplicado. La transmisión de contenidos teóricos o jurisprudenciales, aun siendo valiosa en términos formativos, no conlleva *per se* la gestión de relaciones jurídicas de terceros, la asunción de representación, la emisión de conceptos con efectos decisarios, ni la tramitación de actuaciones administrativas o judiciales, elementos que el Decreto 196/1971 identifica como misiones propias del abogado y que la OPECE, por su finalidad, presume o demanda como experiencia relevante. En otros términos, la “familiaridad académica” no se equipará a la “intervención profesional” que exige la convocatoria.

Así entonces afirmó que este entendimiento debe armonizarse con los principios constitucionales de legalidad, igualdad y selección objetiva (C.P., art. 125), señalando que la experiencia debe valorarse con estricta sujeción a las reglas de la convocatoria y a criterios verificables y comparables, pues aceptar como ejercicio profesional, una actividad que por naturaleza carece de aplicación a asuntos jurídicos concretos, quebrantaría la comparabilidad entre concursantes, introduciría criterios no previstos por las bases y erosionaría la objetividad del mérito. De ahí que, salvo previsión expresa de la convocatoria que asimile la docencia a experiencia válida para el empleo específico, cuestión que no emerge de las capturas, ni de la descripción funcional, la docencia no puede computarse como experiencia profesional puesto que no se puede entender que esté en ejercicio de su profesión.

Luego, agrego que el propio régimen del Decreto 196/1971 refuerza la distinción entre la formación y difusión del conocimiento jurídico y el ejercicio profesional que involucra actuaciones y responsabilidades frente a terceros o a la administración, explicando a modo de ejemplo que al restringir la intervención en actuaciones y expedientes a abogados inscritos, partes y funcionarios (art. 26) y al tipificar el ejercicio ilegal (arts. 41 y 42), el estatuto delimita un espacio de actuación profesional que no se confunde con la actividad docente. En síntesis, consideró que la docencia, salvo los casos excepcionales ya indicados, no implica por sí misma el despliegue de las funciones típicas del abogado que la OPECE presupone para calificar la experiencia como profesional.

En ese sentido adujo que aplicado al caso concreto, lo cargado en la aplicación web de *SIDCA3* y de la descripción del empleo se infiere que la entidad busca corroborar experiencias con conexidad funcional respecto del núcleo de tareas del cargo “*FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS*”, razón por la cual las certificaciones de docencia aportadas no reflejan la ejecución de actos, trámites o responsabilidades jurídicas propias del cargo, ni evidencian asesoría institucional, representación, emisión de conceptos con efectos en decisiones administrativas o judiciales, o gestión de procedimientos. Por tanto, no satisfacen el estándar de idoneidad material exigido en la VRMCP para el cómputo como experiencia profesional.

En consecuencia, señaló que aun reconociéndose la inscripción de la accionante y la validez formal de sus certificaciones de docencia como tales, no procede su cómputo para acreditar el requisito de experiencia profesional exigido por la OPECE de “*FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS*”. Esta conclusión se sustenta en (i) la noción normativa del ejercicio de la profesión contenida en el Decreto 196 de 1971; (ii) la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, aunque supera la exclusividad del litigio, preserva el carácter aplicado de la experiencia profesional; (iii) los principios de legalidad, igualdad y selección objetiva que rigen el mérito; y (iv) la ausencia, en las pruebas allegadas, de actividades con contenido jurídico operativo que permitan asimilar la docencia ordinaria a experiencia profesional relacionada en los términos de la convocatoria.

En conclusión, sostuvo que frente a los certificados aportados por la accionante, en los que se especifica el desarrollo de labores de docencia, no se constituyen en experiencia profesional en los términos exigidos para el cargo de *FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS dentro de la OPECE I-102-M-01-(419)*.

Aunado a lo anterior sostuvo que, con base en el artículo 13 del Acuerdo 001 de 2025, era responsabilidad exclusiva de todos y cada uno de los participantes, leer de manera detallada, e informarse minuciosamente sobre las generalidades y especificidades contempladas en la OPECE a la

cual deseaba inscribirse, aseverando que si la accionante hubiera sido diligente con ello, habría advertido que la OPECE a la cual se inscribió, no contemplaba experiencia docente para acreditar la experiencia profesional solicitada.

En concordancia con lo anterior manifestó que, la exclusión de la accionante en la etapa de verificación de requisitos mínimos se ajusta a los criterios técnicos y normativos del proceso, y no se configura vulneración alguna a sus derechos fundamentales, solicitando se declare improcedente el amparo invocado.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** al descorrer el traslado de la presente acción precisó que, los asuntos relacionados con los concursos de méritos de la Fiscalía General de la Nación, competen a esta última entidad, a la que le corresponde definir los aspectos técnicos, procedimentales y normativos, bajo los cuales se desarrollarán los concursos o procesos de selección para la provisión de las vacantes definitivas que se encuentran en la planta de personal de la primera de las mencionadas, motivo por el cual, se denota la falta de legitimación en la causa por pasiva en cabeza de la Fiscal General de la Nación, para actuar dentro de la presente acción constitucional, pues no existe una relación de causalidad entre sus actuaciones y la presunta vulneración de los derechos invocados por el tutelante.

De otro lado expuso que, la acción de tutela se torna improcedente, dado que la accionante dispuso de los medios o recursos administrativos idóneos para controvertir los resultados preliminares de la etapa de *Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación - VRMCP*, como efectivamente lo hizo, conforme con lo señalado en el mencionado informe remitido por el operador logístico del concurso de méritos FGN 2024, mediante reclamación radicada ante la UT Convocatoria FGN 2024, en los términos estipulados, frente a los resultados publicados el 02 de julio de 2025, a través de la aplicación SIDCA3, situación que enseña que la demandante ya hizo uso de su derecho de defensa y contradicción, toda vez que, el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025,

que es la regla del concurso de méritos FGN 2024, contiene una etapa de reclamaciones contra los resultados preliminares, además de insistir que la demandante cuenta con el mecanismo ordinario para ventilar este tipo de controversia.

Por su parte la **UNIVERSIDAD LIBRE** pese a estar debidamente notificada no allegó respuesta alguna.

FALLO IMPUGNADO

El **JUZGADO PRIMERO LABORAL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**, a través de Fallo de Tutela No. 270 del 02 de septiembre de 2025, declaró improcedente el amparo impetrado.

Como sustento de su decisión, la Juez de Primera Instancia de manera inicial señaló que la acción de tutela constituye en sí misma un mecanismo y garantía que la constitución le otorga a toda persona para acudir ante un juez en defensa de sus derechos fundamentales, siendo un instrumento autónomo, subsidiario y de aplicación inmediata para la protección de éstos cuando quiera que sean violados o amenazados por una autoridad pública, o por los particulares en algunos casos específicos previstos por el legislador, cuando el afectado se halla en estado de indefensión frente al trasgresor, por conductas activas u omisivas, con las que se viola o pone en peligro de vulneración aquellos derechos fundamentales, aclarando que requiere que no exista otro medio de defensa, o que existiendo, no sea eficaz, para evitar la consolidación de un perjuicio irremediable, y en este caso procede la tutela como mecanismo transitorio.

Tratándose de los concursos de méritos, puso de presente que la convocatoria constituye la norma obligatoria, pues cualquier incumplimiento de las etapas o del procedimiento, vulnera el derecho fundamental al debido proceso que tienen los participantes, trayendo a colación la sentencia T-682 de 2016.

Así mismo indicó que, también es la Corte Constitucional en

diferentes providencias la que establece que el juez contencioso administrativo es la autoridad llamada a juzgar las violaciones de los derechos fundamentales que se dan en este tipo de actuaciones administrativas, siendo por regla general improcedente la acción de tutela que pretenda controvertir actos emitidos por las autoridades administrativas que se expidan en razón del concurso de méritos, pues para esto se han establecido otros instrumentos judiciales como lo indica el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, resaltando que también está la posibilidad de emplear las medidas cautelares, las cuales podrán ser de naturaleza suspensiva, anticipativa, conservativa o preventiva.

Luego hizo un breve repaso jurisprudencial sobre el debido proceso administrativo.

Analizado el caso concreto sostuvo que en el presente asunto se controvierte un acto administrativo de carácter particular, expedido en el marco de un concurso de méritos, frente al cual existe otra vía y no la constitucional, pudiendo ejercer la defensa del eventual derecho bien sea a través de los mecanismos previstos en la convocatoria que regula el concurso y de no ser posible, ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a través del medio de Control de Nulidad y Nulidad y Restablecimiento del Derecho, pudiéndose optar por la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo, e incluso solicitando la revocatoria directa, pero ante el juez natural que conoce del asunto.

En concordancia con lo anterior explicó que para la protección de sus derechos, la tutelante cuenta con otros medios de defensa que resultan eficaces, poniendo de presente que ejerció su derecho a través de los mecanismos propios del concurso de méritos, sin que el desacuerdo con la respuesta emitida sea susceptible de ser discutida a través de la acción constitucional.

Así mismo, sostuvo que la accionante no allegó prueba siquiera sumaria en la que demuestre la falta de idoneidad del medio de defensa judicial dispuesto para controvertir estos asuntos, asegurando que por el contrario, se evidencia que dichos instrumentos judiciales son eficaces e

idóneos, pues cuentan incluso con la posibilidad de suspender el acto administrativo o sus efectos previo a la emisión de una decisión de fondo, con lo que se garantizarían sus derechos, recalando que ni siquiera se encuentra probado la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Finalmente, resaltó que las reglas del concurso se encuentran recogidas en el Acuerdo No. 001 de 2005 del 03 de marzo y en el artículo 16 se estableció que la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que en caso de incumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso, tal como sucedió.

En ese sentido concluyó que en este caso no se vulnera el debido proceso, toda vez que la accionada cumplió con las reglas del concurso, sin desconocer el principio de confianza legítima.

IMPUGNACIÓN DEL FALLO DE TUTELA

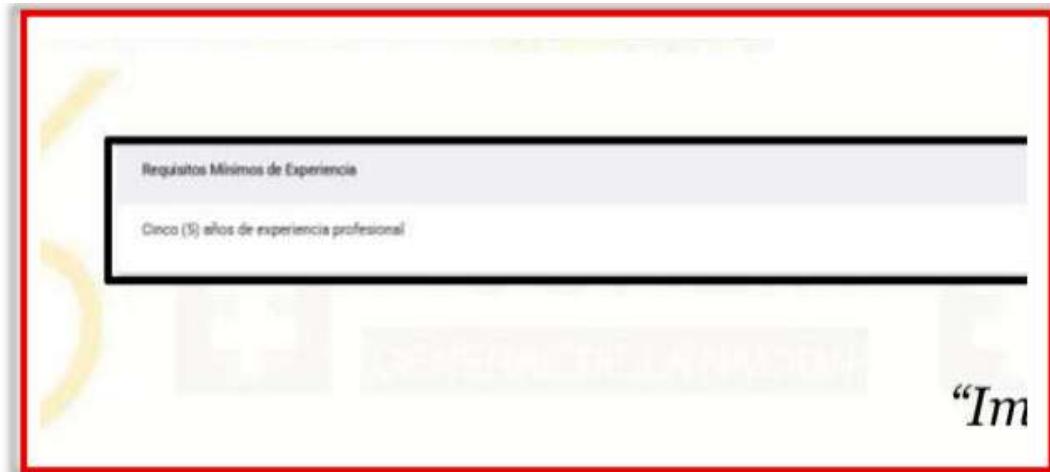
Inconforme con la decisión emitida, la **ACCIONANTE** presentó impugnación señalando que la Juez de Primer Grado omitió por completo pronunciarse sobre los argumentos de fondo expuestos en la acción de tutela respecto a la subsidiariedad, indicando que, en el escrito inicial se refirió que la inminencia de la prueba escrita, programada para el 24 de agosto de 2025, hacía materialmente imposible que la jurisdicción ordinaria pudiera proferir una decisión de fondo o una medida cautelar a tiempo. En este sentido, de no intervenir el juez de tutela de manera urgente, se consumaría la vulneración de sus derechos, pues quedaría excluida definitivamente de una etapa crucial del proceso de selección, haciendo inútil cualquier pronunciamiento judicial posterior.

En segundo lugar, afirmó que, resulta paradójico que el despacho desestime la acción de tutela por no aportar prueba “sumaria” que demuestre la no idoneidad del medio de control ante la jurisdicción contenciosa y su medida cautelar.

En tercer lugar, sostuvo que, el despacho omitió aplicar las subreglas jurisprudenciales que la Corte Constitucional ha desarrollado específicamente para analizar la subsidiariedad en materia de concursos de méritos en la Sentencia SU-067 de 2022.

En concordancia con lo anterior, manifestó que en el presente asunto no se está atacando la legalidad del requisito de cinco (5) años de experiencia profesional exigido en la OPECE, tal y como erradamente lo determinó el juez de primera instancia al resolver la medida provisional. Por el contrario, lo que se controvierte es la actuación discriminatoria y arbitraria de las accionadas al invalidar su experiencia docente, a pesar de que las propias reglas del concurso no solo no la excluyen, sino que la permiten expresamente.

En ese sentido sostuvo que, el artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2025 establece de forma inequívoca que el concurso se rige por el *Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de la Fiscalía*. Así, dicho Manual, el cual es ley para las partes, dispone para el cargo al que aspiro un requisito de "Cuatro (4) años de experiencia profesional o docente", ilustrando en este punto los tipos de experiencia a los que hace alusión el Acuerdo No. 001 de 2025, afirmando que si la intención de las entidades convocantes hubiese sido limitar el acceso al cargo únicamente a quienes hubiesen ejercido funciones idénticas o similares, como el litigio o cargos en la rama judicial, habrían debido exigir "Experiencia Profesional Relacionada", sin embargo, sostuvo que las accionadas reconocen explícitamente en su contestación a la tutela que el requisito solicitado fue el de "Experiencia Profesional". En efecto, al dar respuesta a la reclamación de la accionante frente a los hechos cuarto y quinto, la UT Convocatoria FGN 2024 demostró que en la OPECE I-102-M-01-(419) se estableció el requisito de experiencia profesional, de la siguiente manera:



En hilo con lo antelado manifestó que era innegable que un abogado que se dedica a la docencia universitaria y a la investigación en el área del derecho está, sin duda alguna, ejerciendo su profesión, pues utiliza y desarrolla los conocimientos jurídicos que constituyen el núcleo esencial de la abogacía, recalando que desconocer esta situación es imponer una interpretación restrictiva, sorpresiva y no contemplada en las reglas del concurso.

En ese sentido, adujo que el debate no consiste en verificar si se contaron correctamente los meses de experiencia, sino en determinar si es constitucionalmente admisible que la administración ignore una de sus propias normas rectoras para imponer una barrera de acceso no prevista, aseverando que dicha actuación crea una distinción injustificada que vulnera el derecho a la igualdad, tratando de forma diferente a los profesionales que han ejercido la docencia, y transgrede el debido proceso al modificar sorpresivamente las condiciones de participación.

Aunado a lo anterior, añadió que la experiencia profesional de un abogado no se limita al litigio, sino que se extiende a actividades como la investigación, la elaboración de textos y la producción doctrinaria, siempre que se desarrolle en el marco de la docencia universitaria en disciplinas jurídicas, reiterando que la UT Convocatoria FGN 2024 no solo desconoció las normas del propio concurso, sino que además se apartó del entendimiento jurisprudencial que el Consejo de Estado ha consolidado sobre la materia, aplicando una interpretación caprichosa y restrictiva que vulnera sus derechos fundamentales.

De otro lado, manifestó que si bien es cierto que en el momento en que se examine esta acción de tutela, pueda haberse configurado un daño consumado, dado que la prueba de conocimientos programada para el 24 de agosto de 2025 ya se celebró, este razonamiento debe ser desestimado, pues parte de una interpretación que desconoce no solo la naturaleza reparadora de la acción de tutela, sino también la jurisprudencia de la Corte Constitucional al respecto, aseverando que, si bien la etapa que consistía en las pruebas de conocimiento ya finalizó, el daño no es irreversible, ya que la vulneración de sus derechos fundamentales no se agota en la simple presentación de una prueba en una fecha específica, sino con su exclusión ilegítima del proceso de selección.

Finalmente, sostuvo que en aplicación de un estricto principio de proporcionalidad, y de llegar a considerarse que rehacer una etapa del concurso resulta una medida desproporcionada, subsidiariamente y en aras de proteger la dimensión objetiva de los derechos vulnerados y como medida de reparación simbólica, se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 que, a través de sus redes sociales institucionales y en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, ofrezcan disculpas públicas a todos los aspirantes que como ella, fueron excluidos del concurso por el simple hecho de haber dedicado parte de su vida profesional al valioso ejercicio de la docencia, reivindicando así la importancia y el mérito de la labor académica en el ejercicio de la abogacía.

PROBLEMA A RESOLVER

De conformidad con los hechos expuestos y la impugnación presentada, corresponde a la Sala establecer si la acción de tutela es procedente para ordenarle a la Fiscalía General de la Nación - UT Convocatoria FGN 2024, que tenga en cuenta la documentación referida por la señora **GEOVANA ANDREA VALLEJO JIMÉNEZ** y que soportan sus experiencia profesional en el área de la docencia, y se determine si cumple con los requisitos mínimos a efectos de que pueda continuar participando en las siguientes etapas el proceso de selección, para el cargo de Fiscal

Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados con código OPECE I-102-M-01-(419) modalidad ingreso.

Se procede entonces a resolver la impugnación promovida contra el fallo de tutela de primera instancia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, esta Sala es competente para conocer en segunda instancia de la presente acción de tutela por ser el superior funcional del juez que dictó la sentencia en primera instancia.

Del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad.

La Constitución Política en su artículo 86, instituyó la acción de tutela como un mecanismo judicial de aplicación urgente, de carácter subsidiario y excepcional, para reclamar la protección de los derechos fundamentales constitucionales cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular, en determinadas circunstancias.

El inciso 3º *ibidem* estableció que la acción de tutela sólo procede “cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”, de ahí su naturaleza restrictiva, o subsidiaria o residual.

En este contexto, pasa la Sala a determinar si en el *sub judice* se acreditan los presupuestos de procedibilidad de la acción de tutela, así:

Legitimación en la causa por activa. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, toda persona podrá interponer acción de tutela por sí misma o por quien actúe en su nombre para reclamar la protección inmediata de sus derechos

fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados. Por ese motivo, en el caso que ahora se estudia, se encuentra acreditado este requisito pues la acción de tutela la interpone la señora **GEOVANA ANDREA VALLEJO JIMÉNEZ**, persona natural que actúa en nombre propio y alega la vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso.

Legitimación en la causa por pasiva Respecto de la legitimación en la causa por pasiva en la acción de tutela, los artículos 5º, 13 y 42 del Decreto 2591 de 1991, prevén que esta se puede promover contra todas las autoridades y también, contra los particulares que estén encargados de la prestación de un servicio público, o, respecto de quienes el solicitante se halle en situación de subordinación e indefensión.

Frente a las entidades accionadas, por ser a quienes se les endilga la presunta vulneración; además, debe tenerse en cuenta que la controversia hoy suscitada gira en torno al concurso de méritos FGN-2024 para la provisión de unos empleos vacantes de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, siendo las entidades inicialmente demandadas, las encargadas de desarrollar el concurso de méritos en mención, a quienes les asiste interés en el litigio, y son de acuerdo con los hechos que se analizan, las que posiblemente estén transgrediendo los derechos de la parte accionante.

Inmediatez. Frente a este requisito, la Jurisprudencia Constitucional ha manifestado que la acción de tutela debe interponerse en un término prudencial, contado a partir del momento en que se genera la acción u omisión que amenaza o crea una afectación a los derechos fundamentales, debido a que el requisito de inmediatez tiene como propósito, el de preservar la naturaleza excepcional de la acción de tutela.

En este sentido, el alto Tribunal Constitucional ha manifestado que no existen reglas estrictas e inflexibles a la hora de determinar la razonabilidad del plazo, sino que es al juez de tutela a quien le corresponde evaluar, a la luz de las circunstancias de cada caso, lo que constituye un término razonable.

Así mismo la Corte Constitucional ha reiterado¹ que el principio de inmediatez no es estricto, cuando la posible afectación se cause de manera continua, o bien sea, porque la cuestión en estudio que presuntamente pone en riesgo el derecho fundamental del actor, se continúe presentando actualmente.

La Sala observa que se cumple con el mentado requisito, como quiera que la respuesta otorgada a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de unos empleos vacantes de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, es del mes de julio de 2025 y la acción de tutela se presentó el 25 de agosto de la misma anualidad, tiempo que, a juicio de la Corporación, resulta razonable.

Subsidiariedad. Es preciso reiterar que, la acción de tutela es una institución creada por la Constitución Política de 1991 que tiene por objeto proteger los derechos fundamentales de ciudadanos, de lesiones o amenazas de vulneración por parte de una entidad pública, o bajo ciertos supuestos, de un particular. Se trata de un procedimiento judicial específico, autónomo, directo y sumario, que en ningún caso puede sustituir los procesos judiciales ordinarios establecidos en la ley, de esa forma, esta acción de amparo no puede utilizarse como una institución procesal alternativa ni supletiva.

En desarrollo de dicho requisito y en observancia del artículo 86 de la Constitución, la Corte Constitucional en múltiples fallos ha establecido los siguientes supuestos de procedencia para la acción de tutela:

“(i) como mecanismo de protección definitivo, cuando los accionantes no dispongan de otro medio judicial idóneo y eficaz, y (ii) como mecanismo transitorio, donde a pesar de que existe un medio ordinario prima facie, existe un riesgo sobre la constitución de uno o varios perjuicios irremediables en favor de quien acciona. En tales términos, para concluir que una tutela es improcedente, el juez de tutela debe constatar que: (i) no exista un medio idóneo y eficaz, pues de existir se descarta la procedencia de la tutela como mecanismo definitivo; asimismo constatar (ii) si existe un riesgo de perjuicio

¹ Sentencia T-194 de 2021. MS. Antonio José Lizarazo Ocampo.

irremediable, pues si no se evidencia, la acción debe descartarse como mecanismo transitorio".²

En materia de concursos de méritos ha señalado el alto Tribunal Constitucional en Sentencia como la T-340 de 2020 que:

"...por regla general, la acción de tutela no procede contra los actos administrativos dictados dentro de un concurso de méritos, por cuanto el afectado puede acudir a los medios de defensa disponibles en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para el efecto. Incluso, con la expedición de la Ley 1437 de 2011, los demandantes pueden solicitar la adopción de medidas cautelares de todo tipo (preventivas, conservativas, anticipadas o de suspensión), con las cuales se pretende garantizar el acceso material y efectivo a la administración de justicia. Esta circunstancia debe ser objeto de análisis en el estudio de procedencia de la acción de tutela"

En providencia de unificación SU-067-2022, reiteró:

(...) Al respecto, ha manifestado que «por regla general, es improcedente la acción de tutela que pretenda controvertir los actos proferidos por las autoridades administrativas que se expidan con ocasión de un concurso de méritos, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales como lo dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011». La posibilidad de emplear las medidas cautelares, «que pueden ser de naturaleza preventiva, conservativa, anticipativa o de suspensión», demuestra que tales acciones «constituyen verdaderos mecanismos de protección, ante los efectos adversos de los actos administrativos (...).

Así mismo, y frente a la procedencia de la acción de tutela en el marco de estos concursos, ha precisado los supuestos en los cuales resulta viable para evitar la vulneración de derechos fundamentales. A guisa de ejemplo expuso en la sentencia T-081 de 2022, lo siguiente

"(...) De esta manera, si bien la regla general indica la improcedencia de la acción de tutela para dirimir los conflictos que se presentan en el marco de los concursos de méritos, cuando existen actos susceptibles de control judicial y, especialmente, cuando las listas de elegibles adquieran firmeza, lo cierto es que la jurisprudencia constitucional ha fijado algunas subreglas para orientar en qué casos el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho no es eficaz, entendiendo que no permite materializar el principio del mérito en el acceso a los cargos públicos. Ello bajo la consideración previa de que, desde un examen abstracto, tal medio goza de idoneidad.

En este sentido, la Corte ha considerado que la acción de tutela es procedente de forma definitiva para resolver controversias relacionadas con

concursos de méritos, cuando (i) el empleo ofertado en el proceso de selección cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley; (ii) se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) el caso presenta elementos que podrían escapar del control del juez de lo contencioso administrativo, por lo que tiene una marcada relevancia constitucional; y, finalmente, (iv) cuando por las condiciones particulares del accionante (edad, estado de salud, condición social, entre otras), a este le resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario (...).

Y en la T-156 de 2024, precisó:

(...) En general la Corte ha aplicado las reglas de procedencia excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos cuando se discute los actos expedidos en el marco de concursos de méritos. En la Sentencia SU-067 de 2022 dijo la Corte:

“[E]l juez de lo contencioso administrativo es la autoridad llamada a juzgar las violaciones de los derechos fundamentales que ocurran en este tipo de actuaciones administrativas. Al respecto, ha manifestado que ‘por regla general, [...] es improcedente la acción de tutela que pretenda controvertir los actos proferidos por las autoridades administrativas que se expidan con ocasión de un concurso de méritos, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales como lo dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011’”.

A pesar de lo anterior, se han reconocido tres eventos en los cuales la acción de tutela puede ser procedente para controvertir las decisiones adoptadas en estos concursos. La siguiente tabla sintetiza estas reglas: (i) inexistencia de un mecanismo judicial, (ii) urgencia de evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable y (iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo (...)

Igualmente, la acción de tutela procederá contra actos de trámite o de ejecución cuando: (i) la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; (ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y (iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental³.

Ahora bien, cabe precisar que la Corte Constitucional a través de sentencia T-425 de 2019 expresó que **“la competencia del juez de tutela no se torna preferente simplemente porque los concursos de méritos tengan plazos cortos para su ejecución. De admitirse que el tiempo en**

³ SU-077 de 2018

que se surten las etapas de una convocatoria es una condición que limita per se la eficacia del medio ordinario, el juez constitucional se convertiría en el juez universal de los concursos”, precisando en este mismo proveído que, “la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuenta en la actualidad con las herramientas necesarias para garantizar la protección de los derechos fundamentales de forma igual o superior al de la acción de tutela, por parte de los jueces especializados en los asuntos del contencioso administrativo y también encargados de la protección de los derechos fundamentales”.

Se tiene entonces de lo relatado que, las acciones de tutela relativas a actos administrativos proferidos al interior de concursos de méritos, *prima facie*, son improcedentes, en razón a que el afectado pude acudir a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho y sus medidas cautelares ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Empero, al juez constitucional siempre le corresponderá determinar si esos medios de defensa existentes en el ordenamiento jurídico son ineficaces, atendiendo a las particularidades del caso en concreto, para evitar la vulneración de derechos fundamentales.

Para dilucidar el problema jurídico suscitado, se hace imprescindible ilustrar el trámite establecido para la provisión de cargos en carrera administrativa, en las diferentes entidades públicas.

En desarrollo del precepto constitucional señalado, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, entre otras cosas, para regular el ingreso y ascenso a los empleos de carrera. El artículo 27 de esta ley definió el concepto de carrera administrativa así:

ARTÍCULO 27. Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

El artículo 28 *ibidem* definió los principios que deberán orientar la ejecución de dichos procesos, entre los que se encuentran el mérito, la libre

conurrencia e igualdad en el ingreso, la publicidad, la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

Luego y respecto al caso concreto, tenemos que el Decreto Ley 20 de 2014, se dictó para clasificar los empleos y expedir el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y sus entidades adscritas. Esta norma define en su artículo 2, la carrera especial, así:

La carrera especial de la Fiscalía General y de sus entidades adscritas es el sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso.

Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada está a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales.

Por su parte, los **artículos 12 y 13**, regulan el sistema de ingreso y la facultad para adelantar concursos o procesos de selección, veamos:

ARTÍCULO 12. *El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente decreto-ley.*

ARTÍCULO 13. *La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente decreto-ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas.*

Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual

se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y **la UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto “*Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme*”.

Atendiendo a lo anterior, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el **Acuerdo 001 del 3 de marzo de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de este acuerdo y del 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

El **artículo 6** establece los cargos ofertados en los que se encuentra el de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO estableciendo 420 vacantes: 150 en la modalidad de ascenso y 270 en la de ingreso.

Esta misma norma, dispone en los **artículos 16, 17 y 18** lo relativo a la verificación del cumplimiento de requisitos:

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. *De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.*

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. *Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.*

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

PARÁGRAFO 2. *La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. *Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.*

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

(...)

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

CASO CONCRETO

Descendiendo al caso concreto, la Sala encuentra que el disenso de la recurrente radica en la interpretación que la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** realizaron en torno al cumplimiento de los requisitos mínimos que exige el proceso de selección

para ocupar el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados con código de I-102-M-01-(419) modalidad ingreso, pues considera que los certificados de experiencia docente deben ser valorados como experiencia profesional, lo que implica tener como acreditado este *ítem* a efectos de que pueda continuar participando en las siguientes etapas el proceso de selección.

Por su parte las accionadas alegan que la actual acción constitucional es improcedente, toda vez que no cumple con el requisito de subsidiariedad, máxime que no se acredita la existencia de un perjuicio irremediable.

Adicional a ello, la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** explicó en primer lugar que, si bien, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos, consagra 4 años de experiencia profesional o docente para el empleo FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, lo contemplado en este documento, refiere simplemente las generalidades de los diferentes empleos a proveer, pues de acuerdo a las necesidades del servicio y de cada uno de los empleos, se desarrollan las OPECE, las cuales establecen los requisitos que realmente requiere o solicita el empleo, indicando que para este caso específico, la OPECE I-102-M-01-(419) no contempla experiencia docente para acreditar la experiencia profesional solicitada.

En segundo lugar expuso que, la experiencia que debe acreditarse se relaciona directamente con la aplicación práctica de conocimientos jurídicos y administrativos en contextos institucionales: seguimiento de proyectos, resolución de peticiones, elaboración de informes técnicos, aplicación de lineamientos normativos, participación en órganos colegiados de decisión y, eventualmente, funciones de policía judicial, asegurando que la docencia universitaria no puede considerarse experiencia profesional, por cuanto su objeto consiste en la transmisión de conocimientos teóricos, la preparación de contenidos académicos y la evaluación de estudiantes, pero no implica la gestión de asuntos jurídicos concretos, la asesoría institucional, la representación de intereses, la resolución de peticiones o la elaboración de informes con efectos administrativos o jurídicos, razón por la cual recalca

que la docencia no guarda correspondencia funcional con las actividades definidas en la OPECE para el cargo al que aspira la accionante.

Sobre el particular, de conformidad al acervo probatorio, la Sala evidencia lo siguiente:

1. Inicialmente, se advierte que la accionada Fiscalía General de la Nación (FGN) suscribió con la Unión Temporal Convocatoria FGN2024, el Contrato núm. *FGN-NC-0279-2024* del 15 de noviembre de 2024, con el propósito de “*Desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme*” (f. Archivo 13 ED).
2. Así mismo se tiene probado que la señora **GEOVANA ANDREA VALLEJO JIMÉNEZ** se inscribió al cargo de Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito Especializados con código I-102-M-01-(419) modalidad ingreso, tal como lo acepta la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** en su contestación (Archivo 13 ED).
3. En concordancia con lo anterior y tal como se aprecia del aplicativo SIDCA⁴ la OPECE a la cual se postuló la demandante contiene las siguientes exigencias:

FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS X

No consecutivo*	Código de Empleo*
4	I-102-M-01-(419)
Número de vacantes*	Denominación de empleo*
419	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO E:
Entidad*	Área*
FISCALÍA	MISIONAL
Modalidad*	Proceso / Sub proceso *
INGRESO	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

⁴ <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica>

FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS

Funciones Esenciales*	Requisitos mínimo de estudio*
1. Investigar a los presuntos responsables de haber cometido un delito, en el marco de la normativa vigente. 2. Acusar, si a ello hubiere lugar, a los presuntos autores o participes de las conductas punibles cuyo juzgamiento está atribuido a los Jueces Penales del Circuito Especializado, de acuerdo con la normativa vigente. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación de la Política Criminal con el fin de mejorar el desarrollo del ejercicio de la acción penal y de acuerdo con la normativa vigente. 4. Ejecutar las directivas, directrices y orientaciones del	Título de formación profesional en Derecho. Matrícula o tarjeta profesional.
Requisitos de experiencia*	Tipo de Experiencia*
Cinco (5) años de experiencia profesional	Profesional

4. Tampoco es materia de disenso que la accionante adjunto en el ítem de experiencia a través del aplicativo *SIDCA3* entre otros, tres (3) certificados de experiencia *como docente de tiempo completo y docente ocasional tiempo completo* emitidos por la Universidad Autónoma Latinoamericana-UNAULA, Universidad San Buenaventura e Institución Universitaria de Envigado (f. 233 a 239 Archivo 01 y f. 23-24 Archivo 13 ED).
5. De igual manera no existe discusión que, luego del análisis correspondiente por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** la accionante no fue admitida en la convocatoria al no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones de participación, decisión que refiere la señora **VALLEJO JIMÉNEZ**, y así fue aceptado por la accionada, fue notificada el día 02 de julio de 2025:

ESTADO:	INSCRITA -- NO ADMITIDA
OPECE:	I-102-M-01-(419)
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS
PRESENTÓ RECLAMACIÓN?	SI
FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN:	4 DE JULIO DE 2025
NÚMERO DE RADICADO DE LA RECLAMACIÓN:	LAURMCP202507000001782
SINTESIS DE LA RESPUESTA:	Se le informó la razón por la cual, la experiencia aportada no era suficiente para acreditar el requisito mínimo de Experiencia solicitado por el empleo al cual se inscribió, argumentándose y especificándose detalladamente la razón de los folios No válidos y los tiempos que se tomaron de los Validos. Pudiendo concluir que el tiempo total de los folios Validos es de 4 años, 11 meses y 19 días, siendo insuficiente para acreditar los 5 años de experiencia profesional solicitados.

6. Se tiene probado que la aspirante ejerció su derecho en la etapa de reclamaciones al tenor del artículo 20 del Acuerdo N°001 del 03 de marzo de 2025, que fue resuelto mediante oficio VRMCP202507000001782 que data del mes de julio de 2025, en el que se mantuvo la decisión inicial de su estado **NO ADMITIDA** en el concurso de méritos (f. 21 a 28 Archivo 13 ED).

En dicha misiva, y la respuesta suministrada a esta acción de tutela, la entidad accionada explicó *groso modo* que la norma reguladora del curso es el Acuerdo N° 001 del 03 de marzo de 2025, a través de la cual se convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial, en las modalidades de ascenso e ingreso; le indicó que el concurso contempla, entre otras etapas, la verificación de los requisitos mínimos y de las condiciones de participación, con fundamento en la oferta pública de empleos de la carrera especial, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

Respecto a los documentos que adjunto en el ítem de experiencia, y que aparecen como NO VÁLIDOS esgrimió las siguientes consideraciones:

En referencia a los **folios 3, 4 y 5**, la certificación expedida por las entidades ya mencionadas, en la cual se señala que desempeñó el cargo de docente, se precisa que dicho documentos no son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia en este concurso de méritos, toda vez que NO corresponde a lo exigido para el empleo por proveer, en el entendido que el empleo ofertado en el proceso de selección para el que usted se inscribió NO requiere como requisito mínimo experiencia docente.

El requisito de experiencia exigido en el empleo en el cual se encuentra inscrito es: Cinco (5) años de experiencia profesional.

Sobre este particular, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

"ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

(…)

FACTOR DE EXPERIENCIA

Pág. 4

D.C. UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO / Dirección Calle 37 # 7 - 43
Call center: (601) 9181875 / e-mail: infosidca3@unilibre.edu.co

UTFGN



De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente Concurso de Méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

(…)

- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio".

Así mismo, al momento de descorrer el traslado de la presente acción de amparo expuso la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** lo siguiente:

“(...) Ahora bien, frente a estos hechos resulta indispensable precisar que el examen de los documentos allegados por el concursante se dirige a constatar que las labores certificadas se correspondan con el ejercicio propio de la profesión y con la naturaleza de la experiencia exigida en el empleo, esto es, experiencia profesional y no profesional relacionada, en los términos de la convocatoria.

(…)

Trasladado este estándar al ámbito de la OPECE de “FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS”, la experiencia exigida por la convocatoria, conforme se aprecia en SIDCA3, se identifica como profesional relacionada (y, cuando procede, no profesional relacionada) con las funciones del empleo. Incluso si las funciones listadas en OPECE cumplen una función orientadora y no son el parámetro directo de la VRMCP, sí proporcionan el horizonte funcional que permite determinar la conexidad

material de la experiencia exigida: es claro que la experiencia que debe acreditarse se relaciona directamente con la aplicación práctica de conocimientos jurídicos y administrativos en contextos institucionales: seguimiento de proyectos, resolución de peticiones, elaboración de informes técnicos, aplicación de lineamientos normativos, participación en órganos colegiados de decisión y, eventualmente, funciones de policía judicial.

En ese marco, la docencia universitaria no puede considerarse experiencia profesional, por cuanto su objeto consiste en la transmisión de conocimientos teóricos, la preparación de contenidos académicos y la evaluación de estudiantes, pero no implica la gestión de asuntos jurídicos concretos, la asesoría institucional, la representación de intereses, la resolución de peticiones o la elaboración de informes con efectos administrativos o jurídicos. En otras palabras, la docencia no guarda correspondencia funcional con las actividades definidas en la OPECE para el cargo al que aspira la accionante.

En este sentido, la docencia, entendida como actividad pedagógica de enseñanza, planeación académica, evaluación y, eventualmente, investigación formativa, no satisface, por su estructura y finalidad, ese estándar de ejercicio profesional aplicado. La transmisión de contenidos teóricos o jurisprudenciales, aun siendo valiosa en términos formativos, no conlleva per se la gestión de relaciones jurídicas de terceros, la asunción de representación, la emisión de conceptos con efectos decisarios ni la tramitación de actuaciones administrativas o judiciales, elementos que el Decreto 196/1971 identifica como misiones propias del abogado y que la OPECE, por su finalidad, presume o demanda como experiencia relevante. En otros términos, la “familiaridad académica” no se equipará a la “intervención profesional” que exige la convocatoria.

(...)

Este entendimiento se armoniza con los principios constitucionales de legalidad, igualdad y selección objetiva (C.P., art. 125). La experiencia debe valorarse con estricta sujeción a las reglas de la convocatoria y a criterios verificables y comparables; aceptar como “profesional” una actividad que, por naturaleza, carece de aplicación a asuntos jurídicos concretos, quebrantaría la comparabilidad entre concursantes, introduciría criterios no previstos por las bases y erosionaría la objetividad del mérito. De ahí que, salvo previsión expresa de la convocatoria que asimile la docencia a experiencia válida para el empleo específico, cuestión que no emerge de las capturas ni de la descripción funcional, la docencia no puede computarse como experiencia profesional puesto que no se puede entender que este en ejercicio de su profesión.

(...)

Aplicado al caso concreto, lo cargado en la aplicación web de SIDCA3 y de la descripción del empleo se infiere que la entidad busca corroborar experiencias con conexidad funcional respecto del núcleo de tareas del cargo “FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS”. Las certificaciones de docencia aportadas no reflejan la ejecución de actos, trámites o responsabilidades jurídicas propias del cargo, ni evidencian asesoría institucional, representación, emisión de conceptos

con efectos en decisiones administrativas o judiciales, o gestión de procedimientos. Por tanto, no satisfacen el estándar de idoneidad material exigido en la VRMCP para el cómputo como experiencia profesional relacionada.

En consecuencia, aun reconociéndose la inscripción de la accionante y la validez formal de sus certificaciones de docencia como tales, no procede su cómputo para acreditar el requisito de experiencia profesional relacionada exigido por la OPECE de “FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS”. Esta conclusión se sustenta en (i) la noción normativa del ejercicio de la profesión contenida en el Decreto 196 de 1971; (ii) la jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado, que, aunque supera la exclusividad del litigio, preserva el carácter aplicado de la experiencia profesional; (iii) los principios de legalidad, igualdad y selección objetiva que rigen el mérito; y (iv) la ausencia, en las pruebas allegadas, de actividades con contenido jurídico operativo que permitan asimilar la docencia ordinaria a experiencia profesional relacionada en los términos de la convocatoria. (...)

Esgrimido lo anterior, para la Sala la actuación de las entidades demandadas no comporta vulneración alguna al mérito de la demandante. Ello es así, por cuanto, para la verificación de requisitos mínimos, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 acató el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la FGN, considerando que la experiencia profesional debía tener relación con la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, tal como lo señala la OPECE elegida por la señora al momento de su inscripción al concurso de méritos.

De otra parte, revisado el Acuerdo 001 del 03 de marzo de 2025 “*Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera*”, concretamente el artículo 17 de este reglamento, se observa que establece los **factores para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos**, señalando expresamente que de conformidad con lo normado en el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, tendría en cuenta las siguientes definiciones respecto del ítem de experiencia:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Esto es, limitó el factor de experiencia a la **profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral**, excluyendo concretamente la ***experiencia docente***, que se estipula en el decreto 017 de 2014, artículo 16, y se considera como un factor autónomo, especial y diverso de las anteriores categorías⁵, definiéndose allí como: “***Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas***”.

Es así que la experiencia docente, que se itera, se considera una categoría autónomo de experiencia, y se diferencia de la profesional, no fue contemplada como factor de experiencia en el acuerdo aquí citado, circunstancia que da pábulo a entender que desde la estructuración de la convocatoria como tal, precisamente se excluyó la citada experiencia como uno de los requisitos para el cargo específico, en la medida que, se insiste, la reglamentación en el caso puntual del empleo por el que concursa la accionante, presupuesta como exigencia la **experiencia profesional**.

⁵ “Decreto 017 de 2014.

ARTÍCULO 16. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en **profesional, relacionada, laboral y docente**.

Experiencia Profesional. Es la adquirida después de obtener el título profesional, en ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio:

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas

Bajo esa idea, emerge que, al advertirse la distinción en comento, la idea de vulneración derivada de una actuación arbitraria de la gestora del concurso de méritos se diluye, como quiera que, a partir de la armonización de las normas que rigen la citada convocatoria, surge como razonable la postura asumida por la accionada, en la medida que, con venero a las reglas prestablecidas para los cargos ofertados en la mentada convocatoria, no era dable hacer extensiva o entrelazar la incidencia de cada una de las experiencias reglamentadas en el ordenamiento, cuando precisamente, la requerida en el asunto de marras apuntaba a una debidamente individualizada desde la OPECE I-102-M-01-(419), que como viene de verse, presenta parámetros de consolidación y revisión disimiles.

Ahora, aunque la parte reclamante presenta argumentos relevantes con los que pretende controvertir lo considerado por la demandada, lo cierto es que esto se erige más con un desacuerdo frente las bases conceptuales sobre las que se edificó el concurso, enfocando en su descontento por la posible tergiversación de concepciones de cara a la evaluación del *ítem experiencia profesional*, contexto que, en sentir de la Colegiatura, sin duda escapa al cauce de la vía tutelar, y se muestra mejor como una discusión que debe ser resuelta en el escenario judicial ordinario contemplado por el legislador con esa finalidad.

Así entonces, debe recordarse que ha sido amplio el precedente constitucional referido a que **las reglas de la convocatoria son las normas que rigen el concurso**, de modo que cualquier incumplimiento de las mismas por parte de la administración, o de las entidades contratadas para su realización, vulnera el debido proceso de los participantes, así como los principios de transparencia, imparcialidad y el respeto de las expectativas legítimas, entre otros⁶.

De igual manera, expresa la Alta Corporación que, si bien la acción de tutela resulta una vía para proteger diversos derechos fundamentales de los

⁶ SU-446 de 2011, T-272 de 2012 y T-682 de 2016, entre otras.

participantes en los concursos de méritos, como la convocatoria es la regla del concurso, a ella se deben someter todos los participantes sin excepción.

En ese sentido, se debe destacar que no es función del Juez Constitucional la de fungir como segunda o tercera instancia de calificación en los concursos de méritos, que se encuentra a cargo única y exclusivamente de las entidades encargadas de adelantar los concursos de acuerdo con los términos de las normas que los regulan, y si bien, se ha permitido que de manera excepcional el juez constitucional pueda intervenir para proteger los derechos fundamentales de los concursantes, no por ello, cualquier nivel o grado de desacuerdo con el calificador o cualquier clase de interferencia en los derechos de los aspirantes puede ser suficiente para que el juez de tutela imparta una orden mediante la cual impacte el desenvolvimiento regular del concurso. Por ello, **esta intervención sólo resulta excepcional, cuando se advierte que el acto de calificación es claramente irrazonable, afectando injustificadamente los derechos fundamentales de los participantes.**

Así las cosas, se constata que, para el caso objeto de análisis, el empleo convocado exige de manera inequívoca la acreditación de la experiencia profesional en los términos señalados en el instrumento técnico que lo regula. Por tanto, la no validación de la documentación cuestionada no puede ser interpretada como una actuación arbitraria por parte del operador del concurso de méritos, toda vez que su proceder se ajusta estrictamente a las disposiciones normativas que rigen el proceso de selección, en cumplimiento del marco legal que le ha sido conferido. En ese contexto, y en contraposición a lo sostenido en el escrito de impugnación, esta Sala considera que los fundamentos invocados no configuran una situación que amerite la intervención excepcional del juez constitucional para la protección de derechos fundamentales. Lo que en realidad se plantea es una controversia de legalidad respecto de actos administrativos, a saber: i) aquel de naturaleza general, impersonal y abstracta mediante el cual se reguló el concurso de méritos y se ajustó el manual de funciones y competencias laborales de la FGN; y ii) el acto de carácter particular y concreto que dispuso la exclusión de la accionante del proceso de selección, por no cumplir con el requisito de verificación exigido.

Por tanto, se reitera esta Corporación no es la llamada a decidir sobre la legalidad de tales actos y/o sobre la correcta aplicación de las normas o de los preceptos fijados por parte de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, tampoco sobre los argumentos utilizados en los resultados de verificación de requisitos, pues estos actos gozan de presunción de legalidad, siendo el Juez Contencioso administrativo el competente para pronunciarse al respecto dentro de un proceso de igual naturaleza, por lo que, adjudicarse dicha potestad dentro del trámite de la presente acción implicaría una clara usurpación de funciones en detrimento del principio de separación de cargos y funciones públicas no justificable en ésta instancia.

En síntesis, se tiene que la actora cuenta con una herramienta jurídica expedita y eficaz para la defensa de los derechos alegados como vulnerados, por lo que se estima que, no es viable acudir a la tutela para la protección reclamada, ya que precisamente, por su carácter eminentemente excepcional y subsidiaria, no puede coexistir paralelamente con dichos mecanismos, sumado a que, la tutela constituye un medio eficaz para evitar arbitrariedades, pero en ningún momento puede transformarse en un mecanismo alternativo que supla las competencias y procedimientos establecidos por la propia normatividad.

En tal sentido, para esta judicatura es claro que la acción constitucional no es la vía adecuada para cuestionar las decisiones adoptadas por la autoridad administrativa accionada, además, porque ante la jurisdicción contenciosa administrativa, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho podrá solicitar medidas cautelares que trae consigo el artículo 230 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -CPACA-, en caso de que se pretenda la garantía provisional de los derechos comprometidos al interior de la actuación administrativa que se cuestiona. Dicha normativa estableció que las medidas cautelares pueden ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, en este sentido, el juez natural puede suspender provisionalmente los efectos del acto administrativo y suspender un procedimiento o una actuación de cualquier naturaleza. Por tanto, la

accionante puede acudir a este mecanismo si considera que el acto administrativo puede ocasionarle un daño grave a sus intereses y derechos.

Vale anotar que, si bien la acción de tutela es un mecanismo que en sus términos procesales es más efectivo que los medios ordinarios propios del proceso, no se puede desconocer que su ejercicio es por regla general subsidiario y no principal, pues al existir mecanismo judicial idóneo y eficaz, lo lógico es que la accionante acuda primero a aquel, aspecto que hoy no acredita con los medios de prueba allegados, menos que se encuentre en condiciones especiales para evitar un perjuicio irremediable.

Finalmente, y respecto a la solicitud que realiza la demandante de manera subsidiaria, respecto a que se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la UT Convocatoria FGN 2024 que, a través de sus redes sociales institucionales y en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, ofrezcan disculpas públicas a todos los aspirantes que, como él, fueron excluidos del concurso por haber dedicado parte de su vida profesional al ejercicio de la docencia, de entrada, advierte la Sala que no hay lugar a proferir orden en dicho sentido, porque se reitera que la decisión asumida por las entidades aquí accionadas se profirieron dentro del marco de competencia que les permite el concurso de méritos al que aspiro la demandante, por ende su decisión se enmarca dentro del ejercicio analítico como ente calificador, además, no se esgrimen las razones ni mucho menos los derechos vulnerados respecto a este tipo de pretensión.

Corolario de lo antelado habrá de confirmarse en su integridad la decisión impugnada, pero por las razones aquí expuestas.

Por lo expuesto, la **SALA TERCERA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia de Tutela No. 270 del 02 de septiembre de 2025, proferida por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal lo resuelto a las partes interesadas por el medio más eficaz.

TERCERO: EN FIRME la presente decisión, **REMITASE** ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual **REVISIÓN**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Los Magistrados,

MARÍA NANCY GARCIA GARCIA

ORLANDO ANTONIO GALLO ISAZA

LUZ AMPARO GÓMEZ ARISTIZÁBAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/ene./2026

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

128

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

1824

SECUENCIA: 1824

FECHA DE REPARTO:

26/01/2026 03:04:40 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 FAMILIA CIRCUITO BOGOTÁ - TUTELA CTO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79961652

RAFAEL VELANDIA MONTES

VELANDIA MONTES

01

TUT3492262

TUT3492262

01

OBSERVACIONES:

C01000CJ0001319

FUNCIONARIO DE REPARTO

C01000CJ0001319

ΨΥΡΡΕΥΟΥ

v. 3.0

XATH

26/ενε./2026



RE: Generación de Tutela en línea No 3492262

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 26/01/2026 03:05 PM

Para Juzgado 28 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC rafaelvelandiamontes@hotmail.com <rafaelvelandiamontes@hotmail.com>

1 archivo adjunto (354 KB)

SEC 1824 J28F.pdf;

ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA: 1824 YAUG

 **Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia**

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS FUERON APORTADOS POR EL SOLICITANTE AL DILIGENCIAR LOS DATOS EN EL APLICATIVO

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, con base en los datos suministrados por el usuario.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al Sr. (a). Juez (a):
De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio, se adjunta el Acta de Reparto respectiva.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):
Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado asignado.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener

consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de enero de 2026 12:23 p. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rafaelvelandiamontes@hotmail.com <rafaelvelandiamontes@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 3492262

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3492262

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: RAFAEL VELANDIA MONTES Identificado con documento: 79961652

Correo Electrónico Accionante : rafaelvelandiamontes@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3017792189

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Nit: ,

Correo Electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024- Nit: ,

Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.